

**ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (\*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 20 DE DESEMBRE DE 2019**

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 20 de desembre de 2019, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels nou membres de la Junta de Govern Local, la primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa senyora Sandra Gómez López i les senyores tinentes i els senyors tinent d'alcalde Pere Sixte Fuset i Tortosa, Ramón Vilar Zanón, Isabel Lozano Lázaro, María Pilar Bernabé García, M<sup>a</sup>. Luisa Notario Villanueva, Aarón Cano Montaner i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el segon tinent d'alcalde i vicecalde senyor Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Carlos Galiana Llorens, Alejandro Ramón Álvarez, Maite Ibáñez Giménez i Elisa Valía Cotanda, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 13 de desembre de 2019.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 13 de desembre de 2019.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2019-000051-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa la renovació de vocals en les Juntes d'Explotació del Sistema Alarcón-Contreras i del Sistema Túria (Confederació Hidrogràfica del Xúquer).	

"Davant dels requeriments de la Confederació Hidrogràfica del Xúquer per la designació dels representants municipals a la Junta d'Explotació del Túria i a la Junta d'Explotació del Xúquer (Alarcón-Contreras-Tous) que han de substituir a part dels actuals que cessen, es proposa la reelecció dels mateixos vocals atés que l'estructura municipal no ha variat i segons el que disposa l'article 43.1 del Reial Decret 927/1988, de 29 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'Administració Pública de l'Aigua i de la Planificació Hidrològica, els vocals cessats poden ser reelegits.

En conseqüència, de conformitat amb l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local, que diu que correspon a la Junta de Govern Local designar els representants municipals als òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, i de conformitat amb la moció subscrita per l'Alcaldia-Presidència, s'acorda:

Unic. Modificar l'acord núm. 115 de la Junta de Govern Local de 26 de juliol de 2019 en el sentit de designar representants de l'Ajuntament de València a les Juntes d'Explotació de la Confederació Hidrogràfica del Xúquer que es relacionen:

**- Junta d'Explotació del Xúquer (Alarcón-Contreras-Tous)**

Titulars

Sr. Sergi Campillo Fernández

Sr. Antonio Victor Llopis Alandí

**- Junta d'Explotació del Túria**

Titulars

Sra. Elisa Valía Cotanda

Sr. Raúl Asensio Martínez

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La resta de representants municipals que no són objecte de renovació, no es veuen alterats."

3	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000389-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria del recurs d'apel·lació seguit contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8 dictada en el Recurs PA núm. 233/16, interposat contra la desestimació d'un recurs d'alçada seguit davant la Comissió de Valoració per a la provisió definitiva de llocs de treball de cap de secció (arquitecte).		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia en el recurso de apelación 330/2017, considerando que la misma no es susceptible de recurso de casación y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 923/19, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 11 de diciembre de 2019 en el rollo de apelación nº. 330/2017, estimatoria del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia nº. 127, de fecha 10 de abril de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 8 de València en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 233/2016, interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2016 por el cual se desestima el recurso de alzada contra el acuerdo de fecha 10 de febrero de 2016 de la Comisión de Valoración para la provisión definitiva de 9 puestos de trabajo de jefe de sección (arquitecto), estimando en consecuencia el recurso contencioso-administrativo anulándose dichas resoluciones y debiendo ser valorados los cometidos desempeñados materialmente como jefe de sección durante el tiempo acreditado dentro del apartado c) del baremo relativo a méritos específicos."

4	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000380-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 16 en Interlocutòries núm. 116/19, desestimària de la demanda interposada contra el laude arbitral que va anul·lar el procés electoral del personal laboral, per ser contrària a Dret la decisió de la Mesa Electoral d'excloure del cens a l'alumnat treballador de tallers d'ocupació, personal de promoció d'ocupació i personal que té el seu origen en polítiques actives d'ocupació.		

"Por el Juzgado de lo Social nº. 16 de València se ha dictado Sentencia en los Autos nº. 116/19, siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 274/2019, de 18 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 16 de València en los Autos nº. 116/2019, desestimatoria de la demanda interpuesta por STAS Intersindical Valenciana, CSIF y UGT contra el laudo arbitral de fecha 23-01-2019, por el que se anulaba el proceso electoral del personal laboral, por ser contraria a Derecho la decisión de la Mesa Electoral de excluir del censo electoral a los alumnos trabajadores de talleres de empleo, personal de promoción de empleo y personal que tiene su origen en políticas activas de empleo. Todo ello sin expresa imposición de costas."

5	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000388-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 6 en el Procediment núm. 919/16, estimatòria d'una demanda interposada contra el Servei Públic d'Ocupació Estatal i l'Ajuntament en matèria de prestació per desocupació.		

"Por el Juzgado de lo Social nº. 6 de València, se ha dictado Sentencia en el Procedimiento 919/2016 y siendo dicha Sentencia conforme a Derecho sin que en este momento queden afectados los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 395/19, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 6 de València en fecha 4 de diciembre de 2019, en el Procedimiento nº. 919/2016 estimatoria de la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra Servicio Público de Empleo Estatal y Ayuntamiento de València en materia de prestación por desempleo condenando al Servicio Público de Empleo Estatal al pago de las prestaciones que comprenden el periodo reconocido entre el 30 de julio de 2016 y el 29 de julio de 2018 sin perjuicio de las acciones que pueda adoptar dicho Servicio contra el Ayuntamiento de València."

6	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000382-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, que declara acabat el Recurs PA núm. 304/19, interposat contra la desestimació d'una reclamació economicoadministrativa seguida contra la desestimació de la sol·licitud d'ingressos indeguts en una autoliquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València se ha dictado Auto en el PA nº. 304/19, siendo dicha resolución firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 304/2019, de fecha 8 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València, decretando el archivo de las actuaciones por satisfacción extraprocesal de la pretensión en el PA nº. 304/2019, seguido a instancias de la mercantil Residencial Murillo, SA, contra la desestimación presunta de la reclamación económico-administrativa interpuesta, asimismo, contra la desestimación presunta de su solicitud de devolución de ingresos indebidos, en relación con autoliquidación del IIVTNU. Todo ello sin expresa imposición de costas."

7	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>
EXPEDIENT: E-00501-2013-000336-00	PROPOSTA NÚM.: 2
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, estimatòria de l'Incident de Liquidació d'Interessos del Recurs PO núm. 420/13, fixant-se els interessos per demora en la determinació del preu just.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Cuatro de València se ha dictado Auto en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 420/13 que no siendo susceptible de recurso de casación, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 65/18, de fecha 27 de febrero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Cuatro de València, estimatorio del Incidente de Liquidación de intereses del recurso contencioso-administrativo PO nº. 420/13 interpuesto por D. \*\*\*\*\* Y OTROS fijándose como intereses debidos por la demora en la determinación del justiprecio en la cantidad de 74.286,83 euros pronunciamiento que ha sido confirmado por Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº. 559/19, de fecha 4 de diciembre de 2019, que desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de València. Con imposición de costas al Ayuntamiento en ambas instancias."

8	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>
EXPEDIENT: E-00501-2019-000387-00	PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, que declara acabat el Recurs PO núm. 80/19, interposat contra una orde de restauració de l'ordenació urbanística vulnerada.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, se ha dictado Decreto en el Recurso PO nº. 80/2019, siendo dicho Decreto firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Quedar enterada del Decreto nº. 65/2019 dictado el 4 de noviembre de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 9 de València, por el que -en virtud del desistimiento de la parte actora- declara terminado el recurso contencioso-administrativo nº. 80/2019 interpuesto por INVERMAR VALENCIA, SL, contra Resolución nº. SM-5177, de fecha 8-11-2018, que ordena a la demandante, en calidad de propietaria de la vivienda sita en calle Guillem de Castro, nº. 105 -planta 1ª- puerta 2, la restauración de la ordenación urbanística vulnerada, consistente en el cese del uso de la vivienda como apartamento turístico."

9	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
	EXPEDIENT: E-00501-2019-000386-00	PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> <b>ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.</b> Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, que declara acabat el Recurs PA núm. 298/19, sobre imposició de penalitat per la comissió d'una infracció del plec concessional.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de València, se ha dictado Decreto en el Recurso PO nº. 298/2019, siendo dicho Decreto firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto nº. 44/2019 dictado el 12 de noviembre de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de València, por el que -en virtud del desistimiento de la parte actora- declara terminado el recurso contencioso-administrativo nº. 298/2019 interpuesto por FUNESPAÑA, SA, contra acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 5-04-2019, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución SR-32, de 11-1-19, que acordó imponer una penalidad por la comisión de una infracción del pliego concesional."

10	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
	EXPEDIENT: E-01101-2019-002678-00	PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI DE PERSONAL.</b> Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Sogorb.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Mediante instancia que obra en el expediente \*\*\*\*\*, con DNI número \*\*\*\*\*, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, con DNI número \*\*\*\*\*, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Segorbe, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

**SEGUNDO.** De la documentación obrante en el expediente administrativo y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

\*\*\*\*\*, con DNI nº. \*\*\*\*\*;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Es funcionaria de carrera, habiendo tomado posesión en este Ayuntamiento el día 3 de agosto de 1981.

b) Categoría personal: agente de Policía Local (A extinguir), escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (MD-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. \*\*\*\*\*); es de naturaleza funcionarial y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.

f) Trienios reconocidos: 11 trienios, de los cuales 6 lo son del subgrupo C2 y 5 del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: \*\*\*\*\*.

h) Grado personal consolidado: nivel \*\*\*\*\* de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

\*\*\*\*\*, con DNI nº. \*\*\*\*\*:

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Segorbe, habiendo tomado posesión en plaza de agente de Policía Local el día \*\*\*\*\*.

b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: agente de Policía Local.

e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.

f) Trienios vencidos: 4 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: \*\*\*\*\*.

h) Grado personal consolidado: nivel \*\*\*\*\* de complemento de destino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de \*\*\*\*\*, y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones máximas a abonar en 2019, desde el día 17 de diciembre, previendo la liquidación de la parte proporcional de pagas extraordinarias de junio de 2020 a abonar a \*\*\*\*\* devengadas hasta el día 16 de diciembre de 2019, así como las que pudieren derivar de un cese de \*\*\*\*\* dentro del corriente mes de diciembre asciende a la total cantidad de DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.166,61 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	370,67 €
TRINIENS	54,23 €
FACTOR COMP.	203,25 €
FACTOR DESEM.	573,53 €
P. EXTRA BÁSICAS	140,58 €
P. EXTRA C. CARRERA	22,48 €
P. EXTRA. C. PTO.	271,95 €
SEG. SOCIAL	529,92 €
TOTAL....	2.166,61 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	370,67 €
2019-CC100-13200-12006	54,23 €
2019-CC100-13200-12009	140,58 €
2019-CC100-13200-12104	22,48 €
2019-CC100-13200-12105	1.048,73 €
2019-CC100-13200-16000	529,92 €
TOTAL....	2.166,61 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 515,67 euros, de los cuales 140,58 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 271,97 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 103,12 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal n°. 2019/001089 formulada al efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





CUARTO. Consta en el expediente certificado de la Oficina de Salud Laboral de Policía Local en el que se considera APTO a \*\*\*\*\* para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el capítulo III del título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

*'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.*

*3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.*

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

*'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.*

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

*'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:*

*a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.*

*b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) *Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.*

*El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.*

Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: '*El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado*'.

De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

*'La persona titular de la Alcaldía, previo informe de la persona titular de la Jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:*

a) *Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.*

b) *Que pertenezcan a la misma escala y categoría.*

c) *Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.*

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, (informe que consta en el expediente).

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurren razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre Policías Locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura (a excepción del puesto de comisario principal, por la naturaleza que el mismo ostenta), puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el Cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular nº. 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de \*\*\*\*\*, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Segorbe, con efectos a partir del día 20 de diciembre de 2019, condicionando la efectividad de este acuerdo a que por parte del Ayuntamiento de Segorbe se proceda igualmente a la autorización de esta permuta, de manera que \*\*\*\*\* causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de \*\*\*\*\* el día siguiente a la citada baja.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento de \*\*\*\*\* sea el día 26 de diciembre de 2019 y la del alta de \*\*\*\*\* el 27 de diciembre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditarán a las fechas que se señalen por el Ayuntamiento de Segorbe.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo de 'Agente PL (MD-PH-N-F)', referencia \*\*\*\*\*, baremo retributivo del puesto C1-18-956-956.

Tercero. Reconocer a \*\*\*\*\* como grado personal el nivel \*\*\*\*\* correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de \*\*\*\*\*, y una antigüedad a efectos de trienios del día \*\*\*\*\*, teniendo vencidos 4 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo del puesto C1-18-956-956, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: sueldo base: 766,06 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 420,05 euros;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.185,29 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 17 de diciembre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 2.166,61 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 515,67 euros, de los cuales 140,58 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 271,97 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 103,12 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal n.º. 2019/001089 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la autorización de la permuta por el Ayuntamiento de Segorbe y a la efectiva incorporación de \*\*\*\*\* al puesto de trabajo."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002798-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Dénia.		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante instancia que obra en el expediente \*\*\*\*\*, con DNI número \*\*\*\*\*, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, con DNI número \*\*\*\*\*, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Dénia, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativos y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

- \*\*\*\*\*, con DNI n.º. \*\*\*\*\*:

a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión en este Ayuntamiento el día \*\*\*\*\*.

b) Categoría personal: agente de Policía Local (a extinguir), escala de Administración especial, subescala Servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (MD-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia n.º. \*\*\*\*\*); es de naturaleza funcionarial y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.

f) Trienios reconocidos: 10 trienios, de los cuales 4 lo son del subgrupo C2 y 6 del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: \*\*\*\*\*.

h) Grado personal consolidado: nivel \*\*\*\*\* de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

- \*\*\*\*\* , con DNI n.º. \*\*\*\*\*:

a) Es funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Dénia, habiendo tomado posesión en plaza de agente de Policía Local el día \*\*\*\*\*.

b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de Administración especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: agente de Policía Local.

e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.

f) Trienios vencidos: 4 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: \*\*\*\*\*.

h) Grado personal consolidado: nivel \*\*\*\*\* de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de \*\*\*\*\* , y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones máximas a abonar en 2019, desde el día 17 de diciembre, previendo la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



liquidación de la parte proporcional de pagas extraordinarias de junio de 2020 a abonar a \*\*\*\*\* devengadas hasta el día 16 de diciembre de 2019, así como las que pudieren derivar de un cese de \*\*\*\*\* dentro del corriente mes de diciembre asciende a la total cantidad de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.165,42 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	370,67 €
TRIENIOS	54,23 €
FACTOR COMP.	203,25 €
FACTOR DESEM.	573,53 €
P. EXTRA BÁSICAS	139,39 €
P. EXTRA C. CARRERA	22,48 €
P. EXTRA. C. PTO.	271,95 €
SEG. SOCIAL	529,92 €
TOTAL....	2.165,42 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	370,67 €
2019-CC100-13200-12006	54,23 €
2019-CC100-13200-12009	139,39 €
2019-CC100-13200-12104	22,48 €
2019-CC100-13200-12105	1.048,73 €
2019-CC100-13200-16000	529,92 €
TOTAL....	2.165,42 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 439,82 euros, de los cuales 139,39 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 168,95 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 131,48 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/001091 formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de la Oficina de Salud Laboral de Policía Local en el que se considera APTA a \*\*\*\*\* para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.*

*3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2. permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reintegro al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.*

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

*'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.*

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

*'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:*

*a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.*

*b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.*

*c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.*

*El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.*

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: *'El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'*.

De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

*'La persona titular de la Alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.*

*b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.*

*c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'*.

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de agentes del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, [informe que consta en el expediente].

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurran razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre policías locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de jefatura [a excepción del puesto de Comisario Principal, por la naturaleza que el mismo ostenta], puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada circular nº. 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de \*\*\*\*\*, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Dénia, con efectos a partir del día 20 de diciembre de 2019, condicionando la efectividad de este acuerdo a la fecha acordada con el del Ayuntamiento de Dénia, de manera que \*\*\*\*\* causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de \*\*\*\*\* el día siguiente a la citada baja.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento de \*\*\*\*\* sea el día 26 de diciembre de 2019 y la del alta de \*\*\*\*\* el 27 de diciembre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditarán a las fechas que se acuerden con el Ayuntamiento de Dénia.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo de 'Agente PL (MD-PH-N-F)', referencia \*\*\*\*\*, baremo retributivo del puesto C1-18-956-956.

Tercero. Reconocer a \*\*\*\*\* como grado personal el nivel \*\*\*\*\* correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Dénia, y una antigüedad a efectos de trienios del día 22 de abril de 2006, teniendo vencidos 4 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo del puesto C1-18-956-956, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: sueldo base: 766,06 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 420,05 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.185,29 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 17 de diciembre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 2.165,42 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 439,82 euros, de los cuales 139,39 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 168,95 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 131,48 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal n.º. 2019/001091 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la efectiva incorporación de \*\*\*\*\* al puesto de trabajo."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002858-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Albal.		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante instancia que obra en el expediente \*\*\*\*\*, con DNI número \*\*\*\*\*, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, con DNI número \*\*\*\*\*, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Albal, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativo y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

\*\*\*\*\*, con DNI n.º. \*\*\*\*\*:

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día \*\*\*\*\*.
- b) Categoría personal: agente de Policía Local (A extinguir), escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.
- c) Situación Administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia n.º. \*\*\*\*\*); es de naturaleza funcional y su forma de provisión es el concurso.
- e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.
- f) Trienios reconocidos: 11 trienios, de los cuales 4 lo son del subgrupo C2 y 7 del subgrupo C1 de clasificación profesional.
- g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: \*\*\*\*\*.
- h) Grado personal consolidado: nivel \*\*\*\*\* de complemento de destino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

\*\*\*\*\*, con DNI nº. \*\*\*\*\*:

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albal, habiendo tomado posesión en plaza de agente de Policía Local el día \*\*\*\*\*.

b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación Administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: agente de Policía Local.

e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.

f) Trienios vencidos: 4 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: \*\*\*\*\*.

h) Grado personal consolidado: nivel \*\*\*\*\* de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de \*\*\*\*\*, y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones máximas a abonar en 2019, desde el día 17 de diciembre, previendo la liquidación de la parte proporcional de pagas extraordinarias de junio de 2020 a abonar a \*\*\*\*\* devengadas hasta el día 16 de diciembre de 2019, así como las que pudieren derivar de un cese de \*\*\*\*\* dentro del corriente mes de diciembre asciende a la total cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.339,64 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	370,67 €
TRINIOS	54,23 €
FACTOR COMP.	226,37 €
FACTOR DESEM	650,85 €
P. EXTRA BÁSICAS	141,51 €
P. EXTRA C. CARRERA	22,48 €
P. EXTRA. C. PTO.	302,93 €
SEG. SOCIAL	570,60 €
TOTAL....	2.339,64 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	370,67 €
2019-CC100-13200-12006	54,23 €
2019-CC100-13200-12009	141,51 €
2019-CC100-13200-12104	22,48 €
2019-CC100-13200-12105	1.180,15 €
2019-CC100-13200-16000	570,60 €
TOTAL....	2.339,64 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 587,56 euros, de los cuales 141,51 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 326,06 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 119,99 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/001092 formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de la Oficina de Salud Laboral de Policía Local en el que se considera APTO a \*\*\*\*\* para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local.

QUINTO. El Sr. \*\*\*\*\* se encuentra adscrito mediante comisión de servicios, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018 por plazo de dos años y con efectos desde el 1 de diciembre de 2018, al puesto de trabajo de agente de Policía Local Br. Canina (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local de València, referencia \*\*\*\*\*, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalidad, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el capítulo III del título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.*

*3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.*

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

*'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.*

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

*'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:*

*a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.*

*b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.*

*c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.*

*El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: *'El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'*.

De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

*'La persona titular de la Alcaldía, previo informe de la persona titular de la Jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.*
- b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.*
- c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.*

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, (informe que consta en el expediente).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurran razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre Policías Locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura (a excepción del puesto de comisario principal, por la naturaleza que el mismo ostenta), puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el Cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular nº. 4/2018.

III. El apartado 7 del artículo 74 del Decreto 3/2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que 'Las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión'.

IV. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de \*\*\*\*\*, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Mislata, con efectos a partir del día 20 de diciembre de 2019, condicionando la efectividad de este acuerdo a la fecha acordada con el Ayuntamiento de Albal, de manera que \*\*\*\*\* causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de \*\*\*\*\* el día siguiente a la citada baja.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento de \*\*\*\*\* sea el día 26 de diciembre de 2019 y la del alta de \*\*\*\*\* el 27 de diciembre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditarán a las fechas que se acuerden con el Ayuntamiento de Albal.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo de 'Agente PL (DE1-PH-N-F)', referencia \*\*\*\*\*, baremo retributivo del puesto C1-18-955-955, quedando finalizada con los mismos efectos, la comisión de servicios, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018, por la que el Sr. \*\*\*\*\* se encontraba adscrito al puesto de trabajo de Agente de P L Br Canina (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia \*\*\*\*\*.

Tercero. Reconocer a \*\*\*\*\* como grado personal el nivel \*\*\*\*\* correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Albal, y una antigüedad a efectos de trienios del día \*\*\*\*\*, teniendo vencidos 4 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo personal C1-20-955-955, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



sueldo base: 766,06 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 467,83 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.345,08 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 17 de diciembre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 2.339,64 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 587,56 euros, de los cuales 141,51 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 326,06 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 119,99 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/001092 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la efectiva incorporación de \*\*\*\*\* al puesto de trabajo."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002913-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Alfafar.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia que obra en el expediente \*\*\*\*\*, con DNI número \*\*\*\*\*, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, con DNI número \*\*\*\*\*, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alfafar, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativos y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

\*\*\*\*\*, con DNI nº. \*\*\*\*\*:

a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día \*\*\*\*\*.

b) Categoría personal: agente de Policía Local (A extinguir), escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación Administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia n°. \*\*\*\*\*); es de naturaleza funcional y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.

f) Trienios reconocidos: 12 trienios, de los cuales 5 lo son del subgrupo C2 y 7 del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: \*\*\*\*\*.

h) Grado personal consolidado: nivel \*\*\*\*\* de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

\*\*\*\*\*, con DNI n°. \*\*\*\*\*:

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alfafar, habiendo tomado posesión en plaza de agente de Policía Local el día \*\*\*\*\*.

b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación Administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: agente de Policía Local.

e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.

f) Trienios vencidos: \*\*\*\*\* trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: \*\*\*\*\*.

h) Grado personal consolidado: nivel \*\*\*\*\* de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de \*\*\*\*\*, y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones máximas a abonar en 2019, desde el día 17 de diciembre, previendo la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



liquidación de la parte proporcional de pagas extraordinarias de junio de 2020 a abonar a \*\*\*\*\* devengadas hasta el día 16 de diciembre de 2019, así como las que pudieren derivar de un cese de \*\*\*\*\* dentro del corriente mes de diciembre asciende a la total cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.386,12 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	370,67 €
TRIENIOS	81,35 €
FACTOR COMP.	226,37 €
FACTOR DESEM	650,85 €
P.EXTRA BÁSICAS	149,45 €
P. EXTRA C. CARRERA	22,48 €
P. EXTRA. C. PTO.	302,93 €
SEG. SOCIAL	582,02 €
TOTAL....	2.386,12 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	370,67 €
2019-CC100-13200-12006	81,35 €
2019-CC100-13200-12009	149,45 €
2019-CC100-13200-12104	22,48 €
2019-CC100-13200-12105	1.180,15 €
2019-CC100-13200-16000	582,02 €
TOTAL....	2.386,12 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 544,38 euros, de los cuales 149,45 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 278,89 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 116,04 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº 2019/001093 formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de la Oficina de Salud Laboral de Policía Local en el que se considera APTO a \*\*\*\*\* para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el capítulo III del título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

*'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. *La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.*

3. *Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.*

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

*'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.*

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

*'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:*

a) *Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.*

b) *Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.*

c) *Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.*

*El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.*

Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: *'El*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'.*

De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

*'La persona titular de la Alcaldía, previo informe de la persona titular de la Jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.*
- b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.*
- c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.*

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, (informe que consta en el expediente).

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurren razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre Policías Locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura (a excepción del puesto de comisario principal, por la naturaleza que el mismo ostenta), puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el Cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la Secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular nº 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de \*\*\*\*\*, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alfajar, con efectos a partir del día 20 de diciembre de 2019, condicionando la efectividad de este acuerdo a que por parte del Ayuntamiento de Alfajar se proceda igualmente a la autorización de esta permuta, de manera que \*\*\*\*\* causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de \*\*\*\*\* el día siguiente a la citada baja.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento de \*\*\*\*\* sea el día 26 de diciembre de 2019 y la del alta de \*\*\*\*\* el 27 de diciembre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditarán a las fechas que se señalen por el Ayuntamiento de Alfajar.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo de 'Agente PL (DE1-PH-N-F)', referencia \*\*\*\*\*, baremo retributivo del puesto C1-18-955-955.

Tercero. Reconocer a \*\*\*\*\* como grado personal el nivel \*\*\*\*\* correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Alfajar, y una antigüedad a efectos de trienios del día \*\*\*\*\*, teniendo vencidos 6 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo personal C1-20-955-955, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: sueldo base: 766,06 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 467,83 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.345,08 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 17 de diciembre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 2.386,12 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 544,38 euros, de los cuales 149,45 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 278,89 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 116,04 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal n.º. 2019/001093 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la autorización de la permuta por el Ayuntamiento de Alfafar y a la efectiva incorporación de \*\*\*\*\* al puesto de trabajo."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-003259-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Calasparra.		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante instancia que obra en el expediente \*\*\*\*\*, con DNI número \*\*\*\*\*, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, con DNI número \*\*\*\*\*, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Calasparra (Murcia), solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativos y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

\*\*\*\*\*, con DNI n.º. \*\*\*\*\*:

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día \*\*\*\*\*.
- b) Categoría personal: agente de Policía Local (a extinguir), escala de Administración especial, subescala Servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.
- c) Situación Administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia n.º. \*\*\*\*\*); es de naturaleza funcional y su forma de provisión es el concurso.
- e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.
- f) Trienios reconocidos: 10 trienios, de los cuales 3 lo son del subgrupo C2 y 7 del subgrupo C1 de clasificación profesional.
- g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: \*\*\*\*\*.
- h) Grado personal consolidado: nivel -18- de complemento de destino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

\*\*\*\*\*, con DNI nº. \*\*\*\*\*:

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Calasparra, habiendo tomado posesión en plaza de agente de Policía Local el día \*\*\*\*\*.

b) Categoría: Agente de Policía Local, de la escala de Administración especial, subescala Servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: Agente de Policía Local.

e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.

f) Trienios vencidos: 3 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: \*\*\*\*\*.

h) Grado personal consolidado: nivel \*\*\*\*\* de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de \*\*\*\*\* y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones máximas a abonar en 2019, desde el día 17 de diciembre, previendo la liquidación de la parte proporcional de pagas extraordinarias de junio de 2020 a abonar a \*\*\*\*\* devengadas hasta el día 16 de diciembre de 2019, así como las que pudieren derivar de un cese de \*\*\*\*\* dentro del corriente mes de diciembre asciende a la total cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.316,73 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	370,67 €
TRINIOS	40,67 €
FACTOR COMP.	226,37 €
FACTOR DESEM	650,85 €
P. EXTRA BÁSICAS	137,87 €
P. EXTRA C. CARRERA	22,48 €
P. EXTRA. C. PTO.	302,93 €
SEG. SOCIAL	564,89 €
TOTAL....	2.316,73 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	370,67 €
2019-CC100-13200-12006	40,67 €
2019-CC100-13200-12009	137,87 €
2019-CC100-13200-12104	22,48 €
2019-CC100-13200-12105	1.180,15 €
2019-CC100-13200-16000	564,89 €
TOTAL....	2.316,73 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 580,97 euros, de los cuales 137,87 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 326,06 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 117,04 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/001095 formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de la Oficina de Salud Laboral de Policía Local en el que se considera APTO a \*\*\*\*\* para el desempeño del puesto de trabajo de Agente de Policía Local.

QUINTO. El Ayuntamiento de Calasparra dictó Resolución de Alcaldía autorizando esta permuta, condicionando su efectividad a las fechas que se señalen por el Ayuntamiento de València.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

*'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2. permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

*'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.*

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

*'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:*

a) *Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.*

b) *Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.*

c) *Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.*

*El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.*

Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: *'El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'.*

De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

*'La persona titular de la Alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.*
- b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.*
- c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.*

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, [informe que consta en el expediente].

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



suponer una aplicació restrictiva y limitada a aquells supuestos en los que concurran razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre policías locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura [a excepción del puesto de Comisario Principal, por la naturaleza que el mismo ostenta], puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada circular nº. 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de \*\*\*\*\* agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* agente de Policía Local del Ayuntamiento de Calasparra, con efectos a partir del día 20 de diciembre de 2019.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento de \*\*\*\*\* sea el día 26 de diciembre de 2019 y la del alta de \*\*\*\*\* el 27 de diciembre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditará a las fechas que se acuerden conjuntamente con el Ayuntamiento de Calasparra.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo de 'agente PL (DE1-PH-N-F)', referencia \*\*\*\*\* , baremo retributivo del puesto C1-18-955-955.

Tercero. Reconocer a \*\*\*\*\* como grado personal el nivel \*\*\*\*\* correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Calasparra, y una antigüedad a efectos de trienios del día \*\*\*\*\* , teniendo vencidos 3 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo personal C1-20-955-955, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: Sueldo base: 766,06 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 467,83 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.345,08 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 17 de diciembre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 2.316,73 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 580,97 euros, de los cuales 137,87 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 326,06 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 117,04 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/001095 formulada al efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la efectiva incorporación de \*\*\*\*\* al puesto de trabajo."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-003269-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Sueca.		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante instancia que obra en el expediente \*\*\*\*\*, con DNI número \*\*\*\*\*, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, con DNI número \*\*\*\*\*, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Sueca, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativos y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

- \*\*\*\*\*, con DNI nº. \*\*\*\*\*:

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día \*\*\*\*\*.
- b) Categoría personal: agente de Policía Local (a extinguir), escala de Administración especial, subescala Servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.
- c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: agente PL (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. \*\*\*\*\*); es de naturaleza funcionarial y su forma de provisión es el concurso.
- e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.
- f) Trienios reconocidos: 12 trienios, de los cuales 5 lo son del subgrupo C2 y 7 del subgrupo C1 de clasificación profesional.
- g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: \*\*\*\*\*.
- h) Grado personal consolidado: nivel \*\*\*\*\* de complemento de destino.
- i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.
- j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



\*\*\*\*\*, con DNI nº. \*\*\*\*\*;

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Sueca, habiendo tomado posesión en plaza de agente de Policía Local el día \*\*\*\*\*.

b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de Administración especial, subescala Servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: agente de Policía Local.

e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.

f) Trienios vencidos: 3 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: \*\*\*\*\*.

h) Grado personal consolidado: nivel \*\*\*\*\* de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurrido en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de \*\*\*\*\*, y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones máximas a abonar en 2019, desde el día 17 de diciembre, previendo la liquidación de la parte proporcional de pagas extraordinarias de junio de 2020 a abonar a \*\*\*\*\* devengadas hasta el día 16 de diciembre de 2019, así como las que pudieren derivar de un cese de \*\*\*\*\* dentro del corriente mes de diciembre asciende a la total cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.320,04 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	370,67 €
TRIENIOS	40,67 €
FACTOR COMP.	226,37 €
FACTOR DESEM	650,85 €
P. EXTRA BÁSICAS	141,18 €
P. EXTRA C. CARRERA	22,48 €
P. EXTRA. C. PTO.	302,93 €
SEG. SOCIAL	564,89 €
TOTAL....	2.320,04 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	370,67 €
2019-CC100-13200-12006	40,67 €
2019-CC100-13200-12009	141,18 €
2019-CC100-13200-12104	22,48 €
2019-CC100-13200-12105	1.180,15 €
2019-CC100-13200-16000	564,89 €
TOTAL....	2.320,04 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 449,40 euros, de los cuales 141,18 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 223,05 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 85,17 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº 2019/001096 formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de la Oficina de Salud Laboral de Policía Local en el que se considera APTO a \*\*\*\*\* para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

*'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. *Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2. permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reintegro al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.*

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

*'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.*

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

*'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:*

*a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.*

*b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.*

*c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.*

*El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.*

Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: *'El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'.*

De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

*'La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.*
- b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.*
- c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.*

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de Agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, [informe que consta en el expediente].

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



suponer una aplicació restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurran razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre policías locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura [a excepción del puesto de Comisario Principal, por la naturaleza que el mismo ostenta], puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el Cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada circular nº. 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de \*\*\*\*\*, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Sueca, con efectos a partir del día 20 de diciembre de 2019, condicionando la efectividad de este acuerdo a que por parte del Ayuntamiento de Sueca se proceda igualmente a la autorización de esta permuta, de manera que \*\*\*\*\* causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de \*\*\*\*\* el día siguiente a la citada baja.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento de \*\*\*\*\* sea el día 26 de diciembre de 2019 y la del alta de \*\*\*\*\* el 27 de diciembre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditarán a las fechas que se señalen por el Ayuntamiento de Sueca.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo de 'agente PL (DE1-PH-N-F)', referencia \*\*\*\*\*, baremo retributivo del puesto C1-18-955-955.

Tercero. Reconocer a \*\*\*\*\* como grado personal el nivel \*\*\*\*\* correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Sueca, y una antigüedad a efectos de trienios del día \*\*\*\*\*, teniendo vencidos 3 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo personal C1-20-955-955, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: Sueldo base: 766,06 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 467,83 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.345,08 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 17 de diciembre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 2.320,04 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 449,40 euros, de los cuales 141,18 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 223,05 euros son con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 85,17 euros a la aplicaci3n presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operaci3n de gastos de personal n3. 2019/001096 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la autorizaci3n de la permuta por el Ayuntamiento de Sueca y a la efectiva incorporaci3n de \*\*\*\*\* al puesto de trabajo."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005217-00		PROPOSTA N3M.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripci3n a lloc de treball de cap subaltern (DE-PH-N1-F2), refer3ncia n3m. 3173, en el Servei de Personal.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 5 de desembre del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de les sol·licituds de la cap del Servei de Protocol, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure en comissió de servicis \*\*\*\*\* en el lloc de treball vacant i incompatible de cap subaltern (DE-PH-N1-F2), refer3ncia 3173, en el Servei de Personal, Secci3 d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball, aix3 amb efectes de l'endemà laborable a la recepci3n de la notificaci3n de l'acord que s'adopte'.

**SEGON.** \*\*\*\*\* , funcionari de carrera de l'escala: administraci3n general, subescala: subaltern, categoria: ajudant segona protocol i subgrup AP de classificaci3n professional, ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)', refer3ncia n3mero 3180, en el Servei de Gestió Tributària Específica Activitats Econòmiques, amb barem retributiu AP-13-257-257, havent manifestat la seua conformitat amb l'adscripci3n proposada en compareixença en el Servei de data 10 de desembre del 2019.

**TERCER.** Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap subaltern (DE-PH-N1-F2)', refer3ncia n3mero 3173, barem retributiu AP-14-320-320, adscrit orgànicament en el Servei de Personal, Secci3 d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball que exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de subaltern, subgrup AP de classificaci3n professional i es troba definit en la vigent Relaci3n de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisi3n, com a lloc a ocupar per concurs en convocat3ria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocat3ria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis pel Sr. \*\*\*\*\* , pel període màxim de 2 anys, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisi3n definitiva pel procediment legal de concurs.

**QUART.** Esta adscripci3n en comissió de servicis proposada implica el cessament del Sr. \*\*\*\*\* en el lloc de treball de 'Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)', refer3ncia n3mero 3180 en el Servei de Gestió Tributària Específica Activitats Econòmiques, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat per ocupar-lo com a primer destí des de la presa de possessió com a funcionari de carrera.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





CINQUÉ. Així mateix, l'adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu AP-14-320-320 assignat al lloc de treball en què se li adscriu.

SISÉ. La cap del Servici de Protocol fonamenta la designació de l'interessat '... la designación de \*\*\*\*\*, obedece a su antigüedad y a la gran experiencia que tiene en materia de Protocolo y coordinación del personal de los diferentes actos de Protocolo...', no obstant això, a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 17 de desembre del 2019, inclosos els 12 triennis del subgrup AP de classificació professional que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 1.554,82 €, per trobar-se el lloc de treball suficientment dotat en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2019 (OG 12/2019) i en les modificacions d'esta tramitades en expedients E-01101-2019-001930 i E-01101-2019-003090.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'esta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

SEGON. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

TERCER. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

QUART. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: subalterna, categoria: ajudant segona protocol i subgrup AP de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap subaltern (DE-PH-N1-F2)', referència número 3173, barem retributiu AP-14-320-320, adscrit orgànicament en el Servici de Personal, Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball, atenent els motius exposats per la cap de Servici de Protocol.

Segon. Cessar simultàniament l'interessat en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)', referència número 3180, en el Servici de Gestió Tributària Específica Activitats Econòmiques, quedant-li reservat sense perjudici de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu AP-14-320-320 corresponent al lloc de treball al qual se li adscriu i que es troba suficientment dotat en les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/92010/12005, 12005, 12104, 12105 i 16000, en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2019 (OG 12/2019) i en les modificacions d'esta tramitades en expedients E-01101-2019-001930 i E-01101-2019-003090."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005401-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament com a personal eventual.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per acord de la Junta de Govern Local de 21 de juny de 2019 va ser nomenada \*\*\*\*\* personal eventual adscrita al Gabinet d'Alcaldia, amb efectes d'incorporació des del dia 15 del citat mes i any en el lloc amb número de referència 2831.

**SEGON.** Que per mitjà de compareixença realitzada per la interessada en el Servei de Personal, manifesta la seua renúncia a aquest nomenament amb efectes des del dia 1 de gener de 2020.

**FONAMENTS DE DRET**

**ÚNIC.** De conformitat amb el que disposa l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, en relació amb l'article 27 de la Llei 8/2019, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, que exclou de l'àmbit d'aplicació de les normes d'organització (en les quals s'integren les seues atribucions), el règim dels municipis de gran població, sent la competència per a adoptar l'acord de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

**Únic.** Acceptar la renúncia efectuada per \*\*\*\*\* , al seu nomenament com a personal eventual adscrita al Gabinet d'Alcaldia, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 21 de juny de 2019, amb efectes des del dia 1 de gener de 2020, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i aquesta Corporació, sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li reportats fins al dia 31 de desembre de 2019."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005462-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica de gestió d'administració general, referència núm. 2804, en el Servei de Gestió Urbanística.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 16 de desembre del 2019 s'ha disposat:

'Havent constatat la necessitat urgent i inajornable de cobrir lloc de treball de personal tècnic mitjà, categoria tècnic/a gestió administració general en el Servei de Gestió Urbanística i una vegada valorada l'excepcionalitat de la incorporació de conformitat amb l'article 19.Dos de la Llei 6/2018, de 3 juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat prorrogats per a l'any 2019, inicien-se les actuacions oportunes a fi de proveir interinament 1 plaça de tècnic/a gestió

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



administració general corresponent al lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència número 2804 en el Servei de Gestió Urbanística'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal tècnic mitjà', categoria tècnic/a gestió administració general, referència número 2804, barem retributiu A2-18-177-177, adscrit orgànicament en el Servei de Gestió Urbanística.

TERCER. Per acord de la Junta de Govern Local de 28 de juny del 2019, derivada del procediment tramitat en expedient E/01101/2019/2612, es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en categoria tècnic/a gestió administració general, subgrup A2 de classificació professional.

QUART. No s'ha realitzat l'ofertament contemplat en l'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 vist que no existix personal que en pugua optar.

CINQUÉ. El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver acceptat l'ofertament que se li ha realitzat \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*0190-\*, número 43 de la borsa constituïda a l'efecte i haver acreditat estar en possessió de la titulació que l'habilita per a exercir la plaça de tècnic gestió administració general.

SISÉ. La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu A2-18-177-177 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 23 de desembre del 2019, quantificada en 1.013,66 €, i procedix, a la vista de la dotació del lloc de treball efectuada en expedient 1090/2017, autoritzar i disposar gasto import de 8,36 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/15100/12001, 12105 i 16000, això segons l'operació de gasto núm. 2019/1106.

Als fets descrits són aplicables els següents

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 19.Dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats, disposa que no es podrà procedir al nomenament de funcionaris interins excepte en casos excepcions i per a cobrir necessitats urgents i inajornables.

SEGON. L'article 10 del Reial Decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, són funcionaris interins els que, per raons expressament justificades de necessitat i urgència, són nomenats com a tals per a l'acompliment de funcions pròpies de funcionaris de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria dels titulars.

La selecció de funcionaris interins haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran en tot cas els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El cessament dels funcionaris interins es produirà quan finalitze la causa que va donar lloc al seu nomenament.

TERCER. L'article 16 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, disposa que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta servicis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria de la persona titular d'un lloc de treball.

Els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

La selecció haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat, a través de la constitució de borses de treball vinculades al desenvolupament de les ofertes d'ocupació pública.

El personal funcionari interí haurà de reunir els requisits legals i reglamentaris per a exercir les funcions pròpies del lloc de treball, així com posseir les capacitats i aptituds físiques i psíquiques adequades per al seu acompliment. El nomenament de funcionària o funcionari interí no atorgarà cap dret per al seu ingrés en l'administració pública.

El personal funcionari interí té l'obligació de mantenir actualitzats els coneixements necessaris per a l'acompliment del lloc de treball que ocupa i en virtut dels quals va ser seleccionat.

El cessament del personal funcionari interí es produirà, entre altres motius, per la provisió del lloc corresponent per funcionària o funcionari de carrera.

Al personal funcionari interí li serà aplicable, quan siga adequat a la seua condició, el règim general del personal funcionari de carrera.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

CINQUÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

SISÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Declarar l'exceptualitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça de tècnic/a gestió administració general corresponent amb lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà' en el Servei de Gestió Urbanística.

Segon. Nomenar tècnica gestió administració general interina \*\*\*\*\*, amb Document Nacional d'Identitat \*\*\*\*0190-\*, en el lloc de treball vacant de 'Personal tècnic mitjà', referència 2804 en el Servei de Gestió Urbanística, barem retributiu A2-18-177-177, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per la Junta de Govern Local en sessions de 28 de juny del 2019, derivada del procés selectiu convocat per a cobrir en propietat 30 places de tècnic/a gestió administració general.

El present nomenament interí quedarà sense efecte en els supostos establerts per la normativa i, en especial, quan la plaça es cobrisca en propietat, quan no hi haja dotació pressupostària per al lloc de treball objecte del nomenament o, en tot cas, quan Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'Oficina de Medicina Laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu A2-18-177-177 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base. 1.020,28 €; complement lloc de treball, factor competencial 420,05 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 1.070,93 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que pugja percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto per import de 8,36 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/15100/12001, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2019/1106."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005474-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud d'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball d'agent de Policia Local.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. La Sra. \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, qui manifesta ser funcionària de carrera amb la categoria d'agent de Policia Local en l'Ajuntament de Guadassuar, sol·licita mitjançant instància de 4 de març de 2019, que li siga concedida una comissió de servicis en plaça de la seua categoria en este Ajuntament.

Segon. Cal assenyalar que les comissions de servici són una forma reglamentària temporal de provisió de llocs de treball dels funcionaris de carrera, segons el que preveu l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, i l'art. 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana.

Tercer. Segons es desprén de la legislació esmentada, i concretament de l'apartat 3 de l'art. 74 del citat Decret 3/2017, la comissió de servicis entre entitats locals, com a forma voluntària de provisió temporal de llocs de treball, s'inicia amb la petició de l'entitat de destí interessada dirigida a l'entitat d'origen ... En tot cas, haurà de constar en l'expedient la conformitat de la persona interessada.

Consegüentment, tenint present que no s'ha donat ordre al Servei de Personal per a tramitar expedient d'adscripció temporal en comissió de servicis de la Sra. \*\*\*\*\*, procediria la desestimació de la sol·licitud formulada.

A més, s'ha d'assenyalar que per l'Ajuntament de València, mitjançant decret de data 9 de gener de 2018 del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, es va obrir una convocatòria per a la sol·licitud de comissió de servicis en esta Corporació, publicant-se en data 19 de gener següent els criteris per a l'ordenació de sol·licituds per a futures comissions de servici d'agents de la policia local, obrint-se a l'efecte un termini de presentació de sol·licituds que va finalitzar el dia 5 de febrer de 2018. L'esmentat decret es va publicar així mateix en la pàgina web i en el tauler d'edictes de l'Ajuntament de València, convocatòria esta a la qual podia haver participat la interessada si així ho haguera estimat convenient.

Quart. Les comissions de servici, com a forma de provisió de llocs de treball, són competència de la Junta de Govern Local, segons el que disposa l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Desestimar la sol·licitud d'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball d'agent de policia local, formulada per la Sra. \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, qui manifesta ser funcionària de carrera, amb la categoria d'agent de Policia Local de l'Ajuntament de Guadassuar, per quant la comissió de servicis és una forma reglamentària de provisió temporal dels llocs de treball, prevista en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, i en l'art. 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, segons el quals, entre entitats locals, ha d'iniciar-se amb la petició de l'entitat de destí interessada dirigida a l'entitat d'origen, no sent este el supòsit de l'expedient, atés que en cap moment s'ha interessat, per part de cap de les Delegacions d'esta Corporació,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'inici de les actuacions ni, en conseqüència, s'ha ordenat per part de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos l'inici dels tràmits procedents per a la cobertura d'un lloc de treball vacant mitjançant l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. \*\*\*\*\* "

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005488-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud d'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball d'agent de Policia Local.		

#### "FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, qui manifesta ser funcionari de carrera amb la categoria d'agent de Policia Local en l'Ajuntament d'Albal, sol·licita mitjançant instància de 16 de setembre de 2019, que li siga concedida una comissió de servicis en plaça de la seua categoria en este Ajuntament.

Segon. Cal assenyalar que les comissions de servici són una forma reglamentària temporal de provisió de llocs de treball dels funcionaris de carrera, segons el que preveu l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, i l'art. 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana.

Tercer. Segons es desprén de la legislació esmentada, i concretament de l'apartat 3 de l'art. 74 del citat Decret 3/2017, la comissió de servicis entre entitats locals, com a forma voluntària de provisió temporal de llocs de treball, s'inicia amb la petició de l'entitat de destí interessada dirigida a l'entitat d'origen ... En tot cas, haurà de constar en l'expedient la conformitat de la persona interessada.

Consegüentment, tenint present que no s'ha donat ordre al Servici de Personal per a tramitar expedient d'adscripció temporal en comissió de servicis del Sr. \*\*\*\*\*, procediria la desestimació de la sol·licitud formulada.

A més, s'ha d'assenyalar que per l'Ajuntament de València, mitjançant decret de data 9 de gener de 2018 del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, es va obrir una convocatòria per a la sol·licitud de comissió de servicis en esta Corporació, publicant-se en data 19 de gener següent els criteris per a l'ordenació de sol·licituds per a futures comissions de servici d'agents de la Policia Local, obrint-se a l'efecte un termini de presentació de sol·licituds que va finalitzar el dia 5 de febrer de 2018. L'esmentat decret es va publicar així mateix en la pàgina web i en el tauler d'edictes de l'Ajuntament de València, convocatòria esta a la qual podia haver participat la interessada si així ho haguera estimat convenient.

Quart. Les comissions de servici, com a forma de provisió de llocs de treball, són competència de la Junta de Govern Local, segons el que disposa l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Desestimar la sol·licitud d'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball d'agent de policia local, formulada pel Sr. \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, qui manifesta ser funcionari de carrera, amb la categoria d'agent de Policia Local de l'Ajuntament de Albal, per quant la comissió de servicis és una forma reglamentària de provisió temporal dels llocs de treball, prevista en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, i en l'art. 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, segons el quals, entre entitats locals, ha d'iniciar-se amb la petició de l'entitat de destí interessada dirigida a l'entitat d'origen, no sent este el supòsit de l'expedient, atés que en cap moment s'ha interessat, per part de cap de les Delegacions d'esta Corporació, l'inici de les actuacions ni, en conseqüència, s'ha ordenat per part de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos l'inici dels tràmits procedents per a la cobertura d'un lloc de treball vacant mitjançant l'adscripció en comissió de servicis del Sr. \*\*\*\*\*."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000148-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar el servici de manteniment i explotació dels dos forns crematoris del Cementeri General de València i actualització del sistema de filtració de gasos així com d'equips de mesurament en continu de partícules i CO i l'obra civil necessària, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, aprobó contratar la prestación del servicio de mantenimiento y explotación de los dos hornos crematorios del Cementerio General de València y actualización del sistema de filtración de gases así como de los equipos de medición en continuo de partículas y CO y la obra civil necesaria, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.862.342,95 €, más 391.092,02 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.253.434,97 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el mismo día 27 de septiembre, y asimismo, se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 28 de octubre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvo entrada una única proposición, formulada por la mercantil ATROESA, con NIF nº. A28633253, que fue admitida por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación administrativa (sobre nº. 1), celebrado el día 29 de octubre de 2019, a las 10:30 horas.

El día 5 de noviembre de 2019, tuvo lugar el acto de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (sobre nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura del referido sobre correspondiente a la única proposición presentada, admite la documentación contenida en el mismo, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios.

Por el referido Servicio, en fecha 19 de noviembre de 2019 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que la puntuación asignada a la mercantil ATROESA es:

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	ATROESA	34,00

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 3 de diciembre de 2019, en el que previamente a la apertura del sobre, se dio lectura a la puntuación correspondiente a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de la proposición y considera conveniente que la misma sea informada por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario, los días 4 y 13 diciembre de 2019, se emiten sendos informes en relación a los criterios evaluables de forma automática, establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la puntuación asignada la siguiente:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	ATROESA	55,00

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios y el Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la única proposición presentada obtiene la siguiente puntuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ATROESA	34,00	55,00	89,00

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2019, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la mercantil ATROESA, con NIF nº. A28633253, quien se obliga al cumplimiento del contrato conforme a lo siguiente:

1º. Por el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de filtración y suministro de equipos de medición en continuo de partículas y CO, más la obra civil de necesaria: por un precio de 507.450,00 más 106.564,50 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 614.014,50 euros.

2º. Por la prestación del servicio de mantenimiento y explotación de los hornos crematorios del Cementerio General: por un precio de 1.345.581,23 más 282.572,06 €, en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 1.628.153,29 €.

La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar la prestación del servicio de mantenimiento y explotación de los dos hornos crematorios del Cementerio General de València y actualización del sistema de filtración de gases así como de los equipos de medición en continuo de partículas y CO y la obra civil necesaria, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	ATROESA	34,00	55,00	89,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil ATROESA, con NIF nº. A28633253, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 507.450,00 más 106.564,50 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 614.014,50 euros, para el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de filtración y suministro de equipos de medición en continuo de partículas y CO, más la obra civil de necesaria, y 1.345.581,23 más 282.572,06 €, en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 1.628.153,29 €, para la prestación del servicio de mantenimiento y explotación de los hornos crematorios del Cementerio General, importes cuya suma total asciende a la cantidad de 1.853.031,23 más 389.136.56 €, en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 2.242.167,79 euros, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 92.651,56 euros, equivalente al 5 % del precio final ofertado por la licitadora, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2019-000178-00	PROPOSTA NÚM.: 2
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI DE CONTRACTACIÓ.</b> Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres de rehabilitació dels edificis situats als carrers de Sant Pere, 33 i de Lluís Despuig, 20, dotant-los de condicions de seguretat, habitabilitat i funcionalitat per a dos vivendes dúplex que donen al carrer de Sant Pere i una vivenda dúplex que dona al carrer de Lluís Despuig, incloses en l'àmbit del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

**"Hechos y fundamentos de Derecho**

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2019, aprobó contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de los edificios sitios en la c/ Sant Pere, 33 y c/ Luis Despuig, 20, dotándolos de condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad, para dos viviendas dúplex, recayentes a c/ San Pedro y una vivienda dúplex recayente a c/ Luis Despuig, financiadas con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 281.352,89 €, más 59.084,11 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 340.437,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 24 de octubre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada dos proposiciones, formulada por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
APLOMAT, SLU
OBREMO, SL

IV. La Mesa de Contratación en el acto público celebrado el día 29 de octubre de 2019 admite las proposiciones y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. Atendiendo a las actuaciones reflejadas anteriormente, las proposiciones obtienen la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS BAJA	PUNTOS PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	APLOMAT, SLU	40,00	60,00	100,00
2ª	OBREMO, SL	2,25	60,00	62,25

VI. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2019, valoró y clasificó las ofertas presentadas en el sentido expuesto y a la vista de la renuncia presentada por la mercantil APLOMAT, SLU, se acuerda proponer la adjudicación a favor de la mercantil OBREMO, SL, y, previas las comprobaciones oportunas, requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva.

VII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

VIII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Entender retirada la oferta de la mercantil APLOMAT, SLU, tras manifestar su renuncia expresa a la adjudicación de la licitación, mediante escrito de fecha 7 de noviembre de 2019.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de los edificios sitios en la c/ Sant Pere, 33 y c/ Luis Despuig, 20, dotándolos de condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad, para dos viviendas dúplex, recayentes a c/ San Pedro y una vivienda dúplex recayente a c/ Luis Despuig, financiadas con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, a la mercantil OBREMO, SL, con NIF B46840732, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y que se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 0,90 % aplicable al presupuesto base de licitación del apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 278.820,71 euros, más 58.552,35 euros, en concepto de IVA al tipo del 21 por cien, lo que supone un total de 337.373,06 euros, y por un plazo de ejecución de la obra de 8 meses.

Tercero. El gasto del contrato de 337.373,06 € se realizará con cargo a las aplicaciones GD660 15220 6820002 y GD660 15220 6820001 del vigente Presupuesto, según propuesta núm. 2019/01761, ítems 2019/064240, 2019/117740 y 2019/117760.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Quinto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000237-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis de redacció del projecte bàsic i d'execució, direcció d'obra i coordinació de seguretat i salut per a l'adequació de l'OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València situat en passeig Albereda, 30, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 1 de octubre de 2019 por la concejala delegada de Servicios Centrales Técnicos se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la adecuación del OAM. Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València sito en paseo Alameda 30 de València. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente núm. 01201-2019-694 que da origen al expediente de contratación núm. 04101/2019/237-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2019, se acordó la declaración de urgencia y en consecuencia, la tramitación urgente del expediente, de conformidad con el art. 119 de la LCSP.

IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 93300 63200 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la adecuación del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València sito en paseo Alameda 30 de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 325.640,00 €, más 68.384,40 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 394.024,40 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de tres meses en los términos establecidos en el apartado E del Anexo I.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 325.640,00 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Declarar, por motivos de interés público, la urgencia en la tramitación del expediente de contratación.

Cuarto. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Quinto. Aprobar el gasto de 394.024,40 €, que se halla reservado en la aplicación CD110 93300 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta núm. 2019/05338, ítem 2019/161550.

Sexto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000199-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. NV-1243, de 20 de novembre de 2019.		

"Hechos

Primero. Mediante Resolución NV-1243, de fecha 20 de noviembre de 2019, se aprobó contratar los servicios de mantenimiento de los reguladores de buceo del Departamento de Bomberos del Ayuntamiento de València, según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. El anuncio de licitación se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas del día 9 de diciembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Tercero. En fecha 5 de diciembre de 2019, tiene entrada en el registro general de la Corporación el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución anteriormente citada de fecha 20 de noviembre de 2019, por la que se aprueba el pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, por D. José Antonio Aguilar Bravo, en representación de la mercantil SAFETI SOLGAR, SL, alegando que la prescripción técnica cuarta, en la que se exige literalmente que *el personal técnico que realice el mantenimiento ha de contar con la certificación técnica reconocida por el fabricante de los equipos de su capacitación para realizar estas operaciones*, limita el acceso a otras empresas distintas a las de fabricación de los reguladores.

Cuarto. Requerido por el Servicio de Contratación, el Servicio de Bomberos emite informe de fecha 13 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:

*'Recibido por parte de este Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, la solicitud de recurso de reposición contra el PPT del contrato de mantenimiento de los reguladores de buceo presentado por la mercantil SAFETY SOLGAR, S.L, se informa lo siguiente:*

*Primero. En la descripción general del pliego de prescripciones técnicas (PPT) se indica:*

*«Todas las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo se deberán realizar siguiendo los procedimientos establecidos por el fabricante de los equipos, debiéndose aportar un certificado individual de operatividad para cada regulador en el que se reflejen las curvas inspiratorias y espiratorias. Además se entregará una ficha individual por equipo en la que quede registro de todos los trabajos realizados.»*

*Segundo. En el apartado 3 de la Descripción del mantenimiento en el PPT se indica:*

*«Las operaciones de mantenimiento se realizarán siguiendo los procedimientos establecidos por el fabricante, debiéndose notificar previamente al personal responsable del DBPIEPC, el grado de afectación del equipo y el coste de la reparación del mismo. En caso de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*validarse la realización de la misma, se deberá aportar certificado de la operatividad del equipo así como una ficha individualizada de todas las operaciones realizadas.»*

*Tercero. En el apartado 4 de Observaciones en el PPT se indica: «El personal técnico que realice este mantenimiento ha de contar con la certificación técnica reconocida por el fabricante de los equipos de su capacitación para realizar estas operaciones.»*

*Ante el escrito presentado por SAFETY SOLGAR, SL, de fecha 5/12/2019, en el que se cuestionaba la idoneidad de incluir este párrafo en el PPT, por considerarlo no adecuado por limitar el acceso a otras empresas distintas a las de fabricación de los reguladores, este Departamento informa:*

*Que el párrafo que indica: «El personal técnico que realice este mantenimiento ha de contar con la certificación técnica reconocida por el fabricante de los equipos de su capacitación para realizar estas operaciones» es perfectamente prescindible en el PPT ya que los apartados primero y segundo del presente informe describen con exactitud las necesidades de este contrato y el perfil que se exige, por lo que habría que modificar el PPT en este sentido'.*

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. El contrato que nos ocupa es un contrato de servicios cuyo valor estimado es de 39.669,42 € tal como se constata en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en consecuencia no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, siendo susceptible de recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. El recurso ha sido interpuesto en plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que '1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva', por lo que debe entenderse legitimada la recurrente para la interposición del recurso.

IV. En cuanto al fondo del asunto, se considera que debe estimarse la pretensión del recurrente habida cuenta del informe emitido en fecha 13 de diciembre de 2019 por el Servicio de Bomberos, transcrito íntegramente en el hecho cuarto del presente acuerdo, por lo que se da por reproducido.

V. La propuesta ha sido informada por la Asesoría Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



VI. La competencia para la resolución del recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Aguilar Bravo, en representación de la mercantil SAFETI SOLGAR, SL, contra la Resolución NV-1243, de fecha 20 de noviembre de 2019, por la que se aprobó contratar los servicios de mantenimiento de los reguladores de buceo del Departamento de Bomberos del Ayuntamiento de València, según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, por los motivos que conforman la propuesta de acuerdo y, en consecuencia, iniciar los trámites para proceder a la rectificación del PPT en los términos expuestos por el Servicio de Bomberos en su informe de fecha 13 de diciembre de 2019."

25	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05305-2015-000043-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa declarar el desistiment de la sol·licitud relativa a la donació d'un immoble situat al carrer del Pare Velasco.			

"Hechos

Primero. Las actuaciones se iniciaron con motivo del escrito con número de registro de entrada 00110 2015 073929, formulado por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en virtud del cual ofrece al Ayuntamiento de València la donación de un inmueble sito en la c/ Padre Velasco, n<sup>o</sup>. \*\*\*\*\* -Planta \*\*\*\*\* -Puerta \*\*\*\*\* de València, propiedad de la interesada.

La interesada aportó, a los efectos de acreditar la titularidad del inmueble ofrecido, copia de la escritura de compraventa, con número de protocolo 752 de fecha 29 de abril de 2004, otorgada ante el notario D. José Manuel Valiente Fábrega.

Segundo. Solicitado informe al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, informó que, según los datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria a fecha 19 de septiembre de 2019 y sin perjuicio de la existencia de deudas devengadas o liquidadas aún no puestas al cobro, constan en período ejecutivo pendientes de pago las siguientes liquidaciones correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de los ejercicios 2018 y 2019:

Liquidación	Ppal.	Recargo	Intereses	Total
20194946250IU01R311142 IBI Urb.	70,44	3,52		73,96
20184946250IU01R229517 IBI Urb.	70,47	14,09	3,67	88,23

Tercero. Visto el tiempo transcurrido desde el ofrecimiento, se efectúa requerimiento a la interesada, notificado el día 1 de octubre del 2019, a los efectos de que en el plazo de 10 días,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación manifestase si persistía en su solicitud de ofrecimiento a título gratuito, haciéndose constar que, en el caso de transcurrir dicho plazo sin manifestar ningún pronunciamiento al respecto, se entendería desistida de dicha petición, de conformidad con los artículos 73 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Intentada la notificación a la interesada, y no siendo posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se publica el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado del día 8 de noviembre de 2019.

Habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que la interesada haya manifestado ningún pronunciamiento al respecto, se entiende desistida de su petición.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Por otra parte, el artículo 85 de la citada norma dispone que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico y la declaración de caducidad y que la resolución que se adopte deberá ser motivada en todo caso.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Resolución de la Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario adoptar acuerdo para declarar el desistimiento de la solicitud efectuada por la interesada, permitiendo la finalización de las actuaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar el desistimiento de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en virtud del cual ofrece al Ayuntamiento de València la donación de un inmueble sito en la c/ Padre Velasco, nº. \*\*\*\*\* -Planta \*\*\*\*\* -Puerta \*\*\*\*\* de València, propiedad de la interesada, y declarar la finalización de las actuaciones, de conformidad con los artículos 85 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

26	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05305-2012-000054-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa declarar el desistiment formulat respecte a l'ofertament de dació a favor de l'Ajuntament de València de part de la propietat d'un solar situat al carrer de Xella, en pagament de liquidació per enderrocament.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Hechos

Primero. Las actuaciones se iniciaron con motivo del escrito con número de registro de entrada 00102 2012 003206, formulado por D. \*\*\*\*\*, en virtud del cual efectúa ofrecimiento de dación del inmueble de su propiedad, consistente en el porcentaje del solar resultante del derribo por la declaración de ruina del edificio que se encontraba en la calle Chella, nº. \*\*\*\*\*, donde el interesado era el propietario de la puerta \*\*\*\*\*, en pago del importe que adeudaba al Excmo. Ayuntamiento de València por la liquidación del citado derribo, más posibles intereses y/o recargos, deuda que según indicaba el interesado ascendía al importe de una cantidad aproximada de 9.400 €.

El interesado aportó, a los efectos de acreditar la titularidad del inmueble ofrecido, copia de la escritura de manifestación de herencia y compraventa, con número de protocolo 121 de fecha 18 de enero de 2006, otorgada ante el notario D. Salvador Alborch Domínguez.

Segundo. El inmueble ofrecido, según el informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, de fecha 23 de octubre de 2012, responde a la siguiente descripción:

'El inmueble que se ofrece, vivienda puerta \*\*\*\*\*, era parte integrante de un edificio sito en la c/ Chella, nº. \*\*\*\*\* que fue objeto de derribo, quedando en la actualidad un solar o parcela en dicho emplazamiento, de cuya propiedad corresponderá una parte alícuota a dicha vivienda.

Según expresa el título aportado, escritura de compraventa de la citada vivienda, el edificio estaba compuesto de dos plantas bajas y escalerilla en el centro, con seis habitaciones encaradas y dos desvanes y ocupaba una superficie de 59,76 m<sup>2</sup>. No consta en dicho título el porcentaje o cuota de copropiedad que corresponde a esta vivienda como parte del edificio.

Consultados los datos del Sistema de Gestión Patrimonial, SIGESPA, respecto a la parcela catastral correspondiente, su superficie resulta ligeramente inferior (56,75 m<sup>2</sup> de superficie, según la ficha de circunstancias urbanísticas adjunta). Por otra parte, consultados los últimos valores catastrales del suelo de las diez unidades urbanas que integraban el edificio (dos plantas bajas y ocho viviendas), resulta que el valor catastral del suelo, correspondiente a la vivienda puerta \*\*\*\*\*, es un 9,17 % del que suman en conjunto todas esas unidades, de lo que se desprende que esta vivienda tuvo asignada a efectos fiscales una cuota de copropiedad del 9,17 %. Por lo que aquí interesa, esta cuota del 9,17 % se referirá a la parte alícuota del inmueble ofrecido en la propiedad del solar o parcela de referencia resultante de la demolición del edificio.

En base a lo anterior, se aportan a continuación los datos y características del inmueble y su valoración (es decir, la de su participación alícuota del 9,17 % en la propiedad del solar o parcela de referencia) a fecha actual, según el estudio realizado a tal efecto.

Situación:

Emplazamiento c/ Chella, nº. \*\*\*\*\*

Distrito 2-L'Eixample

Barrio 1-Russafa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Determinaciones Urbanísticas:

Clasificación: Suelo Urbano (SU)

Calificación: Ensanche Protegido (ENS-2)

Uso: Global/Dom. Residencial plurifamiliar (RPF)

Aprovechamiento: 1 Altura, en patio de manzana

Características técnicas:

A) Parcela de referencia, solar resultante del derribo del edificio en la c/ Chella, nº. \*\*\*\*\*.

Situada en zona interior de manzana, no es edificable por sí misma por razón de forma y superficie. Será por ello de agregación obligatoria a otras parcelas de su entorno para poder conformar una parcela edificable por sí misma y colindantes, según las exigencias del PGOU vigente.

Superficie: 56,75 m<sup>2</sup> (59,76 m<sup>2</sup> según el título).

Edificabilidad: una altura, en patio de manzana.

Lindes: según la descripción del título, recayente a la c/ Chella, nº. \*\*\*\*\*; linda por la derecha, con la casa nº. \*\*\*\*\* de la c/ Chella, propiedad de D. \*\*\*\*\*; por la izquierda, con el nº. \*\*\*\*\*; y espaldas, con la de D. \*\*\*\*\*.

Los lindes actualizados de la parcela o solar de referencia son los siguientes:

- Frente (Sur): calle Chella.
- Derecha, saliendo (Oeste), solar procedente del derribo del edificio c/ Chella, nº. \*\*\*\*\*
- Izquierda, saliendo (Este), solar procedente del derribo del edificio c/ Chella, nº. \*\*\*\*\*
- Espaldas (Norte), lateral de la parte trasera del edificio sito en la c/ Sevilla, nº. \*\*\*\*\*

Referencia catastral \*\*\*\*\*

B) Inmueble vivienda puerta \*\*\*\*\*; parte integrante del edificio en la c/ Chella, nº. \*\*\*\*\* que fue derribado, con una cuota de copropiedad del 9,17 % en el solar resultante o parcela de referencia.

- Superficie suelo: sin superficie propia o independiente de suelo.

A efectos valorativos se considera una superficie de 5,204 m<sup>2</sup>, esto es, el 9,17 % de la superficie total del solar o parcela de referencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Edificabilidad: 5,204 m<sup>2</sup> x 1 altura = 5,204 m<sup>2</sup>t

- Valoración: el valor de repercusión del suelo por m<sup>2</sup> edificable según el estudio realizado (método residual estático; usos: bajo comercial, sótano aparcamiento) es de 957,60 €/m<sup>2</sup>t.

Valor del inmueble: 5,204 m<sup>2</sup>t x 957,60 €/m<sup>2</sup>t = 4.983,35 €

Tercero. Solicitado informe al Servicio de Gestión Tributaria Integral, en fecha 14 de septiembre de 2012, informó que en aquel momento figuraban las siguientes liquidaciones pendientes:

Liquidación	Ppal.	Recargo	Intereses	Total
20124946250DR67L000017 Derribo	6.737,99	336,90		7.074,89
20124946250IU02R207074 IBI Urb.	103,93	5,20		109,13
20114946250IU01R455660 IBI Urb.	94,48	4,72		99,20
20104946250IU02R287349 IBI Urb.	94,48	18,90	11,26	124,64
20074946250IU02R323252 IBI Urb.	20,09	4,02	6,08	30,19
20084946250IU02R269845 IBI Urb	20,49	4,10	4,85	29,44
20104946250IU02R267619 IBI Urb	21,11	4,22	2,52	27,85
20124946250IU10L000021 IBI Urb	0,72			0,72

No obstante, con posterioridad, en fecha 16 de septiembre de 2019 el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación ha informado que, a nombre de D. \*\*\*\*\*, tan sólo consta una liquidación correspondiente al IBI 2019 por importe de 0,72 euros de principal y 0,04 euros de recargo.

Cuarto. A la vista del precitado informe, no existiendo en la actualidad la deuda para cuyo pago se ofreció el inmueble objeto de las actuaciones, se efectúa requerimiento al interesado, notificado el día 23 de septiembre del 2019, a los efectos de que manifestase si persistía en su solicitud de ofrecimiento a título gratuito, haciéndose constar que, en el caso de transcurrir el plazo otorgado, sin manifestar ningún pronunciamiento al respecto, se entendería desistido de dicha petición, de conformidad con los artículos 73 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Intentada la notificación al interesado, y no siendo posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se publica el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado del día 25 de octubre de 2019.

Habiendo transcurrido el plazo otorgado, sin que el interesado haya manifestado ningún pronunciamiento al respecto, se entiende desistido de su petición.

#### Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Por otra parte, el artículo 85 de la citada norma dispone que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico y la declaración de caducidad y que la resolución que se adopte deberá ser motivada en todo caso.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Resolución de la Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario adoptar acuerdo para declarar el desistimiento de la solicitud efectuada por el interesado, permitiendo la finalización de las actuaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar el desistimiento de la solicitud formulada por D. \*\*\*\*\*, respecto al ofrecimiento que formuló de dación del inmueble de su propiedad, consistente en el porcentaje del 9,17 % del solar, resultante del derribo por la declaración de ruina del edificio que existía en la calle Chella, nº. \*\*\*\*\* de València, respecto al cual el interesado era el propietario de la puerta \*\*\*\*\*, en pago de la liquidación nº. 20124946250DR67L000017, en concepto del citado derribo que el Ayuntamiento llevó a cabo, mediante ejecución subsidiaria, liquidación que en la actualidad ya ha sido abonada, según el informe emitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, en fecha 16 de septiembre de 2019 y declarar la finalización de las actuaciones, de conformidad con los artículos 85 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2012-000055-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa declarar el desistiment formulat respecte a l'oferiment de dació a favor de l'Ajuntament de València de part de la propietat d'un solar situat al carrer de Xella, en pagament de liquidació per enderrocament.		

"Hechos

Primero. Las actuaciones se iniciaron con motivo del escrito con número de registro de entrada 00102 2012 003207, formulado por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en virtud del cual efectúa ofrecimiento de dación del inmueble de su propiedad, consistente en el porcentaje del solar resultante del derribo por la declaración de ruina del edificio que se encontraba en la calle Chella, nº. \*\*\*\*\*, donde la interesada era propietaria de la puerta \*\*\*\*\*, en pago del importe que adeudaba al Excmo. Ayuntamiento de València por la liquidación del citado derribo, más posibles intereses y/o recargos, deuda que según indicaba la interesada ascendía al importe de una cantidad aproximada de 9.337,99 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





La interesada aportó, a los efectos de acreditar la titularidad del inmueble ofrecido, copia de la escritura de compraventa, con número de protocolo 510 de fecha 9 de marzo de 2007, otorgada ante el notario D. Salvador Alborch Domínguez.

Segundo. El inmueble ofrecido, según el informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, de fecha 23 de octubre de 2012, responde a la siguiente descripción:

'El inmueble que se ofrece, vivienda puerta \*\*\*\*\*, era parte integrante de un edificio sito en la c/ Chella, nº. \*\*\*\*\* que fue objeto de derribo, quedando en la actualidad un solar o parcela en dicho emplazamiento, de cuya propiedad corresponderá una parte alícuota a dicha vivienda.

Según expresa el título aportado, escritura de compraventa de la citada vivienda, el edificio estaba compuesto de dos plantas bajas y escalerilla en el centro, con seis habitaciones encaradas y dos desvanes y ocupaba una superficie de 59,76 m<sup>2</sup>. No consta en dicho título el porcentaje o cuota de copropiedad que corresponde a esta vivienda como parte del edificio.

Consultados los datos del Sistema de Gestión Patrimonial, SIGESPA, respecto a la parcela catastral correspondiente, su superficie resulta ligeramente inferior (56,75 m<sup>2</sup> de superficie, según la ficha de circunstancias urbanísticas adjunta). Por otra parte, consultados los últimos valores catastrales del suelo de las diez unidades urbanas que integraban el edificio (dos plantas bajas y ocho viviendas), resulta que el valor catastral del suelo, correspondiente a la vivienda puerta \*\*\*\*\*, es un 10 % del que suman en conjunto todas esas unidades, de lo que se desprende que esta vivienda tuvo asignada a efectos fiscales una cuota de copropiedad del 10 %. Por lo que aquí interesa, esta cuota del 10 % se referirá a la parte alícuota del inmueble ofrecido en la propiedad del solar o parcela de referencia resultante de la demolición del edificio.

En base a lo anterior, se aportan a continuación los datos y características del inmueble y su valoración (es decir, la de su participación alícuota del 10 % en la propiedad del solar o parcela de referencia) a fecha actual, según el estudio realizado a tal efecto.

Situación.

Emplazamiento c/ Chella, nº. \*\*\*\*\*

Distrito 2-L'Eixample

Barrio 1-Russafa

Determinaciones Urbanísticas

Clasificación: Suelo Urbano (SU)

Calificación: Ensanche Protegido (ENS-2)

Uso: Global/Dom. Residencial plurifamiliar (RPF)

Aprovechamiento: 1 Altura, en patio de manzana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Característiques tècniques:

A) Parcela de referència, solar resultant del derribo del edifici en la c/ Chella, nº. \*\*\*\*\*. Situada en zona interior de manzana, no es edificable per sí misma por razón de forma y superficie. Será por ello de agregación obligatoria a otras parcelas de su entorno para poder conformar una parcela edificable por sí misma y colindantes, según las exigencias del PGOU vigente.

Superficie: 56,75 m<sup>2</sup> (59,76 m<sup>2</sup> según el título).

Edificabilidad: una altura, en patio de manzana.

Lindes: según la descripción del título, recayente a la c/ Chella, nº. \*\*\*\*\* , linda por la derecha, con la casa nº. \*\*\*\*\* de la c/ Chella, propiedad de D. \*\*\*\*\*; por la izquierda, con el nº. \*\*\*\*\*; y espaldas, con la de D. \*\*\*\*\*.

Los lindes actualizados de la parcela o solar de referencia son los siguientes:

- Frente (Sur): calle Chella.
- Derecha, saliendo (Oeste), solar procedente del derribo del edificio c/ Chella, nº. \*\*\*\*\*
- Izquierda, saliendo (Este), solar procedente del derribo del edificio c/ Chella, nº. \*\*\*\*\*
- Espaldas (Norte), lateral de la parte trasera del edificio sito en la c/ Sevilla, nº. \*\*\*\*\*

Referencia catastral \*\*\*\*\*

B) Inmueble vivienda puerta \*\*\*\*\* , parte integrante del edificio en la c/ Chella, nº. \*\*\*\*\* que fue derribado, con una cuota de copropiedad del 10 % en el solar resultante o parcela de referencia.

- Superficie suelo: sin superficie propia o independiente de suelo. A efectos valorativos se considera una superficie de 5,675 m<sup>2</sup>, esto es, el 10 % de la superficie total del solar o parcela de referencia.

- Edificabilidad: 5,675 m<sup>2</sup> x 1 altura = 5,675 m<sup>2</sup>t

- Valoración: el valor de repercusión del suelo por m<sup>2</sup> edificable según el estudio realizado (método residual estático; usos: bajo comercial, sótano aparcamiento) es de 957,60 €/m<sup>2</sup>t.

Valor del inmueble: 5,675 m<sup>2</sup>t x 957,60 €/m<sup>2</sup>t = 5.434,38 €

Tercero. Solicitado informe al Servicio de Gestión Tributaria Integral sobre el importe adeudado a este Ayuntamiento, en fecha 14 de septiembre de 2012 informó que en aquel momento figuraban las siguientes liquidaciones pendientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Liquidación	Ppal.	Recargo	Intereses	Total
20124946250DR67L000013 Derribo	6.737,99	336,90		7.074,89
20124946250IU10L000025 IBI Urb.	1,57			1,57
20104946250IU02R267613 IBI Urb.	23,03	4,61	2,74	30,38

No obstante, con posterioridad, en fecha 23 de septiembre de 2019 el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación ha informado que, a nombre de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, constan en período ejecutivo deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento por un importe de 10.115.99 €.

Cuarto. A la vista del precitado informe se efectúa requerimiento a la interesada, notificado el día 25 de septiembre del 2019, a los efectos de que manifestase si persistía en su solicitud de ofrecimiento a título gratuito, haciéndose constar que, en el caso de transcurrir el plazo otorgado, sin manifestar ningún pronunciamiento al respecto, se entendería desistida de dicha petición, de conformidad con los artículos 73 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Intentada la notificación a la interesada, y no siendo posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se publica el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado del día 25 de octubre de 2019.

Habiendo transcurrido el plazo otorgado, sin que la interesada haya manifestado ningún pronunciamiento al respecto, se entiende desistida de su petición.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Por otra parte, el artículo 85 de la citada norma dispone que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico y la declaración de caducidad y que la resolución que se adopte deberá ser motivada en todo caso.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Resolución de la Alcaldía n.º. 9, de 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario adoptar acuerdo para declarar el desistimiento de la solicitud efectuada por la interesada, permitiendo la finalización de las actuaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Declarar el desistimiento de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, respecto al ofrecimiento que formuló de dación del inmueble de su propiedad, consistente en el porcentaje del 10 % del solar, resultante del derribo por la declaración de ruina del edificio que existía en la calle Chella, n<sup>o</sup>. \*\*\*\*\* de València, respecto al cual la interesada era la propietaria de la puerta \*\*\*\*\*, en pago de la liquidación n<sup>o</sup>. 20124946250DR67L000013, en concepto del citado derribo que el Ayuntamiento llevó a cabo, mediante ejecución subsidiaria, liquidación que en la actualidad está en período ejecutivo, según el informe emitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación en fecha 23 de septiembre de 2019 y declarar la finalización de las actuaciones, de conformidad con los artículos 85 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2018-000120-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de l'Enginyer Joaquim Benlloch.		

"Primero. La extinta Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de octubre de 1985, aprobó la formalización del arrendamiento del local sito en el calle Ingeniero Joaquín Benlloch, \*\*\*\*\*, suscribiéndose el contrato de arrendamiento en fecha 28 de octubre de 1985 y efectos desde el 1 de agosto del mismo año, con D. Miguel Mocholí Puchades, subrogándose por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2005, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, por fallecimiento de su esposo.

Segundo. A tenor de la cláusula cuarta del contrato, este se estipuló por un periodo de 2 años, no obstante a su vencimiento se prorrogaría tácitamente por iguales periodos de tiempo a voluntad del arrendatario. Transcurrido el plazo de vigencia del contrato, sus prórrogas se regirían por lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 se dispuso prorrogar del 1 de abril al 30 de septiembre de 2019 el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Ingeniero Joaquín Benlloch, \*\*\*\*\* (referencia catastral \*\*\*\*\*), arrendado al Ayuntamiento de València por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (NIF \*\*\*\*\*) con destino a Oficina de Información Juvenil, por una renta de 842,46 €/mes, 21% de IVA incluido.

Cuarto. El Servicio de Juventud ha comunicado la necesidad de prorrogar el contrato desde el 1 de octubre del 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020, dada la necesidad del Servicio de continuar con los servicios que se prestan en el local.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el Anexo II, punto 3.a) de las bases de ejecución del Presupuesto de 2019, que establece al regular la prórroga o novación de los arrendamientos de bienes que se deberá solicitar informe técnico que recogerá el correspondiente estudio de mercado, se remitieron las actuaciones a la Oficina Técnica de Patrimonio y por esta, con fecha 5 de julio de 2019, se indicó que las condiciones presupuestarias o pactadas para el arrendamiento se consideraban aceptables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. Por el Servicio de Juventud, se ha formulado la correspondiente propuesta de gastos por un importe de 10.109,52 €, 21 % de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 20200 (propuesta de gastos 2019/05240, ítems 2019/157950 y 2019/8500).

**Fundamentos de Derecho**

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato permanece el arrendamiento disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler anual, por meses cuando es mensual, por días cuando es diario.

Segundo. De conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto número 41.1 y 42.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 se ha incorporado al expediente administrativo el certificado de la existencia de crédito que se materializa en la propuesta de gasto número 2019/05240 con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 20200, conceptuada como 'Arrendamientos y OT construcciones', del Presupuesto de 2019.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde al alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de esa misma Ley, mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Ingeniero Joaquín Benlloch, \*\*\*\*\* (referencia catastral \*\*\*\*\*), arrendado al Ayuntamiento de València por D<sup>a</sup>. Amparo Soler Moreno (NIF \*\*\*\*\*), con destino a Oficina de Información Juvenil, por una renta de 842.46 €/mes, 21 % de IVA incluido.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de octubre de 2019 a septiembre de 2020, por un importe de 10.109,52 €, IVA incluido (21 %), de los cuales 8.354,98 € corresponden al principal y 1.754,54 € de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 20200 del Presupuesto de 2019, propuesta de gastos número 2019/5240, ítems 2019/157950 y 2020/8500."

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2018-000051-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa ampliar el termini d'execució d'un projecte aprovat en el marc de la convocatòria de subvencions per a la realització de projectes d'innovació social 2018.	

**"HECHOS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. El Ayuntamiento de València aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018, la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación social 2018.

II. El 16 de agosto de 2017, el BOP publicó el extracto de la citada convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el 3 de septiembre y finalizando el 30 de septiembre de 2018.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, se declaró válida y se aprobó la selección realizada por la Comisión de Valoración, según acta de fecha 22 de noviembre de 2018, y se dispuso el gasto y reconoció la obligación en concepto de subvenciones para la realización de los proyectos de innovación social 2018, a favor de las personas o empresas beneficiarias por orden de puntuación obtenida y por la cuantía e ítem que corresponde para cada uno de ellos, relacionados en el Anexo I, entre los que se encontraba \*\*\*\*\* con el proyecto denominado 'MONVITAL'.

IV. Con fecha 5 de diciembre de 2019 y número de registro de entrada 00102 2019 007818, \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\*, solicita una prórroga del plazo de ejecución de su proyecto, debido a que el local donde se va a desarrollar la mayor parte del proyecto ha sufrido retraso en las obras de adecuación, retrasando toda la ejecución del proyecto.

V. Según establece la cláusula vigésima de la convocatoria el periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses, a contar desde la fecha de pago de la subvención, que se realizó el 11 de febrero de 2019.

La fecha límite para la justificación final de la subvención es de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, siendo el plazo máximo el 13 de abril de 2020.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. La convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de innovación social 2018.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. Según el artículo 11 de la citada Ordenanza será el órgano concedente, el competente para la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, en este caso la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Ampliar el plazo de ejecución por el plazo máximo de seis meses más, el proyecto aprobado en el marco de las subvenciones para la realización de proyectos de innovación Social 2018, presentado por \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\*, y denominado 'MONVITAL'. En base a ello, el plazo máximo para la ejecución del proyecto finalizará el 11 de agosto de 2020 y el plazo máximo para presentar la justificación finalizará el 11 de octubre de 2020.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2017-000528-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de la certificació núm. 14 de les obres de restauració i rehabilitació de l'Alqueria dels Moros.	

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa GRUPO BERTOLIN, SAU, amb CIF A-46092128, per import de 121.599,89 €, correspon a la contractació de les obres de 'Restauració i rehabilitació de l'Alqueria dels Moros', adjudicades per acord de la Junta de Govern Local en sessió ordinària celebrada el dia 15/06/18, per un import d'1.529.436,69 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2018/01955, ítem 2018/074540, vinculat al projecte de gastos 2017/78-00.

S'han tramitat les següents certificacions, amb càrrec a aquesta proposta:

CERTIFICACIÓ	MES	IMPORT	PG	RDO	EXPT.
Nº. 1	Agost/18	10.549,55 €	2018/1955	2018/4917	01201-2018-528
Nº. 2	Setembre/18	27.964,41 €		2018/5560	
Nº. 3	Octubre/18	68.182,53 €		2018/6304	
Nº. 4	Novembre/18	177.192,34 €		2018/7634	
TOTAL EXECUTAT		283.888,83 €			

Les certificacions número 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 i 13, van ser objecte de reconeixement d'obligació a l'expedient 01201-2019-651, per un import total d'1.125.882,55 €, i es tramitaren amb càrrec a l'aplicació pressupostària CD110 93300 63200, proposta de gastos 2019/5043:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CERTIFICACIÓ	MES	IMPORT	PG	RDO	EXPT.
Nº. 5	DESEMBRE/18	17.577,92	2019/5043	2019/5458	E-01201-2019-651
Nº. 6	GENER/19	121.079,39			
Nº. 7	FEBRER/19	150.087,52			
Nº. 8	MARÇ/19	144.713,56			
Nº. 9	ABRIL/19	177815,84			
Nº. 10	MAIG/19	204.261,66			
Nº. 11	JUNY/19	89.409,04			
Nº. 12	JULIOL/19	114.993,80			
Nº. 13	AGOST/19	105.943,82			
TOTAL EXECUTAT		1.125.882,55			

La certificació nº. 14 del mes de setembre de 2019 de les obres de 'Restauració i rehabilitació de l'Alqueria dels Moros', ascendeix a 121.599,89 €. Aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2019, no obstant això s'ha creat el projecte de gastos 2019/62-03 per un import total de 1.261.137,06 € per a complir amb la despesa de la restauració de l'Alqueria del Moro, sent efectiva la seua disponibilitat el 13/09/19, per acord plenari.

No arribant a cobrir la totalitat d'aquesta certificació, degut a que s'ha produït un excés en les unitats d'obra, segons obra en informe de data 02/12/19, emés per la cap de Secció d'Execució d'Obres, assenyalant que 'durant l'execució de les obres, el major mesurament sobre unitats d'obra, han comportat un increment de l'import del contracte. Aquest increment serà el resultat de mesurament final de liquidació de l'obra amb una quantitat addicional pel mesurament de les unitats d'obres contractuals i contradictòries que es justificaren en de la certificació ultima que aquesta en procés de tramitació; amb el que queda degudament emplenat el que es disposa en les bases d'execució del Pressupost municipal sobre liquidació d'obres per quantia inferior al 10 % de l'import d'adjudicació'.

En expedient 01201-2019-773 es proposa tramitar una modificació per transferència de crèdits per import de 200.000,00 €, per a fer front al major gasto previst en aquesta obra, aprovant-se la mateixa en sessió ordinària de la Junta de Govern Local de data 22/11/19, incrementant-se l'aplicació pressupostària CD110 93300 63200 per aquest import.

Per tot açò es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2019, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 93300 63200, proposta de gasto 2019/6401, tipus 'R', fase ADO, ítem 2019/202290 (119.665,31 €) i ítem 2019/202340 (1.934,58 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Les factures s'abonen mitjançant aplicació a la reserva continguda en la proposta de gasto 2019/6401 tipus 'R', en fase ADO, havent estat conformades pel Servici, per un import total de 121.599,89 €, amb el següent detall:

ÍTEM	IMPORT
2019/202290	119.665,31 €
2019/202340	1.934,58 €
<i>Total .....</i>	<i>121.599,89 €</i>

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa'.

Segon. La base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

'Correspon a la Junta de Govern Local:

Aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de GRUPO BERTOLIN, SAU, amb CIF A-46092128, per import de 121.599,89 €, per la certificació número 14 del mes de setembre de 2019 de les obres de 'Restauració i rehabilitació de l'Alqueria dels Moros' a càrrec de l'aplicació pressupostària, proposta de despesa, ítem, relació de documents i document d'obligació que es detalla en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: pB5C gwYK 3MKt 3Quf z+VU ASQc Dto=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS**  
Secció Administrativa

**EXPT. 01201-2017-528 RECO. OBLIGACIÓ**

Nº Factura	Data	Proveïdor	D.N.I.	Import	Concepte	Aplic. Pressup.	Prop. Gasto	Item	R.D.O.	Doc. Oblig.	Import
1900252	18/10/2019	GRUPO BERTOLIN, S.A.U.	A-46092128	119.665,31 €	CERTIFICACION Nº 14, SEPTIEMBRE/19 ALQUERIA.MORO (1/2)	CD110/83300/63200	2019/6401	2019/202290	2019/7962	2019/26729	119.665,31 €
				1.934,58 €	CERTIFICACION Nº 14, SEPTIEMBRE/19 ALQUERIA.MORO (2/2)			2019/202340		2019/26746	1.934,58 €
<b>TOTAL RECONEXIEMENT OBLIGACIÓ</b>											<b>121.599,89 €</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2019-000878-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a les certificacions del passat mes de novembre del contracte de gestió de l'enllumenat públic.		

**"FETS**

Per moció de la 7a tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos, delegada de Servicis Centrals Tècnics, s'ha proposat iniciar els tràmits oportuns per reconèixer l'obligació a favor de IMESAPI, SA, amb NIF A-28010478 i ETRALUX, SA, amb NIF A-46066791 que ascendeix a un total de 300.001,45 € IVA inclòs, pels servicis de gestió enllumenat públic en les zones Nord i Sud de València, corresponent al mes de novembre de 2019 i pel Servici s'ha emès la memòria justificativa corresponent.

El deute que es proposa reconèixer a les empreses IMESAPI, SA, i ETRALUX, SA, ho és en concepte de les certificacions del mes de novembre de 2019 dels treballs de gestió d'enllumenat públic, zona Sud i Nord de València, respectivament, degut a que el nou contracte E-01201-2018-720 (04101-2019-16 SER) està en tramitació al Servici de Contractació i a la vista de la Resolució del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals nº. 694/2019, de data 27 de juny de 2019, per la qual s'estima parcialment el recurs interposat per D. Luis Roldán Martín, en nom i representació de la mercantil MANTENIMIENTO DE ALTA TENSIÓN, SA, contra l'anunci i els plecs rectors del procediment del 'Contracte de servici de manteniment de la instal·lació d'enllumenat públic de la ciutat de València', el Servici de Contractació retorna l'expedient al Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics nº. 01201-2018-720 a fi que redacte uns nous plecs de condicions que resulten concordes amb les previsions contingudes en la resolució descrita.

Per la Secció d'Enllumenat i Eficiència Energètica del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, s'ha procedit a elaborar nous plecs en un nou expedient E-01201-2019-557.

En l'expedient E-01201-2019-430, es tramita la continuïtat de la prestació del servici fins a la formalització del nou contracte.

Aquest import total de 300.001,45 €, s'imputa en la seua totalitat a l'aplicació pressupostària CD110 16500 21300, trobant-se les factures i els seus imports detallats a la proposta d'acord que figura en l'expedient.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació, encarregades pel cap de secció de la Secció d'Enllumenat i Eficiència Energètica del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, basant-se en necessitats pròpies de la ciutat de València, la paralització dels quals ocasionaria un greu perjudici a l'interès general d'aquesta.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Les factures s'abonen mitjançant proposta de despeses número 2019/6673 tipus 'R', en fase ADO, per un import de 300.001,45 €, estant conformades pel Servici, amb el següent detall:

ÍTEM	IMPORT
2019/199280	149.997,80 €
2019/199290	150.003,65 €
	300.001,45 €

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

ÚNIC. La base 31.2.B) de les d'execució del Pressupost estableix:

'Correspon a la Junta de Govern Local:

Aprovar un despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de les empreses IMESAPI, SA, per import de 149.997,80 € i ETRALUX, SA, per import de 150.003,65 €, de les certificacions del mes de novembre de 2019 dels treballs de gestió d'enllumenat públic, zona Sud i Nord de València, a càrrec de l'aplicació pressupostària, proposta de despesa, ítem, relació de documents i document d'obligació que es detalla en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: pB5C gwYK 3MKt 3Quf z+VU ASQc Dto=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS  
Secció d'Enllumenat i Eficiència Energètica

EXPT.: 01201-2019-878 RECO. OBLIGACIÓ

Relació D.O. número 2019/7638

Nº Factura	Data	Proveïdor	C.I.F	Import	Concepte	Aplic. Pressup	Prop. Despese:	Ítem	Doc. Oblig.	Import
470N190129	27/11/2019	IMESAPI, S.A.	A28010478	149.997,80 €	CERT. Nº 6 NOVIEMBRE/ 19 ZONA SUD ENLLUMENA T PUBLIC	CD110/16500	2019/6673	2019/199280	2019/25998	149.997,80 €
V19-0090	27/11/2019	ETRALUX, S.A.	A46066791	150.003,65 €	CERT. Nº 6 NOVIEMBRE/ 19 ZONA NORD ENLLUMENA T PUBLIC			2019/199290	2019/26000	150.003,65 €
<b>TOTAL RECONeixEMENT</b>										<b>300.001,45 €</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2019-000896-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de factures corresponents als servicis de redacció dels projectes bàsics i d'execució i direcció de les obres de reforma, ampliació i millora dels col·legis públics acollits al Pla Edificant.		

**"HECHOS**

Primero. Por moción de la 7ª teniente de alcalde delegada del Área de Gestión de Recursos, se ha propuesto iniciar los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación a favor de los proveedores que se relacionan por los servicios de redacción de los proyectos básicos y de ejecución y dirección de obras, para la realización de las obras de reforma, ampliación y mejora de los colegios públicos sobre los que se dictaron las resoluciones de fecha 8 de enero de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, en virtud del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes (Pla Edificant).

Segundo. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se ha elaborado la memoria justificativa en cumplimiento de lo previsto en la base 31.4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, suscrita por la jefa de Servicio que se omite en este punto por obrar expresamente en las actuaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Las facturas originan una obligación de pago a fin de evitar el enriquecimiento injusto que supone para el Ayuntamiento y el correlativo perjuicio para los proveedores y el pago de una indemnización sustitutiva a favor de los proveedores por los conceptos e importes que se indican en el cuadro anexo a la propuesta de acuerdo que figura en el expediente.

Segundo. La competencia para la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, que le viene atribuida por la base 31.2ª.b) de ejecución del Presupuesto de 2019, al tratarse de gastos efectuados en el propio ejercicio con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación por importe total de 6.648,62 € a favor de los proveedores y por los importes y conceptos que se relacionan en cuadro anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 32300 63200, propuesta de gasto 2019/6858, RDO 2019/8307 por los servicios de redacción de los proyectos básicos y de ejecución y dirección de obras, para la realización de las obras de reforma, ampliación y mejora de los colegios públicos acogidos al Pla Edificant."

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2019-000358-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar les justificacions presentades en relació a les subvencions concedides a entitats beneficiàries per a projectes esportius de la temporada 2017/2018.		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2018, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2017-2018, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 119 de 21 de junio de 2018.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 11 de enero de 2019, acordó la concesión de las subvenciones para el desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2017-2018 a favor de cien entidades deportivas.

Asimismo, en dicho acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2018/2387, ítem nº. 2018/085420; procediéndose posteriormente a la segregación en las cantidades concretas que componen el total del gasto, y concediendo a las entidades relacionadas en el Anexo I del referido acuerdo de 11 de enero de 2019 el importe de la ayuda económica respectivamente señalado.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2019 se dispuso y se reconoció la obligación por importe de 1.241.407,16 euros con cargo a la aplicación presupuestaria referida en el hecho precedente y se requirió a las entidades beneficiarias para que procediesen a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos conforme a la convocatoria dentro del mes siguiente a la publicación del acuerdo, lo que aconteció el 17 de enero de 2019 (o al de finalización de actividades señalado en la solicitud, si fuera posterior a la publicación del acuerdo).

CUARTO. De forma voluntaria, la entidad 'CLUB DE ATLETISMO POBLATS MARÍTIMS' ha procedido, dentro del plazo de justificación y con anterioridad a la misma, al reintegro del importe de 4.500 euros mediante ingreso efectuado por mandamiento E/2019/28770, tras desistir de la solicitud presentada con relación al evento popular 'Pas Ras al Port València'.

QUINTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias, que se detallan a continuación, con la indicación efectuada en el hecho precedente, presentan la documentación justificativa de las ayudas económicas que en su día les fueron concedidas. Una vez revisada, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El detalle de la presentación de la documentación de las entidades subvencionadas es el siguiente:

ENTIDAD	FECHA ENTRADA REGISTRO
CLUB D'ESCACS DE BENIMACLET	28/01/2019
FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA CV	14/02/2019
CLUB DEPORTIVO MALILLA	14/02/2019
CLUB DEPORTIVO SAN JOSÉ	07/02/2019
CLUB DE NATACIÓN MEDITERRÁNEO VALENCIA	12/02/2019
ASOCIACIÓN ACOVA	12/02/2019
CLUB DEPORTIVO GINER DE LOS RÍOS	18/02/2019
CLUB PEÑA CICLISTA PINEDO	29/01/2019
CLUB BILLAR ATENEO MERCANTIL DE VALENCIA	12/02/2019
CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI	11/02/2019
CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	15/02/2019
FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	13/02/2019
ESCUDEÍA CLUB BENGALA	15/02/2019
ATLÉTICO TURIA CF	07/02/2019
CLUB DE NATACIÓN FERCA DE VALENCIA	07/02/2019
CLUB BILLAR VALENCIA	29/01/2019
CLUB VALENCIANO DE NATACIÓN	15/02/2019
CLUB DEPORTIVO ALTER VALENCIA	14/02/2019
FEDERACIÓ DE PILOTA VALENCIANA	28/01/2019
ATENEO MARÍTIMO DE VALENCIA	18/02/2019
CLUB DE ATLETISMO AVAPACE	12/03/2019
CLUB DE AJEDREZ CIUTAT VELLA DE VALÈNCIA	11/02/2019
CLUB DEPORTIVO SERRANOS	18/02/2019
SPORTING CLUB DE TENIS	15/02/2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





CLUB DEPORTIVO ZAFRANAR	11/03/2019
CLUB BALONCESTO ISABEL DE VILLENA	18/02/2019
UNIÓN CICLISTA CASTELLAR	06/02/2019
CLUB DE ESQUÍ SIERRA DE GÚDAR	14/02/2019
CLUB DEPORTIVO ESCUELAS PÍAS	26/03/2019
CLUB DE FÚTBOL CLARET-FUENSANTA	18/02/2019
CLUB VOLEIBOL VALENCIA	18/02/2019
CLUB DE ESGRIMA DINAMO VALENCIA	28/01/2019
CLUB DE BÀDMINTON DROP VALENCIA	18/02/2019
UNION DEPORTIVA FONTETA	16/04/2019
CLUB DE BALONCESTO GRAO DE VALENCIA	18/02/2019
VALENCIA FÉMINAS CLUB DE FÚTBOL	15/02/2019
FEDERACIÓN DE PÁDEL DE LA CV	14/02/2019
CLUB ESPORTIU SALA D'ESGRIMA MARÍTIM VALÈNCIA	15/02/2019
CLUB DE HOCKEY XALOC VALENCIA	14/02/2019
CLUB DE WATERPOLO COSTA LEVANTE	18/02/2019
CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA DEPORTIVA ATZAR	12/02/2019
CLUB DEPORTIVO WATERPOLO TURIA	14/02/2019
CLUB DEPORTIVO PODIUM	18/02/2019
VALENCIA CLUB DE JUDO	18/02/2019
CLUB DE BÀDMINTON SAN FERNANDO	18/02/2019
ASOCIACIÓN CLUB DE BÉISBOL ASTROS	18/02/2019
CLUB GYM-VAL 77	08/02/2019
CLUB DE FÚTBOL FEMENINO MARÍTIM	15/02/2019
CLUB JUDOKAN VALENCIA	18/02/2019
FUNDACIÓN VALENCIA CLUB FUTBOL DE LA CV	14/02/2019
CLUB DE ATLETISMO CAMPANAR – REDOLAT TEAM	15/02/2019
CLUB DE KARATE ABASTOS	05/02/2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: pB5C gwYK 3MKt 3QUf z+VU ASQc Dto=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ASOCIACIÓN PROCLISMO	14/02/2019
FEDERACIÓN DE VELA DE LA C.V.	15/02/2019
CLUB DEPORTIVO DE PERSONAS SORDAS	15/03/2019
FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA CV	14/02/2019
CLUB DE BALONCESTO TEODORO LLORENTE ABASTOS	15/02/2019
CLUB CAU RUGBY VALENCIA	15/02/2019
CLUB DEPORTIVO BASILIO	15/02/2019
CLUB DE BÉISBOL Y SÓFBOL PIRATAS VALENCIA	18/02/2019
FEDERACIÓN DE TENIS DE LA CV	15/02/2019
ASOCIACIÓN TETRASPORT	18/02/2019
RUGBY CLUB VALENCIA	28/01/2019
CLUB DE VOLEY PLAYA 'LA MALVA' DE VALENCIA	18/02/2019
CLUB DEPORTIVO AQUÀTIC CAMPANAR	03/04/2019
FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA CV	18/02/2019
CLUB DE TRIAL A TRASERA DE VALENCIA	15/02/2019
CLUB DE NATACIÓN DELFÍN	15/02/2019
CLUB DE TENIS VALENCIA	18/02/2019
VALENCIA CLUB DE HOCKEY	18/02/2019
CLUB DE ATLETISMO POBLATS MARÍTIMS	18/02/2019
CLUB DE LUCHA TAZ VALENCIA	18/02/2019
CLUB DE PATINAJE CIUDAD DEL TURIA	12/02/2019
TATAMY RUGBY CLUB	19/02/2019
CLUB DE SQUASH VALENCIA	15/02/2019
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALÈNCIA SAN VICENTE MÁRTIR	26/06/2019
CLUB DE GIMNASIA ANTARES VALENCIA	18/02/2019
CLUB BÀDMINTON ATLÉTICO VALENCIA	18/02/2019
CLUB DEPORTIVO ARCADI VALENCIA	19/02/2019
FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA CV	12/03/2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO.** El art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 28 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, en relación a la justificación de las subvenciones públicas.

**TERCERO.** La base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2019.

**CUARTO.** El órgano competente para aprobar la justificación es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por las entidades deportivas que se detallan a continuación, correspondiente a las subvenciones concedidas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019 destinadas al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2017-2018, por cumplir los requisitos establecidos en los citados acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de concesión de las subvenciones:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	DOC. OBLIG.
CLUB D'ESCACS DE BENIMACLET	G97962526	4.361,28	2018/028424
FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA CV	G96208814	5.000	2018/028472
CLUB DEPORTIVO MALILLA	G46953600	5.637,09	2018/028477
CLUB DEPORTIVO SAN JOSÉ	G46707345	21.809,38	2018/028481
CLUB DE NATACIÓN MEDITERRÁNEO VALENCIA	G98632771	12.919,45	2018/028484
ASOCIACIÓN ACOVA	G97284723	4.881,04	2018/028490
CLUB DEPORTIVO GINER DE LOS RÍOS	G96360003	7.800	2018/028496
CLUB PEÑA CICLISTA PINEDO	G46699278	2.890	2018/028497
CLUB BILLAR ATENEO MERCANTIL DE VALENCIA	G96089792	12.836,39	2018/028509
CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI	G96313622	8.057,97	2018/028514
CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	G96351705	24.973,99	2018/028511
FEDERACION ATLETISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G46367462	50.000	2018/028518

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ESCUDERÍA CLUB BENGALA	G96161963	10.000	2018/028519
ATLÉTICO TURIA CF	G98164361	4.834,78	2018/028520
CLUB DE NATACIÓ FERCA DE VALENCIA	G46202982	24.352,81	2018/028522
CLUB BILLAR VALENCIA	G46803631	3.000	2018/028580
CLUB VALENCIANO DE NATACIÓ	G46113601	19.648,10	2018/028588
CLUB DEPORTIVO ALTER VALÈNCIA	G97482095	6.815,81	2018/028420
FEDERACIÓ DE PILOTA VALENCIANA	G46374351	40.230,19	2018/028428
ATENEU MARÍTIMO DE VALENCIA	G46065264	3.500	2018/028498
CLUB DE ATLETISMO AVAPACE	G98540248	4.000	2018/028537
CLUB DE AJEDREZ CIUTAT VELLA DE VALÈNCIA	G98257892	13.949	2018/028545
CLUB DEPORTIVO SERRANOS	G46935409	5.814,99	2018/028547
SPORTING CLUB DE TENIS	G96708011	8.466,90	2018/028549
CLUB DEPORTIVO ZAFRANAR	G96714282	3.641,78	2018/028560
CLUB BALONCESTO ISABEL DE VILLENA	G98888472	2.000	2018/028565
UNIÓ CICLISTA CASTELLAR	G46827101	1.700	2018/ 028573
CLUB DE ESQUÍ SIERRA DE GÚDAR	G98522402	7.619,86	2018/028579
CLUB DEPORTIVO ESCUELAS PÍAS	G46708673	2.814,59	2018/028581
CLUB DE FÚTBOL CLARET-FUENSANTA	G98191745	3.516,21	2018/028591
CLUB VOLEIBOL VALENCIA	G46386579	12.361,10	2018/028593
CLUB DE ESRIMA DINAMO VALENCIA	G98073596	3.662,68	2018/028596
CLUB DE BÀDMINTON DROP VALENCIA	G98571870	7.895,17	2018/028609
UNION DEPORTIVA FONTETA	G96349832	4.500	2018/028616
CLUB DE BALONCESTO GRAO DE VALENCIA	G46974747	4.785,95	2018/028629
VALENCIA FÉMINAS CLUB DE FÚTBOL	G98156912	31.050,99	2018/028621
FEDERACIÓ DE PÁDEL DE LA CV	G97944375	45.062,65	2018/028623
CLUB ESPORTIU SALA D'ESGRIMA MARÍTIM VALÈNCIA	G98739808	13.851,99	2018/028633
CLUB DE HOCKEY XALOC VALENCIA	G97371355	14.890,56	2018/028635
CLUB DE WATERPOLO COSTA LEVANTE	G98761240	4.178,98	2018/028639

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA DEPORTIVA ATZAR	G46664702	10.880,22	2018/028646
CLUB DEPORTIVO WATERPOLO TURIA	G97904593	29.058,25	2018/028541
CLUB DEPORTIVO PODIUM	G96074323	16.446,60	2018/028546
VALENCIA CLUB DE JUDO	G97358329	13.388,43	2018/028548
CLUB DE BÀDMINTON SAN FERNANDO	G46603742	15.373,05	2018/028556
ASOCIACIÓN CLUB DE BÉISBOL ASTROS	G97109268	28.078,66	2018/028562
CLUB GYM-VAL 77	G46391975	9.489,29	2018/028583
CLUB DE FÚTBOL FEMENINO MARÍTIM	G97242390	25.473,47	2018/028589
CLUB JUDOKAN VALENCIA	G97554406	2.208,70	2018/028590
FUNDACIÓN VALENCIA CLUB FUTBOL DE LA CV	G96527353	14.387,08	2018/028592
CLUB DE ATLETISMO CAMPANAR – REDOLAT TEAM	G46351748	7.106,28	2018/028595
CLUB DE KARATE ABASTOS	V97949853	5.186,50	2018/028598
ASOCIACIÓN PROCLISMO	G98747132	52.207,65	2018/028600
FEDERACIÓN DE VELA DE LA C.V.	G46456182	12.233,23	2018/028602
CLUB DEPORTIVO PERSONAS SORDAS	G96290945	838,98	2018/028604
FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA CV	G46350468	15.0000	2018/028606
CLUB DE BALONCESTO TEODORO LLORENTE ABASTOS	G96339759	4.800	2018/028608
CLUB CAU RUGBY VALENCIA	G46753349	35.606,22	2018/028617
CLUB DEPORTIVO BASILIO	G46618989	15.164,44	2018/028619
CLUB DE BÉISBOL Y SÓFBOL PIRATAS VALENCIA	G98677990	4.739,37	2018/028624
FEDERACIÓN DE TENIS DE LA CV	G46556510	5.060	2018/028636
ASOCIACIÓN TETRASPORT	G98307226	7.991,52	2018/028638
RUGBY CLUB VALENCIA	G46195525	36.137,56	2018/028641
CLUB DE VOLEY PLAYA 'LA MALVA' DE VALENCIA	G98529373	21.586,78	2018/028625
CLUB DEPORTIVO AQUÀTIC CAMPANAR	G97385355	3.491,98	2018/028627
FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA CV	G46357208	31.813,11	2018/028634
CLUB DE TRIAL A TRASERA DE VALENCIA	G98121908	5.423,00	2018/028642
CLUB DE NATACIÓN DELFÍN	G46326385	26.768,52	2018/028660

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CLUB DE TENIS VALENCIA	G46076394	52.480,74	2018/028662
VALENCIA CLUB DE HOCKEY	G96562954	17.639,40	2018/028663
CLUB DE ATLETISMO POBLATS MARÍTIMS	G46659850	5.524,65	2018/028664
CLUB DE LUCHA TAZ VALENCIA	G98289317	14.465,51	2018/028665
CLUB DE PATINAJE CIUDAD DEL TURIA	G98132038	9.545,87	2018/028666
TATAMY RUGBY CLUB	G96781513	28.896,98	2018/028667
CLUB DE SQUASH VALENCIA	G97845416	11.575,55	2018/028668
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALÈNCIA SAN VICENTE MÁRTIR	G97025787	6.727,55	2018/028678
CLUB DE GIMNASIA ANTARES VALENCIA	G98004096	14.522,79	2018/028684
CLUB BÁDMINTON ATLÉTICO VALENCIA	G98571862	4.848,21	2018/028688
CLUB DEPORTIVO ARCADI VALENCIA	G98168248	5.995,58	2018/028652
FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA CV	G46452843	10.634,27	2018/028654."

34	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01903-2019-000359-00	PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament d'una factura emesa en concepte de prestació del servei de publicitat de les activitats esportives promogudes per la Regidoria d'Esports.	

**"HECHOS**

I. Por Resolución nº. GM-60, de fecha 21 de febrero de 2018, se adjudicó, mediante contrato menor, el servicio de publicidad para la difusión de las actividades deportivas promovidas por la Concejalía de Deportes, con la entidad Prime Tv Valenciana, SL, CIF B98250855, autorizándose y disponiéndose el gasto de 3.630,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 22602, propuesta de gasto 2018/456, ítem de gasto 2018/020100.

II. La citada entidad adjudicataria presenta factura correspondiente a los servicios prestados en el mes de diciembre de 2018, nº. 2019/546, de 30 de septiembre de 2019, por importe de 330,00 €, IVA incluido. Consta informe del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, en el que se señala que dicha factura se entiende conforme y corresponde a los trabajos prestados en cumplimiento del contrato menor referenciado en el punto primero. La factura ha sido conformada por el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal y el Servicio de Deportes. Por el Servicio de Contabilidad no se procede a la contabilización, en el ejercicio 2019, del documento de obligación, en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones devengadas', debido a la existencia de crédito a nivel de vinculación jurídica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Existiendo crédito adecuado y suficiente, se elabora propuesta de gasto en la aplicación presupuestaria MJ700 34100 22602 del Presupuesto municipal 2019.

IV. El Servicio Fiscal de Gastos informa de conformidad la propuesta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

SEGUNDO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor la entidad Prime Tv Valenciana, SL, CIF B98250855, por importe de 330,00 € (base imponible 272,73 € y 21 % IVA 57,27 €), que corresponde a la factura nº. 2019/546 de 30 de septiembre de 2019, por el servicio de publicidad para la difusión de las actividades deportivas promovidas por la Concejalía de Deportes, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 22602, propuesta de gasto 2019/6744, ítem de gasto 2019/201400, RDO 2019/7828, DO 2019/26484."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-000278-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa concedir els premis de la XXII edició del Concurs de Falles Innovadores i Experimentals.		

"Fets

1r. Per acord de la Junta de Govern Local de data 15 de febrer del 2019, es va aprovar la convocatòria de l'Ajuntament de València de la XXII edició per a la concessió, mitjançant el procediment de concurrència competitiva, dels premis a les falles grans i infantils de les comissions falleres pel seu caràcter innovador i experimental, amb motiu de les Falles de 2019, i la quantia total màxima dels premis convocats, que s'eleva a 6.400,00 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48100, conceptuada 'Transf. premis, beques i pensions d'estudis i investigació', del Pressupost municipal de 2019 (núm. proposta 2019/868), el detall del qual és el següent.

2n. Als efectes de la concessió dels premis es designà per la Junta Central Fallera el jurat qualificador que, d'acord amb les actes de data 15 i 16 de març de 2019, està format per:

Falles infantils:

\*\*\*\*\* DNI \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* DNI \*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



\*\*\*\*\* DNI \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* DNI \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* DNI \*\*\*\*\*  
 Falles experimentals:  
 \*\*\*\*\* DNI \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* DNI \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* DNI \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* DNI \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* DNI \*\*\*\*\*

3r. La secretaria general de la Junta Central Fallera expedeix certificats de la concessió de premis, d'acord amb els termes de les actes del Jurat Qualificador, per les Falles Experimentals Infantils i Falles Experimentals, de data 10 de maig de 2019, en favor de les diferents associacions i falles, indicades en la part dispositiva del present acord.

4t. Pel Servei de Cultura Festiva es sol·licità als Servicis de Gestió d'Emissions i Recaptació, Tresoreria General de la Seguretat Social i l'Agència Tributària l'emissió d'informes sobre la possible existència de deutes amb l'Ajuntament de València, així com de l'existència de deutes en la base de la Seguretat Social i la seua situació d'estar al corrent de les obligacions de la AEAT i concessions de subvencions que incloïa totes les comissions falleres proposades pel jurat qualificador.

5t. En data 22 de novembre del 2019 el Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació informa:

'Que segons les dades que consten a data 22 de novembre de 2019 en el Sistema Integral de Gestió Tributària, no es té constància de l'existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributàries contretes i/o pendents amb aquest Ajuntament a nom de les entitats que es relacionen a continuació:.

- G46746319 Falla Borrull - Socors
- G96805205 Falla Avda. dels Tarongers – Universitat Politècnica – Camí de Vera.
- G46790515 Falla Misser Rabassa-Poeta Maragall.
- G97303374 AC Falla Lepanto-Guillem de Castro.
- G96206610 Falla Tres Camins-Pinedo.
- G46824322 Falla Ciudad del Artista Fallero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





G46747481 A. Falla Castielfabib-Marqués de San Juan.

G46863171 Asoc. Cult. Fallera S. Vicente de Paül-Diputada Clara Campoamor.

V98379365 Falla Jesús Morante Borrás-Caminot (La Punta).

I els següents interessats no figuren com a contribuents en este Ajuntament:

G46803953 AC Plaça Jesús

6é. En data 19 de novembre de 2019, la Tresoreria General de la Seguretat Social i l'Agència Tributària informa:

'Que no hi ha deutes en la base de dades de la Seguretat Social i la seua situació és estar al corrent en les obligacions tributàries de la AEAT i altres casos no apareixen com a contribuents'.

7é. A través de l'expedient O 01904/2019/14 del Servei de Cultura Festiva i en compliment de la base 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions, per acords de la Junta de Govern Local de dates 15 de març i 26 d'abril de 2019 s'aprovà la conformitat a les comissions falleres per a ser beneficiàries, si escau, de qualsevol de les subvencions de la Regidoria durant l'any 2019 una vegada que s'ha constatat que ja han obtingut una altra subvenció de l'Ajuntament de València.

8é. A través de l'expedient 01904/2019/1421 del Servei de Cultura Festiva i en compliment de la base 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions, per acords de la Junta de Govern Local de dates 8, 22, 29 de novembre i 5 de desembre de 2019, s'aprovaren les justificacions de les subvencions concedides a determinades comissions falleres per la construcció dels seus monuments amb motiu de les Falles 2019, que entre altres inclou les comissions indicades en el punt tercer. Mitjançant l'expedient 01904/2019/1467, per acords de la Junta de Govern Local de dates 4 d'octubre i 8 de novembre de 2019, s'aprovaren les justificacions de les subvencions concedides a determinades comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels carrers de les seues demarcacions amb motiu de les Falles de 2019, que entre altres inclou les comissions indicades en el punt tercer.

9é. Pel Servei s'ha procedit a segregar de la proposta núm. 2019/868 els ítems corresponents en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48100, conceptuada 'Transf. premis, beques i pensions d'estudis i investigació', del Pressupost municipal de 2019, per la seua disposició i reconeixement dels diferents premis en favor de les associacions culturals i falles assenyalades.

10é. Pel Servei s'aporten a l'expedient les declaracions jurades de les entitats premiades relatives a l'acreditació de no incórrer en les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiàries de les previstes en l'art. 13.2 i 3 LGS, exigida en el punt 4 de la citada convocatòria.

11é. Pel Servei de Cultura Festiva s'aporta informe acreditatiu que les entitats premiades no siguen deutores per resolució de procedència de reintegrament, respecte de les subvencions pel Servei tramitades (art. 34.5 de la Llei General de Subvencions i base 23.8 de les d'execució del Pressupost 2019).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



12é. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, articles 124.4 i 124.5 en relació a la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, i en la base 23 de les d'execució del Pressupost, delega en la Junta de Govern Local les atribucions per a atorgar els premis.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir els premis de la XXII edició del Concurs de Falles Innovadores i Experimentals a les falles grans i infantils amb motiu de les Falles de 2019, d'acord amb els certificats de la secretaria general de la Junta Central Fallera, expedits segons els termes de l'acta del jurat qualificador, de data 15 i 16 de març de 2019, de conformitat amb els punts 3 i 8 de la convocatòria de la XXII edició del citat concurs, aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 15 de febrer del 2019, en favor de les associacions culturals i falles següents:

Falles experimentals infantils:

Primer Premi (387) Falla Jesús Morante i Borrás-Caminot (La Punta), CIF V-98379365

Segon Premi (311) Assoc. Falla Castielfabib-Marquès de Sant Joan, CIF G-46747481

Tercer Premi (318) Falla Avda. dels Tarongers-Un. Politècnica, CIF G-96805205

Quart Premi (21) Falla Borrull-Socors, CIF G-46746319

Quint Premi (314) Falla Tres Camins-Pinedo, CIF G-96206610

Falles experimentals:

Primer Premi (21) Falla Borrull-Socors, CIF G-46746319

Segon Premi (318) Falla Avda. del Tarongers-Un. Politècnica, CIF G-96805205

Tercer Premi (52) Falla Misser Rabassa-Poeta Maragall, CIF G-46790515

Quart Premi (211) Assoc. Cultural Falla Lepanto-Guillen de Castro, CIF G-97303374

Quint Premi (314) Falla Tres Camins-Pinedo, CIF G-96206610

Sext Premi (26) Falla Ciutat de l'Artista Faller, CIF G-46824322

Sèptim Premi (311) Assoc. Falla Castielfabib-Marquès de Sant Joan, CIF G-46747481

Octau Premi (319) Assoc. Cult. Fallera San Vicente de Paul-Diputada Clara Campoamor, G46863171

Nové Premi (236) Assoc. Cultural Falla Pl. Jesús, CIF G-46803953

Dècim Premi (387) Falla Jesús Morante i Borrás-Caminot (La Punta), CIF V-98379365

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Disposar i reconèixer l'obligació per un import de 6.400,00 €, relatiu als premis referits, en favor de les associacions culturals i falles, que s'expressen:

**Falles experimentals infantils:**

COMISSIONS FALLERES	NIF	APLIC. PRESSUPOSTÀRIA 2019	IMPORT
Primer premi Nº. Cens (387) Falla Jesús Morante i Borràs-Caminot (La Punta)	V-98379365	EF580 33800 48100 Prop.: 2019/868 Ítem: 2019/197260 DO: 2019/25879	1.000 € i estandard
Segon premi Nº. Cens (311) Assoc. Falla Castielfabib-Marquès de Sant Joan	G-46747481	EF580 33800 48100 Prop.: 2019/868 Ítem: 2019/197270 DO: 2019/25882	700 € i estandard
Tercer premi Nº. Cens (318) Falla Avda. Tarongers-Un. Politècnica	G-96805205	EF580 33800 48100 Prop.: 2019/868 Ítem: 2019/197280 DO: 2019/25886	400 € i estandard
		TOTAL	2.100 €

**Falles Experimentals:**

COMISSIONS FALLERES	NIF	APLIC. PRESSUPOSTÀRIA 2019	IMPORT
Primer premi Nº. Cens (21) Falla Borrull - Socors	G-46746319	EF580 33800 48100 Prop.: 2019/868 Ítem: 201/202730 DO: 2019/26886	2.000 € i estandard
Segon premi Nº. Cens (318) Falla Avda. Tarongers-Un. Politècnica	G-96805205	EF580 33800 48100 Prop.: 2019/868 Ítem: 201/197240 DO: 2019/25836	1.400 € i estandard
Tercer premi Nº. Cens (52) Falla Micer Rabasa-Poeta Maragall	G-46790515	EF580 33800 48100 Prop.: 2019/868 Ítem: 2019/197250 DO: 2019/25838	900 € i estandard
		TOTAL	4.300 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-000750-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de drets d'autor de les representacions i varietats de la Gran Fira 2019.		

"Fets

1. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que havent tingut entrada en el registre general de factures d'aquesta Corporació la factura relativa als drets d'autor de les representacions i varietats per a la Gran Fira de 2019 i no havent-se comptabilitzat els gastos prèvia aprovació de l'òrgan competent deurà el Servei de Cultura Festiva tramitar les actuacions administratives pertinents per a procedir a aprovar les obligacions econòmiques pendents de reconeixement de l'obligació per la Junta de Govern Local a favor de la Sociedad General de Autores y Editores de España, d'acord amb els criteris de la legalitat administrativa i pressupostària d'aplicació, pels conceptes i imports amb imputació al Pressupost municipal de 2019 en l'aplicació pressupostària que s'indica en la moció.

2. Pel Servei de Cultura Festiva ha sigut elaborada la memòria en compliment del que està previst en la base 31.2.b) d'execució del Pressupost municipal de 2019, subscripta per l'animador cultural i pel cap de Servei PA cap de Secció Tècnica de la Delegació de Cultura Festiva que s'omet en aquest punt per obrar expressament en les actuacions.

3. La realització dels gastos derivats de les factures apareixen definits en les factures respectives conformades pel cap de Servei, PA cap de Secció Tècnica de la Delegació de Cultura Festiva i pel regidor delegat de Cultura Festiva.

4. Que el gasto total del reconeixement de l'obligació ascendeix a la quantitat de 6.690,30 € (IVA inclòs) amb càrrec a la proposta de gasto núm. 2019/6761 en l'aplicació pressupostària del Pressupost municipal de 2019 que s'expressa: EF580 33800 22699, conceptuada 'ALTRES GASTOS DIVERSES' del Pressupost municipal de 2019.

5. Les abans esmentades factures en legal forma originen una obligació de procedir al seu pagament, ja que en cas contrari s'originaria un enriquiment injust a favor de la Corporació, l'actuació de la qual si bé hauria d'haver-se ajustat a les regles de la contractació, l'actuació duta a terme pel proveïdor justificada en la memòria de la festivitat referida, ha de considerar-se fundada en el principi de la bona fe i confiança legítima, per la qual cosa l'empobriment en els seus patrimonis (no seria atribuïble a les seues iniciatives personals o conductes culposes) i el seu correlatiu enriquiment a favor del patrimoni de la Corporació no procediria, ja que no existeix causa que ho justifique i precepte legal que excloga l'aplicació del mateix.

6. En aplicació dels articles 1288 i 1302 del Codi Civil, que regulen el principi de la bona fe en el compliment de les obligacions i de la teoria de l'enriquiment injust, ha de procedir-se al pagament al proveïdor que va actuar de bona fe enfront de la Corporació i a fi d'evitar un enriquiment injust a favor de la Corporació que es produiria en cas d'impagament al proveïdor que ha complit la realització de les prestacions definides en les factures conformades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ha de recordar-se que encara que la doctrina de l'enriquiment injust és d'origen civil, no obstant això la seua inequívoca aplicació en l'àmbit del Dret Administratiu, requereix la concurrència acumulativa dels següents requisits (SSTS de 16 d'abril de 2002, de 23 de juny de 2003, de 18 de juny de 2004 i d'11 de juliol de 2005):

L'augment del patrimoni de l'enriquit i correlatiu empobriment de la part actora.

La concreció d'aquest empobriment representat per un mal emergent o per lucre cessant.

L'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment.

La inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació de la citada doctrina.

Per tot això, l'Ajuntament ha consentit la realització de la representació i de les varietats sense comunicar la programació d'aquestes activitats culturals a la SGAE qui ha defensat els drets d'autor dels seus inscrits i de la representació i varietats registrades. En conseqüència, d'acord amb els requisits exposats han d'atendre's els gastos produïts pels drets d'autor que consten en les factures per un total de 6.690,30 € (IVA inclòs).

Referent a les factures de les varietats sobre la base imposable s'aplica la bonificació del 25 % del conveni de la Federación Española de Municipios y Provincias i la Sociedad General de Autores y Editores i per a les de representació s'aplica el caixet de l'autor.

7. L'omissió de l'aprovació del gasto, produeix un vici d'anul·labilitat que l'òrgan competent pot validar en l'adopció del reconeixement de l'obligació i la corresponent comptabilització en l'exercici corrent, açò en aplicació de l'art. 52 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i bases 31.2.b) i 31.4 d'execució del Pressupost municipal de 2019.

8. La situació de les factures dels diversos proveïdors es correspon amb el reconeixement de l'obligació, tractant-se de gastos realitzades sense la prèvia autorització i disposició. de conformitat amb la base 31a.2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal en vigor.

9. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local, de conformitat amb la base 31a.2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal en vigor.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació en concepte de indemnització substitutiva, per import total de 6.690,30 € (21 % IVA inclòs) a favor de la Sociedad General de Autores y Editores de España corresponents a gastos realitzats en 2019, per els drets d'autor de les representacions i varietats que a continuació s'expressen:

2019 EF580 33800 22699 'ALTRES DESPESES DIVERSES'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



NIF/CIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	Nº. FACTURA DATA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP. GTO ÍTEM GTO DOC. OBLI REL. DOC
ESG28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES DE ESPAÑA	Drets d'autor d'actuacions de varietats i representacions. (Del 30 de juny al 23 de juliol de 2019)	1190654191 (29/11/2019)	6.690,30 € (21 % IVA)	2019/6761 2019/201790 2019/26583 2019/7882."

37	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01905-2019-000489-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de diversos proveïdors.	

**"HECHOS**

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se detallan y que ascienden a un total de 5.687,00 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso disposición. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, correspondiente a las facturas que a continuación se detalla, por la prestación de los siguientes servicios:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
RAFA MOLINS, SL B46694071	Fra. nº. 11 de fecha 29/11/2019 correspondiente al suministro de 2 impresoras MF EPSON XP y 2 cartuchos EPSON	242,00 €
ESPAI DE NO FICCIO DOCS VALENCIA G98851967	Fra. 2019 de fecha 21/11/2019 correspondiente a las galas de inauguración y clausura del 3º edición Festival Docs València	5.445,00 €

Cuarto. El citado gasto irá con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 2019 ED260 33420 62600, 'EQUIPOS PARA PROC. INFORM.', propuesta de gasto 2019/6750, ítem de gasto 2019/201580 por importe de 149,99 euros, documento de obligación 2019/26528.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 2019 ED260 33420 22199, 'OTROS SUMNISTROS', propuesta de gasto 2019/6750, ítem de gasto 2019/201590 por importe de 92,01 euros, documento de obligación 2019/26529.
- 2019 ED260 33420 22609, 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS', propuesta de gasto 2019/6750, ítem de gasto 2019/201600 por importe de 5.445,00 euros, documento de obligación 2019/26531.

Todos ellos incluidos en la relación de documentos 2019/7848.

Quinto. Así pues, puesto que los gastos ya han sido realizados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Sexto. Por el Servicio Fiscal de Gastos se ha elaborado informe por el que se realiza una observación complementaria que ha sido tenida en cuenta en la propuesta.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que los gastos sean aprobados en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2019.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad que se detalla a continuación:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
RAFA MOLINS, SL B46694071	Fra. nº. 11 de fecha 29/11/2019 correspondiente al suministro de 2 impresoras MF EPSON XP y 2 cartuchos EPSON	242,00 €
ESPAI DE NO FICCIO DOCS VALENCIA G98851967	Fra. 2019 de fecha 21/11/2019 correspondiente a las galas de inauguración y clausura del 3ª edición Festival Docs València	5.445,00 €

Segundo. Los citados gastos irán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 2019 ED260 33420 62600, 'EQUIPOS PARA PROC. INFORM.', propuesta de gasto 2019/6750, ítem de gasto 2019/201580 por importe de 149,99 euros, documento de obligación 2019/26528.
- 2019 ED260 33420 22199, 'OTROS SUMNISTROS', propuesta de gasto 2019/6750, ítem de gasto 2019/201590 por importe de 92,01 euros, documento de obligación 2019/26529.
- 2019 ED260 33420 22609, 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS', propuesta de gasto 2019/6750, ítem de gasto 2019/201600 por importe de 5.445,00 euros, documento de obligación 2019/26531.

Todos ellos incluidos en la relación de documentos 2019/7848."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2019-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa concedir els premis literaris Ciutat de València, XXXVII edició.		

"La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 15 de març de 2019, va aprovar la convocatòria, bases i la despesa de la XXXVII edició dels premis literaris Ciutat de València, que va ser publicada en el BOP nº. 65, de 3 d'abril de 2019.

Posteriorment i mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 25 d'octubre de 2019 s'aprova la composició dels jurats que han de decidir sobre cadascuna de les modalitats convocades. El dia 5 de novembre de 2019, es reuneixen els membres que integren els jurats, els quals després d'una estudiada i ponderada deliberació sobre els mèrits dels aspirants, emeten les fallades que en les corresponents actes es recullen com a documents annexos a l'informe, quedant unides a les actuacions.

Així mateix les persones beneficiàries es troben al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i en front amb la Seguretat Social, conforme amb lo regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

Per altra banda, el Servei de Recaptació i Recaudació no té constància de la existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributàries pendents amb aquest Ajuntament.

No es té coneixement en el Servei que els beneficiaris siguen deutors per resolució de procedència de reintegrament.

Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 9, de 20 de juny de 2019, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





Primer. Concedir els premis literaris 'Ciutat de València' en la seua XXXVII edició als autors i les obres que a continuació es relacionen:

- Premi 'ISABEL DE VILLENA', de narrativa en valencià, dotat amb 12.000 €, concedit a \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, per la seua obra 'La cançó del Mag Merlí', presentada sota el pseudònim de 'Perceval'.

- Premi 'VICENTE BLASCO IBÁÑEZ', de narrativa en castellà, dotat amb 12.000 €, concedit a \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, per la seua obra 'El último libro', presentada sota el pseudònim de 'Val Carfax'.

- Premi 'MARIA BENEYTO', de poesia en valencià, dotat amb 6.000 €, concedit a \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, per la seua obra 'Versos Oceànics', presentada sota el pseudònim de 'Josep Valls i Vidal'.

- Premi 'JUAN GIL-ALBERT', de poesia en castellà, dotat amb 6.000 €, concedit a \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, per la seua obra 'Arborescente', presentada sota el pseudònim de 'Sophie Gottlieb'.

- Premi 'EDUARD ESCALANTE', de teatre en valencià, dotat amb 8.000 €, concedit a \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, per la sua obra 'De dol', presentada sota el pseudònim de 'Louise Glück'.

- Premi 'MAX AUB', de teatre en castellà, dotat amb 8.000 €, concedit al autor \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, per la seua obra 'Modo avión', no presentada sota cap pseudònim.

- Premi 'CELIA AMORÓS', d'assaig en castellà, dotat amb 10.000 €, concedit a \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, per la seua obra 'El agua del extranjero. Descalabros de un mercenario humanitario ', presentada sota el pseudònim de 'Nendo Dango'.

- Premi 'JOSEP VICENT MARQUÈS', d'assaig en valencià, dotat amb 10.000 €, concedit a \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, per la seua obra 'L'home impacient (Diaris 1996-1998)', presentada sota el pseudònim de 'Ortells'.

Segon. Aprovar la disposició de la despesa i reconèixer l'obligació a nom dels premiats en cadascuna de les modalitats, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 48100, denominada 'Transf. premis, beques, pens. estud i invest.', proposta de despesa i ítems següents:

- Premi 'ISABEL DE VILLENA', de narrativa en valencià, dotat amb 12.000 €, concedit a \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, per la seua obra 'La cançó del Mag Merlí', presentada sota el pseudònim de 'Perceval', proposta n°. 2019/00666, ítem 2019/036030.

- Premi 'VICENTE BLASCO IBÁÑEZ', de narrativa en castellà, dotat amb 12.000 €, concedit a \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, per la seua obra 'El último libro', presentada sota el pseudònim de 'Val Carfax', proposta n°. 2019/00666, ítem 2019/036040.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Premi 'MARIA BENEYTO', de poesia en valencià, dotat amb 6.000 €, concedit a \*\*\*\*\* , amb DNI \*\*\*\*\* , per la seua obra 'Versos Oceànics', presentada sota el pseudònim de 'Josep Valls i Vidal', proposta n°. 2019/00666, ítem 2019/036050.

- Premi 'JUAN GIL-ALBERT', de poesia en castellà, dotat amb 6.000 €, concedit a \*\*\*\*\* , amb DNI \*\*\*\*\* , per la seua obra 'Arborescente', presentada sota el pseudònim de 'Sphie Gottlieb', proposta n°. 2019/00666, ítem 2019/036060.

- Premi 'EDUARD ESCALANTE', de teatre en valencià, dotat amb 8.000 €, concedit a \*\*\*\*\* , amb DNI \*\*\*\*\* , per la sua obra 'De dol', presentada sota el pseudònim de 'Louise Glück', proposta n°. 2019/00666, ítem 2019/036080.

- Premi 'MAX AUB', de teatre en castellà, dotat amb 8.000 €, concedit al autor \*\*\*\*\* , amb DNI \*\*\*\*\* , per la seua obra 'Modo avión', no presentada sota cap pseudònim, proposta n°. 2019/00666, ítem 2019/036090.

- Premi 'CELIA AMORÓS', d'assaig en castellà, dotat amb 10.000 €, concedit a \*\*\*\*\* , amb DNI \*\*\*\*\* , per la seua obra 'El agua del extranjero. Descalabros de un mercenario humanitario', presentada sota el pseudònim de 'Nendo Dango', proposta n°. 2019/00666, ítem 2019/036100.

- Premi 'JOSEP VICENT MARQUÈS', d'assaig en valencià, dotat amb 10.000 €, concedit a \*\*\*\*\* , amb DNI \*\*\*\*\* , per la seua obra 'L'home impacient (Diaris 1996-1998)', presentada sota el pseudònim de 'Ortells', proposta n°. 2019/00666, ítem 2019/036120."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2019-000028-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar l'addenda per a l'any 2019 al conveni de col·laboració amb l'Ateneu Marítim de València.		

"En data 5 de febrer de 2016 per acord de la Junta de Govern Local, s'aprova la moció presentada de forma conjunta pels portaveus de l'equip de Govern, en la qual es proposa iniciar els tràmits per a l'aprovació d'un conveni de col·laboració amb l'Ateneu Marítim de València, habilitant per la Delegació d'Hisenda les partides pressupostàries per a donar compliment al citat conveni.

Atenent el compliment del citat acord i atès que l'Ateneu Marítim de València és una de les institucions amb major arrelament en els Poblatos Marítims i, en particular, en el Cabanyal, on des de fa dècades realitza una important labor cultural i associativa i de cohesió ciutadana, es decidix que la gestió administrativa de l'expedient es realitze a través del Servei de Recursos Culturals.

En data 26 de març de 2019 per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos culturals, s'aprova l'inici dels tràmits per a la subscripció d'una addenda al conveni de col·laboració amb l'Ateneu Marítim de València, amb CIF G46065264 per a l'any 2019, per a la realització d'activitats culturals d'interès general desenvolupades per aquesta entitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Per al present exercici s'ha dotat d'una línia de subvenció nominativa, inclosa en el Pressupost municipal de 2019 en l'aplicació pressupostària EP730 33400 48920 denominada 'altres transf. sub. nominatives' per un import de 30.000,00 €.

Posteriorment, remés l'expedient al Servei Fiscal de Gastos per a la seua fiscalització, s'informa mitjançant diligència de data 8/05/2019, que no consta en l'aplicació SIEM-gastos l'aprovació d'una justificació per l'òrgan que la va concedir, tramitada concretament pel Servei d'Esports, informant que s'haurà d'estar al que es disposa en l'art. 10.8 de la OGS, amb vista a recavar l'oportú acord de justificació d'aquesta; igualment en diligència de reiteració de data 18/10/2019. Dita subvenció és la següent:

NIP: 2610 DNI/CIF: G46065264

NOM: ATENEU MARÍTIM DE VALÈNCIA

PPTA. ÍTEM. 2018 2387 2018 205840 ATENEU MARÍTIM DE VALÈNCIA

QUANTITAT: 3.500,00 €

PARTIDA: 2018 MJ700 34100 48910 ALTRES TRANSFERÈNCIAS 08/06/2018

En data 5/12/2019 s'emet, mitjançant nota interior, informe del Servei d'Esports comunicant que la justificació de la subvenció concedida per eixe Servei a l'Ateneu Marítim de València, CIF G46065264 es correcta.

No es té coneixement en aquest Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'entitat beneficiària reuneix els requisits per a accedir a la subvenció, segons el que disposa l'art. 23.2 de l'Ordenança General de Subvencions.

Amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 48920, denominada 'Altres transf. sub. nominatives', s'efectua la corresponent reserva de crèdit a través de la proposta de despeses 2019/1776, ítem 2019/64730 i per import de 30.000,00 €.

Obra a l'expedient la memòria justificativa de conformitat amb l'establert a l'article 50.1 de la llei 40/2015, que garanteix que l'entitat beneficiària reuneix els requisits per accedir a la subvenció, i segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Així mateix l'entitat Ateneu Marítim de València presenta declaració responsable de no concórrer cap circumstància que impedisca obtindre subvencions públiques, conforme l'establert en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions i es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i en front amb la Seguretat Social, conforme amb lo regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

Per altra banda, el Servei de Recaptació i Recaudació no té constància de la existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributàries pendents amb aquest Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Obra en l'expedient certificació del Servici gestor, conforme determina el art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i Annex II de les BEPM 2019 referida al reconeixement de les obligacions en les subvencions nominatives.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- Dins dels principis generals de les relacions interadministratives regulats a l'article 140 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, es troba la col·laboració, entesa com el deure d'actuar amb la resta de les Administracions Públiques per aconseguir objectius comuns.

- El marc jurídic dels convenis de col·laboració està regulat en el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, si bé per als convenis en l'àmbit de l'activitat de foment, s'ocupa la Llei 38/2003, General de Subvencions (LGS), de conformitat amb l'article 48.7 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

- Pel que es refereix a convenis com a instruments d'execució del pressupost de despesa, és a dir, aquells convenis dels quals es deriven obligacions econòmiques per a l'Administració, el marc jurídic convencional ho constitueixen, a més de les citades lleis, les normes pressupostàries d'aplicació per les quals es regula la gestió del pressupost de despesa, el control intern que ha d'exercir la Intervenció, etc.

- A aquest efecte segons preceptua l'art. 214 del Reial decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, ja que l'objecte de l'addenda al conveni és la realització d'un projecte singular amb rellevància cultural local, amb una entitat de reconegut prestigi, trajectòria i identitat cultural consolidada, amb una proposta perfectament identificable per part de la ciutadania com un projecte cultural significatiu per a la ciutat, per l'impacte sociocultural i econòmic derivat de la seua execució al context que es desenvolupa i que contribueix a promocionar activitats culturals que complementen les ja programades pel mateix Consistori i que incideixen en una major i millor oferta per a la ciutat de València, que enllaça amb l'estipulat en la base 23 de les d'execució del Pressupost i amb el art. 22.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP de data 2 de novembre de 2016.

- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost General de l'Ajuntament per a l'exercici 2019, ajustada al regulat en l'art. 22-2, subsecció primera de l'Ordenança General de Subvencions de 28 de juliol de 2016 i, en conseqüència, regulada en el respectiu acord de concessió i/o conveni regulador, en aquest cas addenda al conveni de col·laboració amb l'entitat Ateneu Marítim de València, trobant-se inclosa en el Pla estratègic de subvencions de l'Ajuntament de València, aprovat en Junta de Govern Local de data 7 d'abril de 2017 i actualitzat el 18 de gener de 2019 i dins del programa de promoció cultural i la aplicació pressupostària EP730 33400 48920 denominada 'altres transf. sub. nominatives', en la que es troba una línia de subvenció nominativa per aquesta entitat i per l'import de 30.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i, 1 i 2 de Reial decret Legislatiu 781/86 Text Refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les Entitats Locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració.

- Que de conformitat amb el que disposa l'art. 3, apt. 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emès en virtut de la conformitat prestada per Secretària a l'informe amb proposta d'acord/resolució emès pel Servei gestor, en els termes que preveu l'art. 3, apt. 4 de l'esmentada norma reglamentària.

- Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 9, de 20 de juny de 2019, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb la moció de la regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals i els informes del Servei de Recursos Culturals, de l'Assessoria Jurídica Municipal i del Servei Fiscal de Gastos, s'acorda:

Primer. Aprovar l'addenda al conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Ateneu Marítim de València, amb CIF G46065264, per a la realització d'activitats culturals d'interès general desenvolupades per aquesta entitat corresponent a l'exercici 2019 i regulat d'acord amb les clàusules que a continuació es transcriuen:

*'ADDENDA AL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'ATENEU MARÍTIM DE VALÈNCIA 2019*

**REUNITS**

*D'una part, Sr. Joan Ribó Canut, alcalde-president de l'Ajuntament de València, en el seu nom i representació, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca, a fi i efecte de prestar-li assessorament i donar fe de l'acte.*

*I d'una altra, Sr. Miguel A. Belenguer Galindo, en la seua qualitat de president de l'Ateneu Marítim de València, amb CIF G46065264, especialment facultat per a aquest acte.*

*Tots dos representants, reconeixent-se mútuament capacitat jurídica suficient, subscriuen la present addenda al conveni de col·laboració, aprovat per acord de la Junta de Govern Local en sessió celebrada el \_\_\_\_\_, i a dit efecte,*

**EXPOSEN**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*L'Ajuntament de València i l'Ateneu Marítim de València amb CIF G46065264 pretenen col·laborar en la realització d'activitats culturals, la qual cosa ha d'incidir en una major oferta per a la ciutat de València. Per això proposen la firma de la present addenda al conveni signat per les dues Institucions el 20 de setembre de 2016, amb les següents clàusules:*

#### CLÀUSULES

##### PRIMERA.

*L'objecte d'esta addenda és establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Ateneu Marítim de València amb CIF G46065264 per a la realització del programa d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives que este últim realitze.*

##### SEGONA.

*L'Ateneu Marítim facilitarà l'ús dels seus locals a l'Ajuntament de València, els seus organismes autònoms o a qualsevol altra institució cultural amb la qual l'Ajuntament col·labore, en les condicions que s'especifiquen en aquest document, per a finalitats culturals: exposicions, conferències, recepcions, vins d'honor, cursets, reunions i en general, tota classe d'actes culturals, socials, cívics o de protocol. En qualsevol cas, la petició municipal haurà d'atendre's amb caràcter preferent respecte a qualsevol altra coincident en temps i lloc, si aquesta petició es realitza amb un mínim de 10 dies d'antelació a la data de l'esdeveniment.*

##### TERCERA.

*L'Ateneu Marítim de València declara que coneix i assumeix les obligacions que la vigent normativa de Règim Local estableix per als beneficiaris de les subvencions, així com el que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Especialment que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions o ajudes d'altres Administracions Públiques o entitats privades, no supere el cost de l'activitat.*

##### QUARTA.

*L'Ajuntament de València col·laborarà mitjançant una aportació econòmica que es xifrarà en cada exercici i es farà efectiva d'una sola vegada amb posterioritat a la signatura de l'addenda sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeten, i prèvia fiscalització de la despesa per part de la Intervenció Municipal.*

##### CINQUENA.

*La present addenda tindrà vigència per a l'any 2019. Per a futures anualitats es concretarà l'aprovació de la corresponent addenda, sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeten i si no ho denuncia cap de les parts abans de la finalització de cada exercici, i després de fiscalitzar les despeses per part de la Intervenció Municipal. Els fons d'estes anualitats futures es lliuraran, si escau, una vegada subscripta la corresponent addenda.*

##### SISENA.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Per a l'exercici 2019, l'Ajuntament de València finançarà les despeses derivades de la clàusula primera a través d'una aportació de 30.000,00 € amb càrrec a la aplicació pressupostària EP73033400 48920 'altres transferències subv. nominatives' del pressupost municipal vigent (proposta 2019/1776, ítem. 2019/64730).*

**SETENA.**

*L'entitat perceptora, de conformitat amb el que es disposa en l'article 34 de l'Ordenança General de Subvencions, de 28 de juliol de 2016, així com de conformitat al que estableix l'art. 29.1.2 de la mateixa ordenança, presentarà davant l'òrgan gestor la següent documentació, entre altra:*

*1.1. Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts tres l'aplicació dels indicadors prèviament establits en la corresponent convocatòria, conveni o acord de concessió, quan així procedisca.*

*En la memòria haurà de constar expressament que ha sigut complida la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció i, si escau, una avaluació dels resultats obtinguts respecte als previstos.*

*1.2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:*

*a) Una relació classificada de despeses, amb identificació del creditor i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament. A més, quan la subvenció s'atorgue conformement a un pressupost estimat, la relació de despeses i inversions es classificarà addicionalment per les partides del projecte o activitat subvencionada i s'indicaran les desviacions esdevingudes.*

*Esta relació haurà de totalitzar-se a fi de poder determinar quin ha sigut el percentatge del cost final del projecte o activitat efectivament executada que han finançat l'Ajuntament de València o els seus organismes públics amb la subvenció concedida.*

*Per a cadascun de les despeses relacionats s'indicarà quin ha sigut la font de finançament (subvenció concedida per l'Ajuntament o els seus organismes públics, subvencions concedides per altres entitats públiques, finançament aportat per la persona beneficiària, rendiments financers dels fons i altres ingressos). Quan s'hagueren utilitzat més d'una font de finançament s'indicarà el percentatge en el qual haguera participat cadascuna d'elles.*

*b) Les factures i els restants documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en la lletra a) anterior, als que s'unirà la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.*

*Estos documents originals es presentaran ordenats correlativament segons el número d'ordre assignat en la relació numerada, i hauran d'estampillar-se per a facilitar el control de la concurrència d'altres subvencions que haja pogut obtenir la persona beneficiària. A este efecte, en l'estampilla s'indicaran, com a mínim, les següents dades:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. *El número d'expedient administratiu municipal.*
2. *La denominació del projecte subvencionat.*
3. *Exercici econòmic de la concessió de la subvenció.*
4. *Òrgan i acte administratiu de concessió de la subvenció.*
5. *Percentatge de finançament imputable a la subvenció o quantia exacta de la subvenció.*

*Quan les persones beneficiàries no puguem deixar algun document original en poder de l'Ajuntament de València, es presentarà l'original i una còpia d'este, que serà compulsada pel Servei gestor corresponent. Els documents originals hauran de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.*

*c) Quan es realitzen pagaments anticipats amb caràcter previ a la justificació, la persona beneficiària haurà de presentar la documentació acreditativa dels rendiments financers que es generen pels fons lliurats. En el cas que no s'hagueren generat rendiments financers s'aportará declaració responsable sobre aquest tema.*

*d) Quan els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, la persona beneficiària haurà de presentar declaració responsable que permeta determinar quins impostos dels quals apareixen en els justificants poden considerar-se despeses subvencionables.*

*e) En el cas d'adquisició de béns immobles, s'exigirà certificat de taxador independent degudament acreditat i inscrit en el corresponent registre oficial, en relació amb el cost i el preu de mercat.*

*f) Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.*

*g) Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haja d'haver sol·licitat la persona beneficiària.*

*h) Si escau, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos derivats d'aquests.*

*En relació a les despeses subvencionables, de conformitat amb l'article 31 de la LGS 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, s'admetran com a despeses subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i efectivament pagats pel beneficiari dins del termini de justificació sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables puga ser superior al valor de mercat, de conformitat amb l'art. 27.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, i en concret els relacionats amb:*

*- Lloguer d'equipament per a la realització de les activitats.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





- *Despeses derivades de la contractació de professionals o empreses de servicis relacionats amb l'execució del projecte degudament justificat en la memòria.*

- *Adquisició de material fungible imprescindible per a l'execució de les activitats de la programació.*

- *Adquisició de material inventariable relacionat amb la realització del projecte (fins a un màxim de 500 €).*

- *Despeses derivades de viatges i dietes de professionals convocats per l'Ateneu, la participació dels quals siga necessària per a l'òptim desenvolupament de la programació de l'entitat.*

*El termini màxim per a la presentació del compte justificatiu que inclou la memòria econòmica i la memòria de les activitats serà el 31 de gener de 2020.*

*Llegit que ha estat el present document, ambdues parts el troben conforme a la seua voluntat lliurement expressada, signant-lo per triplicat, i a un sol efecte, al lloc i en la data assenyalats a l'encapçalament'.*

Segon. Aprovar l'autorització, disposició i reconeixement del gasto de 30.000,00 €, el qual es consignarà a l'aplicació pressupostària EP730 33400 48920, 'Altres transferències subv. nominatives', del Pressupost municipal vigent (proposta 2019/1776, ítem 2019/64730).

Tercer. El pagament de l'aportació serà del 100 % i es realitzarà de forma única en la seua totalitat una vegada aprovada l'addenda amb l'Ateneu Marítim de València.

Quart. Esta col·laboració econòmica és compatible amb altres obtingudes procedents de qualsevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2017-000516-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la primera pròrroga del contracte per a la prestació del servici de menjador a les escoles infantils Gent Menuda, Quatre Carreres i Solc.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2018 se acordó adjudicar el contrato para la prestación del servicio de comedor en las escuelas infantiles Gent Menuda (Lote 1), Quatre Carreres (Lote 2) y Solc (Lote 3) a la UTE ITS Comedores, SL, y Educater, SL.

Dicho contrato fue formalizado en fecha 21 de agosto de 2018.

Segundo. El apartado 4 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la prestación del servicio de comedor en Gent Menuda, Quatre Carreres y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Solc establece que 'El contrato entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2018 o, en su caso, al día siguiente al de su formalización cuando esta tenga lugar con posterioridad a la fecha indicada, y se desarrollará en dos períodos: del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019 y del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes, por dos cursos más, siempre que así lo manifiesten de forma expresa para cada uno de los cursos a prorrogar, con una antelación mínima de once meses respecto a la fecha de finalización del plazo de duración del contrato o de cada prórroga'.

Tercero. Mediante comparecencia de fecha 13 de junio de 2019, ratificada por escrito de fecha 30 de octubre de 2019 que obra en el expediente, la empresa contratista UTE ITS Gestor Integral para Comedores Colectivos, SL, y Educater, SL, manifiesta su voluntad expresa de prorrogar el contrato para la prestación del servicio de comedor en las escuelas infantiles Gent Menuda, Quatre Carreres y Solc.

Asimismo, en fecha 24 de julio de 2019 la Sección Centros Educativos Municipales manifiesta su voluntad expresa de formalizar la primera prórroga de dichos contratos.

Cuarto. La propuesta de gasto se formula en fase AD por el importe correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, que asciende a 270.131,07 € (exento de IVA en cuanto a los monitores y 10 % de IVA incluido en cuanto a la comida) con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 (pta. 2019/4403; items 2020/6520, 6530 y 6540, y 2021/2480, 2490 y 2500) con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Obra en el expediente informe favorable de Asesoría Jurídica Municipal de 21 de noviembre de 2019.

Sexto. En fecha 20 de noviembre de 2019 se emite informe por el Servicio de Educación en el que se manifiesta que las características del contrato deberán permanecer inalterables durante el periodo de duración de la prórroga.

#### Fundamentos de Derecho

I. El apartado 4 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la prestación del servicio de comedor escolar en los colegios municipales establece que 'El contrato entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2018 o, en su caso, al día siguiente al de su formalización cuando ésta tenga lugar con posterioridad a la fecha indicada, y se desarrollará en dos períodos: del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019 y del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes, por dos cursos más, siempre que así lo manifiesten de forma expresa para cada uno de los cursos a prorrogar, con una antelación mínima de once meses respecto a la fecha de finalización del plazo de duración del contrato o de cada prórroga'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referido a las prórrogas de los contratos.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga del contrato para la prestación del servicio de comedor en las escuelas infantiles Gent Menuda, Quatre Carreres y Solc por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021 con la UTE ITS Gestor Integral para Comedores Colectivos, SL, y Educater, SL, con CIF U99529422.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto de gestión anticipada por importe total de 270.131,07 € (exento de IVA en cuanto a los monitores y 10 % de IVA incluido en cuanto a la comida) a nombre de UTE ITS Gestor Integral para Comedores Colectivos, SL, y Educater, SL, con CIF U99529422, para atender el gasto correspondiente a la prestación del servicio de comedor en las escuelas infantiles Gent Menuda, Quatre Carreres y Solc, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 (pta. 2019/4403; items 2020/6520, 6530 y 6540, y 2021/2480, 2490 y 2500) con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2016-000413-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reintegrar a la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives una quantitat corresponent a la bestreta de la subvenció concedida per al desenvolupament d'itineraris integrats per a la inserció sociolaboral de persones en situació o risc d'exclusió social per a l'exercici 2017.	

"Vista la documentación que obra en el expediente 02201-2016-413, del que resultan los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de la Generalitat Valenciana, de fecha 15 de noviembre de 2016, se concede al Ayuntamiento de València la cantidad de 200.000 €, a fin de desarrollar itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social para los ejercicios 2016 y 2017, con el siguiente desglose: 50.000 € para el ejercicio 2016 y 150.000 € para el ejercicio 2017. Se trata de proyectos independientes para cada año, si bien las actuaciones sociales a realizar tienen el mismo objetivo, al amparo de las bases reguladoras aprobadas en la Orden 16/2016, de 1 de agosto (DOCV de 26/08/2016).

SEGUNDO. Por lo que se refiere a la parte de la subvención para el ejercicio 2017 por importe de 150.000 €, por Resolución 11 VZ-491, de fecha 15-1-2018, se dispuso: Reconocer derechos por importe de 105.000 € en el concepto 45049 del estado de Ingresos del Presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



municipal de 2017, correspondientes al 70 % de la subvención concedida para el desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social e imputarlos al proyecto de gasto 2017-67 'Orriols es mobilitza'.

TERCERO. A efectos de proceder a la justificación del referido programa subvencionado, por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral se emite informe de fecha 15-1-2018 en el que se indica que para la ejecución del proyecto se ha contratado a cuatro técnicas de inserción de categoría A2, indicándose sus nombres.

En fecha 31-1-2018 y de acuerdo con el referido informe, se remitió, con el resto de documentación requerida, justificación a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

CUARTO. En fecha 12-3-2018, tiene entrada en el registro general del Ayuntamiento escrito de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el que se requiere se complete la justificación presentada en fecha 31-1-2018, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la recepción del requerimiento (12-3-2018).

Por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral se emite informe de fecha 12-3-2018 en el que se indica que la justificación del programa subvencionado para el ejercicio 2017, y que incluye un gasto por importe de 35.216,12 € correspondiente al coste del personal contratado para desarrollar el referido programa, va referida únicamente al periodo comprendido entre 16-9-2017 y el 31-12-2017, y que no se había realizado otros gastos previstos en el proyecto por falta de tiempo.

De acuerdo con el referido informe, en fecha 27-3-2018, dentro del plazo establecido para el requerimiento, se presenta telemáticamente a través de la plataforma de la Generalitat Valenciana, tres aportaciones de documentación, debido al volumen de las mismas y la capacidad máxima soportada por la referida plataforma, todas ellas relativas a la justificación de la subvención, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de fecha 12-3-2018, efectuado por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

QUINTO. En fecha 18-7-2018, tiene entrada en el registro general, escrito de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el que se indica, entre otros extremos, que revisada la documentación presentada por el Ayuntamiento atendiendo al requerimiento de subsanación de fecha 12-3-2018, se considera insuficiente y procede el reintegro de la cuantía librada anticipadamente que asciende a 105.000 euros.

Se indica un número de cuenta de la Generalitat a efectos de realizar el reintegro voluntario, condediéndose un plazo de 15 días hábiles para comunicar el documento de depósito o, en su caso, las alegaciones, junto con los documentos y justificaciones sobre estos extremos.

Tras conversaciones telefónicas con el Servicio de Gestión Programas Europeos y Estatales, de la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos, en fecha 23-10-2018 y 12-11-2018, se presenta a través de la plataforma de la Generalitat Valenciana, documentación relativa y complementaria a la justificación de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTO. En fecha 24-7-2019 se recibe notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro por no haber justificado de forma correcta la subvención, poniendo de manifiesto el expediente para alegaciones en el plazo de quince días a efectos de alegaciones o de reintegro de la cantidad de 105.000 €.

En fecha 31-7-2019 y, haciendo uso del plazo para alegaciones contenido en el requerimiento de fecha 24-7-2019, se le notifica a la Generalitat Valenciana, Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, informe de fecha 26-7-2019 emitido por la jefatura de Servicio de Bienestar Social e Integración, y, junto con este, se remite toda la documentación ya aportada en fechas 23-10-2018 y 12-11-2018 y que había sido solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

SÉPTIMO. En fecha 24-10-2019 se recibe resolución de la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos, en la que se indica, entre otros extremos, que habiendo transcurrido el ejercicio económico para el que fue concedida la subvención y no habiéndose subsanado correctamente el requerimiento efectuado a este Ayuntamiento para subsanar la justificación presentada, se le notificó en fecha 18-7-2019 la procedencia de reintegro. La referida notificación fue atendida por parte del Ayuntamiento con la presentación de nuevo de toda la documentación relativa a la justificación, no procediendo tener en cuenta la misma, según la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, ya que ésta debió haber sido aportada en la subsanación del requerimiento de fecha 27-3-2019.

En consecuencia con lo anterior, se resuelve por la directora general de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos de fecha 23-10-2019, declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de València, por no haber justificado el importe de la subvención concedida y declarar la procedencia del reintegro de la cuantía cobrada anticipadamente por lo que deberá reintegrar la cantidad de ciento cinco mil euros (105.000,00 €).

Por último declara requerir el pago de la referida cantidad que deberá hacerse efectiva en el plazo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, e indica un número de cuenta para realizar el pago.

OCTAVO. Por la sección de Programas de Inserción Social y Laboral, se emite informe de fecha 9-12-2019, en el que, entre otros extremos, se indica que en fecha 15-1-2018 se informó a efectos de la justificación relativa a la subvención solicitada para el programa de barrios inclusivos.

Asimismo se indica que, en fecha 12-3-2018, se emitió informe que incluía un desglose de los sueldos y seguridad social de cuatro técnicas adscritas al programa subvencionado, que ascendía a la cantidad de 35.216,12 €, importe inferior a la subvención concedida ya que por problemas de selección de dicho personal tan sólo se pudo contratar el referido personal por un plazo de 3 meses y medio (desde el 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2017). Dicho informe junto con el resto de documentación requerida para la justificación de la subvención, se remitió a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en fecha 27-3-2018, tal y como se desprende del punto cuarto de la propuesta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



NOVENO. Por todo lo expuesto y al considerarse por parte de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que la justificación presentada por parte de este Ayuntamiento es incompleta e incorrecta, procede el reintegro de 105.000 €, correspondientes al primer pago de la referida subvención.

A lo expuesto resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establecen en sus artículos 37.1.c y artículo 172, respectivamente, las causas de reintegro de las subvenciones.

SEGUNDO. La Orden 16/2016, de 1 de agosto, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social. Resolución de 19 de agosto de 2016, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para los ejercicios 2016 y 2017 las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

TERCERO. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el año 2018, base 68.3, relativa a la devolución de ingresos.

CUARTO. El artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo a los plazos para el pago.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reintegrar a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la cantidad de 105.000 €, correspondientes al anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de València para desarrollar itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2017, al haberse justificado, de acuerdo con la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de forma incompleta el referido programa subvencionado.

La devolución se ha de realizar en el concepto económico 450.49 del estado de ingresos del Presupuesto municipal 2019 y el proyecto de gasto donde ha de imputarse dicho reintegro es el PG 2017/0067 'CIPI ORRIOLS SE MOVILIZA'.

El número de cuenta para efectuar el reintegro es el siguiente:

Código banco: 9000 (Banco de España)

Código sucursal: 0066

Dígito control: 90

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuenta corriente: 0350000018

Perceptor: Generalitat Valenciana-Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

Concepto: Devolución orden de subvención de itinerarios PIISCL/2016/22/46."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000134-00	PROPOSTA NÚM.: 25	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per l'Associació Valenciana de Exalcohòlics (AVEX) del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2018.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2018.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, vistas las facturas aportadas por la entidad que a continuación se relaciona, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2018 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (artículo 15 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (artículo 16 de la convocatoria).

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2018, presentada por ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EXALCOHÓLICOS (AVEX), CIF G46117743, 6.500 € para el proyecto 'Apoyo psicosocial a familiares y personas adictas de alcohol y otras sustancias'. Ppta. 2018/1617, ítem 2018/170710, DO 2018/23343, Rel. DO 2018/7783.

- Inicio de actividades: 01-10-2018

- Plazo de ejecución: 01-10-2019

- Plazo para justificación: 02-12-2019

- Justificado con documentación presentada en registro de entrada el 25-09-2019, instancia 00118-2019-0060897."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-002143-00	PROPOSTA NÚM.: 64	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'atenció i suport al Punt de Trobada Familiar a la ciutat de València.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución nº. 923, de fecha 30 de agosto de 2013, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de València, a favor de la asociación Alanna. Finalizada la vigencia de dicho contrato, mediante informe técnico emitido por la Sección del Menor se valoró necesaria la continuidad del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en dicho recurso y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio.

A la vista de la valoración técnica, la Concejalía de Servicios Sociales, a través de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración, dio las instrucciones necesarias para la continuidad en la prestación del servicio por la asociación Alanna en las mismas condiciones en que fue adjudicado por Resolución nº. 923, de fecha 30 de agosto de 2013.

SEGUNDO. En el registro de facturas municipal ha tenido entrada la factura nº. 10219 de fecha 30/11/2019, emitida por la asociación Alanna, por importe de 8.820,50 € por la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar durante noviembre de 2019.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar y siendo correcto el precio facturado, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales.

A este respecto, cabe destacar que se ha desistido del procedimiento de contratación del servicio del Punto de Encuentro Familiar que se estaba tramitando en el expediente 4101 2017 115 como consecuencia de la comunicación remitida por la Dirección General de Infancia y Adolescencia de la Generalitat en la que se manifestaba su voluntad de asumir la competencia sobre este recurso, habiendo indicado recientemente que tienen en trámite el expediente para su contratación conjuntamente con el resto de Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Valenciana.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana que desarrollan los principios rectores establecidos en el artículo 39 de la Constitución Española referidos a la protección social, económica y jurídica de la familia y a la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Resulta, asimismo, de aplicación el artículo 94 del Código Civil que establece que 'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor'.

SEGUNDO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar para el correcto funcionamiento de este recurso, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no existir contrato de servicios en vigor formalizado entre el Ayuntamiento de València y la asociación Alanna, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.*

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

*Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.*

TERCERO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la asociación Alanna, CIF G97285308, por importe de 8.820,50 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), que corresponde a la factura nº. 10219 de fecha 30 de noviembre de 2019, correspondiente a noviembre de 2019 del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de València, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del año 2019. Propuesta de gasto nº. 2019/6799, ítem 2019/202550, documento de obligación 2019/26797 y relación documento 2019/8008."

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-000595-00	PROPOSTA NÚM.: 55
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del contracte de prestació del servici de gestió integral del centre de dia municipal per a persones amb discapacitat intel·lectual 'Font de Sant Lluís'.	

"Examinado el expediente 02201-2014-595 se desprenden los siguientes:

### HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV19-0239 de fecha 30/11/2019 por importe de 48.371,96 €, presentada por POVINET, SCV, el 02/12/2019 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de noviembre de 2019 del contrato de servicio de gestión integral del centro de día para personas con discapacidad intelectual 'Fuente San Luis', adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/07/2015 y formalizado el 31/08/2015, por el plazo de dos años (del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2017) y posibilidad de dos prórrogas de una anualidad cada una.

Finalizando la segunda prórroga el 31 de agosto de 2019, la Alcaldía por Resolución nº. Z-295, de fecha 22/08/2019, aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2019, moción, memoria justificativa y encargo.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de POVINET, SCV, CIF F46222048, adjudataria del contrato de servicio de gestión integral del centro de día municipal para personas con discapacidad intelectual 'Fuente San Luis', del importe de 48.371,96 € (46.511,50 € más 1.860,46 € 4 % de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



IVA), correspondiente a la factura nº. FV19-0239 de fecha 30.11.2019 (noviembre 2019), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC1500 23100 22799 del Presupuesto 2019 (ppta. 2019/6709, ítem 2019/200360, doc. obl. 2019/26191, relación DO 2019/7708)."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la coordinació del Punt de Trobada Familiar.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe de 1.824,83 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KC150 23100 22799, de conformidad con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a favor de D. José Gabriel Ortolá Dinbier para satisfacer el importe de la factura que ha tenido entrada en el registro de facturas y que ha sido emitida por la prestación de servicios en Punto de Encuentro Familiar de València en noviembre de 2019 en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del registro de facturas del Ayuntamiento de València, con fecha 02/12/2019 ha entrado factura nº. 33, de fecha 02/12/2019, emitida por D. José Gabriel Ortolá Dinbier por importe de 1.824,83 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de noviembre de 2019.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar y la adecuación del precio facturado a los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada, de conformidad con la memoria suscrita por la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración y lo informado por la Sección de Menor.

A este respecto, cabe destacar que se ha desistido del procedimiento de contratación del servicio del Punto de Encuentro Familiar que se estaba tramitando en el expediente 4101 2017 115 como consecuencia de la comunicación remitida por la Dirección General de Infancia y Adolescencia de la Generalitat en la que se manifestaba su voluntad de asumir la competencia sobre el recurso, habiendo indicado recientemente que tienen en trámite el expediente para su contratación conjuntamente con el resto de Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Valenciana.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana que desarrollan los principios rectores establecidos en el artículo 39 de la Constitución Española referidos a la protección social, económica y jurídica de la familia y a la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Resulta, asimismo, de aplicación el artículo 94 del Código Civil que establece que 'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor'.

SEGUNDO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutiva, por importe de 1.824,83 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 a favor de D. José Gabriel Ortola Dinnbier (CIF \*\*\*\*\*) del importe de 1.824,83 € (21 % IVA incluido) a fin de abonar la factura nº. 33, de fecha 02/12/2019, emitida por la coordinación del Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de noviembre de 2019 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ppta. 2019/6798, ítem 2019/202540, DO 2019/26796 y RDO 2019/8007)."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 15	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis prestats en el Punt de Trobada Familiar.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe de 4.755,09 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KC150 23100 22799, de conformidad con la base 31.2.b) de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de ejecución del Presupuesto, a favor del Colegio Oficial de Psicología para satisfacer el importe de la factura que ha tenido entrada en el registro de facturas y que ha sido emitida por la prestación de servicios en Punto de Encuentro Familiar de València en noviembre de 2019 en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del registro de facturas del Ayuntamiento de València, con fecha 5/12/2019 ha entrado factura nº. 24, de fecha 30/11/2019, emitida por el Colegio Oficial de Psicología por importe 4.755,09 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de noviembre de 2019.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar y la adecuación del precio facturado a los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada, de conformidad con la memoria suscrita por la jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración y lo informado por la Sección de Menor.

A este respecto, cabe destacar que se ha desistido del procedimiento de contratación del servicio del Punto de Encuentro Familiar que se estaba tramitando en el expediente 4101 2017 115 como consecuencia de la comunicación remitida por la Dirección General de Infancia y Adolescencia de la Generalitat en la que se manifestaba su voluntad de asumir la competencia sobre este recurso, habiendo indicado recientemente que tienen en trámite el expediente para su contratación conjuntamente con el resto de Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Valenciana.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana que desarrollan los principios rectores establecidos en el artículo 39 de la Constitución Española referidos a la protección social, económica y jurídica de la familia y a la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Resulta, asimismo, de aplicación el artículo 94 del Código Civil que establece que 'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor'.

**SEGUNDO.** Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: En primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutiva, por importe de 4.755,09 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 a favor del Colegio Oficial de Psicología (CIF V97392211) del importe de 4.755,09 (21 % IVA incluido) a fin de abonar la factura nº. 24, de fecha 30/11/2019, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de noviembre de 2019 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ppta. 2019/6871, ítem 2019/207580, DO 2019/27923 y RDO 2019/8357)."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de l'Asociación de Arte Pro Entendimiento Cultural Circo Valenciano.		

"Examinado el expediente 02201/2019/49 se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019, se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de València, para el año 2019, publicándose el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia el día 18/04/2019.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración de proyectos de intervención en el ámbito de la acción social, reunida el 1 de octubre de 2019, eleva propuesta de concesión de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València 2019. Entre las subvenciones que se pretende conceder se encuentran varias entidades que ya han recibido subvención municipal en el año 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Durante el ejercicio 2019, ha recibido subvenciones municipales la entidad ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULTURAL CIRCO VALENCIANO.

A este respecto, el Servicio de Acción Cultural y el Servicio de Recursos Culturales informan en fecha 13/12/2019 sobre el objeto de estas subvenciones.

Vistos los citados informes y el proyecto que se subvenciona mediante la convocatoria de acción social 2019, consta que los objetivos de cada una de ellas no son coincidentes, ya que se encuentran dirigidas a financiar proyectos distintos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se ha tenido en consideración el artículo 17 de la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València, para el año 2019 en cuya virtud 'La subvención objeto de esta convocatoria no será compatible con cualquier otra que otorgue el Área de Desarrollo Humano del Ayuntamiento de València, dirigida a la financiación del mismo proyecto o actividad'.

En virtud del artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario solo podrá recibir una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de la subvención, propuesta por la Comisión Técnica de Valoración de proyectos, en virtud de la convocatoria de intervención en el ámbito de la acción social año 2019, a favor de la entidad ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULTURAL CIRCO VALENCIANO, CIF G98333503, que ya ha obtenido subvenciones municipales durante el año 2019 dirigidas a obtener objetivos y finalidad distintos, en los siguientes términos:

- Proyecto acción social: 'Art social per la convivència'.
- Proyecto del Servicio de Recursos Culturales: 'Més que circ al carrer 2019'.
- Proyecto del Servicio de Acción Cultural: 'Festival Circ Voramar, contemporani i circ social poblats maritims'.
- Proyecto del Servicio de Acción Cultural: 'Circ Social Marítim 2019'."

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02224-2019-000733-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'la Puríssima'.	

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2019/733:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



## HECHOS

ÚNICO. En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 12 de fecha 02/12/2019, presentada por PASTOR CASTELLOTE, SL, el 02/12/2019 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de noviembre del 2019 del contrato para la gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes La Purísima en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/11 y formalizado el 21/07/11, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 02/06/17 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2018/544.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 del Presupuesto 2019.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de PASTOR CASTELLOTE, SL, CIF B97419907, adjudicataria del contrato de gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes La Purísima en la ciudad de València, del importe de 32.710,64 € (31.452,54 € más

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.258,10 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 12 de fecha 02/12/2019 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2019 (ppta. gto. 2019/6766, ítem 2019/201920, doc. obligación 2019/26612, RDO 2019/7899)."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2019-000734-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Tres Forques'.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2019/734:

#### HECHOS

ÚNICO. En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 3652349 de fecha 30/11/2019 presentada por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, el 02/12/2019 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de noviembre de 2019 del contrato para la gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes Tres Forques en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/10/2012 y formalizado el 12/11/2012, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 21/12/2018 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2018/426.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, CIF A79022299, adjudicataria del contrato de gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes Tres Forques en la ciudad de València, del importe de 81.603,28 € (78.464,69 € más 3.138,59€ 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 3652349 de fecha 30/11/2019, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2019 (ppta. gto. 2019/6787, ítem 2019/202260, doc. obligación 2019/26703 y RDO 2019/7947)."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2019-000735-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'l'Amistat'.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2019/735:

#### HECHOS

ÚNICO. En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV19-0237 de fecha 30/11/2019, presentada por POVINET, SCV, el 02/12/2019 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de noviembre de 2019 del contrato para la gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes La Amistad en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/05/2013 y formalizado el 09/07/13, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 26/07/2019 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2018/542.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





ÚNICO. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de POVINET, SCV, CIF F46222048, adjudicataria del contrato de gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes La Amistad en la ciudad de València, del importe de 61.633,18 € (59.262,67 € más 2.370,51 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. FV19-0237 de fecha 30/11/2019 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2019 (ppta. gto. 2019/6778, ítem 2019/202160, doc. obligación 2019/26673, RDO 2019/7928)."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2019-000737-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Arniches'.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2019/737:

#### HECHOS

ÚNICO. En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 2019/ARN2/11 de fecha 30/11/19 presentada por LA SALETA CARE, SL, el 02/12/19 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de noviembre de 2019 del contrato para la gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes Arniches en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2011 y formalizado el 05/12/2011, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 22/12/2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2017/152.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de LA SALETA CARE, SL, CIF B96648563, adjudicataria del contrato de gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes Arniches en la ciudad de València, del importe de 54.084,06 € (52.003,90 € más 2.080,16 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2019/ARN2/11 de fecha 30/11/19 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2019 (ppta. gto. 2019/6781, ítem 2019/202230, doc. obligación 2019/26684 y RDO 2019/7936)."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2019-000736-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió i execució d'activitats físiques per a persones majors de la ciutat de València.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2019/736:

#### HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ÚNICO. En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0238 de fecha 01/12/2019, presentada por EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL, el 02/12/2019 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de noviembre de 2019 del contrato para la gestión y ejecución de actividades físicas para personas mayores en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/02/2014 y formalizado el 24/03/2014, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 19/01/2018 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato que se tramita en el expediente nº. 02224/2018/281.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL, CIF B-73405599, del importe de 17.572,21 € (15.974,74 € más 1.597,47 € 10 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 0238 de fecha 01/12/2019 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2019 (ppta. gto. 2019/6758, ítem 2019/201710, doc. obligación 2019/26567, RDO 2019/7873)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 22
<b>ASSUMPTE:</b> SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar les sol·licituds de Mèdicus Mundi Mediterrànea d'ampliació del termini d'execució i reformulació tècnica i econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2018.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto y reformulación técnica y económica, realizada por la asociación MÉDICUS MUNDI MEDITERRÁNEA, indicándose que, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 14.6.4 y 14.5 de las bases que regulan la convocatoria de educación para el desarrollo y la ciudadanía global 2018, aprobada por Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2018, 'Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración y aprobación por el órgano que otorgó la subvención'.

'En el caso de que la entidad realice una modificación del proyecto que supere dichos límites, esta deberá presentarse, mediante los formularios técnico y económico, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proyecto, y en cualquier caso antes de la finalización del proyecto, un modelo de reformulación en soporte papel y en formato electrónico, así como, los términos en los que se efectúa la reformulación y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados. En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento'.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución y la reformulación técnica y económica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018 (educación para el desarrollo y ciudadanía global-convocatoria 2018, en su apartado 1 Mod. I.7, a MÉDICUS MUNDI MEDITERRÁNEA, CIF G59944314, para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



projecto 'DERECHO A LA SALUD EN LA AGENDA 2030: UNA VISIÓN GLOCAL EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA', por un importe de 29.911,68 €, en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 14 y 18 de noviembre de 2019, nº. de registro 00118-2019-0074237 y 0075346, finalizando el plazo de ejecución del proyecto el 16 de mayo de 2020, y el de justificación el 16 de julio de 2020."

54	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02250-2019-000336-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a la prestació del servici de gestió diària de recursos propis de l'Ajuntament.			

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto del servicio de gestión diaria de recursos propios del Ayuntamiento de València a favor de la entidad Fundación Amigó por importe de 2.276,06 euros exento de IVA.

SEGUNDO. En los últimos años la crisis económica que asolaba nuestro país ha tenido como principal consecuencia mayores cuotas de pobreza y exclusión social.

Consecuencias que afectan con mayor agudeza a determinados colectivos sociales, entre ellos especialmente, a las personas inmigrantes.

Las personas inmigrantes son un colectivo especialmente expuesto a los efectos de la crisis por sus condicionantes relacionados con el empleo y la economía. Gradualmente, la situación del mercado laboral ha ido mermando las posibilidades de este sector de población, entre otros, de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda. El desempleo y la falta de posibilidades de generar ingresos, lo cual tiene consecuencias directas en la posibilidad de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda.

TERCERO. En este contexto por acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2018, orden 55, se adscribieron al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración 2 viviendas sitas en la c/ Portal de la Valldigna, nº 15, ptas. 4 y 5, para destinarlas a acogida de personas inmigrantes y familias. Igualmente por acuerdo fueron asignadas al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración otras cinco viviendas sitas en la c/ Alta dos de ellas, la tercera en la c/ Corredors y otras dos en la c/ Portal de la Valldigna.

En este sentido, consideramos prioritario proporcionar un recurso de alojamiento transitorio que forme parte de un programa de intervención social de carácter integral.

Es decir, además de alojamiento y manutención, es conveniente proporcionarles un acompañamiento por parte de personal técnico experto en intervención social, que abarque todos los aspectos necesarios para su correcta integración social, cultural e incluso laboral a pesar de las dificultades. Esto incluye atención psicológica, en su caso, y trabajar en su proceso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





aceptación y adaptación a su nueva situación, trabajando con cada persona de manera individualizada la autoestima, la resiliencia, las habilidades sociales y de comunicación... potenciando aquellos aspectos que conducen a una verdadera intervención.

Con todo ello desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración consideramos que dada la experiencia acumulada y consolidada por la Fundación, desde hace varios años y materializada en el Proyecto València Inclou es la entidad idónea para llevar a cabo la gestión de las viviendas sitas en la c/ Portal de la Vall digna, nº. 15, ptas. 4, 5, 10 y 7 de la ciudad de València donde se alojaran 3 familias de origen inmigrante (aproximadamente 12 personas incluyendo adultos y menores) y las viviendas sitas en la c/ Alta, nº. 64 y c/ Corredors, nº. 10 donde se alojaran otras 6 familias.

CUARTO. La entidad Fundación Amigo prestó el servicio de gestión, acogida y atención social a las personas que ocuparon plaza en las citadas viviendas entre los días 1 al 3 de noviembre del año 2019 ambos inclusive, por un importe total de 2.276,06 € (dos mil doscientos setenta y seis euros con seis céntimos). La entidad Fundación Amigo se encuentra exenta de IVA (art. 12º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Exención aprobada el 13/05/1996 y notificada el 25/10/1996).

Cabe señalar que a fecha de hoy se está preparando el contrato de servicios para su tramitación en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de València.

QUINTO. A la vista de lo regulado en la Sección 5ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, se emiten informes por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento judicial de la obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

SEXTO. En virtud de lo explicitado, mediante mociones de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 27.776,89 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' (KI590 23100 22799) con un crédito presupuestario inicial suficiente para el ejercicio 2019.

SÉPTIMO. Se presenta la factura correspondiente por la prestación del servicio de gestión de recursos del Ayuntamiento de València del mes de agosto de 2019. Por lo que se formula nueva propuesta de gasto, en fase ADO, número 2019/6639 para la factura y según los ítems que se relacionan a continuación para ella, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Relación de documentos de obligación:

1. Factura nº. 11, de fecha 21/11/19, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ (CIF G81454969), por un importe de 2.276,06 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2019/25860, RDO 2019/7580 e ítem 2019/198820.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes:

*'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.*

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

*Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.*

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2 de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutoria por un importe total de 2.276,06 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799, conceptuada como 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2019/6639, según el ítem que se relaciona a continuación para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2019/7580, con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 11, de fecha 21/11/19, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ (CIF G81454969), por un importe de 2.276,06 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2019/25860, RDO 2019/7580 e ítem 2019/198820."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2018-000253-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa minorar el compromís d'ingrés corresponent a la subvenció destinada a Poble Nou.		

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el 5 d'octubre de 2018, va acordar aprobar formular sol·licitud d'ajuda econòmica davant de la Diputació de València en el marc de la convocatòria d'ajudes per a la realització d'Inversions Financerament Sostenibles (IFS).

2. Mitjançant disposició de 18 de desembre de 2018 es va aprovar pel vicepresident 3º diputat-delegat de l'Àrea de Cooperació Municipal el reconeixement de l'obligació i ordenació del pagament del 90 % de l'import assignat a cada entitat beneficiària de les IFS de l'exercici 2018.

3. En data 8 de febrer de 2019 per acord de la Junta de Govern Local s'aprova el projecte de despeses 2019/0042, 'INVERS. FINANC. SOSTENIBLES', amb el següent desglossament per a Poble Nou:

Año 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO				FINANCIA.	FINANCIA.	IMPORTE
Sector	Programa	Económico	Denominación	GENÉRICA	AFFECTADA	TOTAL
CD110	93300	63200	REFORMAS E INSTALACIONES EDIF. MUNICIPALES	0.00	20.578,75	20.578.75
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 14. POBLE NOU: INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA CUBIERTA EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, TRADICIONALES Y POPULARES				0.00	20.578,75	20.578.75

4. En data 8 de febrer per acord de la Junta de Govern Local es van reconèixer els drets a favor de l'Ajuntament de València en el concepte 761.16-DIPUT. INVERS. FINANCIERAM. SOSTENIBLES de l'estat d'ingresos del Pressupost, per un import total de 449.999,95 € del projecte de despesa 2019/0042, denominat 'INVERS. FINANC. SOSTENIBLES', corresponent a Poble Nou l'indicat a continuació:

Projecte 2019/0042 (15 SUBP) INVERS. FINANC. SOSTENIBLES				
Concepte 761.16-DIPUT. INVERS. FINANCIERAM. SOSTENIBLES (CONOP 33202)				
Nº. DECRET DIPUTACIÓ/ DATA DECRET	Nº. OBRA EXPEDIENT DIPUTACIÓ	NOM OBRA EXPEDIENT AJUNTAMENT E-02310-2018-253	IMPORT BESTRETA	MANAMENT D'INGRÉS
12004 17/12/2018	IFS 2018/1119	14. POBLE NOU: INSTAL·LACIÓ D'ESTRUCTURA COBERTA EN PLAZA DE L'AJUNTAMENT PER A LA REALITZACIÓ D'ACTIVITATS CULTURALS, TRADICIONALS I POPULARS	18.520,87 €	E/2018/80519

5. En data 22 de novembre es rep notificació de la Diputació Provincial de València que diu literalment el següent:

'Vist que l'ajuntament de VALÈNCIA no ha adjudicat en termini l'actuació 'POBLE NOU: INSTAL·LACIÓ D'ESTRUCTURA COBERTA EN PLAZA DE L'AJUNTAMENT PER A LA REALITZACIÓ D'ACTIVITATS CULTURALS, TRADICIONALS I POPULARS' (IFS/2018/1119), havent rebut la bestreta de 18.520,87 euros en data 28/12/2018 i seguint

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



instruccions de la nostra Intervenció, se sol·licita a l'ajuntament que aquest import anticipat siga ingressat a la Tresoreria de la Diputació en el compte: Banc Santander ES91 0049 0781 9429 1007 1969.

Una vegada realitzat en ingrés, necessitem ens remeten: resolució aprovant l'ingrés i justificant de la transferència a l'e-mail: Jose.tomas@dival.es'.

6. En data 22 de noviembre es comunica al Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics la notificació de la Diputació Provincial de València requerint la devolució de la bestreta de l'obra de Poble Nou del IFS 2018, i se'ls informa de l'inici de les actuacions per a procedir a aquesta devolució.

7. En data 05/12/2019 s'acorda en Junta de Govern Local 'realitzar la devolució per import de 18.520,87 € amb aplicació al subconcepte 761.16-DIPUT. INVERS. FINANCIERAM. SOSTENIBLES de l'estat d'ingresos del vigent Pressupost, i imputació al projecte de despesa 2019/0042 denominat INVERS. FINANC. SOSTENIBLES, (subprojecte 13)', punt Segon de l'acord.

#### FONAMENTS DE DRET

La base 53ª d'execució del Pressupost-Transferències corrents i de capital, estableix en el seu apartat 1.d): en el cas que els diferents Servicis gestors dels ingressos per subvenció o transferències, tingueren constància de qualsevol alteració de les condicions que afecten l'ingrés d'aquestes, hauran de comunicar-lo al SEP, a la IGAV (SCF) i al SC, acompanyant la documentació acreditativa i, simultàniament, proposar, si escau, la minoració del compromís d'ingrés, la baixa administrativa dels drets reconeguts i pendents de cobrament o la devolució d'ingresos pel concepte corresponent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Procedir a anul·lar el compromís d'ingrés per valor de 2.057,88 €, corresponent al 10 % restant de la subvenció concedida i encara no cobrada."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02350-2019-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: CENTRE MUNDIAL DE VALÈNCIA PER A L'ALIMENTACIÓ URBANA SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel concepte de transport de recorregut per l'horta i sistemes de regadiu històric de València al jurat del SIPAM (Sistema Important del Patrimoni Agrícola Mundial) de la FAO.		

#### "HECHOS

PRIMERO. En moción de 10 de diciembre, el concejal de Agricultura y Alimentación Sostenible propone que se inicien los trámites para el abono de una factura correspondiente a los servicios de transporte encargados a la empresa Autocares Reymar, SL, por el director del CEMAS durante los días 14 y 15 de septiembre de este año, para guiar al jurado del SIPAM (Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial) que avisó el mismo mes de septiembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



un reconocimiento de la huerta y sistemas de regadío de València, en relación a la candidatura para declarar SIPAM los Sistema de Regadío Histórico de la Huerta Valenciana.

SEGUNDO. Tal como explica el director del CEMAS en su informe, el aviso desde SIPAM se realizó pocos días antes de la fecha fijada para la visita, por lo que no era posible realizar los trámites administrativos necesarios para aprobar la contratación pertinente y aprobar el gasto previamente a la ejecución del trabajo, encargándose éstos por el propio director del CEMAS.

TERCERO. Una vez realizado el trabajo, la empresa ha presentado la factura por el total, que asciende a 829,99 € IVA incluido (754,54 € más 75,45 € por 10 % IVA).

CUARTO. Se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio, realizados con cobertura presupuestaria, gastos que serán aplicables a la partida presupuestaria IG970 41100 22799, conceptuada como 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF'.

QUINTO. Por la oficina del CEMAS se ha formulado propuesta de gasto nº. 2019/6844, por 829,99 € que se envía a fiscalizar al Servicio de Intervención.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por el director del CEMAS (Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible).

El director del CEMAS hace constar la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en estas han sido prestados en su totalidad según lo requerido, por lo cual se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutoria, en conformidad con lo que dispone la base 34 de las de ejecución del Presupuesto, así como basándose en la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. Justificada en el expediente la necesidad del servicio, y habiéndose acreditado que éste ha sido realizado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato u otra figura que fuera procedente, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no fueran ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los cuales la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: En primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: *'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por la que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

Cuarto. Conforme al previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria IG970 41100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el mismo ejercicio, con crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, si procede, su disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, de acuerdo a la base 31.2.b) de ejecución del Presupuesto, reconociendo la obligación para su abono en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de AUTOCARES ROYMAR, SL, CIF B46115598, respecto a la factura nº. 10194 de 31/10/2019, por un total de 829,99 € (754,54 € más 75,45 € por 10 % IVA), derivada de la prestación del servicio de transporte de recorrido por la huerta y sistemas de regadío histórico de València al jurado del SIPAM (Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial) de FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura), el 14 y 15 de octubre de 2019, respecto a la candidatura del sistema de regadío histórico de la huerta valenciana.

Dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, el gasto se abonará con cargo a la partida presupuestaria IG970 41100 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', en virtud de lo que dispone la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2019, propuesta de gasto nº. 2019/6844, ítem 2019/205350, documento de obligación 2019/027338, relación de DO 2019/8212."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2018-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la justificació del gasto de la pròrroga del conveni de col·laboració amb la Fundació de Ayuda contra la Drogadicció (FAD), any 2019.		

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2018, aprobó la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), CIF G78350980, durante el año 2019, el Anexo en el que se recogen las actividades que se llevarán a cabo durante el año 2019 y la autorización y disposición del gasto correspondiente al presente ejercicio 2019, por un importe de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €), cantidad EXENTA DE IVA, por ser una entidad exenta según reconocimiento de la Delegación de Hacienda de Madrid de fecha 26-4-88.

SEGUNDO. La Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), presenta la justificación de la subvención concedida con fecha RGE 29-11-2019, informando el jefe del Servicio de Drogodependencias que, considera realizada la actividad y justificado el destino de la aportación realizada por el Ayuntamiento de València a la FAD. Asimismo se adjunta la memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





TERCERO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de fiscalización conforme del gasto propuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. En la cláusula séptima del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de abril de 2015, establece la forma de justificación de la subvención concedida, de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. De conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto vigente, y comprobada que la documentación presentada en fecha 29-11-2019 para la justificación de la citada subvención cumple los requisitos establecidos en el convenio, tal y como se ha hecho constar en la conformidad del jefe del Servicio, en cuanto a la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), al amparo del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la FAD aprobado en fecha 30 de abril de 2015 y prorrogado mediante acuerdo de fecha 28-12-2018 para el ejercicio 2019, al haber resultado acreditada por el jefe de Servicio la conformidad de la documentación económica y la memoria de actuación presentada por RGE en fecha 29-11-2019, de conformidad con las bases de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Reconocer la obligación a favor de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), con CIF G-78350980, tal y como se establece en la cláusula séptima del convenio y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28-12-2018, para el abono de la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €) (Exenta de IVA), correspondiente al único pago previsto en el convenio, número de documento de obligación 2019/26670, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KH800 23110 48920, ppta. gastos nº. 2018/6118, nº. ítem 2019/9310 y nº. relación de documento de obligación 2019/7926, al haber sido aprobada la justificación de la subvención."

58	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02501-2018-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Universitat de València (Estudi General) en l'exercici 2019 i reconèixer l'obligació per a l'abonament del tercer pagament.			

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2018, aprobó la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València (Estudi General), (CIF Q4618001D) para el año 2019, para continuar con el desarrollo del convenio para la 'Difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de documentación de drogodependencias y otros trastornos adictivos del Plan Municipal de Drogodependencias de la Concejalía de Sanidad', aprobando el gasto correspondiente al presente ejercicio 2019, por importe de 83.400,00 €.

SEGUNDO. La Universitat de València (Estudi General), con fecha RGE 29-7-2019, 30-10-2019 y 29-11-2019 presenta las justificaciones del 60 %, 25 % y del 15 % de la subvención concedida, informando el jefe del Servicio de Drogodependencias que, considera realizada la actividad y justificado el destino de la aportación realizada por el Ayuntamiento de València a la Universitat de València (Estudi General).

TERCERO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de fiscalización conforme del gasto propuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto vigente, y comprobada que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en el convenio, tal y como se ha hecho constar en la conformidad del jefe del Servicio, en cuanto a la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación del 100 % de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València a la Universitat de València (Estudi General), con CIF Q4618001D, por importe de 83.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KH800 23110 45390, y que se corresponde con la propuesta de gastos nº. 2018/6163 y nº. ítem 2019/9410. Los documentos de obligación son los siguientes: DO nº. 2019/7887 por importe de 50.040,00 € (60 %), DO nº. 2019/16538 por importe de 20.850,00 € (25 %) y DO nº. 2019/23620 por importe de 12.510,00 € (15 %).

Segundo. Reconocer la obligación a favor de la Universitat de València (Estudi General), con CIF Q4618001D, tal y como se establece en la cláusula quinta, 1) del convenio de colaboración aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2015 y suscrito el 4 de mayo de 2015, para el abono de la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (12.510,00 €) correspondientes al tercer pago del 15 % de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KH800 23110 45390, propuesta de gastos nº. 2018/6163 y nº. ítem 2019/9410, nº. de relación de documentos de obligación 2019/6942."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2018-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 17	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar noves unitats d'obra del projecte 'Instal·lació d'oxidació avançada a la planta potabilitzadora el Realó (1a fase)'.		

### "HECHOS

1°. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2018, se aprobó el proyecto 'Instalación de oxidación avanzada en la planta potabilizadora El Realón (1ª fase)', y el encargo de su ejecución a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

2°. Mediante Resolución SM-3800, de 25/07/2018, se designó al director de obra del citado proyecto.

3°. El director facultativo de las obras ha presentado propuesta de aprobación de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto y de los precios de aplicación de las mismas; adjuntando la documentación pertinente en la que describe y justifica la necesidad de utilizar las nuevas unidades.

4°. Examinada la propuesta formulada, por el técnico del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, se ha emitido informe favorable a la aprobación de las nuevas unidades.

En dicho informe, de la relación de nuevas unidades de obra, especifica qué precios tienen carácter contradictorio para no estar incluidos en el cuadro de precios del pliego de condiciones vigente del servicio de abastecimiento de agua potable y propone su inclusión en el mismo. Además, indica que los precios se incorporan al proyecto una vez deflactados con el coeficiente de revisión de precios vigente (1,3607); que la inclusión de precios nuevos no suponen incremento del precio global y representa un porcentaje inferior al 3 % del presupuesto primitivo, y, consecuentemente no tiene la consideración de modificación del proyecto.

5°. La conformidad de la empresa gestora EMIVASA a los precios resultantes de las nuevas unidades de obra, se considera cumplida por cuanto la dirección facultativa está atribuida a la propia empresa gestora en virtud de lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas y artículos 7.17 y 7.32 del pliego de condiciones técnicas, que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la empresa mixta local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al pliego de condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución del proyecto 'Instalación de oxidación avanzada en la planta potabilizadora El Realón (1ª fase)' a la empresa gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

En concreto, según lo dispuesto en el artículo 146.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que lo desarrolla, en el caso de que hubieran de introducirse unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras.

Como se ha indicado, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, resulta de aplicación el régimen jurídico previsto en el TRLCAP, sin perjuicio de la necesidad de respetar los principios que informan la contratación pública, conforme a la interpretación jurisprudencial del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Es decir, se ha de realizar una interpretación de la normativa del TRLCAP ajustada a los principios del derecho comunitario, tal como ya se señaló por la Abogacía del Estado en la Circular 1/2011.

En conclusión, a pesar de que la regulación de las modificaciones de los proyectos de obra contenida en la vigente Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (que traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), no resulte de aplicación formal al presente caso de aprobación de nuevas unidades de obra del proyecto, sí hay que tomarla como referencia y adoptar los criterios en ella establecidos con el fin de garantizar el respeto a los principios que informan la contratación pública. De ahí que se considere ajustado a Derecho, sin necesidad de redactar y tramitar un proyecto modificado, la inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente siempre que no supongan incremento del precio global ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo (criterio recogido normativamente en el apartado 4 del artículo 242 de la vigente Ley 9/2017).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Conforme a lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las entidades locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las nuevas unidades de obra y precios de las mismas, que quedan incorporados a los cuadros de precios del proyecto 'Instalación de oxidación avanzada en la planta potabilizadora El Realón (1ª fase)', que se relacionan en el Anexo I 'Nuevas unidades de obra'.

De dicha relación, tienen la consideración de precios contradictorios las unidades de obra relacionadas en el Anexo II 'Precios contradictorios y descomposición'; mientras que el resto de unidades nuevas forman parte del cuadro de precios del pliego de condiciones vigente del servicio de abastecimiento de agua potable.

Segundo. Aprobar la incorporación al cuadro de precios del pliego de condiciones vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, para su posterior utilización, los precios contradictorios, con su correspondiente descomposición, detallados en el Anexo II 'Precios contradictorios y descomposición'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**ANEXO I: NUEVAS UNIDADES DE OBRA.**

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO (€)
DA21210	M3	EXCAV.MÁQUINA ROCA, DESMONTE	17,85
DB21150	M3	TUBERÍA F.D. Ø350 J. STANDARD	72,84
DD25210	UD	CODO 45º DN350 E.E	362,08
DD27110	UD	CABO EXT. F.D. 350 E.B	200,86
DD28310	UD	BRIDA CIEGA F.D. DN350	71,39
DD91320	UD	JUNTA GOMA PLANA 350	3,35
DD91782	UD	TORNILLO M-20 X 80	1,29
DE02150	ML	MONTAJE TUB HºFº Ø350	25,88
DE22210	UD	MONTAJE PIEZAS HºFº Ø350	148,85
DA59211	UD	SOPORTE TUBERÍA DN350	237,56
VA0009	UD	AVISO Y CERRADA DE SERVICIO	184,81
VA0010	UD	DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE TUBERÍA	739,25
DS03306	ML	TUBERÍA PVC CORRUG.500 MM	70,73
DS10050	UD	POZO REGISTRO Ø1000	833,86
DA64010	UD	EQUIPO DE TRABAJO ESPECIALIZADO FIBROCEMENTO	575
DA64001	TN	TRANSPORTE DE RESIDUOS DE AMIANTO	297,62
DI02002	UD	TOMA TIERRA ESTRUCTURAS S < 300 M2	495,91
DO02125	UD	CONEXIÓN A RED EXISTENTE DE Ø450	2.718,73
DA60005	UD	ESCALERA MET. PELDAÑOS CHAPA	1.408,32
DA59001	M2	PISABLE METAL REJILLA ELECTROSOLDADA	99,13
TU00047	ML	TUBERÍA DE P.E. 10 ATM DE Ø200 MM	33,56
DC13147B	UD	CAUDALÍMETRO ELECTROMAGNÉTICO Ø200 DIBIREC.	1.469,72
DE12290	UD	MONTAJE CAUDALÍMETRO Ø200	76,96
DH01160	UD	CABLEADO Y CONEXIÓN ELÉCTRICO DE CAUDALÍMETRO	939,84
XX_DO02245	UD	CONEXIÓN CON TUBERÍA EXISTENTE DN1400	9.574,85
XX_DG79410	UD	DEPÓSITO PREFABRICADO PEHD 10 M3 (DIÁMETRO 2,5 M)	6.002,61
XX_DA57201	UD	CANAL PREFABRICADO DE HORMIGÓN MEDIDAS EXTERIORES 1000X460 MM TOTALMENTE INSTALADA	218,36
XX_DF30700	UD	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL Q=80M3/H, H=18MCA	2.087,22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**ANEXO II: PRECIOS CONTRADICTORIOS Y DESCOMPOSICIÓN.**

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>XX_DO02245</b>		<b>UD</b>	<b>CONEXIÓN CON TUBERÍA EXISTENTE DIÁMETRO 1400 MM</b>			
MO003	40,3080	H	OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN	12,62	508,69	
MO005	40,3080	H	OFICIAL 1ª FONTANERÍA	15,03	605,83	
MO015	40,3080	H	OFICIAL 2ª SOLDADOR	13,66	550,61	
MO025	40,3080	H	PEÓN ORDINARIO FONTANERÍA	11,29	455,08	
MMM061	37,2535	H	GRÚA TELESCÓPICA SICAM 36-50 T	69,00	2.570,49	
MMM10b	37,2535	H	CAMIÓN 12 TM 10 M3	31,63	1.178,33	
MMM083	37,2535	H	BOMBA DE ACHIQUE	7,49	279,036	
MMM016	37,2535	H	COMPRESOR DIESEL 4 M3 7 KG PRES	3,66	136,35	
MMM042	37,2535	H	RADIAL CORTE TUBERÍA	2,89	107,66	
MMM044	37,2535	H	RETRO NEUMÁTICO 130 CV 1 M3	46,54	1.733,78	
%T3	3,0000	%	3 % CERRADAS, LIMPIEZA, EMPALMES	8.125,85	243,78	
%PA10	10,0000	%	MATERIAL Y PEQUEÑOS ACCESORIOS DE MONTAJE	8.369,63	836,96	
%M.AUX_4	4,0000	%	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	9.206,59	368,26	
			<b>TOTAL</b>			<b>9.574,85</b>
<b>XX_DG79410</b>		<b>UD</b>	<b>DEPÓSITO PREFABRICADO PEHD 10 M3 (DIÁMETRO 2,5 M)</b>			
MTG79410	1,0000	UD	DEPÓSITO PREFABRICADO PEHD 10 M3 (DIÁMETRO 2,5 M).	5.006,98	5.006,98	
%T7	50,0698%	%	TRANSPORTE	7,00	350,46	
%PA02	53,5747%	%	MATERIAL Y PEQUEÑOS ACCESORIOS DE MONTAJE	2,00	107,15	
M02GE010	4,0000	H	GRÚA TELESCÓPICA AUTOPROP. 20T	49,33	197,32	
MO006	4,0000	H	OFICIAL 1ª MECÁNICO	15,03	60,12	
MO020	4,0000	H	PEÓN ESPECIALISTA MECÁNICO	12,42	49,68	
%M.AUX	57,7174%	%	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	4,00	230,87	
			<b>TOTAL</b>			<b>6.002,61</b>
<b>XX_DA57201</b>		<b>ML</b>	<b>CANAL PREFABRICADO DE HORMIGÓN MEDIDAS EXTERIORES 1000X460 MM. TOTALMENTE INSTALADA.</b>			
MTA57201A	1,0000	ML	CANAL PREFABRICADO HORMIGÓN 2000X1000X460	188,14	188,14	
MO003	0,3000	H	OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN	12,62	3,79	
MO023	0,4110	H	PEÓN ORDINARIO CONSTRUCCIÓN	10,43	4,29	
%T7	7,0000	%	TRANSPORTE	196,22	13,74	
%M.AUX	4,0000	%	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	2.099,6%	212,00	
			<b>TOTAL</b>			<b>218,36</b>
<b>XX_DF30700</b>		<b>UD</b>	<b>BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL Q=80 M3/H H=18 MCA.</b>			
DF30700A	1,0000	UD	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL Q=80 M3/H H 18 MCA	1.537,44	1.537,44	
%T7	15,3744	%	TRANSPORTE	7,00	107,62	
MMM011	4,0000	H	CAMIÓN GRÚA 12 TN	30,35	121,40	
MO005	8,0000	H	OFICIAL 1ª FONTANERÍA	15,03	120,24	
MO004	8,0000	H	OFICIAL 1ª ELECTRICIDAD	15,03	120,24	
%M.AUX	20,0694	%	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	4,00	80,28	
			<b>TOTAL</b>			<b>2.087,22</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2019-000540-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte d'obres de desconnexió d'abocaments d'aigües residuals a séquies i encarregar-ne l'execució a Saneamiento de Valencia UTE.		

**"HECHOS**

1°. Por los ingenieros de saneamiento del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe planteando la necesidad de contratar las 'obras de desconexión de vertidos de aguas residuales a acequias', poniendo de manifiesto que se trata de trabajos en el sistema municipal de saneamiento que deben abordarse con urgencia para solucionar los problemas originados por vertidos indebidos de particulares de aguas residuales a acequias.

2°. En este sentido se informa 'que a lo largo de la historia, las acequias han sido el sistema de drenaje de la ciudad de València. En la actualidad existen aún en esta ciudad algunos puntos donde las aguas residuales producidas en viviendas se siguen vertiendo a acequias, ya que cuando se construyeron no se disponía de alcantarillado en fachada.

Dado que la función de las acequias es conducir agua para riego y además en diversos tramos circulan descubiertas, se considera que la aportación de aguas negras a acequias es susceptible de contaminar el medio ambiente en los cauces receptores, crear molestias por olores e insectos y especialmente poner en riesgo la salubridad facilitando la difusión de enfermedades infecto contagiosas. A este respecto la Confederación Hidrográfica del Júcar ha realizado diversos requerimientos de ceses por vertidos de particulares'.

3°. A tal efecto se ha elaborado por los técnicos municipales del Servicio del Ciclo Integral del Agua el proyecto de 'Obras de desconexión de vertidos de aguas residuales a acequias', cuyo ámbito se compone de las siguientes actuaciones en la ciudad de València:

- Actuación 1: desconexión de vertidos de aguas residuales a acequia de Mestalla y desvío del brazo de Petra.
- Actuación 2: desconexión de vertidos de aguas residuales a acequia de Rascanya en la avda. Constitución.
- Actuación 3: mejora del colector unitario en avda. Antonio Ferrandis.
- Actuación 4: desconexión de vertidos de aguas residuales a acequia de Moncada en el Camí de Massalfassar.
- Actuación 5: mejoras alcantarillado entorno avda. de Valladolid.
- Actuación 6: ejecución de un nuevo alcantarillado en pza. Emili Beüt i Belenguer.
- Actuación 7: desconexión de vertidos de aguas residuales a la acequia de Moncada en la Senda Tendeta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





4°. Tal y como se indica en el informe técnico se trata de 'trabajos en el sistema municipal de saneamiento que deben abordarse con urgencia para solucionar los problemas originados por vertidos indebidos de particulares de aguas residuales a acequias y susceptibles de provocar situaciones de deterioro higiénico sanitario para la para la población, degradación medioambiental y vertidos incontrolado al medio receptor', proponiéndose su ejecución a la mercantil Saneamiento Valencia UTE, titular de la contrata global de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, por un importe de 2.314.600,13 €, al tratarse de causas incluidas de forma expresa en el artículo 1.5 del pliego de condiciones técnicas que rigen la misma, por lo que forman parte del objeto del contrato.

5°. Asimismo en el citado informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por la contrata al observarse que, 'desde el punto de vista técnico, las instalaciones deben permanecer operativas durante la ejecución de las obras, recayendo la responsabilidad del funcionamiento y mantenimiento en la contrata. Así pues, introducir un contratista distinto en el ámbito de actuación del actual contratista produciría interferencias por disparidad de intereses, dilución de responsabilidades y menor coordinación. Las obras se realizan sobre infraestructuras integradas en la red de saneamiento que no podrían actuar de forma autónoma respecto al sistema municipal de saneamiento gestionado por la contrata y objeto de ésta'.

6°. Para la correcta ejecución de la obra se precisa, según el informe emitido por la Sección Técnica de Saneamiento, 'el empleo de unidades no contempladas en la base de precios de la contrata, por lo que se propone la aprobación de los precios contradictorios. Precios que son homogéneos a los del cuadro de precios de la contrata por estar deflactados y, así pues conformes a mercado después de la aplicación del coeficiente de actualización vigente'.

7°. Tratándose de un gasto correspondiente al Capítulo 6 (Inversiones reales) y con financiación afectada, según lo previsto en la base 13.1 de las de ejecución del Presupuesto, se requiere informe del SEP.

8°. Consta en el expediente el correspondiente proyecto técnico, la moción impulsora suscrita por la concejala delegada del Ciclo Integral del Agua, informe justificativo emitido por la Sección Técnica de Saneamiento del Servicio del Ciclo Integral del Agua, acta de replanteo e informe preceptivo de supervisión del proyecto.

9°. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 FU290 16000 63900.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2006, que adjudicó a Saneamiento Valencia UTE, el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento; contrato suscrito el 28 de noviembre de 2006.

II. La Disposición Transitoria 1ª de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, señala que, al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

III. El encargo de la ejecución del proyecto a la empresa adjudicataria Saneamiento Valencia UTE, no constituye un procedimiento de contratación regulado por la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sino que es desarrollo de lo previsto en los pliegos de condiciones que rige el contrato.

El artículo 13.10 del pliego de condiciones técnicas que rige el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, señala que 'tal y como especifica el artículo 1.2.2 el Ayuntamiento podrá encargar potestativamente trabajos de reparación y conservación de la red y anejos existentes al adjudicatario, pero sin que éste pueda hacer valer su exclusividad o preferencia'.

El art. 1.5 del pliego alude a las actuaciones ante situaciones de emergencia higienista, sanitaria, medioambiental o extraordinarias comprendiendo aquellos 'trabajos en el SMS que deben abordarse con la máxima urgencia por ser susceptibles de provocar situaciones de deterioro higienista sanitario para la población, inundaciones o de degradación medioambiental, tales como hundimientos, oclusiones, filtraciones e inundaciones en depresiones del terreno, desbordamientos, irrupción de aguas fecales en la calzada, vertidos incontrolados al medio receptor y otras disfuncionalidades o accidentes del SMS'.

IV. Para la imputación del gasto de 2.314.600,13 €, existe crédito adecuado y disponible en la aplicación presupuestaria 2019 FU290 16000 63900.

V. En virtud de lo previsto en el artículo 146.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que desarrolla, en el caso de que hubieran de introducirse unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de las obras.

VI. La base 75.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal, en la que dispone: '(...) Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de que los se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las presentes bases de ejecución y el PAAIG (...)'

VII. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal nº. 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo a contrata global corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

VIII. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las entidades locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios que se detallan en el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' del proyecto de obras de desconexión de vertidos de aguas residuales a acequias, correspondientes a 25 unidades de obra nueva incorporando las mismas a los cuadros de precios de contrata, excepto los indicados con referencias PCEB122, PCEB146 y PPEB303.

Segundo. Aprobar el proyecto de 'Obras de desconexión de vertidos de aguas residuales a acequias' por un importe de 1.912.892,67 € más 401.707,46 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.314.600,13 €.

Tercero. Encargar a Saneamiento Valencia UTE, como adjudicataria del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, la ejecución de las actuaciones contenidas en el citado proyecto, por la cantidad indicada en el punto Segundo y con un plazo de ejecución de nueve meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.912.892,67 € más 401.707,46 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.314.600,13 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 FU290 16000 63900, según propuesta de gasto 2019/05834, ítem 2019/173470."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-002325-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa retornar a LABORA Servef la quantitat transferida i no gastada i abonar els interessos de demora de la subvenció concedida per al programa d'incentius a la contractació de persones jòvens qualificades (Avallem Joves) en el marc del Sistema Nacional de Garantia Juvenil (EMCUJU 2018-2019).		

"Hechos

Primero. La Resolución del director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia que se relaciona en la tabla anexa, adoptada en el expte. EMCUJU/2018/261/46, declara la obligación del Ayuntamiento de València de devolver a LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació la cantidad total de 2.042,03 €, de los cuales 1.980,03 € corresponden al importe percibido en concepto de subvención concedida y que no se va a gastar y 62 € en concepto de intereses de demora; ya que no se ha completado el periodo de mantenimiento requerido del contrato de 365 días (periodo de mantenimiento efectuado 323 días), ya que se ha producido la baja voluntaria de una persona contratada, según el detalle siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fecha Resolución	Fecha notificación	Nombre y apellidos	NIF	Fecha baja (Fin contrato)	Cuantía a devolver	Intereses demora	Totales
02/12/2019	02/12/2019	*****	*****	01/07/2019	1.980,03 €	62,00 €	2.042,03 €
Totales					1.980,03 €	62,00 €	2.042,03 €

Segundo. El ingreso de la subvención se ha realizado en las arcas municipales por un importe total de 4.366.632,68 €, y se han reconocido derechos por dicho importe: 4.349.117,95 € por Resolución VZ-10444, de 14 de diciembre de 2018, y 17.514,73 € por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2019.

Tercero. Consta en el expediente informe técnico de la AEDL de la Sección de Fomento de Empleo del Servicio de fecha 11/12/2019, en relación con el acuerdo de inicio de reintegro y la resolución de reintegro de LABORA Servef, en el que manifiesta que no procede realizar ninguna alegación al respecto y la procedencia de la devolución del importe reclamado en concepto de subvención concedida y no gastada e intereses de demora.

Cuarto. En consecuencia procede, en atención a lo dispuesto en la base 53 de ejecución del Presupuesto, promover acuerdo en el sentido de devolver la cantidad transferida y no gastada por importe de 1.980,03 € y los intereses de demora por importe de 62 €, con aplicación al subconcepto de ingresos 2019/45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del estado de ingresos del Presupuesto, y su aplicación al proyecto de gasto 2018/77.

Quinto. El importe total a devolver, de 2.042,03 €, deberá ingresarse en la cuenta corriente núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a dicho órgano, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (Expte. EMCUJU/2018/261/46).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. El reintegro de las ayudas concedidas está regulado en el artículo 16 de la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 11/04/2017, núm. 8019), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

II. El artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la justificación insuficiente de la subvención lleva aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

III. Según lo dispuesto en la base 53 de las de ejecución del Presupuesto municipal, corresponde al Servicio gestor promover el correspondiente acto administrativo de devolución de las cantidades reclamadas, previa fiscalización de la IGAV-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. El artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Devolver a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, CIF Q4601048D, la cantidad total de 2.042,03 €, en concepto de subvención transferida y no gastada e intereses de demora, por no haber completado el periodo de mantenimiento requerido del contrato de 365 días, como consecuencia de la renuncia al contrato de trabajo y la baja voluntaria de una persona contratada; subvención concedida por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 26 de junio de 2018, correspondiente al programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas (AVALEM JOVES), en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. Realizar la devolución, por importe de 2.042,03 €, con cargo al subconcepto de ingresos 2019/45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del estado de ingresos del Presupuesto y su aplicación al proyecto de gasto 2018/77.

Tercero. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, CIF Q4601048D, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada a dicho órgano, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (Expte. EMCUJU/2018/261/46)."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-001834-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa Emprén 2018'.		

**"HECHOS**

PRIMERO. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales València Activa Emprén 2018, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05 de diciembre de 2018 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de MOOOSE CYCLES, SL, con CIF B98949142, por un importe de 3.000 euros tras justificar su alta en el RETA, con el compromiso de mantenimiento de la actividad empresarial durante un mínimo de 12 meses.

La ayuda se hizo efectiva en fecha 16 de enero de 2019.

SEGUNDO. Correspondiendo al entonces Servicio de Empleo y Emprendimiento, órgano gestor, el control y seguimiento de las ayudas concedidas, se comprueba mediante consulta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Vida Laboral, que la persona trabajadora a favor de la cual fue concedida la ayuda municipal, procedió a darse de baja en el RETA el 31 de octubre de 2019, incumpliendo el requisito anteriormente citado.

TERCERO. Considerando todo lo anterior, y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, se emite informe técnico por el Servicio gestor, en fecha 05 de noviembre de 2019, en el sentido de fijar la cantidad a reintegrar por el principal de 287,67 euros, al resultar aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial.

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019 se acordó iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por la cantidad de 287,67 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

En el acuerdo de inicio se concedió un plazo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, para que la persona interesada pudiera presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimara oportunos.

Efectuada la notificación electrónica, la interesada presenta instancia de fecha 11 de diciembre de 2019 con número de registro 00118 2019 0081109 en virtud de la cual, al reconocer los hechos, solicita se le indique lugar y forma de pago, debiendo, en virtud del presente acuerdo, aprobarse el cálculo de intereses y la liquidación que refleja la cantidad a reintegrar.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante, LGS- en cuanto a que son obligaciones del beneficiario:

*'a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.*

*b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.*

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 12 de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprèn 2018, 'es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

*a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad a la resolución de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones'.

III. Artículo 37.1 LGS, en cuanto que '*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: ... f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*'.

IV. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso desde la fecha de ingreso a la persona beneficiaria de la ayuda municipal, 16 de enero de 2019, hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 12 de diciembre de 2019. El tipo aplicable, según el artículo 38 LGS, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La Disposición Adicional 57ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableció el interés de demora en el 3,75 %.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la persona beneficiaria de la ayuda sobre el importe de 287,67 euros de la subvención a reintegrar ascienden a la cantidad de 9,78 euros, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 16 de enero de 2019, y como fecha final, la fecha de la redacción de la propuesta de procedencia de reintegro, 12 de diciembre de 2019:

	F. Inicial	F. Final	Base	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	16/01/2019	12/12/2019	287,67	3,75 %	331	9,78 euros
Total intereses de demora						9,78 euros
Total liquidación más intereses						297,45 euros

V. Artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido de tener por realizado el trámite de audiencia a la persona interesada ante la renuncia a formular alegaciones manifestada expresamente por la misma.

VI. De conformidad con el punto 13.1 de la convocatoria en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar este acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida, acordado su inicio por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2019, en concepto de reintegro de ayudas municipales València Activa Emprén 2018 en favor de MOOOSE CYCLES, SL, con CIF B98949142, por importe de 287,67 euros, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 16 de enero de 2019, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la redacción de la propuesta, 12 de diciembre de 2019, que ascienden a la cantidad de 9,78 euros, de forma que la cantidad a reintegrar por la interesada asciende a un total de 297,45 euros.

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos número PI 2019 10 00000950, por importe de 297,45 euros y la relación de liquidaciones número 2019/6754 en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento:

Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de Derechos)					
Relación liquidación	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Núm.	Importe €
2019/6754	PI Reintegros Presupuestos Cerrados	IN	10 Servicio Empleo y Emprendimiento	1	297,45 euros."

63	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02902-2019-001846-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a diverses entrades a Biocultura València 2019.	

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

#### Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 13 de noviembre de 2019, impulsando la tramitación del expediente de reconocimiento de obligación.

Segundo. Por el Servicio de Formación y Empleo se ha elaborado la memoria justificativa regulada en la base 31ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en el que se hace constar que la factura número 4 de fecha 27 de septiembre de 2019, a nombre de ASOCIACION VIDA SANA (NIF G08890923), por importe de 69 €, presentada en fecha 24 de octubre de 2019 en el registro de facturas del Ayuntamiento de València, corresponde a las entradas a Biocultura Valencia 2019, justificando la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo.

Tercero. Consta en el expediente propuesta de gastos 2019/6120 con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 IF650 24100 22606, en la que existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





Fundamentos de Derecho

Primero. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

Segundo. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

Tercero. La base 31ª.2.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a ASOCIACION VIDA SANA, con NIF G08890923, la cantidad de 69 € IVA incluido, de los que 62,73 € corresponden a la base imponible y 6,27 € al 10 % de IVA, según factura núm. 4 de fecha 27 de septiembre de 2019, en concepto de entradas a Biocultura Valencia 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 IF650 24100 22606 del vigente Presupuesto, conforme a la propuesta de gastos 2019/6120, ítem 2019/182230, relación de documentos de obligación 2019/6797, documento de obligación 2019/23252."

64	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2019-000342-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada de l'estudi de detall de l'illa de cases 6-A de Nuevo Centro.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 04/11/19 (NRE I00118 2019 0071214) la mercantil Vedat Valencia, SL, solicita que se inicien los trámites necesarios para aprobar el estudio de detalle de la manzana 6-A de 'Nuevo Centro' acompañada del documento inicial estratégico, y borrador del estudio de detalle.

SEGUNDO. Emitido informe favorable por el Servicio de Planeamiento el 27/11/19 sobre la viabilidad de iniciar el procedimiento ambiental, mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 09/12/19, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

TERCERO. El objeto del estudio de detalle de la manzana 6-A de 'Nuevo Centro' es determinar la ordenación pormenorizada de la edificación en el interior de la manzana,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



pretendiendo el desarrollo de un edificio de uso hotelero con un diseño integrado en el paisaje urbano.

CUARTO. El ámbito de la modificación puntual del PGOU de València relativa al estudio de detalle de la manzana 6-A de 'Nuevo Centro' se sitúa en el área delimitada por las calles Menéndez Pidal, Pío XII, Joaquín Ballester y Doctor Beltrán Báguena, dentro del área del centro comercial 'Nuevo Centro', bajo el epígrafe de la manzana 6-A delimitada por modificación puntual del Plan General.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada Ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada por la mercantil Vedat Valencia, SL, relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al documento inicial estratégico y borrador de documento de planeamiento del estudio de detalle de la manzana 6-A de 'Nuevo Centro'.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes administraciones, Servicios, organismos y público interesado:

- Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire.
- Departamento de Bomberos, Prevención en Emergencias y Protección Civil.
- Servicio de Movilidad Sostenible.
- OCOVAL, con la finalidad que de audiencia en el expediente a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados por la actuación urbanísticas, y remita y coordine aquellas aportaciones o sugerencias que las mismas realicen.
- Subdelegación del Gobierno en Valencia.
- Conselleria de Sanidad.
- Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible.
- Instituto Valenciano de Oncología.
- Centro Comercial 'Nuevo Centro'.
- Almacenes 'El Corte Ingles-Nuevo Centro'.
- Gasolinera de Repsol sita en la avenida Pío XII.
- Asociación de Vecinos de Tendetes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a la Junta Municipal de Distrito de Tránsits para su conocimiento."

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2019-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa concedir una ampliació del termini d'execució de les obres de rehabilitació del Cobert núm. 2 de la Marina del Port de València, fase 2.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2019 se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de rehabilitación del Tinglado nº. 2 de la Marina del Puerto de València, fase 2, cofinanciadas por la Unión Europea a través del programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020, por un plazo de duración de tres meses, a la mercantil LORQUIMUR, SL, con NIF B-30600233.

El contrato se formalizó el día 6 de agosto de 2019, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar desde el siguiente a la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO. Por Resolución NV-17, de fecha 22 de julio de 2019, de la concejala delegada de Contratación se adjudica el contrato de prestación de los servicios de dirección de obra, dirección de instalaciones, dirección de ejecución material y coordinación de seguridad y salud del 'Proyecto de rehabilitación del Tinglado nº. 2 de la Marina de València (fase 2)', a D. ÀNGEL ABAD MELIS, con NIF \*\*\*\*\*.

TERCERO. El acta de comprobación del replanteo se suscribió el día 26 de agosto de 2019, comenzando la ejecución de las obras el día 27 de agosto de 2019. Con fecha 5 de septiembre de 2019 se suscribe un acta de suspensión temporal total de las obras ya iniciadas desde el día 5 de septiembre hasta el día 20 de octubre de 2019. El 21 de octubre se suscribe el acta de reanudación de las obras.

CUARTO. Por instancia de 11.12.2019, RE I00118 2019 0080836, presentada por LORQUIMUR, SL, adjudicataria de las obras para la rehabilitación del Tinglado número Dos de la Marina del Puerto de València, se solicita una prórroga del plazo previsto para la ejecución de las citadas obras.

La instancia adjunta informe favorable de la dirección facultativa de fecha 9 de diciembre de 2019 en el que se indica que las obras debían finalizar el día 11 de enero de 2020 -contando con la suspensión por 46 días naturales ya acordada con anterioridad-, y que la solicitud de ampliación del plazo de ejecución por un mes, es decir hasta el 11 de febrero de 2020, se justifica por el cambio de ubicación de los aseos y por la modificación del emplazamiento del revestimiento del edificio interior a solicitud del Consorcio València 2007, siendo el grado de ejecución de la obra del 30 % y no apreciándose retrasos imputables al contratista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Oficina Técnica del Servicio de Proyectos Urbanos emite informe favorable con fecha 13 de diciembre de 2019, sin que exista modificación del presupuesto aprobado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO. Ampliación del plazo de ejecución.**

El artículo 195.2 de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos cuando el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución.

Consta en el expediente informe de la dirección facultativa de fecha 9 de diciembre de 2019 en el que se indica que no se aprecian retrasos imputables al contratista.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), respecto a la petición de prórroga por parte del contratista, alegando la causa originaria del retraso, manifestando que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración.

**SEGUNDO. Competencia.**

Resulta competente para aprobar la ampliación del plazo para la ejecución del contrato la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional 2ª, apartado 4 de la LCSP, tratándose de un contrato de obras y con independencia del importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la mercantil 'LORQUIMUR, SL', con NIF B-30600233, como adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras de rehabilitación del Tinglado nº. 2 de la Marina del Puerto de València, fase 2, cofinanciadas por la Unión Europea a través del programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020, una ampliación del plazo de UN MES, fijando el plazo de finalización de las mismas el día 11 de febrero de 2020, al concurrir motivos no imputables al contratista.

Segundo. Notificar a la mercantil 'LORQUIMUR, SL', la concesión de la citada ampliación del plazo con expresión de los recursos que le asisten."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2018-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa autoritzar, disposar, reconéixer i liquidar l'obligació corresponent a la certificació final de les obres 'Renovació d'infraestructures i obertura del carrer de l'Hort d'en Cendra'.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Mediante Resolución nº. CF-2871, de fecha 22 de noviembre de 2018, se adjudicó a la mercantil BECSA, SA, el contrato de obras denominado 'OBRAS DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y APERTURA DE LA CALLE HORT D'EN CENDRA' por importe de 110.499,84 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 23.204,97 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 133.704,81 €.

II. Una vez aprobado el plan de seguridad y salud, las obras se iniciaron tras la firma del acta de comprobación del replanteo de fecha 21 de febrero de 2019.

III. El 27 de junio de 2019 se suscribió el acta de recepción de las obras y el acta de medición final, y el 09 de julio de 2019 se expidió la certificación final, siendo los trabajos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y están detallados en la referida certificación que obra en el expediente.

IV. Por la dirección de la obra se informa que, las obras del proyecto:

*'En relación a la «Certificación final» de las «Obras de renovación de infraestructura y apertura de la calle Hort d'En Cendra», quien suscribe debe indicar lo siguiente:*

*1. Que lo incluido en la certificación final corresponde a la medición y valoración de la totalidad de las actuaciones realizadas en la obra de referencia.*

*2. Que la valoración de la totalidad de las actuaciones correspondientes a las obras de referencia y recogidas en la certificación final, supone un incremento con respecto al presupuesto inicialmente previsto en el proyecto que sirve de base al contrato de las obras, fundamentalmente por distintos aspectos que se detallan a continuación:*

*- Durante la ejecución de las obras se confirmó que, a efectos de poder dar a la calle la mayor pendiente transversal posible, dado que la pendiente longitudinal estaba limitada, y así conseguir una evacuación correcta de las aguas, aspecto fundamental, sobre todo en una calle peatonal, no era posible mantener el hormigón de base de firme del tramo de calzada previamente existente. Además de ello, en el tramo previamente urbanizado existían tramos de canalizaciones de servicios, los cuales se confirmó con OCOVAL y las compañías responsables, que no se iban a prolongar hasta la calle Beneficencia. Dichas canalizaciones se encontraban, además, en la zona de plantación de especies vegetales, por lo que era necesario eliminarlas. Todo lo citado anteriormente supuso un incremento de la medición de las siguientes unidades de obra:*

*o Demolición de hormigón en masa medios manuales (D01004)*

*o Transporte de tierras y escombros (D01001)*

*- La aparición de restos arqueológicos tanto en la zona del solar urbanizar como en el entorno del tramo ya previamente urbanizado, ha supuesto un incremento de la medición de excavación en general y, en particular, de la excavación manual. Por otra parte, los episodios de lluvias intensas acaecidos durante las obras, cuando la mayor parte de la superficie se encontraba en tierras, obligaron a sanear bastantes partes de la superficie y adecuar el fondo de caja. Lo que ha supuesto la variación de medición de las siguientes unidades de obra:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*o M3 Excavación a mano bajo conducciones (D02009)*

*o M3 Transporte de tierras y escombros (D01001)*

*- Durante las tareas de demolición de las casetas existentes de almacén y vestuarios, viendo las características de las cubiertas, se consideró lo más apropiado desmontar y retirar las cubiertas tipo panel sándwich, previamente a la demolición de la estructura, y no demolerlas con medios mecánicos como el resto de la estructura. Lo que ha supuesto una variación de medición de la siguiente unidad de obra:*

*o M2 Demolición de muro o tabique de bloque (D01028)*

*- El incremento del plazo de ejecución inicialmente previsto, así como la aparición de numerosos restos arqueológicos, como se ha indicado, ha supuesto la necesidad de mantener la supervisión arqueológica durante más tiempo del previsto inicialmente. Lo que ha supuesto la variación de medición de las siguientes unidades de obra:*

*o Mes Supervisión arqueológica (D02015)*

*- El incremento de excavación indicado previamente, ha obligado a emplear mayor cantidad de materiales para el relleno y para alcanzar las cotas previstas bajo el pavimento de baldosa. En aquellas zonas en las que había espesores suficientes para disponer y compactar capas de zahorra, se ha empleado este material, en aquellos casos en los que no había suficiente espesor, se empleó hormigón, incrementando ligeramente el espesor de la capa de firme en dichas zonas. Ello ha supuesto un incremento de la medición de las siguientes unidades de obra:*

*o M3 Hormigón en acera-calzada (D03001)*

*o M3 Zahorra artificial (D03019)*

*- La anchura y profundidad de la zanja para la ejecución del colector de recogida de aguas pluviales ha aconsejado el recubrimiento de la misma con hormigón hasta cota de firme, evitando así emplear cualquier material granular difícil de extender y compactar en dichas condiciones, lo que supone que el volumen de hormigón de recubrimiento sea mayor que el volumen teórico según las secciones tipo de zanja de normativa. Por otra parte, existían varias acometidas en uso, por lo que fue necesario mantener el servicio del colector a demoler mientras se ejecutaba el nuevo colector. Ello ha supuesto un incremento de medición de las siguientes unidades de obra:*

*o M3 HM-20 refuerzo de tubería (D04003)*

*o M1 Mantenimiento esorrentía colector en servicio (D04022)*

*- La ejecución de las zonas ajardinadas dejaba una anchura reducida para la colocación de las distintas canalizaciones de servicios, con el riesgo de encontrar canalizaciones existentes en dicha zona. En concreto, en un tramo de la ejecución del colector y otro tramo de ejecución de la canalización de alumbrado, se produjo interferencia con una canalización existente de gas que se encuentra en servicio, por lo que fue necesario apearla y protegerla para evitar cualquier*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



rotura o perforación, que podría provocar una fuga en dicha canalización. Ello ha supuesto el incremento de medición de las siguientes unidades de obra:

*o Ml Apeo de cables (D09020)*

- Para dar servicio a las nuevas farolas incorporadas a la calle, los técnicos de la Sección de Alumbrado consideraron necesario conectar el cableado a un cuadro de mando existente en la esquina de la calle Beneficencia con la calle Na Jordana, algo alejado del ámbito de actuación, por lo que la longitud de cableado de alumbrado ha sido mayor de lo previsto. No así la canalización, pues sí que existía canalización sin cablear a lo largo de la calle beneficencia. Ello ha supuesto el incremento de las siguientes unidades de obra:

*o Ml Conducción 4(1x6) + 2x2.5 + 1x16 TT (D05014)*

- Para la ejecución de la red de riego, los técnicos del Servicio de Jardinería consideraron que era más adecuado establecer dos sectores de riego independientes, uno para el riego de las zonas ajardinadas, y otro para el riego de las viñas junto a fachada, lo que supuso el cableado independiente para cada una de ellas y la colocación de dos programadores independientes, en lugar de uno solo como estaba previsto. Ello ha supuesto un incremento de medición de las siguientes unidades de obra:

*o Ml Tubería P.E. 50 mm 6 atm B.D. (D07004)*

*o Ud Programador autónomo batería 9V 1 1/2' (D07010)*

- Para la ejecución del nuevo tramo de muro de cerramiento del instituto IES El Carmen, previa consulta con técnicos expertos en estructuras, se consideró necesario reforzar dicho muro de bloque, generando refuerzos de 60 cm de anchura cada 2 metros aproximadamente, y rellenando con hormigón y acero, tanto los refuerzos como las primeras hiladas de bloque en toda la longitud del muro. Por otra parte, se detectó que no había previsión para la cimentación del citado muro, aunque sí que se disponía en los Cuadros de Precios vigentes de los precios necesarios para su medición y valoración. Debido a todo ello, se ha producido un incremento de medición de las siguientes unidades de obra:

*o M3 Hormigón HA-25/B/20/I (D03002)*

*o Kg Acero B 500 S Ø6-25 (D03018)*

*o M3 Hormigón en acera-calzada (D03001)*

*o M3 Excavación a mano bajo conducciones (D02009)*

*o M3 Transporte de tierras y escombros (D01001)*

- En lo que se refiere a la gestión de residuos, las unidades correspondientes han variado en la misma medida que han variado las unidades de demolición y excavación a las que se hace referencia en el presente informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





- En lo que respecta a Seguridad y Salud, en general se han visto incrementadas las mediciones, por una parte, de las unidades que dependen del plazo de ejecución, al haberse ampliado el mismo. Por otra parte, la necesidad de mantener el acceso al colegio Santa Teresa en todo momento, así como la necesidad de coordinación con las actuaciones de emergencia en la fachada de dicho colegio, han supuesto incremento de las unidades asociadas al vallado y cerramiento. En particular ha supuesto incremento en la medición de las siguientes unidades:

*o H Reunión del Comité de seguridad y salud (OIHC0003)*

*o Mes alquiler caseta s 6.0x2.3 c/aisl (OIH31C6007)*

*o Ud Valla pies metálicos 2.4m amtz7 (OIH32002)*

*o Ud Baliza interm impulso amtz 10 (OIH32014)*

Además de otras variaciones de medición de menor entidad en diferentes unidades de obra que no han supuesto en conjunto un incremento económico con respecto a lo previsto inicialmente.

3. Que para la medición y valoración de las obras se han empleado en todos los casos unidades de obra incluidas en los cuadros de precios vigentes para la obra de referencia, no habiendo sido necesario tramitar ningún precio nuevo.

4. Que la valoración de la totalidad de las actuaciones supone un incremento de gasto de 13.214,96 € (IVA incluido), que equivale a un incremento porcentual del 9,88 % del precio primitivo del contrato (133.704,81 €), valor inferior al 10 % por lo que, de acuerdo con el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han podido ejecutar sin necesidad de aprobación previa'.

V. La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. 19P00549 de fecha 17 de octubre de 2019 por igual importe que la certificación, conformándose la misma por el jefe del Servicio.

A los hechos expuestos, le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1º. Atendiendo a lo dispuesto en el art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En virtud de lo establecido en el art. 210 de la LCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

De este modo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, a su vez recogido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto, el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el art. 14.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del directo de obra y del responsable del contrato.

A dichos efectos y en cuanto a los contratos de obra se refiere el art. 243 del mencionado texto legal, señala que a la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

En iguales términos se establece en el art. 164 del RGLCAP añadiendo en su art. 166 que, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas, cuya fecha se hará constar en el acta de recepción, y de cuyo resultado se levantará el acta correspondiente y a continuación se tramitará la correspondiente certificación final, debiéndose tener en cuenta en este punto el plazo de tres meses desde la recepción de las obras que señalado en el mencionado art. 243 de la LCSP.

En virtud de lo señalado el art. 242 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por otro lado en el art. 243 de la LCSP se determina que si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

2º. Finalmente, respecto al órgano competente para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del vigente Presupuesto, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Recibir formalmente las obras denominadas 'OBRAS DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y APERTURA DE LA CALLE HORT D'EN CENDRA', encontrándose las mismas totalmente ejecutadas y en estado de servicio, lo que determina el comienzo del plazo de garantía, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por la existencia de vicios ocultos.

Segundo. Aprobar la certificación final de las obras denominadas 'OBRAS DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y APERTURA DE LA CALLE HORT D'EN CENDRA', de fecha 09 de julio de 2019, por un importe de 10.971,05 €, más 2.303,92 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que determina un total de 13.274,97 €, que representa un exceso por incremento de medición del 9,88 %, y la correspondiente factura nº. 19P00549 de fecha 17 de octubre de 2019, emitida, por el mismo importe, por la mercantil BECSA, SA, adjudicataria del contrato.

Tercero. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de pago a favor de la mercantil BECSA, SA, con CIF A46041711, correspondiente a la factura nº. 19P00549 de fecha 17 de octubre de 2019 por un importe de 13.274,97 €, IVA incluido, correspondiente a la certificación final de las citadas obras, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GE350 15300 6190001, según propuesta de gasto nº. 2019-3685 e ítem 2019-116280, DO 2019/26743 en concepto de certificación final resto presupuesto ejecución obra y DO 2019/026740 en concepto de certificación final exceso de medición y REL. DO 2019/7977."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2018-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa autoritzar, disposar, reconèixer i liquidar l'obligació corresponent a la certificació final de les obres de 'Reurbanització de la plaça de Sant Sebastià amb carrer del Doctor Peset Cervera al tram entre la plaça i el carrer de Borrull'.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Mediante Resolución nº. CF-631, de fecha 22 de marzo de 2019, se adjudicó a la mercantil URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL, el contrato de obras denominado 'OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA SAN SEBASTIÁN CON CALLE DOCTOR PESET CERVERA EN EL TRAMO ENTRE LA PLAZA Y LA CALLE BORRULL' por importe de 202.129,04 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 42.447,10 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 244.576,14 €.

II. Una vez aprobado el plan de seguridad y salud, las obras se iniciaron tras la firma del acta de comprobación del replanteo de fecha 08 de julio de 2019.

III. El 13 de noviembre de 2019 se suscribió el acta de recepción de las obras y el acta de medición final, y el 13 de noviembre de 2019 se expidió la certificación final, siendo los trabajos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y están detallados en la referida certificación que obra en el expediente.

IV. Por la dirección de la obra se informa que, las obras del proyecto:

*'En relación a la 'Certificación final' de las 'Obras renovación infraestructuras San Sebastián Peset Cervera', quien suscribe debe indicar lo siguiente:*

*1. Que lo incluido en la certificación final corresponde a la medición y valoración de la totalidad de las actuaciones realizadas en la obra de referencia.*

*2. Que la valoración de la totalidad de las actuaciones correspondientes a las obras de referencia y recogidas en la certificación final, supone un incremento con respecto al presupuesto inicialmente previsto en el proyecto que sirve de base al contrato de las obras, fundamentalmente por distintos aspectos que se detallan a continuación:*

*- Durante los trabajos de demolición y actuaciones previas y en las tareas de movimiento de tierras, se presentan diversas canalizaciones enterradas de servicios existentes en el ámbito de las obras. En la ejecución del nuevo tramo de colector, se detectan redes de servicios que cruzan la trayectoria de la zanja proyectada, debiendo realizar la mayoría de la excavaciones de manera manual. En la actual entrada desde la calle Quart a la calle Doctor Peset Cervera, se presenta un pozo de registro que con la peatonalización de la plaza quedaba entre la calzada y la nueva acera. Tras haberse estudiado sendas posibilidades de moverlo tanto a calzada como a la acera, y siendo ambas inviables por existir conductos de servicios tangentes al mismo, se estima oportuno que por razones constructivas y de seguridad se proceda a realizar un pozo nuevo. Las excavaciones de los trabajos mencionados se realizan de manera manual para no afectar a las canalizaciones enterradas de servicios existentes. Lo citado anteriormente supuso un incremento de la medición de las siguientes unidades de obra:*

*Excav. a mano bajo conducciones (D02009)*

*Demolición de hormigón en masa medios manuales (D01004)*

*Transporte de tierras y escombros (D01001)*

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*El incremento del plazo de ejecución inicialmente previsto, ha supuesto la necesidad de mantener la supervisión arqueológica durante más tiempo del previsto inicialmente. Lo que ha supuesto la variación de medición de las siguientes unidades de obra:*

*Mes supervisión arqueológica (D02015)*

*Por los motivos mencionados anteriormente, y en aras de ubicar y no afectar a los servicios existentes en el ámbito, se contempla la necesidad de realizar más catas de las previstas, aumentando la unidad de obra:*

*Cata de 1x1x1m (D02021)*

*Durante la ejecución de las obras se dieron episodios de lluvias torrenciales, que supusieron la inundación de las excavaciones realizadas y zanjas, siendo necesario realizar trabajos de excavación manual y compactación de fondo de caja para reestructurar las condiciones previas de la obra.*

*El incremento de las excavaciones indicadas anteriormente ha obligado a emplear mayor cantidad de material para el relleno y para alcanzar las cotas previstas bajo el pavimento de baldosa de piedra natural, al no contemplarse ahorros se ha empleado hormigón, incrementando ligeramente el espesor de la capa de firme en dichas zonas.*

*Ello ha supuesto un incremento de la medición de las siguientes unidades de obra:*

*M3 Hormigón en acera-calzada (D03001)*

*Durante la ejecución de las canalizaciones de red eléctrica, en el cruce de calle Peset Cervera con calle Borrul, se detectan numerosos servicios enterrados, tras revisión in situ con técnicos municipales se determina la necesidad de ejecutar una nueva arqueta para evitar el cruce de los conductos de la red con dichos servicios, además, la arqueta existente en dicho cruce se encuentra en mal estado, siendo necesaria su reposición. Estos trabajos conllevan el incremento de la siguiente unidad de obra:*

*Arqueta prefabricada homologada Iberdrola (D06002)*

*Los incrementos en las mediciones anteriormente indicados, conllevan el aumento proporcional de la medición de gestión de residuos, aumentando consecuentemente la siguiente unidad de obra:*

*Gestión de residuos (D12001)*

*3. Que para la medición y valoración de las obras se han empleado en todos los casos unidades de obra incluidas en los cuadros de precios vigentes para la obra de referencia, habiendo sido necesario únicamente tramitar precios nuevos en el capítulo de jardinería, no aumentando el precio previsto en proyecto de dicho capítulo.*

*4. Que la valoración de la totalidad de las actuaciones supone un incremento de gasto de 11.415,79 € (IVA incluido), que equivale a un incremento porcentual del 4,67 % del precio*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*primitivo del contrato (244.576,14 €), valor inferior al 10 % por lo que, de acuerdo con el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han podido ejecutar sin necesidad de aprobación previa'.*

V. La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. 137 de fecha 09 de diciembre de 2019 por igual importe que la certificación, conformándose la misma por el jefe del Servicio.

A los hechos expuestos, le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1º. Atendiendo a lo dispuesto en el art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En virtud de lo establecido en el art. 210 de la LCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

De este modo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, a su vez recogido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto, el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el art. 14.2.d) del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del directo de obra y del responsable del contrato.

A dichos efectos y en cuanto a los contratos de obra se refiere el art. 243 del mencionado texto legal, señala que a la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

En iguales términos se establece en el art. 164 del RGLCAP añadiendo en su art. 166 que, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas, cuya fecha se hará constar en el acta de recepción, y de cuyo resultado se levantará el acta correspondiente y a continuación se tramitará la correspondiente certificación final, debiéndose tener en cuenta en este punto el plazo de tres meses desde la recepción de las obras que señalado en el mencionado art. 243 de la LCSP.

En virtud de lo señalado el art. 242 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

Por otro lado en el art. 243 de la LCSP se determina que si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

2º. Finalmente, respecto al órgano competente para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Recibir formalmente las obras denominadas 'OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA SAN SEBASTIÁN CON CALLE DOCTOR PESET CERVERA EN EL TRAMO ENTRE LA PLAZA Y LA CALLE BORRULL', encontrándose las mismas totalmente ejecutadas y en estado de servicio, lo que determina el comienzo del plazo de garantía, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por la existencia de vicios ocultos.

Segundo. Aprobar la certificación final de las obras denominadas 'OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA SAN SEBASTIÁN CON CALLE DOCTOR PESET CERVERA EN EL TRAMO ENTRE LA PLAZA Y LA CALLE BORRULL', de fecha 05 de diciembre de 2019, por un importe de 89.469,36 €, más 18.788,57 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que determina un total de 108.257,93 €, que representa un exceso por incremento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



medición del 4,67 %, y la correspondiente factura nº. 137 de fecha 09 de diciembre de 2019, emitida, por el mismo importe, por la mercantil URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL, adjudicataria del contrato.

Tercero. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de pago a favor de la mercantil URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL, con CIF B98448855, correspondiente a la factura nº. 137 de fecha 09 de diciembre de 2019 por un importe de 108.257,93 €, IVA incluido, correspondiente a la certificación final de las citadas obras, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GE350 15300 6190001, según propuestas de gastos: Certificación final exceso de medición nº. 2019/06888 e ítem 2019/209420, DO 2019/028060, REL. DO 2019/8442. Certificación final resto presupuesto ejecución obra nº. 2019/1669 e ítem 2019/62630, DO 2019/028009, REL. DO 2019/8443."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2010-000142-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE CENTRE HISTÒRIC. Proposa reconèixer una obligació de crèdit en concepte d'interessos de demora derivats de Sentència ferma relativa al projecte de reparcel·lació en execució del PAA per a la rehabilitació dels immobles situats a la plaça del Doctor Collado, núm. 2 i 3.		

"1. Las actuaciones se inician de oficio al objeto de tramitar los intereses de demora devengados como consecuencia de la Sentencia nº. 144, de 29 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, que incrementó la cuantía de la indemnización sustitutoria del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la finca aportada nº. 5 del proyecto de reparcelación en ejecución del programa de actuación aislada para la rehabilitación de los inmuebles sitios en la plaza del Doctor Collado, 2 y 3, de gestión directa por el Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2015.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2019 se reconoció la obligación de crédito por importe de 9.417,36 € a que ascendía el principal en ejecución de dicha Sentencia.

3. El importe de los intereses devengados asciende a 1.123,51 € habiendo sido informado de conformidad por el Servicio Económico-Presupuestario.

4. Corresponde atender el gasto por el citado importe con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200, 'Intereses de demora', propuesta de gastos 2019/6908, ítem de gasto 2019/210780, DO 2019/28265, relación DO 2019/8490, del Presupuesto de 2019.

5. Las actuaciones, dirigidas al cálculo, reconocimiento y pago de intereses, han cumplimentado en su tramitación las formalidades establecidas en la base 24ª de las de ejecución del Presupuesto y se ha informado favorablemente por el Servicio Fiscal de Gastos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es la Junta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





de Gobierno Local, al señalar que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

2. Base 24ª de las de ejecución del Presupuesto, Opción 5, que establece el procedimiento a seguir para la tramitación y atención de los intereses derivados de expropiaciones y sentencias.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer una obligación de crédito a favor de \*\*\*\*\* (NIP 45367) por el importe de 1.123, 51 €.

Segundo. Atender el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200, 'Intereses de demora', propuesta de gastos 2019/6908, ítem de gasto 2019/210780, DO 2019/28265, relación DO 2019/8490 del Presupuesto de 2019."

69	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-03910-2016-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa la constitució de la Mesa de Seguiment i Avaluació del Pla Estratègic de Vivenda per a la ciutat de València 2017-2021.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València, de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprueba el Plan Estratégico de Vivienda para la ciudad de València 2017-2021.

Segundo. El Plan Estratégico de Vivienda recoge el conjunto de propuestas y compromisos que asume el Ayuntamiento en materia de vivienda para el periodo 2017-2021. Así, tras analizar la situación de la vivienda en València y hacer un diagnóstico global, propone un conjunto de objetivos y acciones, organizados en seis ejes con los cuales se pretende:

- Crear unos procedimientos integrados de atención a la demanda, adjudicación y gestión de los recursos habitacionales.
- Responder a las situaciones de emergencia habitacional y pobreza energética.
- Incrementar la oferta de vivienda asequible en la ciudad de València.
- Rehabilitar, regenerar y renovar la ciudad de València.
- Promover la proximidad y participación ciudadana.
- Realizar el seguimiento, la evaluación y la difusión del Plan Estratégico.

Tercero. La Estrategia 6 del Plan va dirigida a realizar el seguimiento, la evaluación y la difusión del Plan Estratégico, disponiendo que 'Para el desarrollo exitoso del Plan, es imprescindible articular los procedimientos de seguimientos y evaluación de su avance, y su evaluación final'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Acció 6.1.1 establece, como uno de los mecanismos para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Plan, la creación de una 'Mesa de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico'.

Cuarto. La Mesa de Seguimiento y Evaluación se constituye a fin de actualizar, revisar y mejorar los objetivos establecidos en el Plan.

En cuanto a su composición, formarán parte de la Mesa:

Presidencia:

Concejal/a que ostente competencias delegadas en materia de Vivienda o personal funcionario o directivo en quien delegue.

Vocales:

- Concejal/a que ostente competencias delegadas en materia de Servicios Sociales.
- Concejal/a que ostente competencias delegadas en materia de Planificación y Gestión Urbana.
- Asesor de Alcaldía en materia de Urbanismo.
- Jefa/e del Servicio de Vivienda o persona funcionaria en quien delegue.
- Jefa/e del Servicio de Patrimonio o persona funcionaria en quien delegue.
- Jefa/e del Servicio de Bienestar Social o persona funcionaria en quien delegue.

Secretaría:

Jefa/jefe sección administrativa adjunta al Servicio de Vivienda o persona funcionaria en quien delegue.

Asimismo podrán asistir como invitados personal funcionario técnico/a de administración general o especial de otros Servicios municipales, cuando sea de interés su parecer respecto a temas a tratar en el Orden del Día.

En cuanto a su funcionamiento: la Mesa se reunirá con una periodicidad trimestral, en el día y hora que acuerde la Presidencia. De cada sesión se levantará acta por la Secretaría, que especificará el lugar y fecha de la sesión, asistentes, orden del día y los puntos principales tratados.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 47 de la Constitución Española de 1978 reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, encomendando a los poderes públicos promover las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, y otorga en el artículo 148.1.3ª a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de vivienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así, la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, modificada por LO 1/2006, de 10 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, contempla, como competencia exclusiva, en el artículo 49.1.9ª la ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, y en el punto 3.12ª, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado, sobre patrimonio arquitectónico, control de la calidad en la edificación y vivienda.

Segundo. Al amparo de esta competencia se ha dictado diversa legislación, entre la que cabe destacar la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunitat Valenciana, y la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana.

Tercero. En el ámbito local, el artículo 4, punto 1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), otorga a los municipios, en su calidad de Administración pública, de carácter territorial, la potestad de programación o planificación, y en el artículo 25.2 a) recoge como competencia propia de los municipios la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, así como la conservación y rehabilitación de la edificación.

Por su parte, el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que 'Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas...'

Cuarto. El Plan Estratégico de Vivienda para la ciudad de València 2017-2021, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2017, establece en su Estrategia 6, la constitución de la Mesa de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico como procedimiento para la revisión del cumplimiento del Plan, así como de gestión de cambios.

Quinto. La competencia para adopción del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con la enmienda de adición formulada 'in voce' por la vicealcaldesa y primera teniente de alcalde, Sra. Gómez López, durante el transcurso de la sesión, en el sentido que, en cuanto a la composición de la Mesa de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico de Vivienda para la ciudad de València 2017-2021 y respecto a los vocales de carácter político, puedan delegar el cargo en personal funcionario o directivo, se acuerda:

Primero. Crear la Mesa de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico de Vivienda para la ciudad de València 2017-2021, al objeto de actualizar, revisar y mejorar los objetivos establecidos en el Plan.

Segundo. Aprobar la composición de la Mesa de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Concejal/a que ostente competencias delegadas en materia de Vivienda o personal funcionario o directivo en quien delegue.

Vocales:

- Concejal/a que ostente competencias delegadas en materia de Servicios Sociales o personal funcionario o directivo en quien delegue.

- Concejal/a que ostente competencias delegadas en materia de Planificación y Gestión Urbana o personal funcionario o directivo en quien delegue.

- Asesor de Alcaldía en materia de Urbanismo.

- Jefa/e del Servicio de Vivienda o persona funcionaria en quien delegue.

- Jefa/e del Servicio de Patrimonio o persona funcionaria en quien delegue.

- Jefa/e del Servicio de Bienestar Social o persona funcionaria en quien delegue.

Secretaría:

Jefa/jefe sección administrativa adjunta al Servicio de Vivienda o persona funcionaria en quien delegue.

Asimismo podrán asistir como invitados personal funcionario técnico/a de administración general o especial de otros Servicios municipales, cuando sea de interés su parecer respecto a temas a tratar en el Orden del Día.

Tercero. Aprobar el régimen de funcionamiento de la Mesa de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico, que queda establecido en los siguientes términos:

a) Las sesiones se celebrarán con una periodicidad trimestral en el día y hora que acuerde la Presidencia.

b) De cada sesión que celebre la Mesa, se levantará acta por la Secretaría, que especificará el lugar y fecha de la sesión y, asistentes, orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales tratados."

70	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4980-2013-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ D'EMISSIONS I RECAPTACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament en concepte de subministrament de paper, paper preimprés i servici d'impressió, acabat i trasllat a l'empresa encarregada de la prestació dels servicis postals, per a diversos impresos relatius a la gestió, inspecció i recaptació de tributs i altres ingressos municipals.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. En fecha 4 de diciembre de 2019 por parte de la mercantil SERVIFORM, SA, se presenta en el registro general de facturas del Ayuntamiento la factura número 1911SE01155A, de fecha 30 de noviembre de 2019, con número de registro de entrada HRE60 2019 014181, por importe de 25.611,16 €. Esta factura corresponde a la continuación del contrato por los servicios prestados desde el 5 de julio al 18 de noviembre de 2019.

Segundo. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se elabora memoria en la que se manifiesta que el gasto tiene su origen en las prestaciones correspondientes a la continuación del contrato de suministro de papel, papel preimpreso y el servicio de impresión, acabado y traslado a la empresa encargada de la prestación de los servicios postales, suscrito con la mercantil Servinform, SA, cuya segunda y última prórroga venció el día 4 de noviembre de 2018, encontrándose en trámite el procedimiento de licitación de un nuevo contrato.

Tercero. Aunque en el mes de julio de 2018, antes del vencimiento de la segunda prórroga del citado contrato, se remitieron al Servicio de Contratación los informes y la documentación requerida para la elaboración de los pliegos que han de regir la contratación, dada la demora en la tramitación, resultó imposible acordar su adjudicación con anterioridad al vencimiento del contrato vigente.

Cuarto. Mediante Resolución CF-2690, de fecha 2 de noviembre de 2018, el teniente de alcalde de Inspección General de Servicios, Personal, Servicios Centrales, Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera, por delegación de la Junta de Gobierno Local, aprobó por razones de interés general la continuidad de la prestación del contrato por la empresa Servinform, SA, con aplicación de los mismos precios y condiciones del contrato vigente en dicha fecha, durante el plazo máximo de 8 meses a contar desde el 5 de noviembre de 2018 y, en todo caso, hasta el momento en que se formalizase el nuevo contrato resultante del procedimiento abierto seguido en el expediente E-H4980-2018-000002.

Quinto. Asimismo, con el fin de garantizar la normalidad en la gestión tributaria municipal inmediata y evitar el perjuicio a la Hacienda Municipal que se derivaría de la no prestación del citado servicio, por parte de la jefa del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, a instancias de la Tesorería Municipal, se solicitó a la anterior prestataria la continuación de sus servicios, aun habiendo vencido el plazo de 8 meses concedido para la continuidad de las prestaciones por parte de Servinform, SA, hasta la formalización del nuevo contrato con la empresa que resultara adjudicataria en el procedimiento de contratación.

Sexto. Finalmente en fecha 18 de octubre de 2019, mediante Resolución núm. NV-817, se resolvió la adjudicación del nuevo contrato de servicios de impresión en papel y papel pre-impreso, acabado y traslado a la empresa encargada de los servicios postales, para documentos de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos municipales a la mercantil MEYDIS, SL, formalizándose el contrato con dicha mercantil en fecha 18 de noviembre de 2019.

Séptimo. Consta en el expediente moción del concejal delegado de Hacienda proponiendo que se inicien los trámites que conforme a Derecho procedan en orden a reconocer la obligación por las facturas presentadas correspondientes a las prestaciones desde el 5 de julio al 18 de noviembre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Octavo. La factura ha sido conformada por la Jefatura del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, por tratarse de servicios efectiva y correctamente prestados a este Ayuntamiento, necesarios para garantizar la normalidad en la gestión tributaria municipal, al ser obligatoria la práctica de las notificaciones que corresponda realizar en los procedimientos de gestión tributaria, inspección y recaudación.

Noveno. Existiendo crédito disponible en las aplicaciones del Presupuesto municipal AE960 93200 22000-'Material de oficina no inventariable' y AE960 93200 22706-'Estudios y trabajos técnicos', el gasto generado por la continuidad del servicio se ejecutará con cargo dichas aplicaciones, habiéndose formalizado sobre la propuesta de gasto 2019/6806.

Décimo. Se adjuntan al expediente, como documentación obligatoria del mismo, la memoria justificativa del reconocimiento de obligación, así como las facturas que la motivan, y la propuesta de gasto.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios en atención al interés general y el grave perjuicio que para la Hacienda Municipal que se derivaría de su interrupción, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación el principio del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial. Reiterada jurisprudencia, entre otras la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, exige como requisitos de dicho principio los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio. La institución del enriquecimiento injusto determina la obligación de restitución o reparación del perjuicio ocasionado por quien ha visto enriquecido su patrimonio.

Segundo. La base 31ª, apartado 2.b), de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2019 establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la autorización previa y, en su caso, disposición.

Tercero. La base 34ª, apartado 9, de las mencionadas bases de ejecución establece la previa fiscalización de la propuesta de aprobación por el Servicio Fiscal del Gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto generado por los servicios prestados por la mercantil Servinform, SA, desde el 5 de julio al 18 de noviembre de 2019, encontrándose vencido el contrato de suministro de papel, papel preimpreso y el servicio de impresión, acabado y traslado a la empresa encargada de la prestación de los servicios postales, para diversos impresos relativos a la gestión, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos municipales, de conformidad con la factura 1911SE01155A, que asciende a un total de 25.611,16 €, y formalizada en la propuesta de gasto 2019/6806, con el siguiente detalle."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: pB5C gwYK 3MKt 3QUf z+VU ASQc Dto=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2019/008022  
EXPEDIENTE : E H4980 2013 000036 00  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 2  
IMPORTE TOTAL : 25.611,16

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2019026819	2019	06806 2019 202640	Factura	2019AE9609320022706	19.077,10
SERVINFORM, S.A.				SERV.IMPRESION 5JUL-18NOV'19(CONTIN	
2019026820	2019	06806 2019 202650	Factura	2019AE9609320022000	6.534,06
SERVINFORM, S.A.				SUMIN.PAPEL 5JUL-18NOV'19(CONTINUID	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2018-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI D'EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA. Proposa donar la conformitat a la concessió de diverses subvencions de la convocatòria del projecte 50-50, edició 2018-2019.		

**"HECHOS**

I. El Ayuntamiento de València aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2018, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los colegios integrantes del proyecto 50/50 del curso 2018/2019.

II. El 23 de julio de 2018, el BOP publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes del 24 de julio de 2018 hasta el 12 de agosto de 2018.

III. La Comisión de Valoración de la subvención del proyecto 50/50, curso 2018/2019, se ha reunido a los efectos de verificar la documentación presentada, así como evaluar y asignar la puntuación a los centros escolares presentados, y entre los que se encuentran los colegios CP EL GRAU, AMPA BENIMÀMET Y CP FEDERICO GARCÍA LORCA.

IV. Según se pone de manifiesto en el informe del Servicio Fiscal de Gastos de fecha 2 de diciembre de 2019, las citadas entidades tienen en trámite otra subvención para el ejercicio 2019, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

V. El referido artículo 13.4 dice '... no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

VI. Desde el Servicio se ha solicitado informe al Servicio gestor de la otra subvención (Servicio de Educación), para que especifique el objeto de la misma y el estado de justificación, constanding dicho informe en el expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Segundo. La base 23ª 'Subvenciones municipales' de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. El Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017 y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 7 de marzo de 2019.

Quinto. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local a propuesta de quien detente la Alcaldía, según lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar conformidad, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar las subvenciones a los colegios CP EL GRAU, AMPA BENIMÀMET Y CP FEDERICO GARCÍA LORCA, con CIF Q9655516D, G46559647 y Q9655562H, respectivamente, correspondientes al ejercicio 2019, por la cantidad de 1.483,54 €, 2.636,76 € y 1.586,22 €, respectivamente, y con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 45390 del Presupuesto del 2019, en el marco de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los colegios integrantes del proyecto 50/50 del curso 2018/2019."

### **DESPATX EXTRAORDINARI**

L'alcaldia-presidència dóna compte dels cinquanta punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

72. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00703-2019-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de Prosa Elástica.		

"FETS

I. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada en data 18 d'abril del 2019, va acordar aprovar la convocatòria d'ajudes a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert 2019, per un total de 50.000 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. En data 27 de juliol de 2019 es va constituir la Comissió de Valoració, en la qual es va procedir a valorar tècnicament els projectes, plasmant-se en una puntuació que donà lloc a un llistat provisional amb els punts obtinguts i la quantia que els correspondria a cadascuna de les persones sol·licitants.

III. En data 8 d'agost del 2019, el cap del Servei de Transparència i Govern Obert, va resoldre traslladar a les persones interessades la proposta de concessió emesa per la Comissió Tècnica de Valoració de les Subvencions a Projectes d'Educació i Foment de la Cultura de la Transparència i el Govern Obert 2019 on es fa una relació de persones beneficiàries que reuneixen els requisits establerts en la convocatòria amb la puntuació obtinguda.

IV. En data 22 de novembre del 2019, la Junta de Govern Local va aprovar la concessió de les subvencions a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència en favor de les entitats:

PERSONA BENEFICIÀRIA	ÍTEM DE DESPESA	DOCUMENT D'OBLIGACIÓ	QUANTIA
Florida Centre de Formació Coop. V.	2019/150210	2019/018405	3.000 €
Asoc. Mujeres Discapacidad Xarxa	2019/150200	2019/018412	3.000 €
Cotlas	2019/150220	2019/018417	2.500 €
UPV	2019/82830	2019/22952	2.350 €
Observatori Ciutadà contra la Corrupció	2019/150290	2019/018418	3.000 €
Proted	2019/150310	2019/18419	2.000 €
Centre Recursos Just Ramirez	2019/150320	2019/018420	2.412,6 €
Asoc. Observatorio por la Participación y el Desarrollo Comunitario	2019/150330	2019/18421	3.000 €
Unión de Consumidores Valencia	2019/150340	2019/018422	3.000 €
Fundación por la Justicia de la CV	2019/150370	2019/018426	3.000 €
Bona Gent amigos de las personas con discapacidad intelectual	2019/150380	2019/018427	3.000 €
IMECO, Instituto de Mediación y Conciliación	2019/150400	2019/018429	2.830 €
Asociación Acción contra el Paro	2019/150410	2019/018431	2.727 €
Asociación Padres y Amigos del Sordo de Valencia	2019/150420	2019/18432	2.624 €

I per a l'entitat Prosa Elástica, entre altres, quedà en suspens la disposició de la despesa i el reconeixement de l'obligació corresponent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. En data 17 de desembre de 2019 es rep informe d'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos en el que s'indica que a l'entitat beneficiària, Prosa Elàstica, se li han concedit subvencions amb càrrec al present pressupost pels serveis de recursos culturals i d'acció cultural, per la qual cosa ha de sotmetre's l'expedient als tràmits que estableix l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions.

VI. El Servei d'Acció Cultural ens ha remés informe en el que s'indica que l'entitat Prosa Elàstica té concedida una subvenció per al desenvolupament del projecte 'Storytellers to Be, Serem Contacontes'. L'objectiu general d'este és 'Poner al alcance de las personas de las asociaciones: Asociación Alfil, Asociación La Casa Grande, Asindown i Fesord Valencia, todos los recursos que utilizan los narradores orales para visibilizar su situación y favorecer su inclusión y promoción en la sociedad. A través de sus propios cuentos plasmaran sus necesidades, vivencias e intereses'.

La subvenció concedida ascendeix a un import total de 3.651,80 € (proposta de despesa 2019/712; ítem 2019/173120), havent de ser justificada abans del 31 de gener de 2020.

VII. El Servei de Recursos Culturals ens ha remés informe en el que s'indica que l'entitat Prosa Elàstica té concedida una subvenció per al desenvolupament del projecte 'Trobadors del segle XXI'. L'objectiu general d'este és 'preservar las historias y creencias populares, descentralizando la cultura para llegar a todos los barrios de València'.

La subvenció concedida ascendeix a un import total de 5.192,00 € (proposta de despesa 2019/659; ítem 2019/158320), havent de ser justificada abans del 31 de desembre de 2019.

L'objecte de la subvenció atorgada per estos servicis municipals a l'entitat Prosa Elàstica per a l'any 2019 és diferent al establert en la convocatòria 2019 del Servei.

## FONAMENTS DE DRET

I. L'apartat 4t de l'article 13 de la vigent Ordenança Municipal de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics disposa que en l'àmbit de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics no podran atorgar-se dos o més subvencions destinades a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari ni una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa entitat. En els supòsits en què una persona o entitat beneficiària ja haguera obtingut una subvenció amb càrrec a l'Ajuntament de València i sol·licite una altra durant el mateix exercici, gestionada per la mateixa o per diferent Delegació, la IGAV, abans de conducta a la fiscalització de la proposta de concessió, ho comunicarà als centres gestors afectats perquè valoren la seua oportunitat i, en cas de mantindre la proposta en els termes ja formulats, hauran de recaptar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de qui ostente l'Alcaldia.

II. La base 2 de la convocatòria 2019 de subvencions a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert estableix que 'té com a objecte subvencionar projectes que tinguen com a finalitat difondre el concepte i la praxi de la transparència i del govern obert'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Per altra banda, la base 3.3 estableix que 'les subvencions concedides per l'Ajuntament de València seran compatibles amb altres ajudes per a la mateixa finalitat atorgades per altres administracions o entitats, sempre que l'import d'estes, inclosa la que és objecte de la present convocatòria, no supere el cost de l'activitat subvencionada' sense perjudici de l'aplicació dels límits previstos en els articles 19.3 de la Llei general de subvencions i 33 i 34 del reglament general de subvencions.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Atorgar la conformitat per a la tramitació i concessió de la subvenció a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert, a favor de l'entitat:

- Prosa Elástica (CIF G98940133)

proposta com a beneficiària de l'esmentada subvenció, i declarar la seua compatibilitat amb les altres subvencions."

73. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000445-00	PROPOSTA NÚM.: 18	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar preus contradictoris del contracte d'execució de les obres de rehabilitació del xalet del carrer d'Aben al-Abbar, núm. 7.		

#### "HECHOS

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2018, se adjudicó el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación y acondicionamiento del chalet en la calle Aben Al-Abbar, núm 7, a la mercantil OBREMO, SL, con CIF B-46840732, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 340.123,96 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 71.426,04 €, en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 411.550,00 €. Formalizándose en fecha 9 de noviembre de 2018.

2. La empresa contratista ha manifestado su conformidad a unos precios contradictorios, lo que ha sido informado favorablemente por la dirección facultativa de la obra.

3. La repercusión económica de los precios nuevos que recoge el acta de precios contradictorios es de 9.883,54 €.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 234.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que 'Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, los precios aplicables a las mismas serán fijados por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si este no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente'.

2. El artículo 97 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, establece la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, señalando que 'con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio ...'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar los precios contradictorios que obran en el expediente 01201/2017/445 aplicables al contrato de ejecución de las obras de 'Rehabilitación y acondicionamiento del chalet en la calle Aben Al-Abbar, núm 7', adjudicado a la mercantil OBREMO, SL, con CIF B-46840732, en los términos del informe de la dirección facultativa."

74. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000701-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la coordinació de seguretat i salut de les obres de rehabilitació del xalet del carrer d'Aben al-Abbar, núm. 7.		

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a Daniel Casares Dolz, amb DNI \*\*\*\*\*, per import de 2.946,01 €, correspon a la contractació dels treballs de la 'Coordinació de seguretat i salut en fase d'execució de l'obra de rehabilitació i condicionament del xalet Aben Al-Abbar', adjudicats per Resolució d'Alcaldia número 2910-CF de 18 de desembre de 2017, per un import de 3.101,06 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2017/6241, ítem 2017/204600, vinculat al projecte de gastos 2017/78-00. A l'exercici 2018 es van incorporar romanents, confeccionant-se al respecte nova proposta de gastos número 2018/1934, ítem 2018/74010, vinculat també al mateix projecte de gastos.

La factura número 2, de data 28/11/2019, objecte d'aquest reconeixement d'obligació, ascendeix a 2.946,01 €. Aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2019, no obstant això s'ha creat el projecte de gastos 2019/61-00 per un import total de 13.554,74 € per a complir amb la despesa de direcció i coordinació de la Seguretat i Salut de les obres de rehabilitació i condicionament del xalet Aben Al-Abbar, sent efectiva la seua disponibilitat el 13/09/19, per acord plenari, per això es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2019, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/93300/63200, proposta de gasto 2019/6830, tipus 'R', fase ADO i ítem 2019/204820.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquesta despesa, que és part de les previsions del present exercici.

La factura s'abona mitjançant aplicació a la reserva continguda en la proposta de gasto 2019/6830 tipus 'R', en fase ADO, havent estat conformades pel Servei, per un import total de 2.946,01 €, amb el següent detall:

ÍTEM	IMPORT
2019/204820	2.946,01 €
<i>Total.....</i>	<i>2.946,01 €</i>

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

ÚNIC. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de Daniel Casares Dolz, amb DNI \*\*\*\*\*, per import de 2.946,01 €, pels honoraris relatius a la 'Coordinació de seguretat i salut en fase d'execució de l'obra de rehabilitació i condicionament del xalet Aben Al-Abbar' a càrrec de l'aplicació pressupostària, proposta de despesa, ítem, relació de documents i document d'obligació que es detalla en quadre annex."

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



75. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2019-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar el projecte de 'Reglament intern d'ús d'aeronaus no tripulades pilotades per control remot (RPAS) pel Cos de la Policia Local de València'.		

**"HECHOS**

PRIMERO. La seguridad pública resulta materia de encuentro de las esferas de competencia de todas las Administraciones Públicas, pues aunque el texto constitucional la enumere entre las materias sobre las cuales el Estado tiene competencia exclusiva, las matizaciones y condicionamientos hacen de ella una de las materias compartibles por todos los poderes públicos. Así, una de las principales atribuciones del municipio es la de prestar el servicio de seguridad pública para procurar que el desarrollo de la vida comunitaria transcurra dentro de los cauces del Estado de Derecho.

La autoridad municipal, a fin de garantizar este servicio a la ciudadanía, debe proveer de medios a la Policía Local que legalmente tiene atribuidas las funciones naturales y constitutivas de toda policía, ya sea de forma exclusiva o concurrente con otros cuerpos y fuerzas de seguridad.

SEGUNDO. En el marco de las competencias expuestas, se ha previsto dotar a la Policía Local de aeronaves o vehículos aéreos no tripulados que le permitan llevar a cabo sus funciones con más eficiencia, sobre todo en labores de vigilancia y prevención, búsqueda y rescate de personas, inspección de lugares inaccesibles o tomar fotos y grabar vídeo en determinados eventos y concentraciones.

El uso y utilización de estas aeronaves no tripuladas asistidas por control remoto se encuentra reglado, precisando un reglamento propio que establezca el protocolo para la realización de la actividad, de modo que no ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y garantice la seguridad de personas y bienes.

TERCERO. Mediante moción de la concejala regidora de la Delegación de Policía, emitida el 6 de febrero del año en curso, se impulsa el procedimiento que culmine con la aprobación del proyecto de reglamento interno de uso de aeronaves no tripuladas pilotadas por control remoto (RPAS) por el Cuerpo de la Policía Local de València, que no tiene impacto significativo en la actividad económica y se limita a regular el uso de las aeronaves por parte de miembros de la Policía Local, sin que afecte a terceros.

En definitiva, el proyecto de reglamento cuya aprobación se propone resulta un instrumento necesario para la Policía Local de València, pues es requisito imprescindible para utilizar las aeronaves pilotadas por control remoto, disponiendo su adecuación a los principios de necesidad, eficacia proporcionalidad, seguridad jurídica transparencia y eficiencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Se constituyó la Mesa Técnica de Policía Local, donde se trató el asunto de la creación de la unidad de drones de la Policía Local de València, dándose traslado del proyecto de Reglamento interno de uso de aeronaves no tripuladas pilotadas por control remoto a los representantes sindicales.

QUINTO. Ha sido solicitado el preceptivo informe a la Asesoría Jurídica Municipal.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de los reglamentos en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de la competencia para su aprobación que se atribuye al Pleno según lo dispuesto en el artículo 123.1.d) del mismo texto legal.

II. Se invocan los artículos 69, 107 y siguientes del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, en cuanto al informe solicitado a la Asesoría Jurídica Municipal y adecuación a los principios de buena regulación, pues está justificada la necesidad de la norma, así como su proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De acuerdo con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no tener la normativa propuesta un impacto significativo en la actividad económica y no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios, limitándose a regular aspectos parciales de una materia, se omite la consulta pública regulada en este artículo.

III. El Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.

Concretamente el artículo 3 del reseñado Real Decreto 1036/2017, establece exclusiones parciales en su aplicación a las operaciones de policía atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a las que únicamente les será de aplicación lo dispuesto en los capítulos I y II, si bien estas operaciones se realizarán, en todo caso, conforme a las condiciones establecidas en los protocolos adoptados al efecto por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad y, en el caso de las funciones de policía atribuidas a las policías locales, en los respectivos Reglamentos de Policías Locales, de modo que no se ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y a las personas y bienes subyacentes.

Por ello, para llevar a cabo operaciones de policía atribuidas a las policías locales en las que se utilicen aeronaves pilotadas por control remoto, resulta necesario establecer un reglamento que garantice la seguridad del espacio aéreo, personas y bienes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de 'Reglamento interno de uso de aeronaves no tripuladas pilotadas por control remoto (RPAS) por el Cuerpo de la Policía Local de València' cuyo texto se transcribe e incorpora al presente acuerdo, obrando en el expediente los planos donde se reflejan las distintas zonas de vuelo que constarán como anexo al reglamento.

Segundo. Remitir el texto aprobado, de conformidad con los artículos 107 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de València, al Registro General del Pleno para su remisión a la Comisión Informativa que sea competente, al objeto de la presentación de enmiendas por los Grupos Políticos Municipales, su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y demás trámites.

## REGLAMENTO INTERNO DE USO DE AERONAVES NO TRIPULADAS PILOTADAS CONTROL REMOTO (RPAS) POR EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE VALÈNCIA.

### PREÁMBULO

El concepto de aeronave sin piloto o, en términos actuales, vehículos aéreos no tripulados o UAVs (por sus siglas en inglés, «Unmanned Aerial Vehicle»), ha venido siendo interpretado por la comunidad internacional como comprensivo de las aeronaves que vuelan sin un piloto a bordo, y que pueden, o bien ser controladas plenamente por el piloto remoto, aeronaves pilotadas por control remoto, o bien estar programadas y ser completamente autónomas, aeronaves autónomas en terminología de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI).

Los avances científicos y técnicos han contribuido, en los últimos años, al progreso de la aviación permitiendo la aparición de estos vehículos aéreos no tripulados como nuevos usuarios del espacio aéreo.

A nivel internacional, en el actual estado de desarrollo del sector, está comúnmente aceptado que sólo las aeronaves no tripuladas pilotadas por control remoto o RPA (por sus siglas en inglés, «Remotely Piloted Aircraft»), pueden integrarse junto al resto de tráfico tripulado en espacios aéreos no segregados y en aeródromos. Por tanto, los principales avances reglamentarios se están produciendo en este momento en relación con aquellos UAVs que son aeronaves pilotadas por control remoto (RPA).

El 29 de diciembre de 2017 se publicó el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización de las aeronaves pilotadas por control remoto y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea, donde se establece un nuevo marco normativo que regula la utilización de las aeronaves pilotadas por control remoto en España.

Este Real Decreto establece el marco jurídico definitivo aplicable a la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) no sujetas a la normativa de la Unión Europea,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



tal es el caso de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) de masa máxima al despegue inferior a los 150 kg y las de masa máxima al despegue superior excluidas del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de febrero de 2008, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea, derogando la anterior regulación destinada a operaciones de aduanas, policía, búsqueda y salvamento, lucha contra incendios, guardacostas o similares, estableciendo un régimen específico de aplicación mediante exclusiones parciales que se recogen en el artículo 3 y que atienden a las singularidades propias de las operaciones de policía de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a las funciones de guardacostas y servicios de aduanas, a las misiones de vigilancia del tránsito viario, y a las operaciones del Centro Nacional de Inteligencia. Así, para la realización de operaciones aéreas especializadas de formación práctica de pilotos remotos, a las organizaciones de producción que reúnan los requisitos previstos en los apartados tres y cuatro de su artículo 15 y a las organizaciones de formación, no les será exigible lo dispuesto en sus artículos 28 y 39.

También se excluye parcialmente su aplicación a las operaciones de policía atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y normativa concordante, a las operaciones de aduanas, a las de vigilancia del tránsito viario realizadas directamente por la Dirección General de Tráfico, y a las operaciones realizadas por el Centro Nacional de Inteligencia, que únicamente les será de aplicación lo dispuesto en los capítulos I y II, estando en cuanto a la prohibición de sobrevuelo de las instalaciones prevista en el artículo 32 a las funciones que, en relación con dichas instalaciones, correspondan a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Servicio de Vigilancia Aduanera, a la Dirección General de Tráfico, o al Centro Nacional de Inteligencia.

Sin perjuicio de la sujeción a las disposiciones a que se refiere el apartado segundo del artículo 20 y de las obligaciones de notificación de accidentes e incidentes graves conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE, estas operaciones de policía atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se realizarán, en todo caso, conforme a las condiciones establecidas en los protocolos adoptados al efecto por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad y, en el caso de las funciones de policía atribuidas a las policías locales, en los respectivos Reglamentos de Policías Locales, de modo que no se ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y a las personas y bienes subyacentes.

Además, las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) en el ejercicio de estas actividades se ajustarán a lo establecido por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad que, en todo caso, deberá autorizar la operación, garantizar que pilotos y observadores cuentan con la cualificación adecuada y asegurarse que la operación puede realizarse en condiciones de seguridad cumpliendo los requisitos exigibles.

El Ayuntamiento de València ha tomado la decisión de adquirir y dotar al Cuerpo de la Policía Local de estas nuevas tecnologías con el fin de mejorar el ejercicio de sus competencias y aumentar la eficacia policial en todas aquellas labores de prevención y vigilancia a desarrollar por parte del Cuerpo de la Policía Local de València dentro de su término municipal. Estas labores abarcan campos tan diversos como la vigilancia del tráfico, investigación de accidentes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



control de vertidos, vigilancia de la caza y pesca ilegal, vigilancia rural, búsqueda y rescate, y así como todas aquellas competencias que en un futuro pudieran ser encomendadas a las Policías Locales.

El presente Reglamento interno, se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a los municipios, de acuerdo con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 107 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València. En el ejercicio de las funciones atribuidas a la Policía Local como cuerpo de seguridad, ya sea de forma exclusiva o concurrente con otros cuerpos y fuerzas de seguridad, es necesario la utilización de medios que permitan con la mínima injerencia la consecución de los fines legítimos, y en este sentido las aeronaves pilotadas por control remoto se presentan como una herramienta idónea.

Se pretende regular el uso de estas aeronaves en el término municipal de València, acomodando la normativa existente y establecer las condiciones y reglas para el uso del espacio aéreo por parte de la Policía Local, los requisitos de las operaciones aéreas a realizar y la capacitación del personal que se encargará de llevarlas a efecto.

En definitiva el presente Reglamento cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia por cuanto que está justificado en razones de interés general, como es la seguridad ciudadana en su concepción amplia; siendo un instrumento adecuado a los fines perseguidos que resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico y concretamente con el Real Decreto 1036/2017, resultando eficiente al no imponer cargas innecesarias y conseguir racionalizar los recursos permitiendo hacer uso de las aeronaves controladas por control remoto.

De otro lado, es evidente que la presente normativa no tiene impacto alguno en la actividad económica, limitándose a regular aspectos parciales de la utilización de aeronaves pilotadas por control remoto contemplados en procedimientos de navegación aérea, por lo que se omite la consulta pública previa.

El Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, en su artículo 3.2 establece como requisito la elaboración de una norma reglamentaria propia de la Policía Local que regule la utilización de las aeronaves pilotadas por control remoto el ámbito de la función policial, por lo que resulta de obligado cumplimiento la promulgación de este Reglamento que se limita a desarrollar la norma estatal, complementando los aspectos propios de actuación de la Policía Local de València, por lo que exigirá una lectura integradora con el contenido del Real Decreto 1036/17.

Y en virtud del principio de autonomía local y el ejercicio de las potestades reglamentarias y de autoorganización reconocidas en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de València se otorga el presente Reglamento con la siguiente estructura:

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. *Objeto.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas aplicables a las operaciones aéreas de Policía, mediante aeronaves pilotadas por control remoto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y por la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, al Cuerpo de Policía Local de València.

Este reglamento será de aplicación a todo el personal de la Policía Local que se encuentre adscrito a la Unidad de RPAS, con la denominación de Grupo de Intervención Aérea con Drones (GIAD).

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

Su ámbito de aplicación será el término municipal de València, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

*Artículo 3. Régimen jurídico.*

1. Las aeronaves pilotadas por control remoto utilizadas por el Cuerpo de Policía Local de València en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas legalmente, tendrán la consideración de aeronaves de Estado en virtud de lo establecido en el Artículo 3, apartado b, del Convenio de Aviación Civil Internacional de 1944 (Convenio de Chicago), en el Artículo 14 de la Ley 48/1960, de 21 de Julio, sobre Navegación Aérea y en el Artículo 1.1 del Real Decreto 57/2002, de 18 de Enero, por el que se establece el Reglamento de Circulación Aérea.

2. La Unidad de RPAS se ajustará sin perjuicio de su sometimiento a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y les será de aplicación directa y básica para esta Policía Local de València los puntos recogidos en los Capítulos I y II del Real Decreto 1036/2017, con las siguientes exclusiones:

a. Para la realización de operaciones aéreas especializadas de formación práctica de pilotos remotos, a las organizaciones de producción que reúnan los requisitos previstos en el artículo 15.3 y 4, y a las organizaciones de formación, no les será exigible lo dispuesto en los artículos 28 y 39.

b. A las operaciones de policía atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y normativa concordante, a las operaciones de aduanas, a las de vigilancia del tránsito viario realizadas directamente por la Dirección General de Tráfico, y a las operaciones realizadas por el Centro Nacional de Inteligencia, únicamente les será de aplicación lo dispuesto en los Capítulos I y II, estando en cuanto a la prohibición de sobrevuelo de las instalaciones prevista en el artículo 32 a las funciones que, en relación con dichas instalaciones, correspondan a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Servicio de Vigilancia Aduanera, a la Dirección General de Tráfico, o al Centro Nacional de Inteligencia.

3. Sin perjuicio de la sujeción a las disposiciones a que se refiere el artículo 20.2 y de las obligaciones de notificación de accidentes e incidentes graves conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE, estas operaciones se realizarán, en todo caso, conforme a las condiciones e atribuidas a las policías locales, en los respectivos Reglamentos de Policías Locales establecidas en los protocolos adoptados al efecto por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad y, en el caso de las funciones de policía, de modo que no se ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y a las personas y bienes subyacentes.

4. Además, las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) en el ejercicio de estas actividades, se ajustarán a lo establecido por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad que, en todo caso, será responsable de:

a. Autorizar la operación.

b. Establecer los requisitos que garanticen que los pilotos remotos y, en su caso, los observadores, cuentan con la cualificación adecuada para realizar las operaciones en condiciones de seguridad que, en todo caso, deberán respetar los mínimos establecidos en los artículos 33.1 y 38 del RD 1036/2017.

c. Asegurarse de que la operación puede realizarse en condiciones de seguridad y cumple el resto de los requisitos exigibles conforme a lo previsto en este apartado.

Artículo 4. *Definiciones.*

A los efectos del RD 1036/2017, de 15 de diciembre, se entenderá por:

1. Aeronave pilotada por control remoto (RPA): Aeronave no tripulada, dirigida a distancia desde una estación de pilotaje remoto.
2. Condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC): Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia de las nubes y techo de nubes, iguales o mejores a las establecidas en SERA.5001 del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 923/2012 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2012, por el que se establecen el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, y por el que se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1035/2011 y los Reglamentos (CE) n.º 1265/2007, (CE) n.º 1794/2006, (CE) n.º 730/2006, (CE) n.º 1033/2006 y (UE) n.º 255/2010 (en adelante Reglamento SERA), y normativa de desarrollo y aplicación.
3. Detectar y evitar: Capacidad de ver, captar o descubrir la existencia de tránsito en conflicto u otros peligros y adoptar las medidas apropiadas conforme a las reglas del aire.
4. Estación de pilotaje remoto: Componente de un sistema de aeronave pilotada por control remoto (RPAS) que contiene los equipos utilizados para pilotar la aeronave.
5. NOTAM: Aviso distribuido por medio de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualesquiera instalaciones, servicios, procedimientos o peligros aeronáuticos que es indispensable conozca oportunamente el personal que realiza operaciones de vuelo.
6. Masa máxima al despegue: Máxima masa, incluyendo la carga de pago, y el combustible o las baterías en caso de motores eléctricos, para la que el fabricante ha establecido que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- aeronave puede realizar la maniobra de despegue con seguridad, cumpliendo con todos los requisitos de certificación, cuando proceda ésta, o, en otro caso, teniendo en cuenta la resistencia estructural de la aeronave u otras limitaciones.
7. Observador: Persona designada por el operador que, mediante observación visual de la aeronave pilotada por control remoto (RPA), directa y sin ayudas que no sean lentes correctoras o gafas de sol, ayuda al piloto en la realización segura del vuelo.
  8. Organizaciones de formación: Organización conforme al anexo VII del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011 (ATO), escuela de ultraligeros, escuela de vuelo sin motor, o aquellas organizaciones de formación de pilotos remotos habilitadas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
  9. Operador: La persona física o jurídica que realiza las operaciones aéreas especializadas o vuelos experimentales regulados por este real decreto y que es responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos por el mismo para una operación segura. Cuando el operador sea una persona física podrá ser asimismo piloto remoto u observador, si acredita el cumplimiento de los requisitos exigibles a éstos.
  10. Operación comercial: Operación aérea especializada realizada por cuenta ajena en la que se da o promete una remuneración, compensación económica o contraprestación de valor con respecto del vuelo o del objeto del vuelo.
  11. Operación no comercial: Aquella operación aérea especializada realizada con carácter privado o por cuenta propia, o por cuenta ajena sin que medie remuneración o compensación económica o contraprestación de valor.
  12. Operaciones aéreas especializadas, también denominadas trabajos técnicos, científicos o trabajos aéreos: Cualquier operación, ya sea comercial o no comercial, distinta de una operación de transporte aéreo, en la que se utiliza una aeronave pilotada por control remoto (RPA) para realizar actividades especializadas, tales como, actividades de investigación y desarrollo, actividades agroforestales, levantamientos aéreos, fotografía, vigilancia, observación y patrulla, incluyendo la filmación, publicidad aérea, emisiones de radio y televisión, lucha contra incendios, lucha contra la contaminación, prevención y control de emergencias, búsqueda y salvamento o entrenamiento y formación práctica de pilotos remotos.
  13. Operación dentro del alcance visual del piloto (VLOS, por sus siglas en inglés «Visual Line of Sight»): Operación en que el piloto mantiene contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA), sin la ayuda de dispositivos ópticos o electrónicos que no sean lentes correctoras o gafas de sol.
  14. Operación dentro del alcance visual aumentado (EVLOS, por sus siglas en inglés «Extended Visual Line of Sight»): Operaciones en las que el contacto visual directo con la aeronave se satisface utilizando medios alternativos, en particular, observadores en contacto permanente por radio con el piloto.
  15. Operación más allá del alcance visual del piloto (BVLOS, por sus siglas en inglés «Beyond Visual Line of Sight»): Operaciones que se realizan sin contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA).
  16. Piloto remoto (en adelante piloto): Persona designada por el operador para realizar las tareas esenciales para la operación de vuelo de una aeronave pilotada por control remoto (RPA), que manipula los controles de vuelo de la misma durante el vuelo.
  17. Espacio aéreo temporalmente segregado (TSA): Volumen definido de espacio aéreo para uso temporal específico de una actividad, y a través del cual no se puede permitir el tránsito de otro tráfico, ni siquiera bajo autorización ATC.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



18. Sistema de aeronave pilotada por control remoto (en adelante RPAS): Conjunto de elementos configurables integrado por una aeronave pilotada por control remoto (RPA), su estación o estaciones de pilotaje remoto conexas, los necesarios enlaces de mando y control y cualquier otro elemento de sistema que pueda requerirse en cualquier momento durante la operación de vuelo.
19. Vuelos experimentales: Los siguientes vuelos: 1º Vuelos de prueba de producción y de mantenimiento, realizados por fabricantes u organizaciones dedicadas al mantenimiento. 2º Vuelos de demostración no abiertos al público, dirigidos a grupos cerrados de asistentes por el organizador de un determinado evento o por un fabricante u operador para clientes potenciales. 3º Vuelos para programas de investigación, realizados por cuenta de quien gestione el programa en los que se trate de demostrar la viabilidad de realizar determinada actividad con aeronaves pilotadas por control remoto (RPA). 4º Vuelos de desarrollo en los que se trate de poner a punto las técnicas y procedimientos para realizar una determinada actividad con aeronaves pilotadas por control remoto (RPA), previos a la puesta en producción de esa actividad, realizados por quien pretenda llevarla a cabo. 5º Vuelos de I+D, realizados por fabricantes u otras entidades, organizaciones, organismos, instituciones o centros tecnológicos para el desarrollo de nuevas aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) o de los elementos que configuran el RPAS. 6º Vuelos de prueba necesarios para que un operador pueda demostrar que la operación u operaciones proyectadas con la aeronave pilotada por control remoto pueden realizarse con seguridad.

*Artículo 5. Supervisión, control y régimen sancionador.*

1. El ejercicio de las actividades y la realización de los vuelos regulados en este Reglamento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en él, están sujetos a la supervisión y control de la Jefatura del Cuerpo de policía Local de València.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del piloto al mando de la aeronave pilotada por control remoto de asegurarse que las operaciones se realizan con sujeción a las disposiciones de este reglamento y de las establecidas por el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre que les sean de aplicación.

**CAPÍTULO II. REQUISITOS DE LAS OPERACIONES AÉREAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VALÈNCIA**

*Artículo 6. Requisitos generales de uso de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA).*

1. Sin perjuicio del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el RD 1036/2017, su normativa de desarrollo y el resto de las disposiciones de aplicación, el uso de aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) requerirá, en todo caso que su diseño y características que permitan al piloto intervenir en el control del vuelo, en todo momento.

2. El piloto remoto será, en todo momento, el responsable de detectar y evitar posibles colisiones y otros peligros.

*Artículo 7. Requisitos de los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto operadas por el Cuerpo de Policía local de València.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Todas las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) deberán llevar fijada a su estructura una placa de identificación ignífuga, en la que deberá constar la identificación de la aeronave, mediante su designación específica, incluyendo el nombre del fabricante, tipo, modelo y, en su caso, número de serie, así como el nombre del operador y los datos necesarios para ponerse en contacto con él. La información que debe figurar en la placa deberá ir marcada en ella por medio de grabado químico, troquelado, estampado u otro método homologado de marcado ignífugo, de forma legible a simple vista e indeleble.

*Artículo 8. Requisitos del enlace de mando y control.*

1. El enlace de mando y control que forma parte del RPAS deberá garantizar la ejecución de dichas funciones con la continuidad y la fiabilidad necesaria en relación con el área de operaciones.

2. El uso del espectro radioeléctrico para el enlace de mando y control, y para cualquier otro uso, se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las telecomunicaciones y, en particular, del dominio público radioeléctrico, siendo necesaria la obtención del correspondiente título habilitante cuando sea exigible conforme a la citada normativa.

*Artículo 9. Obligaciones generales.*

El Cuerpo de Policía Local de València deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Disponer de la documentación relativa a la caracterización de las aeronaves que vaya a utilizar, incluyendo la definición de su configuración, características y prestaciones, así como los procedimientos para su pilotaje, cuando, dichas aeronaves no dispongan, según corresponda, de certificado de aeronavegabilidad RPA o del certificado especial para vuelos experimentales. Esta documentación podrá incorporarse al manual de vuelo o documento equivalente.

2. Haber realizado un estudio aeronáutico de seguridad de la operación u operaciones, en el que se constate que pueden realizarse con seguridad. Este estudio, que podrá ser genérico o específico para un área geográfica o tipo de operación determinado, tendrá en cuenta las características básicas de la aeronave o aeronaves a utilizar y sus equipos y sistemas.

3. El fabricante de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) utilizadas por el Cuerpo de Policía Local de València o, en su caso, el titular de su certificado de tipo deberá elaborar y desarrollar un manual o conjunto de manuales que describan su funcionamiento, mantenimiento e inspección. Estos manuales deberán incluir directrices para realizar las tareas necesarias de inspección, mantenimiento y reparación a los niveles adecuados y específicos de la aeronave y sus sistemas asociados (RPAS), y deberán proporcionarse al Cuerpo de la Policía Local de València junto con la aeronave en el momento del suministro de éstas. El Cuerpo de la Policía Local de València será el responsable del mantenimiento y la conservación de la aeronavegabilidad, debiendo ser capaz de demostrar en todo momento que la aeronave pilotada por control remoto (RPA) y sus sistemas asociados conservan las condiciones de aeronavegabilidad con las que fueron fabricados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





A estos efectos, el Cuerpo de la Policía Local deberá establecer un sistema de registro de los datos relativos a:

- a. Los vuelos realizados y el tiempo de vuelo.
- b. Las deficiencias ocurridas antes de y durante los vuelos, para su análisis y resolución.
- c. Los eventos significativos relacionados con la seguridad.
- d. Las inspecciones y acciones de mantenimiento y sustitución de piezas realizadas.

4. El mantenimiento de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) podrá realizarse por su fabricante y, en su caso, por el titular de su certificado de tipo, así como por aquellas otras organizaciones de mantenimiento que cumplan los requisitos que se establezcan por orden del Ministro de Fomento, según lo establecido en el RD 1036/2017, de 15 de diciembre.

5. Disponer de un programa de instrucción relativo a las aeronaves que utilice el Cuerpo de la Policía Local de València, que se llevará a cabo de forma interna, mediante establecimiento de un calendario de prácticas obligatorias.

6. Disponer de una póliza de seguro u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que puedan ocasionarse durante y por causa de la ejecución de las operaciones aéreas, según los límites de cobertura legalmente establecidos.

7. Adoptar las medidas adecuadas para proteger a la aeronave de actos de interferencia ilícita durante las operaciones, incluyendo la interferencia deliberada del enlace de radio, y establecer los procedimientos necesarios para evitar el acceso de personal no autorizado a la estación de pilotaje remoto y a la ubicación del almacenamiento de la aeronave.

8. Asegurarse de que la aeronave pilotada por control remoto (RPA) y los equipos de telecomunicaciones que incorpora cumplan con la normativa reguladora de las telecomunicaciones y, en particular, y cuando sea necesario, con los requisitos establecidos para la comercialización, la puesta en servicio y el uso de equipos radioeléctricos.

9. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en materia de protección de datos personales y protección de la intimidad, según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y normativa concordante.

Asimismo, se deberá observar lo establecido en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



10. Notificar a la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil y al Sistema de Notificación de Sucesos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según corresponda, los accidentes e incidentes graves definidos en el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE y los sucesos a que se refieren el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativo a la notificación de sucesos en la aviación civil, que modifica el Reglamento (UE) n.º 996/ 2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 2003/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 1321/2007 y (CE) n.º. 1330/2007 de la Comisión.

11. Disponer de un manual de operaciones que establezca la información y los procedimientos para realizar sus operaciones, así como el entrenamiento práctico de los pilotos para el mantenimiento de su aptitud de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del presente artículo.

12. Haber realizado, con resultado satisfactorio, los vuelos de prueba que resulten necesarios para demostrar que las operaciones pretendidas pueden realizarse con seguridad.

*Artículo 10. Limitaciones relativas al pilotaje.*

1. No podrá pilotarse una aeronave pilotada por control remoto (RPA) desde vehículos en movimiento, a menos que se cuente con una planificación de la operación que garantice que en ningún momento se interponga un obstáculo entre la estación de pilotaje remoto y la aeronave y que la velocidad del vehículo permita al piloto mantener la conciencia situacional de la posición de la aeronave (RPA) en el espacio y en relación con otros tráficos.

2. El piloto y los observadores no podrán realizar sus funciones respecto de más de una aeronave pilotada por control remoto (RPA) al mismo tiempo.

3. Para el caso de que se precise realizar una transferencia de control entre pilotos o estaciones de pilotaje remoto, el operador deberá elaborar protocolos específicos que deberán incluirse en el Manual de Operaciones.

**CAPÍTULO III. CONDICIONES Y REGLAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO  
AÉREO POR PARTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VALÈNCIA**

*Artículo 11. Condiciones.*

Condiciones y reglas para la utilización del espacio aéreo por parte del Cuerpo de Policía Local de València:

1. En condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC) podrán realizarse vuelos diurnos y nocturnos con sujeción a las limitaciones que establezcan los estudios aeronáuticos de seguridad realizados al efecto.

2. Dentro del alcance visual del piloto (VLOS) o de observadores que estén en contacto directo por radio con éste (E-VLOS), a una altura sobre el terreno no mayor de 400 pies (120

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



metros), o sobre el obstáculo más alto situado dentro de un radio de 500 pies (150 metros) desde la aeronave.

3. Más allá del alcance visual del piloto (B-VLOS), siempre dentro del alcance directo de la emisión por radio de la estación de pilotaje remoto que permita un enlace de mando y control efectivo.

4. La operación sobre aglomeraciones de edificios en casco urbano, de reuniones de personas al aire libre y aquéllas que se realicen más allá del alcance visual del piloto (B-VLOS) por aeronaves que no dispongan de certificado de aeronavegabilidad, deberá ajustarse a las limitaciones y condiciones establecidas en un estudio aeronáutico de seguridad realizado al efecto en el que se contemplen todos los posibles fallos de la aeronave y sus sistemas de control, incluyendo la estación de pilotaje remoto y el enlace de mando y control, así como sus efectos.

5. Al encontrarse el término municipal de la ciudad de València en su totalidad dentro de espacio aéreo controlado perteneciente al CTR y ATZ del Aeropuerto LECV las distancias mínimas a esta instalación podrá reducirse cuando así se haya acordado con el gestor aeroportuario o responsable de la infraestructura, y, si lo hubiera con el proveedor de servicios de tránsito aéreo de aeródromo, y la operación se ajustará a lo establecido por éstos en el correspondiente procedimiento de coordinación.

#### Artículo 12. *Clasificación de las zonas de vuelo.*

Las operaciones aéreas de ámbito policial en el término municipal de València se realizarán con arreglo a las siguientes clasificaciones:

Zonas con catalogación de riesgo bajo. Zona verde. Comprenderán las zonas rústicas, zonas de huerta, zonas urbanas con viviendas diseminadas y la zona marítima.

Zonas con catalogación de riesgo medio. Zona amarilla. Comprenderán las zonas urbanas con construcciones unifamiliares no adosadas de baja altura (Urbanizaciones) y zonas rústicas con implantación de campings.

Zona con catalogación de riesgo alto. Zona roja. Comprenderán las zonas urbanas con construcciones unifamiliares adosadas (urbanizaciones), las zonas con aglomeración de edificios de altura y las concentraciones de personas al aire libre.

#### Artículo 13. *Tipos de vuelo.*

Las operaciones aéreas en ámbito policial se realizarán en las distintas zonas con arreglo a las siguientes consideraciones:

1. Zonas de riesgo bajo / área verde: Vuelos rutinarios, diurnos y nocturnos con programación previa, comunicada con antelación a la Delegación y Jefatura del Cuerpo en las modalidades VLOS, EVLOS Y BVLOS, con las limitaciones que se establezcan en los correspondientes estudios de seguridad operacional. Las operaciones en la modalidad de EVLOS y BVLOS en situaciones de emergencia, deberán contar con la autorización previa del Jefe de Servicio, y solo cuando la estación de tierra no pueda desplazarse en un tiempo razonable a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



proximidades del lugar de emergencia. Los vuelos realizados dentro del ámbito del Parque Natural de la Albufera (Zona de Fauna F15) debido a las especiales características de la zona, se llevaran a cabo con el máximo respeto por el hábitat natural del Parque. Con este fin se establecerá un procedimiento de coordinación entre la Policía Local de València y la Oficina Técnica de Gestión del Parque Natural.

2. Zonas de riesgo medio / área amarilla: Vuelos rutinarios, diurnos y nocturnos con programación previa, comunicada con antelación a la Delegación y Jefatura del Cuerpo en las modalidades VLOS, EVLOS Y BVLOS, con las limitaciones que se establezcan en los correspondientes estudios de seguridad operacional. Las operaciones en la modalidad de EVLOS y BVLOS en situaciones de emergencia, deberán contar con la autorización previa del Jefe de Servicio, y solo cuando la estación de tierra no pueda desplazarse en un tiempo razonable a las proximidades del lugar de emergencia.

3. Zonas de riesgo alto / área roja: Vuelos rutinarios, diurnos y nocturnos con programación previa, comunicada con antelación a la Delegación y Jefatura del Cuerpo en la modalidad VLOS, con las limitaciones que se establezcan en los correspondientes estudios de seguridad operacional. En esta zona únicamente podrán autorizarse excepcionalmente, por el Jefe del servicio, vuelos en las modalidades de EVLOS y BVLOS ante situaciones de emergencia grave, y solo cuando la estación de tierra no pueda desplazarse en un tiempo razonable a las proximidades del lugar de emergencia.

#### CAPÍTULO IV. UNIDAD OPERATIVA: ESTRUCTURA Y PERSONAL

##### Artículo 14. *Unidad Operativa.*

Se crea el Grupo de Intervención Aérea con Drones (GIAD), de la Policía Local de València. Su estructura de mando, composición, así como su dependencia orgánica y funcional dentro del organigrama del cuerpo, se establecerán por la Jefatura mediante la correspondiente Orden del Cuerpo.

##### Artículo 15. *Incorporación a la Unidad.*

Los miembros de la Policía Local de València que accedan al Grupo de Intervención Aérea con Drones (GIAD) deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16 de presente Reglamento.

Su nombramiento se llevara a cabo mediante la publicación por parte de la Jefatura de la correspondiente Orden del Cuerpo.

##### Artículo 16. *Pilotos RPAS.*

Los pilotos que formen parte Grupo de Intervención Aérea con Drones (GIAD) del Cuerpo de la Policía Local de València, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser miembros en activo del Cuerpo de la Policía Local de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Ser titular del certificado médico en vigor que corresponda conforme a lo previsto en el art. 35 del RD 1036/2017, de 15 de diciembre, emitido por un centro médico aeronáutico o un médico examinador aéreo autorizado.

3. Ser titular de un certificado avanzado para el pilotaje de aeronaves pilotadas por control remoto, en el que conste que dispone de los conocimientos teóricos adecuados en las materias de: normativa aeronáutica, conocimiento general de las aeronaves (genérico y específico), performance de la aeronave, meteorología, navegación e interpretación de mapas, procedimientos operacionales, comunicaciones, factores humanos para aeronaves pilotadas por control remoto, conocimientos de servicio tránsito aéreo y comunicaciones avanzadas.

4. Disponer de un documento que constate que disponen de los conocimientos adecuados acerca de la aeronave del tipo que vayan a pilotar y sus sistemas, así como formación práctica en su pilotaje, o bien acerca de una aeronave de una categoría y tipo equivalente, conforme a lo previsto en el RD 1036/2017 de 15 de diciembre.

5. Disponer de los conocimientos necesarios para obtener la calificación de radiofonista, acreditados mediante habilitación anotada en una licencia de piloto o certificación emitida por una organización de formación aprobada (ATO).

6. Además, para obtener el perfil adecuado de los candidatos, deberán superar los requisitos teóricos y prácticos adicionales que se pudieran establecer, en su momento, por la Jefatura mediante la correspondiente Orden del Cuerpo.

7. A los integrantes del Grupo de RPAS se les facilitará la renovación de los permisos de pilotaje requeridos para el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 17. *Mantenimiento de la aptitud de los pilotos.*

Los pilotos que operen RPAS en el Grupo de Intervención Aérea con Drones (GIAD) de la Policía Local de València, tendrán de ejercer sus funciones de forma regular, de manera que en los últimos 3 meses se hayan realizado al menos 3 vuelos en cada categoría de aeronave en que se pretendan realizar operaciones, sean dichos vuelos de operación normal o específicos de entrenamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 apartado e) de este Reglamento.

Para acreditar el cumplimiento de todo lo anterior, el piloto llevará un libro de vuelo en que se anotarán las actividades de vuelo y entrenamiento realizadas.

Los entrenamientos de los pilotos, se podrán realizar en instalaciones o Aero-clubs fuera del término municipal, comunicando los citados ejercicios con antelación, a la Delegación y Jefatura del Cuerpo.

#### Artículo 18. *Documentación.*

Cuando estén en el ejercicio de sus funciones, los pilotos deberán portar los documentos y certificados acreditativos de todos los requisitos exigidos en este capítulo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 19. *Observadores.*

Los observadores que apoyen a los pilotos en vuelos EVLOS deberán, al menos, acreditar los conocimientos teóricos correspondientes a un piloto remoto conforme a lo establecido en este capítulo.

**CAPÍTULO V. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE RPAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VALÈNCIA.**

Artículo 20. *Funciones genéricas.*

La Unidad de medios aéreos de Policía Local tendrá asignadas de acuerdo con la legislación vigente las siguientes funciones:

1. La protección a las autoridades de la Corporación.
2. La vigilancia de edificios e instalaciones municipales.
3. La colaboración en el control de tráfico rodado en el Termino Municipal, con excepción de las vías de titularidad estatal, autonómica o provincia, sin perjuicio de la coordinación o cooperación que se pueda establecer.
4. Actividad de policía en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia. La vigilancia de la seguridad ciudadana.
5. Prestar auxilio en los casos de accidente, situaciones de catástrofes o calamidad pública cuando sea requerida la unidad en el ámbito de las competencias de la Policía Local y en coordinación con los Planes de Protección Civil establecidos.
6. La realización de actuaciones de prevención tendentes a evitar la comisión de actos delictivos en el ámbito de las competencias de la Policía Local.
7. La colaboración con la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía Autonómica en materia de seguridad ciudadana, cuando la Policía Local sea requerida para ello.
8. Cuantas otras le sean expresamente atribuidas en la legislación aplicable para las Policías Locales.

Artículo 21. *Funciones específicas.*

La Unidad de RPAS de Policía Local tendrá asignadas dentro de sus distintas zonas de actuación las siguientes funciones específicas:

Dentro de la zona de actuación urbana:

1. Vigilancia y prevención de vertidos ilegales en zonas de extrarradio.

Vigilancia y prevención del vandalismo en el interior de los parques municipales.

2. Trafico-Investigación de accidentes.

Dentro de la zona de actuación en zona agrícola (zona de huerta):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Vigilancia y prevención de hurtos.
2. Vigilancia y prevención de vertidos ilegales.
3. Vigilancia y prevención de construcciones y actividades sin licencia.

Dentro de la Zona de actuación del litoral:

1. Vigilancia del marisqueo a pie en línea de playa.
2. Vigilancia de la pesca deportiva en línea de playa.
3. Vigilancia en línea de playa de la seguridad de los bañistas, incluida la colaboración con la Cruz Roja.
4. Vigilancia en playas en cuestiones de seguridad ciudadana.

Dentro de la Zona de actuación del Parque Natural de la Albufera:

1. Vigilancia y prevención de las actividades de caza y pesca ilegal.
2. Vigilancia y prevención de vertidos ilegales.
3. Vigilancia y prevención de construcciones y actividades sin licencia.
4. Vigilancia y prevención de incendios en zonas de Devesa del Saler.
5. Vigilancia y control de quemas agrícolas.
6. Vigilancia y control de zonas de especial protección dentro del parque (zonas de dunas).

Y todas aquellas nuevas funciones, cometidos y necesidades que pudieran ser asignados por la Jefatura del Cuerpo.

*Artículo 22. Situaciones de emergencia.*

1. Dentro de la Zona de actuación del Parque Natural de la Albufera:
  - a. Colaboración con el Cuerpo de Bomberos en la prevención, detección, localización y extinción de incendios.
  - b. Localización de personas extraviadas en zona de la Devesa del Saler.
2. Dentro de la Zona litoral: Localización de bañistas desaparecidos en zona litoral.

En todo caso, colaboración con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a la Emergencias, Cuerpo de Bomberos, Protección Civil y otros departamentos municipales que requiriesen la colaboración del servicio de los medios aéreos de la Policía Local de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Inicialmente, de forma provisional, y hasta su constitución como unidad independiente, quedara integrada junto con su personal dentro de la Unidad de Medio Ambiente de la Policía Local (UMA), donde llevarán a cabo las funciones recogidas en este Reglamento y aquellas que les sean encomendadas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** Para la realización de vuelos dentro de la zona de Fauna protegida del Parque Natural de la Albufera se establecerá un Procedimiento de Coordinación en colaboración con los técnicos de la Oficina Técnica de Gestión del Parque.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** Se adjunta al presente reglamento un plano completo del término municipal València donde quedaran reflejadas las distintas zonas de vuelo, y que constara como anexo.

**DISPOSICIÓN FINAL.** La publicación y entrada en vigor del presente reglamento se regirá por lo que disponga la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.** Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento Interno."

76. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2019-000238-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat de València.		

**"HECHOS**

Primero. La concejala delegada de Juventud ha propuesto mediante moción de fecha 3 de octubre de 2019, suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, con el objeto de colaborar en la puesta en marcha de los 'Programas de innovación social y la mejora de la empleabilidad en la población joven de la ciudad de València' de dicha universidad.

Segundo. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a la citada universidad para sufragar parte de las ayudas otorgadas, asciende a la cantidad de 75.000,00 € (setenta y cinco mil euros), propuesta de gastos nº. 2019/05357 e ítem nº. 2019/161870, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 45390 del vigente Presupuesto municipal.

Tercero. La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, en el Grupo de Programas: Ocio y tiempo libre, dentro del Programa: Promoción social de la juventud, que tiene como objetivos el desarrollo de acciones municipales en el ámbito del Plan Municipal de Juventud.

Cuarto. Por parte del Servicio Fiscal de Gastos se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo. La competencia para la realización del presente acto viene recogida en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y el informe de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 7 de noviembre de 2014, sobre inexistencia de duplicidad de competencia.

Tercero. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de Pleno en fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Séptimo. El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universitat de València, CIF Q4618001D, de conformidad con los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA A TRAVÉS DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INNOVACIÓN SOCIAL Y LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD EN LA POBLACIÓN JOVEN DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA**

En la ciudad de València, a .....de.....del año dos mil dienuve

COMPARECEN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De una parte, la Universitat de València, Estudi General y en su nombre y representación D<sup>a</sup>. María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (CP 46010) y con CIF Q-4618001-D, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

De otra parte, el Ayuntamiento de València, y en su nombre Dña. María Teresa Ibañez Giménez, concejala delegada de Juventud, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente convenio, asistida por el secretario de la Corporación municipal D. José Vicente Ruano Vila.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente, en las respectivas representaciones que ostenta, para la suscripción del presente convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha.....de 2019, y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

1. Que la Universitat de València es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes.

2. Que la Universitat de València, como servicio público que es, imparte las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes y su preparación para el ejercicio de actividades profesionales. Asimismo con las garantías de racionalidad universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.

En cumplimiento de todas estas funciones, la Universitat de València tendrá presente la armonía de los saberes, originados en el desarrollo del pensamiento humano y destinados al perfeccionamiento de las personas y de su convivencia en una sociedad plural y democrática.

3. Que el Ayuntamiento de València dentro del Plan de Gobierno Municipal, en el área de Juventud, dispone entre sus objetivos estratégicos, por un lado, la mejora de la empleabilidad de la juventud de València mediante el fortalecimiento de sus capacidades mediante el acceso a la información, asesoramiento y formación, así como la adquisición de experiencia laboral mediante procesos de prácticas en instituciones o empresas Y por otro, el apoyo a la realización de proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural.

4. Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia y la cultura entre instituciones públicas.

Y a tal efecto, deciden suscribir un convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases para el desarrollo de diversos programas destinados a los jóvenes como son:

1. Programa de asesoramiento e información al empleo y emprendimiento juvenil que favorezcan la inserción profesional de los jóvenes de la ciudad de València.
2. Programa de becas para estudiantes en prácticas.
3. Programa de ayudas a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural emergente de la Universidad de València, que esta entidad convocará durante el año 2020.
4. Colaborar desde el Servei d'Informació i Dinamització (Sedi) de la Universitat de València, en la difusión de los servicios y programas municipales dirigidos a la juventud.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Con objeto de satisfacer el objeto del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

#### A. Por parte de la Universitat de València:

1. Programa de asesoramiento e información al empleo y emprendimiento juvenil que favorezcan la inserción Profesional de los jóvenes de la ciudad de València.

- Desarrollar a través de UVocupació un programa para fomentar la inserción y la empleabilidad de los jóvenes 'Prepárate para la búsqueda de Empleo 2020' .
- Implementar itinerarios formativos relacionados con la adquisición de competencias para la inserción sobre diferentes temáticas:

- Competencias profesionales.

- Marca Personal, empleo en la Red.

- Técnicas y herramientas de búsqueda de empleo.

- Organizar sesiones de 'Speed Networking' con el objetivo de fortalecer la confianza de las personas jóvenes en su interacción con el ámbito laboral y la mejora de su inserción laboral.

2. Programa para la formación de titulados universitarios de la ciudad de València en empresas.

Poner en marcha un programa de diez becas de duración semestral destinada a jóvenes empadronados en la ciudad de València

3. Programa de ayudas a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural emergente de la Universidad de València que esta entidad convocará durante el año 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Convocar las ayudas a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural Emergentes de la Universitat de València para el año 2020.

4. Colaborar desde el Servei d'Informació i Dinamització (Sedi) de la Universitat de València, colaboración en los siguientes campos:

- Campañas de difusión de los servicios y programas municipales dirigidos a la juventud.

a) Cartelería y flyers: facilitar espacios permanentes de difusión donde pegar carteles y dejar folletos (instalaciones exteriores, bibliotecas, aularios, etc.)

b) Web y RRSS

c) Stands y acciones informativas

- Integrar las campañas municipales de concienciación y convivencia para los estudiantes de la ciudad, tanto locales como de programas internacionales, especialmente en aquellas relacionadas con el ocio nocturno y la convivencia. La Universitat de València, facilitará al Servicio de Juventud un calendario de eventos y se informará de ellos para su participación (eventos de bienvenida y cierre de curso, fiestas universitarias, asociación de estudiantes, ferias informativas, etc.)

B. Por parte del Ayuntamiento de València:

Colaborar con los programas indicados financiando con 75.000,00 € el programa de asesoramiento e información al empleo y emprendimiento juvenil y las ayudas otorgadas por la Universitat de València, con la siguiente distribución:

- Programa de asesoramiento e información al empleo y emprendimiento juvenil que favorezcan la inserción profesional de los jóvenes de la ciudad de València. El importe global de esta línea de trabajo con cargo a este convenio será hasta un máximo de 35.000,00 €.
- Programa de becas para estudiantes en prácticas. El importe global de esta línea de trabajo con cargo a este convenio será hasta un máximo de 10.000,00 €.
- Programa de ayudas a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural emergente de la Universidad de València que esta entidad convocará durante el año 2018. El importe global de esta línea de trabajo con cargo a este convenio será hasta un máximo de 30.000,00 €.
- Colaborar desde el Servei d'Informació i Dinamització (Sedi) de la Universitat de València, en la difusión de los servicios y programas municipales dirigidos a la juventud. Esta línea de actuación no tiene repercusiones económicas con cargo a este convenio.

En ningún caso de la firma del presente convenio se derivará relación profesional ni vínculo laboral ni relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de València.

Ambas entidades participarán en la realización de cuantas acciones sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



### TERCERA. IMPORTE.

El Ayuntamiento de València se obliga a colaborar con una aportación económica de 75.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 45390 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2019/05357 e ítem nº. 2019/161870).

El 100 % del importe de la cuota se abonará como pago anticipado una vez firmado el convenio, quedando exonerada de la constitución de garantía de conformidad con el art. 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para la concesión de la subvención y el pago de su importe la Universitat de València deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones derivado del artículo 13.2.e) y g), 14.1 e) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos correspondientes del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cantidad a percibir por la Universitat de València será abonada en la cuenta corriente ES59 2038 9651 6860 0026 2136, abierta en Bankia.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente convenio. En ningún caso, la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superará el coste de la realización del programa de ayudas subvencionado.

### CUARTA. DURACIÓN.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su formalización, hasta el 31 de julio de 2020.

### QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos elegibles y por tanto subvencionables, todos aquellos directamente relacionados con la ejecución de la actividades del convenio, así como, la subcontratación de parte de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta subcontratación no excederá del 50 % del importe de la totalidad de la subvención.

En concreto, la totalidad o parte de las actividades del programa 1 al que se refiere la cláusula primera de este convenio, podrán desarrollarse a través de la Fundación General de la Universitat de València en el marco del encargo de gestión que la Universitat de València tiene formalizado con esta Fundación.

### SEXTA. JUSTIFICACIÓN.

En el plazo de dos meses tras la finalización de la vigencia del presente convenio, la Universitat de València, justificará la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de València. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006.
- En el caso del programa 1 al que se refiere la cláusula primera de este convenio la memoria económica para la justificación de esta actividad de la Universitat de València podrá consistir en una declaración del representante legal de la Fundació General de la Universitat de València de la dedicación del personal y el coste asociado a la misma, junto con la certificación de los pagos de la Universitat a la Fundació como porcentaje de los pagos periódicos del encargo de gestión suscrito con esta entidad.

#### SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universitat de València y otro del Ayuntamiento de València.

Las cuestiones que no sean resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### OCTAVA. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de València y la Universitat de València declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento UE 2016/679, adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de la Universitat de València, que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio.

El Ayuntamiento de València tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

El Ayuntamiento de València y la Universitat de València procederán a la publicación del texto íntegro del convenio tras su firma, a través del portal o página web correspondiente tal como se establece en los artículos 9.1.c y 10.1.3 de la Ley 2/2015, de 2 abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



NOVENA. AMPLIACIÓN DE LA COOPERACIÓN.

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un nuevo convenio o contrato entre ambas partes en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios o contratos serán incorporados como adendas al presente convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los miembros de la comisión comunicarán por escrito a la Oficina de Políticas para la Excelencia [OPEX] de la Universitat de València dicha intención con objeto de proceder a su modificación.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será motivo de resolución del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

Leído que ha sido este documento, las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

D<sup>a</sup>. Maite Ibáñez Giménez

LA RECTORA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PD, LA VICERRECTORA D'ESTUDIS I POLITICA LINGÜÍSTICA

Isabel Vázquez Navarro

EL SECRETARIO

José Vicente Ruano Vila

ANEXO I

PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TITULADOS UNIVERSITARIOS DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA EN EMPRESAS 'BEQUES UVEMPRÉN CIUTAT DE VALÈNCIA'

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El programa incluye los dos módulos, que correrán a cargo de la Universitat de València, así como la formación práctica de los titulados en las empresas.

I. Módulos formativos

Módulo 1: Integración en la empresa

Duración: 10 horas

Metodología: presencial y online

Estructura:

1. Presentación del Programa Formativo (presencial)
2. Aula virtual; objetivo, contenidos y funcionamiento (presencial)
3. Toma de contacto con la plataforma (presencial)
4. Competencias más valoradas por las empresas: asunción de responsabilidades; adaptación a cambios y flexibilidad; comunicación oral y escrita; definición e identificación con los objetivos; habilidades sociales; iniciativa personal; orientación al usuario y al cliente; planificación y gestión de tiempo y de los recursos personales y materiales; resolución de problemas; trabajo en equipo.
5. Cuestionario mensual de autoevaluación de competencias adquiridas.

Módulo 2: Técnicas de elaboración y presentación de informes

Duración: 10 horas

Metodología: online

Estructura:

1. Lectura de los contenidos teóricos
2. Realización memoria

II. Formación práctica en la empresa

Junto con el primer módulo se inicia la estancia en la empresa para poner en práctica las competencias profesionales que forman parte de las actividades a desarrollar durante la beca, así como las diez competencias que se identifican en el módulo anterior.

Duración: 6 meses

Metodología: presencial

Estructura:

1. Integración en la empresa, conociendo su estructura y metodología de trabajo
2. Desarrollo y perfeccionamiento de las competencias profesionales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





### 3. Reflexión y análisis de la estancia práctica

#### III. Presupuesto

El presupuesto para la convocatoria de las 10 becas 'UVemprén Ciutat de València' destinadas a personas tituladas por la Universitat de València empadronadas en la ciudad de València asciende a 10.000 euros.

#### ANEXO II

### AYUDAS A PROYECTOS DE CREATIVIDAD, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL EMERGENTS

#### BASES

##### 0. Justificación

La convocatoria Emergents nace como parte de un proyecto de innovación social que, con el mismo nombre, ha sido impulsado por el Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universitat de València. Este proyecto cuenta con la colaboración de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de València.

Las ayudas pretenden ser un impulso para el desarrollo de proyectos destinados a promover la inclusión social y cultural en el término municipal de València, entendiendo que estas iniciativas contribuirán a visibilizar, reflexionar o reducir la desigual distribución de bienes sociales, culturales y espaciales que genera la estructura social contemporánea. Se buscan, por tanto, propuestas que desencadenen cambios innovadores hacia una mayor justicia social.

Emergents es un ejemplo de dinamismo cultural, una apuesta por la integración y referencialidad sociocultural de grupos menos visibles y consolidados. Con estas ayudas se pretende canalizar el impulso cultural espontáneo que surge a través de los miembros de grupos que no se ven reflejados en los estándares culturales o en las instituciones.

Con la Estrategia Emergents, nos proponemos crear un espacio de encuentro de grupos y personas que experimentan con las formas, ensayan con los contenidos, y persiguen metas que sólo pueden conseguirse mediante la creatividad, las prácticas de cooperación y la participación social.

##### 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es apoyar intervenciones socioculturales realizadas por personas jóvenes de 18 a 35 años, y entidades y colectivos donde al menos el 50 % de los miembros deberán tener las edades mencionadas, que se lleven a cabo en el término municipal de València a través de proyectos de innovación artística o sociocultural que planteen y desarrollen estrategias y experiencias de inclusión social y de dinamización de espacios sociales y urbanos. La fecha que se tendrá en cuenta para valorar si la persona participante reúne el requisito de la edad para participar en el programa de ayudas, será la fecha de finalización del plazo de presentación de proyectos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Beneficiarios y requisitos de los y las participantes.

2.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas jurídicas (entidades, asociaciones, etc.), o las personas físicas a título individual o agrupadas en equipos o colectivos.

2.2. En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá ser realizada por su representante legal; en el caso de equipos, colectivos o agrupaciones de personas físicas, la solicitud deberá ser realizada por un representante y deberá relacionar el conjunto de los y las participantes.

2.3. Cada participante únicamente podrá presentar o formar parte sólo de una solicitud y un proyecto.

2.4. Las personas solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Todos los miembros de un equipo deberán cumplir los requisitos de la convocatoria.

2.5. Quedarán explícitamente excluidas de participar en esta convocatoria aquellas personas físicas que tengan algún tipo de vínculo o relación funcional con cualquier Administración o Entidad Pública.

2.6. No se podrán presentar aquellas personas o entidades que resultaran beneficiarias de ayudas en la edición anterior.

3. Entidades colaboradoras.

En la convocatoria de Ayudas Emergents 2019 colabora el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, mediante la suscripción de convenio de colaboración firmado el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, financiando con 30.000 € las ayudas otorgadas por la Universitat de València.

4. Requisitos de las actividades y proyectos a subvencionar.

4.1. Las ayudas están destinadas a dar apoyo económico a actividades y proyectos de innovación artística o sociocultural que planteen y desarrollen estrategias y experiencias de inclusión social y de dinamización de espacios sociales y urbanos en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

- Música
- Artes plásticas
- Artes escénicas
- Artes visuales
- Fotografía
- Diseño
- Literatura y edición
- Audiovisuales: cine y documental
- Urbanismo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





- Breve descripción.
- Justificación, estructura organizativa, personas implicadas y entidades colaboradoras.
- Objetivos que se quieren conseguir.
- Actividades y acciones específicas a realizar.
- Presupuesto, con indicación de gastos y otros ingresos, y subvenciones previstas.

5.2. La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF de la entidad o asociación o, en su caso, el DNI de todos los solicitantes, en el caso de agrupación de personas o colectivos.
- b) Memoria de las actividades realizadas por la entidad o asociación solicitante o, en su defecto, curriculum de las personas físicas.
- c) Memoria técnica del proyecto a desarrollar, con información detallada del mismo y documentación complementaria que se considere oportuno aportar.
- d) Declaración responsable firmada por todos los solicitantes, según modelo normalizado proporcionado por el vicerrectorado de Cultura y Deporte, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.3. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se produzcan como consecuencia de la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través del sistema electrónico ENTREU de la Universitat de València, así como en el Tablón Oficial de la Universitat de València, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), y finalizará transcurridos 20 días hábiles desde dicha publicación.

6. Procedimiento de concesión.

6.1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

6.2. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Unidad de Apoyo al Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universitat de València.

7. Comisión de evaluación de proyectos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



7.1. La evaluación de las solicitudes será realizada, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, por una comisión de evaluación formada por:

- Vicerrector de Cultura y Deporte de la Universitat de València, o persona en quien delegue, como presidente de la comisión.
- Persona designada por el vicerrector de Cultura y Deporte.
- Concejal de Juventud del Ayuntamiento de València o persona en quien delegue.
- Un representante del tejido social y cultural de la ciudad de València, designado por el vicerrector de Cultura y Deporte de la Universitat de València.
- Un funcionario de la Unidad de Apoyo al Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universitat de València, que actuará como secretario o secretaria.

7.2. Valoración de los proyectos.

La comisión evaluará y puntuará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación de los proyectos con los objetivos señalados en las bases. (25 % de la puntuación)
- Su capacidad de transformación, dinamización y adaptación al entorno. Vinculación a asociaciones, colectivos de base o tejidos socioculturales de la ciudad. Que trabaje o intervenga un barrio de València con poca visibilidad. (15 % de la puntuación)
- El carácter innovador de la propuesta presentada. (15 % de la puntuación)
- El carácter intergeneracional e interdisciplinario del equipo y la propuesta. El carácter integrador de diferentes grupos sociales. (15 % de la puntuación)
- Que proponga una estrategia de seguimiento y multiplicación de resultados, que se pueda repetir y que sea aplicable en otros lugares. Que sea aplicable y utilice formatos en código abierto. Que tenga carácter de 'proceso'. (15 % de la puntuación)
- Proyectos con relación pormenorizada del gasto correspondiente, ecoeficiencia y aprovechamiento de recursos. (15 % de la puntuación)

8. Proceso de resolución.

8.1. La comisión de evaluación valorará los proyectos presentados y los ordenará por puntuación. Asimismo, propondrá los proyectos para ser beneficiarios de las ayudas económicas objeto de esta convocatoria y la cantidad económica asignada a cada uno de ellos. También podrá proponer la concesión de accésits sin dotaciones económicas a proyectos en razón de su calidad y adecuación a la convocatoria.

8.2. Las ayudas serán adjudicadas por resolución del vicerrector de Cultura y Deporte de la Universitat de València después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en la presente convocatoria y vista la propuesta de la comisión de evaluación nombrada a tal efecto. En todo caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



8.3. La resolució de concessió se publicarà, con efectos de notificació, en el Tablón Oficial de la Universitat de València y se le dará difusión en el sitio web XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de acuerdo con los artículos del 40 al 46, de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente se comunicará a los solicitantes a través de la aplicación ENTREU. La ausencia de resolución de adjudicación expresa dentro del plazo establecido producirá el efecto de desestimación presunta de las solicitudes presentadas, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, regirán en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en la presente convocatoria.

**9. Recurso.**

Contra la resolució de estas ayudas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

**10. Crédito asignado y cantidad de las ayudas.**

10.1. El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a 30.000 euros, con cargo al capítulo 4 del presupuesto de la Universitat de València, al código orgánico 675050000 y clave específica 20190014.

10.2. Las ayudas otorgadas no superarán los 4.000 euros por proyecto.

10.3. La cantidad de las ayudas que se resuelva conceder podrá ser inferior a la solicitada por la persona o entidad solicitante, cuando la comisión de evaluación indique las razones en su propuesta de resolución. Asimismo, en el caso de que los importes de las solicitudes de las personas o entidades que cumplan los requisitos y, que sean seleccionadas, supere el importe máximo de las ayudas, se podrá proceder al prorrateo del importe entre ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto se podrá instar al o la beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgada.

**11. Pago de las ayudas y justificación de los gastos.**

11.1. Las ayudas se concederán en concepto de subvención y estarán sujetas al cumplimiento de las bases de esta convocatoria.

Se entiende por subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cualquiera Administración Pública contemplada en el artículo 3, de la Ley de Subvenciones, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

11.2. Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

11.3. El 50 % de la subvención será transferida a los i las beneficiarias una vez resuelta la convocatoria y agotados los plazos de recurso. El resto de la subvención se hará efectiva una vez completado el proyecto y cuando se presente la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria documentada explicativa de la actividad realizada con la ayuda concedida, donde se especifican los datos generales de la actividad (consecución de los objetivos, participantes, lugar y fechas de realización, material publicitario realizado, etc.)

b) Informe económico, según el modelo establecido en la resolución de las ayudas, firmado por la persona responsable del proyecto donde se especifican importes y motivos de los gastos del proyecto.

c) Facturas originales, y fotocopias para su cotejo, por el importe total de la ayuda otorgada. Las facturas deben corresponderse con los gastos relacionados en el presupuesto del proyecto especificado en el formulario.

d) Ejemplares de cada uno de los instrumentos de comunicación que se hayan realizado (carteles, programas de mano, salidas...) así como de las publicaciones editadas. En el caso de producciones audiovisuales, una copia en soporte digital o DVD.

11.4. La documentación justificativa de la subvención (memoria de actividad, informe económico, facturas ficha terceros, documentación de difusión) se deberá presentar antes del 15 de junio de 2020.

11.5. La Universitat de València no se hará responsable del pago de la ayuda o reclamará su devolución si la documentación justificativa requerida se presenta fuera de los plazos especificados, si las actividades realizadas no se corresponden a las especificadas en la resolución por la que fueron concedidas, o si no se cumplen estas bases o las normas de justificación establecidas por la resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



11.6. No tendrán la consideración de gastos subvencionables la contratación de personal para la realización del proyecto, así como el pago de retribuciones a las personas jurídicas (entidades, asociaciones, etc) o a las personas físicas que sean beneficiarias de las ayudas.

12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la subvención concedida en impreso normalizado, facilitado por la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad y firmado por el o la beneficiaria dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de concesión. Si la subvención no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, a menos que haya una causa debidamente justificada.

b) Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos establecidos en el proyecto presentado, sin que pueda realizarse cambio o modificación del objeto o la finalidad para la que se concedió.

c) Justificar ante la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones, comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura y Deporte, y la Unidad de Control Interno de la Universitat de València.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar a la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura y Deporte de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el proyecto o la actividad subvencionada.

g) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de las actividades el logotipo del vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universitat de València y de las demás entidades colaboradoras recogidas en el apartado 3.

13. Protección de datos de carácter personal.

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases. Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universitat de València.

13.1. Datos del responsable.

Universitat de València. Estudi General CIF Q4618001D

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





Avda. Blasco Ibáñez, 13 46010 València lopd@uv.es

13.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el premio de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.3. Procedencia de los datos.

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

13.4. Destinatarios de los datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en los premios, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes de los premios concedidos.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación del beneficiario, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.5. Plazo de conservación de los datos.

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

A. En cuanto a los participantes a los cuales no se conceda el premio, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los participantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



B. En cuanto al participante al cual se le conceda el premio, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente del participante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión.

**13.6. Derechos.**

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es), desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

**13.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.**

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

**13.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València.**

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad <http://links.uv.es/qBf2qd6>

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Juventud D<sup>a</sup>. Maite Ibáñez Giménez a suscribir este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universitat de València.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto, en concepto de subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de València al desarrollo de este convenio, que asciende a la cantidad de 75.000,00 € (setenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 45390 del vigente Presupuesto municipal (propuesta n<sup>o</sup>. 2019/05357 e ítem n<sup>o</sup>. 2019/161870), siendo el número de documento de obligación 2019/20183 y la relación de documento de obligación 2019/05835, y abonar dicho importe a la Universitat de València (CIF Q4618001D). El pago del importe previsto de esta anualidad se realizará al 100 % de forma anticipada una vez firmado el convenio."

77. (E 6)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2019-000110-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de subvenció a diverses entitats esportives.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. El Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 112, de 12 de junio de 2019, publicó el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 17.05.2019 por el que se aprobaba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos deportivos desarrollados en esta ciudad por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2018-2019.

SEGUNDO. Expirado el plazo otorgado a las entidades solicitantes para dar debida respuesta al requerimiento de subsanación de defectos cursado, y una vez examinada la documentación por ellas aportada, valoradas por la Comisión Técnica (CVT) las solicitudes que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria para poder resultar beneficiarias de ayuda, ésta ha incluido en su acta de conclusiones el listado de entidades propuestas como perceptoras de la subvención.

TERCERO. En dicha propuesta figuran algunas que, según consulta realizada ante el Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), también han cursado solicitud de otorgamiento de subvenciones ante otras delegaciones municipales en convocatorias financiadas con cargo al mismo Presupuesto municipal 2019.

Para el cumplimiento de lo exigido por el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAVOP) se han cursado, desde el Servicio municipal de Deportes, sendas solicitudes de informe a los Servicios afectados (Alcaldía, Bienestar Social, Educación, Cooperación, Igualdad y Recursos Culturales) a fin de poder valorar, según exige la OGSAVOP:

1. La coincidencia o no de objetos entre las distintas solicitudes de subvención en tramitación.
2. La oportunidad del eventual otorgamiento, a favor del mismo sujeto, de más de una ayuda municipal con cargo al mismo Presupuesto 2019.

CUARTO. Recibidos los pertinentes informes de los demás Servicios municipales, el siguiente cuadro muestra, considerados los sujetos, las entidades que, figurando en el listado de propuestas beneficiarias de la ayuda a otorgar desde el Servicio de Deportes, constan también como solicitantes de otras ayudas en los procedimientos tramitados por otras Delegaciones municipales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENTIDAD SOLICITANTE	Nº. CIF	Nº. DE EXPTE. Y CONCEJALÍA COMPETENTE	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	Nº. PROPUESTA DE GASTO
AMPA CP BENIMAMET	G46559647	E 02101 2018 301 SERVICI D'EDUCACIÓ	PROYECTO 'PASA UN VERANO DE PELICULA'	2019-368 60 % 2019-408 40 %
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	E 02250 2019 207 SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	PROYECTO 'ASISTENCIA OBSTÉTRICA Y GINECOLÓGICA DE CALIDAD A MUJERES SIRIAS, PALESTINAS Y DE LAS POBLACIONES DE ACOGIDA AFECTADAS POR LA CRISIS SIRIA, EN LOS CINCO HOSPITALES DE LA MLRP EN EL LÍBANO'	2019-6035
ATENEO MARÍTIMO DE VALÈNCIA	G46065264	E 02000 2019 28 SERVICI DE RECURSOS CULTURALS	CONVENIO 'PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES, ACADÈMICAS Y DIVULGATIVES'	2019/1776
ASOCIACIÓN PARKINSON VALENCIA	G96293394	E 00201 2019 15 SERVICI DE GABINET D'ALCALDIA	PROYECTO 'TRANSFORMACIÓ DIGITAL DE LA ONG'	2019-3319
FUNDACIÓ DE LA CV LEVANTE UD CENT ANYS	G98205503	E 02201 2019 201 SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ	CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA FUNDACIÓ DE LA C.V 'CENT ANYS' DE LA UNIÓ ESPORTIVA LLEVANT	2019-5504
ASOCIACIÓN FIBROSIS QUÍSTICA	G46730206	E 00201 2019 49	PROYECTO 'DECIDE TU PROPIA AVENTURA: ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PERSONAS CON FIBROSIS QUÍSTICA Y SUS FAMILIAS'	2019-01924
FUNDACIÓ ASINDOWN	G96312350	E 00201 2019 12 SERVICI DE GABINET D'ALCALDIA	PROYECTO 'PROGRAMA FORMATIU PER AL FOMENT DE LECTOESCRITURA'	2019-2339
FUNDACIÓ ASINDOWN	G96312350	E 02101 2018 301 SERVICI D'EDUCACIÓ	PROYECTO 'UN HUERTO PARA LA INCLUSIÓ'	2019-05006 60 % 2019-5036 40 %
NOSOTRAS DEPORTISTAS – ASOCIACIÓ DE MUJERES EN EL DEPORTE	G98562267	E 02230 2018 000097 SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTiques INCLUSIVES	PROYECTO 'INICIATIVA DEFTA-DEPORTE FEMENINO TODO EL AÑO'	2019-720
FEDERACIÓ DE HOCKEY DE LA CV	G46557443	E 01903 2019 329 SERVICI D'ESPORTS	PROYECTO 'EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES DE HOCKEY HIERBA'	2019-6572

QUINTO. En la vertiente objetiva, el siguiente cuadro resume las actuaciones para las que las anteriores entidades han solicitado también la ayuda del Servicio de Deportes, en el marco de la convocatoria 2019 'a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València. Temporada 2018-2019':

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENTIDAD SOLICITANTE	Nº. CIF	Nº. DE EXPTE Y CONCEJALÍA COMPETENTE	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	IMPORTE PROPUESTO
AMPA CP BENIMAMET	G46559647	01903-2019-167	PROYECTO TODOS/AS: 'BENIMÀMET EN MOVIMENT'	6.420,48 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	01903-2019-182	PROYECTO EVENTO POPULAR: 'Carrera solidaria de Cruz Roja Española: Marca la diferencia'	4.631,53 €
ATENEIO MARÍTIMO DE VALENCIA	G46065264	01903-2019-219	PROYECTO DEPORTE COMPETICIÓN OFICIAL- CLUB DEPORTIVO	2.252,55 €
ASOCIACIÓN PARKINSON VALENCIA	G96293394	01903-2019-222	PROYECTO TODOS/AS: 'Pilates terapéutico para personas con Parkinson y otras enfermedades neurodegenerativas'	2.238,08 €
FUNDACIÓN DE LA CV LEVANTE UD CENT ANYS	G98205503	01903-2019-249	PROYECTO EVENTO POPULAR: 'IV Campeonato TODOS JUGAMOS'	4.282,53 €
ASOCIACIÓN FIBROSIS QUÍSTICA	G46730206	01903-2019-256	PROYECTO TODOS/AS: 'ACTÍVATE: Ejercicio Físico Dirigido para personas con Fibrosis Quística y diversidad funcional'	5.784,30 €
FUNDACIÓN ASINDOWN	G96312350	01903-2019-258	PROYECTO TODOS/AS: 'PROGRAMAS DEPORTIVOS FUNDACIÓN ASINDOWN_DEPORTE PARA TODAS Y TODOS'	6.860,91 €
NOSOTRAS DEPORTISTAS - ASOCIACIÓN DE MUJERES EN EL DEPORTE	G98562267	01903-2019-264	Proyecto TODOS/AS: 'Running (atletismo popular en ruta)' Proyecto Evento Popular: 'Carrera 10KFem - Día de la Mujer... ¡Deportista!'	4.500,00 € 4.936,91 €
FEDERACIÓN DE HOCKEY DE LA CV	G46557443	01903-2019-215	PROYECTO E.ESCOLAR: 'promoción del hockey en la ciudad de València' PROYECTO T/T: 'Hockey + València'	7.000,00 € 8.642,20 €

Del examen y consideración de la anterior información, sólo en un caso se ha detectado una posible coincidencia –aunque en su caso sería sólo parcial, pues las actuaciones presentadas en los proyectos así como sus objetivos no son realmente coincidentes entre las actuaciones subvencionables, ya que algunas de las actividades plasmadas en el proyecto '*Iniciativa DEFTA deporte femenino todo el año*', tramitado por la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas a solicitud de la interesada 'NOSOTRAS DEPORTISTAS-ASOCIACIÓN DE MUJERES EN EL DEPORTE', presentan similitudes con las del proyectos presentados a la subvención del Servicio de Deportes donde, con n.º. de expediente E-01903-2019-264, se encuentra incluido entre los proyectos propuestos como beneficiarios.

SEXTO. En dicha propuesta figura la FEDERACIÓN DE HOCKEY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA y sus proyectos de edad escolar y deporte para todos/as en el listado de entidades y proyectos propuestas/os por la Comisión Técnica de Valoración (CTV) como beneficiarias/os de la ayuda, que es financiada con cargo al presupuesto municipal 2019 y se tramita con n.º. de expediente E-01903/2019/215, que en caso de aprobación percibirá 7.000 euros por su proyecto de edad escolar y 8.642,20 € por su proyecto de deporte para todos/as. Al igual, consta en trámite una ayuda a la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana, tramitada por la misma Delegación de Deportes en el expediente E-01903-2019-000329, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



carácter directo y con cargo al mismo Presupuesto municipal 2019, destinada a 'financiar la celebración de los eventos deportivos internacionales de Hockey hierba'.

SÉPTIMO. Con estos antecedentes, el 04.12.2019 y el 05.12.2019 la teniente de alcalde y concejala delegada de Deportes del Ayuntamiento de València ha formulado moción por la que propone se inicien las actuaciones necesarias para que la Junta de Gobierno Local pueda otorgar, a propuesta de la Alcaldía y en virtud de lo dispuesto por el art. 13.4 de la OGSAVOP, su conformidad a la compatibilidad de la eventual percepción, por la misma entidad, de las ayudas a otorgar por la Delegación municipales de Deportes y las reflejadas en el cuadro del apartado cuarto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos dispone en su apartado 4º que:

*'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar conformidad, según lo dispuesto por el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, a la compatibilidad de percepción, por las siguientes entidades y con cargo al Presupuesto municipal de 2019, de las ayudas al desarrollo de proyectos deportivos por entidades sin ánimo de lucro - temporada 2108-19 -, y los procedimientos de ayuda a continuación relacionados, cuyos expedientes son tramitados por las siguientes Delegaciones municipales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENTIDAD SOLICITANTE	Nº. CIF	Nº. DE EXPTE. Y CONCEJALÍA COMPETENTE	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	Nº. PROPUESTA DE GASTO
AMPA CP BENIMAMET	G46559647	E 02101 2018 301 SERVICI D'EDUCACIÓ	PROYECTO 'PASA UN VERANO DE PELICULA'	2019-368 60 % 2019-408 40 %
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	E 02250 2019 207 SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	PROYECTO 'ASISTENCIA OBSTÉTRICA Y GINECOLÓGICA DE CALIDAD A MUJERES SIRIAS, PALESTINAS Y DE LAS POBLACIONES DE ACOGIDA AFECTADAS POR LA CRISIS SIRIA, EN LOS CINCO HOSPITALES DE LA MLRP EN EL LÍBANO'	2019-6035
ATENEU MARÍTIMO DE VALÈNCIA	G46065264	E 02000 2019 28 SERVICI DE RECURSOS CULTURALS	CONVENIO 'PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES, ACADÈMICAS Y DIVULGATIVES'	2019/1776
ASOCIACIÓN PARKINSON VALENCIA	G96293394	E 00201 2019 15 SERVICI DE GABINET D'ALCALDIA	PROYECTO 'TRANSFORMACIÓ DIGITAL DE LA ONG'	2019-3319
FUNDACIÓ DE LA CV LEVANTE UD CENT ANYS	G98205503	E 02201 2019 201 SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ	CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA FUNDACIÓ DE LA C.V 'CENT ANYS' DE LA UNIÓ ESPORTIVA LLEVANT	2019-5504
ASOCIACIÓN FIBROSIS QUÍSTICA	G46730206	E 00201 2019 49	PROYECTO 'DECIDE TU PROPIA AVENTURA: ATENCIÓ PSICOSOCIAL A PERSONAS CON FIBROSIS QUÍSTICA Y SUS FAMILIAS'	2019-01924
FUNDACIÓ ASINDOWN	G96312350	E 00201 2019 12 SERVICI DE GABINET D'ALCALDIA	PROYECTO 'PROGRAMA FORMATIU PER AL FOMENT DE LECTOESCRITURA'	2019-2339
FUNDACIÓ ASINDOWN	G96312350	E 02101 2018 301 SERVICI D'EDUCACIÓ	PROYECTO 'UN HUERTO PARA LA INCLUSIÓ'	2019-05006 60% 2019-5036 40 %
NOSOTRAS DEPORTISTAS – ASOCIACIÓ DE MUJERES EN EL DEPORTE	G98562267	E 02230 2018 000097 SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTiques INCLUSIVES	PROYECTO 'INICIATIVA DEFTA-DEPORTE FEMENINO TODO EL AÑO'	2019-720
FEDERACIÓ DE HOCKEY DE LA CV	G46557443	E 01903 2019 329 SERVICI DÉSSPORTS	PROYECTO 'EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES DE HOCKEY HIERBA'	2019-6572."

78. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-01904-2019-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa donar la conformitat a diverses comissions falleres per a ser beneficiàries de subvencions de la Regidoria de Cultura Festiva.	

"Fets

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. La Regidoria de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, mitjançant acords de la Junta de Govern Local, procedeix a convocar i concedir subvencions destinades a les comissions falleres de la ciutat de València, l'objecte de les quals és diferent entre si i són a més compatibles.

Segon. El Servei de Cultura Festiva té constància que algunes comissions falleres han rebut ja altres subvencions de la Regidoria de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, per la qual cosa, amb la finalitat de rebre noves subvencions, han d'obtenir la conformitat de la Junta de Govern Local. En concret:

COMISSIÓ FALLERA	CIF
Asoc. Cult. Plaza de Rojas Clemente, 'La Cordà'	G98927874
AC Falla República Argentina-Dr. Pallarés Iranzo, 'L'Amistat'	G46752390
Falla Passeig de l'Albereda- Av. de França	G97046734

Als anteriors fets s'apliquen els següents:

**Fonaments de Dret**

Únic. L'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, en virtut del qual procedeix valorar l'oportunitat i demanar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de qui ostente l'Alcaldia, quan el beneficiari ja haguera obtingut subvenció d'esta o d'una altra Delegació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a les comissions falleres següents per a ser beneficiàries de les subvencions previstes atorgar per la Regidoria de Cultura Festiva, una vegada que s'ha constatat que ja han obtingut una altra subvenció de l'Ajuntament de València:

COMISSIÓ FALLERA	CIF
Asoc. Cult. Plaza de Rojas Clemente, 'La Cordà'	G98927874
AC Falla República Argentina-Dr. Pallarés Iranzo, 'L'Amistat'	G46752390
Falla Passeig de l'Albereda-Av. de França	G97046734."

79. (E 8)	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01904-2019-000305-00	PROPOSTA NÚM.: 7
<b>ASSUMPTE:</b> SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





"Fets

1. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que havent tingut entrada en el registre general de factures d'aquesta Corporació factures relatives a la Gran Fira de València de 2019, la festivitat del Crist del Palmar, i altres de prestacions diverses com l'elaboració de cartells informatius per a actes de la Regidoria de Cultura Festiva, i no havent-se comptabilitzat les despeses prèvia aprovació de l'òrgan competent deurà el Servei de Cultura Festiva tramitar les actuacions administratives pertinents per a procedir a aprovar les obligacions econòmiques pendents de reconeixement de l'obligació per la Junta de Govern Local a favor dels proveïdors, d'acord amb els criteris de la legalitat administrativa i pressupostària d'aplicació, pels conceptes i imports que s'indiquen, amb imputació al Pressupost municipal de 2019 en les aplicacions pressupostàries que s'hi detallen.

2. Pel Servei de Cultura Festiva ha sigut elaborada la memòria en compliment del que està previst en la base 31.2.b) d'execució del Pressupost municipal de 2019, subscripta pel cap de servei PA cap de secció tècnica de la Delegació de Cultura Festiva que s'omet en aquest punt per obrar expressament en les actuacions.

3. La realització dels gastos derivats de les factures apareixen definits en les factures respectives conformades pel cap de servei PA cap de secció tècnica de la Delegació de Cultura Festiva i pel regidor delegat de Cultura Festiva.

4. Les abans esmentades factures en legal forma originen una obligació de procedir al seu pagament, ja que en cas contrari s'originaria un enriquiment injust a favor de la Corporació, l'actuació de la qual si bé hauria d'haver-se ajustat a les regles de la contractació, l'actuació duta a terme pel proveïdor justificada en la memòria de la festivitat referida, ha de considerar-se fundada en el principi de la bona fe i confiança legítima, per la qual cosa l'empobriment en els seus patrimonis (no seria atribuïble a les seues iniciatives personals o conductes culposes) i el seu correlatiu enriquiment a favor del patrimoni de la Corporació no procediria, ja que no existeix causa que ho justifique i precepte legal que excloga l'aplicació d'aquest.

Ha de recordar-se que encara que la doctrina de l'enriquiment injust és d'origen civil, no obstant això la seua inequívoca aplicació en l'àmbit del Dret administratiu, requereix la concurrència acumulativa dels següents requisits (SSTS de 16 d'abril de 2002, de 23 de juny de 2003, de 18 de juny de 2004 i d'11 de juliol de 2005):

- L'augment del patrimoni de l'enriquit i correlatiu empobriment de la part actora.
- La concreció d'aquest empobriment representat per un mal emergent o per lucre cessant.
- L'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment.
- La inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació de la citada doctrina.

Per tot això, l'Ajuntament ha consentit la realització dels treballs per part dels contractistes els qui de bona fe han actuat. En conseqüència d'acord amb els requisits exposats venia obligat a atendre els pagaments produïts per l'encàrrec quantificat per un total de 6.962,68 € (IVA inclòs) mitjançant les factures que s'expressen en les presents actuacions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



5. L'omissió de l'aprovació del gasto, produeix un vici d'anul·labilitat que l'òrgan competent pot validar en l'adopció del reconeixement de l'obligació i la corresponent comptabilització en l'exercici corrent, açò en aplicació de l'art. 52 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i bases 31.2.b) i 31.4 d'execució del Pressupost municipal de 2019.

6. La situació de les factures dels diversos proveïdors es correspon amb el reconeixement de l'obligació, tractant-se de despeses realitzades sense la prèvia autorització i disposició de conformitat amb la base 31a. 2 b) de les bases d'execució del Pressupost municipal en vigor.

7. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local, de conformitat amb la base 31a. 2 b) de les bases d'execució del Pressupost municipal en vigor.

8. S'ha esmenat el que es disposa en l'informe del Servei Fiscal de Gastos de data 17 de desembre de 2019.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 6.962,68 € (IVA inclòs) a favor de les mercantils, empresaris i entitats corresponents a despeses realitzades en 2019 en concepte d'indemnització substitutiva, amb motiu de diverses activitats i esdeveniments que a continuació s'expressen."

\*\*\*\*\*

Id. document: pB5C gwYK 3MKt 3QUf z+VU ASQc Dto=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



80. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2018-000171-00	PROPOSTA NÚM.: 17	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa concedir una segona ampliació del termini d'execució de les obres de supressió de barreres arquitectòniques, reforma i ampliació de la biblioteca municipal Carola Reig, finançades amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

**"HECHOS**

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2014, acordó aprobar el proyecto básico denominado 'Proyecto de obras de supresión de barreras arquitectónicas y de reforma y ampliación de biblioteca municipal Carola Reig' y solicitar de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, la financiación del citado proyecto con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana.

Por Resolución del conseller de Hacienda y Administración Pública de fecha 1 de octubre de 2014, se autorizó la financiación del mismo con cargo al Plan mencionado.

Posteriormente el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, acordó adicionar el proyecto, entre otros, al acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, en el marco del Plan Confianza.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2019, acordó adjudicar, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo del mismo órgano adoptado en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, el contrato de ejecución de las obras de supresión de barreras arquitectónicas, reforma y ampliación de la biblioteca Carola Reig a la mercantil CONSTRUCCIONES UORCONF, SL, con CIF nº. B-30511190, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de 25,61 %, aplicable al presupuesto base de licitación, lo que determinó un importe de 576.304,28 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 121.023,90 €, en concepto de IVA al 21 %, lo que ascendió a un total de 697.328,18 €.

El contrato se formalizó el 24 de enero de 2019, teniendo un plazo de ejecución de 95 días a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo que se suscribió con fecha 25 de marzo de 2019.

Tercero. Iniciada la ejecución del contrato, por parte de la dirección de la obra, que se lleva a cabo por los técnicos municipales pertenecientes al Servicio de Servicios Centrales Técnicos, se puso en nuestro conocimiento que, a la vista de los tiempos de ejecución de los distintos trabajos que conformaban el plan de obra, existía una desviación del plazo de ejecución importante que podía suponer un retraso en la terminación y recepción de la misma.

Así pues, tras los trámites pertinentes, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2019, acordó imponer a la contratista una penalidad por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución, así como conceder una ampliación del plazo de ejecución del presente contrato de 2 meses, de conformidad con lo que se preveía en informe emitido por la dirección de obra de fecha 24 de septiembre de 2019, que obra en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se debe dejar constancia que se está tramitando un modificado del proyecto, obrando en el expediente informe favorable de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes sobre la petición de autorización de tramitación de un proyecto modificado, que afectará únicamente a las fase segunda de esta obra, por lo que su tramitación y aprobación no influyó para nada en el retraso que fue objeto de penalización.

Cuarto. Por D. Manuel Coll Jara, con DNI \*\*\*\*\*, como gerente de CONSTRUCCIONES UORCONF, SL, con CIF B-30.511.190, en fecha 30 de octubre de 2019 y número de registro general de entrada 00118 2019 0070514, se ha presentado instancia por la que se solicita la concesión de una segunda ampliación del plazo para la finalización de la obra hasta el 20 de diciembre de 2019, basándose en la necesidad de realizar un proyecto modificado.

Remitada dicha solicitud a Servicios Centrales Técnicos, como dirección facultativa, se informa de conformidad, en fecha 29 de noviembre de 2019, la solicitud formulada en los siguientes términos:

*'Respecto a estas circunstancias cabe informar favorablemente la solicitud de ampliación de plazo debido a la necesidad de tener aprobado el proyecto modificado devenido ante la necesidad de realizar nuevos trabajos para poder ajustar la obra a la normativa vigente. Proyecto que en estos momentos se encuentra en redacción.*

*Por todo ello la dirección facultativa de la obra considera, que las alegaciones presentadas por la empresa constructora en relación al incumplimiento de plazo están justificadas. Así se informa para su consideración y a los efectos oportunos'.*

No obstante lo anterior, dadas las fechas en las que nos encontramos por el Servicio de Acción Cultural se ha solicitado a Servicios Centrales Técnicos una ampliación de su informe, al objeto de aumentar el periodo de la prórroga solicitada ante la necesidad de contar con un mayor plazo de tiempo que permita la aprobación y ejecución del proyecto modificado.

Por la dirección de obra, mediante informe de fecha 18 de diciembre de 2019, se ha dispuesto lo siguiente:

*'La empresa adjudicataria UORCONF, SL, en fecha a 20 de octubre de 2019 solicita una segunda ampliación de plazo para poder finalizar las obras el día 20 de diciembre de 2019, motivos que se aceptan por esta dirección facultativa en informe previo. Siendo el motivo principal la necesidad de realizar un proyecto modificado para la ejecución de los trabajos.*

*A día de hoy se estima que dicho plazo no podrá cumplirse, debido a que el proyecto modificado se encuentra en fase de redacción y previendo se entregue a mediados de enero, fecha a partir de la cual comenzarán trámites reglamentarios para su aprobación y posterior ejecución de los trabajos.*

*Trámites y trabajos que podrían estimarse en dos meses a partir de la entrega del proyecto, por lo que se estima una ampliación del plazo de finalización de las obras de tres meses a partir la fecha del 20 de diciembre de 2019'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. El presente contrato se financia con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell. El 30 de mayo de 2014 se aprobó la octava adenda al mencionado acuerdo, en el cual, se incluye el proyecto que nos ocupa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula la 'Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos'.

II. Por su parte el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo 100 y bajo la rúbrica de 'Petición de prórroga del plazo de ejecución' dispone:

*1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

*Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.*

*2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.*

III. El acuerdo plenario de 23 de octubre de 2009 por el que se aprobó el texto del convenio relativo a delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el marco del Plan confianza, al que por ulteriores acuerdos plenarios se adicionaron nuevos proyectos, en cuya cláusula tercera se dispone que: '*La delegación de la competencia para la realización de las obras que se señalan en la cláusula anterior se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios.*

*El reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. En cuanto a la competencia para la concesión de ampliación de plazo corresponde al propio órgano de contratación que en el presente caso resulta ser la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder una segunda ampliación del plazo de ejecución del presente contrato de ejecución de las obras de supresión de barreras arquitectónicas, reforma y ampliación de la biblioteca Carola Reig de tres meses y ello de conformidad con lo previsto el informe emitido por la dirección de obra de fecha 18 de diciembre de 2019 y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, a los efectos oportunos."

81. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2019-000493-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de les factures corresponents a la comissió sobre el preu de les entrades en el Teatre El Musical i en l'Auditori 'la Mutant' durant el mes de novembre passat.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por el proveedor que más abajo se detalla, y que asciende a un total de 250,60 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso disposición. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, correspondiente a las facturas que a continuación se detallan, por la prestación de los siguientes servicios:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	FRA. 920 de 30/11/2019, correspondiente a comisión sobre precio entradas en 'Auditori La Mutant' durante noviembre de 2019	82,20 €
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	FRA. 926 de 30/11/2019, correspondiente a comisión sobre precio entradas en el Teatro El Musical durante noviembre de 2019	168,40 €
	TOTAL	250,60 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 ED260 33420 22799, 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', propuesta de gasto 2019/ 6869, items de gasto 2019/207550 y 2019/207560 por importe de 250,60 euros, documentos de obligación 2019/27915 y 2019/27917, incluidos en la relación de documentos 2019/8353.

Quinto. Así pues, puesto que los gastos ya han sido realizados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que los gastos sean aprobados en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2019.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad que se detalla a continuación:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	FRA. 920 de 30/11/2019, correspondiente a comisión sobre precio entradas en 'Auditori La Mutant' durante noviembre de 2019	82,20 €
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	FRA. 926 de 30/11/2019, correspondiente a comisión sobre precio entradas en el Teatro El Musical durante noviembre de 2019	168,40 €
	TOTAL	250,60 €

Segundo. El citado gasto irá con cargo aplicación presupuestaria 2019 ED260 33420 22799, 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', propuesta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



gasto 2019/ 6869, ítems de gasto 2019/207550 y 2019/207560 por importe de 250,60 euros, documentos de obligación 2019/27915 y 2019/27917, incluidos en la relación de documentos 2019/8353."

82. (E 11)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01905-2019-000497-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Institut Superior d'Ensenyaments Artístics de la Comunitat Valenciana.			

### "HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la delegada de Acción Cultural, de fecha 12 de diciembre de 2019, proponiendo la aprobación de la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Por parte del Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Acción Cultural, se considera conveniente establecer un convenio de colaboración cuyo objeto se basa en regular la colaboración entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV) y el Ayuntamiento de València para facilitar el desarrollo de las exhibiciones de los talleres curriculares de tercero y cuarto curso de las especialidades de interpretación, dirección escénica y escenografía de la Escuela Superior de Arte Dramático de València (ESADV) en el Auditorio La Mutant, durante dos semanas, entre el 27 de enero y el 9 de febrero de 2020, con tres días de montaje y ensayos generales (lunes, martes y miércoles) y cuatro días de funciones (de jueves a domingo).

Tercero. Según se desprende del borrador del texto del convenio de colaboración, la firma del presente no conlleva coste adicional para el Ayuntamiento, tal y como se considera en la memoria justificativa firmada por la Jefatura de Servicio.

Cuarto. Por último, las acciones de colaboración se desarrollan en la cláusula cuarta del borrador del convenio.

A los hechos anteriormente expuestos les son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 44 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

II. Los principios generales de actuación de las administraciones públicas, conforme dispone el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al establecer el régimen jurídico de los convenios adoptados por las administraciones públicas, el contenido o menciones obligatorias del citado instrumento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





IV. Las prestaciones de las partes contenidas en el convenio no tienen carácter contractual, y por tanto, el mismo no está sujeto a la regulación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

V. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

VI. El artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006, establece que han de someter 'en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del secretario o coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior: los convenios que celebre el Ayuntamiento de València'.

VII. El órgano competente para la aprobación del presente convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV), que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ISEACV) PARA LAS EXHIBICIONES DE LOS TALLERES CURRICULARES DE TERCERO Y CUARTO CURSO DE LAS ESPECIALIDADES DE INTERPRETACIÓN, DIRECCIÓN ESCÉNICA Y ESCENOGRAFÍA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE VALÈNCIA (ESADV) EN EL AUDITORIO LA MUTANT**

De una parte, Doña María Teresa Ibáñez Giménez, en calidad de concejal delegada de Acción Cultural, y actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de València como titular del Auditorio La Mutant (en adelante La Mutant), facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el (...), y asistida por Don José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretario general.

De otra parte, Carolina Pascual Villalobos, consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, en virtud del Decret 6/2019, de 17 de juny, del president de la Generalitat, pel qual nomena les persones titulars de les vicepresidències i de les conselleries, así como presidenta del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (en lo sucesivo, ISEACV), actuando según la facultad establecida en el artículo 6, apartado 2.c), de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ley 8/2007, de 2 de marzo, de la Generalitat, de Ordenación de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas y de la Creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con las facultades otorgadas por el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, de 2019, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, y facultada para este acto por acuerdo del Consell, de fecha (...).

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio cuya celebración ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha (...), y al efecto,

#### MANIFIESTAN

Que la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València tiene entre sus objetivos prioritarios prestar una especial atención al arte escénico en la ciudad, estimulando la creación de propuestas y promocionando una programación fluida y de calidad para un público amplio y diverso, y al mismo tiempo estable y exigente.

Que el ISEACV, a través, de la Escuela Superior de Arte Dramático de València (en adelante ESAD) presenta una propuesta pedagógica teatral abierta a la ciudad de València, que se fundamenta en el principio de retorno a la ciudad de aquello por lo que se está trabajando en la escuela, así como una creación y formación de público e innovación en las nuevas propuestas teatrales.

Que el Ayuntamiento de València es titular de La Mutant, auditorio sito en la calle Joan Verdeguer, 22-24, adscrito a la Delegación de Acción Cultural. El espacio La Mutant quiere ser un motor cultural para toda la ciudad de València, con una programación de primerísimo nivel donde caben todas las artes escénicas: teatro y música, conferencias y performances, exposiciones y espectáculos infantiles, circo y danza.

Que el ISEACV, a través de la ESADV, quiere difundir las artes escénicas teatrales a través de los Talleres final de carrera de los alumnos de la especialidad de Interpretación y presentar en público las nuevas promociones de actores y actrices valencianos.

Por todo ello,

#### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. Competencias.

Para la firma del presente convenio, las competencias se establecen en virtud del artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), que señala que: 'el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales'.

**SEGUNDA.** Objeto y ámbito de aplicación del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el ISEACV y el Ayuntamiento de València, para facilitar el desarrollo de las exhibiciones de los talleres curriculares de tercero y cuarto curso de las especialidades de interpretación, dirección escénica y escenografía de la Escuela Superior de Arte Dramático de València (ESADV) en el auditorio La Mutant, durante dos semanas entre el 27 de enero de 2020 y el 9 de febrero, con tres días de montaje y ensayos generales (lunes, martes y miércoles) y cuatro días de funciones (jueves a domingo).

**TERCERA.** Compromisos de las partes.

a) Obligaciones Ayuntamiento:

Para la realización y desarrollo de dichas representaciones por parte de la Escuela Superior de Arte Dramático de València, el Ayuntamiento autoriza al uso gratuito de las instalaciones del edificio municipal Auditorio La Mutant, adscrito a la Delegación de Acción Cultural, y sito en la ciudad de València. En concreto, en la calle Joan Verdeguer, 22-24, con naturaleza jurídica de bien de dominio público, uso servicio público, Código de Inventario: 1.E3.11.159 y Código adscripción 8.AD.322, referencia catastral 9112706EMPARTE.

La cesión del espacio no supone reconocimiento de derecho real alguno más a allá de la posesión a los fines autorizados.

Estas instalaciones se deben destinar única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente convenio por parte de la ISEACV, sin que en ningún caso puedan subrogarse otras entidades, asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso del mismo y en el cumplimiento de sus fines, quedando prohibida cualquier alteración que modifique la configuración de estas instalaciones por parte de los usuarios.

b) Obligaciones del ISEACV:

El ISEACV, a través de la ESADV, llevará a cabo las representaciones de los talleres final de carrera de la especialidad de Interpretación, con el siguiente calendario:

- Taller 4ºA 'LOS ONCE' Dramaturgia de Javier Sahuquillo a partir de la obra 'Doce hombres sin piedad' de Reginald Rose.

Entrada en Sala La Mutant del 27 al 29 de enero de 2020 para la implantación de escenografía, luces, sonido y ensayos técnicos y generales.

Representaciones del 06 al 09 de febrero.

- Taller 4º B: 'ASÍ QUE PASEN CINCO AÑOS' de Federico García Lorca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Entrada en Sala La Mutant del 03 al 05 de febrero de 2020 para la implantación de escenografía, luces, sonido y ensayos técnicos y generales.

Representaciones del 30 de enero al 02 de febrero.

CUARTA. Desarrollo y acciones en las instalaciones del auditorio La Mutant.

El Ayuntamiento de València pondrá a disposición del ISEACV-ESAD los recursos humanos, técnicos y materiales que resulten necesarios para el normal y correcto desempeño de las exhibiciones de los talleres curriculares de tercero y cuarto curso de las especialidades de interpretación, dirección escénica y escenografía del ESADV, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera apartado b).

Todas las instalaciones, bienes muebles y resto de materiales que pudieran contenerse en La Mutant, deberán mantenerse en perfectas condiciones de conservación e higiene, siendo responsable el ISEACV-ESAD de cualquier menoscabo o deterioro en cualquier elemento propio de los inmuebles y los muebles cuyo uso se autoriza durante el tiempo de utilización por parte del ISEACV-ESAD.

Si las circunstancias del uso de las instalaciones variasen y/o surgiese la necesidad de su utilización por parte del Ayuntamiento de València, éste procurará el aprovechamiento compartido sin necesidad de extinguir la autorización de uso existente a favor del ISEACV-ESAD.

Cualquier modificación y/o alteración que hubiere de efectuarse sobre las instalaciones para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del proyecto o acción que fundamenta la presente autorización de uso, podrá realizarse, a costa del ISEACV-ESAD, y sin cargo alguno para el Ayuntamiento de València. Cualquier modificación o alteración ejecutada y autorizada en el local deberá corregirse, en todo caso, una vez finalizada la autorización de uso, restituyendo la realidad física alterada, en un plazo razonable, salvo indicación en contrario por parte de la Delegación de Acción Cultural. En este último supuesto, dicha decisión no conllevará compensación económica alguna al ISEACV-ESAD por las modificaciones efectuadas. El ISEACV-ESAD pondrá los recursos humanos necesarios para facilitar la perfecta ejecución de las obras programadas por La Mutant, asumiendo las modificaciones necesarias que haya que realizar después de las exhibiciones de los talleres en la caja escénica, con el fin de no menoscabar el potencial técnico del espacio escénico para su programación. El material técnico del auditorio La Mutant y de los Talleres de Fin de Carrera, se podrá compartir en beneficio mutuo.

Una vez finalizado el presente convenio las instalaciones deberán ponerse a disposición del Ayuntamiento de València en perfecto estado de mantenimiento y conservación.

QUINTA. Coste del convenio.

El presente convenio no supondrá coste económico adicional alguno para el Ayuntamiento de València, sirviéndose cada una de las partes para su ejecución de los recursos humanos, técnicos y materiales propios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De igual manera, la aplicació y ejecución de este protocolo general, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran ser dictados en el desarrollo o ejecución del mismo, no podrán suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

**SEXTA. Modificación y desarrollo del convenio.**

Los acuerdos contemplados en el presente convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las entidades firmantes manifestado de forma expresa.

Este convenio, caso de ser necesario, podrá ser desarrollado en aspectos más concretos mediante addenda en las que se contemplen y regulen acciones y/o colaboraciones más específicas.

Se autoriza a la Delegación de Acción Cultural a la firma de las correspondientes addenda que se acuerden en virtud de la presente cláusula.

**SÉPTIMA. Inicio y duración del convenio.**

El convenio obliga a las partes desde la fecha de su formalización, y estará vigente durante el plazo fijado para la realización de las obligaciones establecidas en el apartado b Cláusula tercera.

**OCTAVA. Resolución del convenio.**

La autorización de uso de las instalaciones de La Mutant se extinguirá por transcurso del plazo fijado, por cumplimiento del fin que lo motiva, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones de uso pactadas.

El Ayuntamiento de València podrá rescindir el presente convenio si durante su vigencia no se realizan las acciones o no se cumplen los fines y objetivos que lo fundamentan. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes, a los efectos oportunos.

El mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas y previa comunicación entre las partes con una antelación mínima de un mes, también será motivo de resolución del presente convenio.

Asimismo, cada parte podrá terminar inmediatamente el presente convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines del convenio.

En cualquier caso de finalización del presente convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula no determinará que la parte que inste la terminación, deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

**NOVENA. Comisión de Seguimiento.**

Las dos partes se comprometen a realizar todas las actuaciones con total transparencia, acuerdo y conocimiento mutuo.

Con el fin de realizar el seguimiento de lo acordado en este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación con representantes de ambas instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Dicha Comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que se contienen en el presente convenio.

Una copia de los actos, acuerdos o informes de la Comisión de Seguimiento se remitirá a cada una de las partes firmantes. En el caso de la Administración autonómica la referida copia se remitirá al ISEACV-ESAD.

**DÉCIMA. Uso de logotipos e imágenes.**

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, de manera leal y respetuosa, imágenes y/o logotipos de la otra. La utilización de los logotipos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio.

En caso de utilización de logotipos o imágenes de la otra parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos o memorias), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

**DECIMOPRIMERA. Publicidad.**

Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo adecuado de la existencia y cumplimiento del convenio, en la medida y medios que consideren oportunos, así como de la programación desarrollada y/o ejecutada en el marco del mismo, además de los objetivos alcanzados y/o resultados obtenidos con dicha programación.

En todas las actuaciones de comunicación y difusión se hará constar la cooperación de las partes, y si procede, el logotipo de las partes implicadas.

El logotipo de La Mutant podrá aparecer en la programación de las representaciones referida a las fechas de utilización de las instalaciones del auditorio.

**DECIMOSEGUNDA. Confidencialidad.**

Las partes podrán proporcionarse información en relación a otras programaciones en tanto en cuanto sea esto necesario para la mejor consecución de los fines del convenio. Tal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



información será confidencial siempre que alguna de las dos partes así se lo indique a la otra. En este caso, la parte receptora de la información se comprometerá a guardar el más absoluto secreto sobre la misma en cumplimiento del presente convenio.

Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean datos a conocer por quien es titular del secreto o la información confidencial.

Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la cláusula decimoprimeras.

#### DECIMOTERCERA. Protección de datos.

Ambas entidades se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento, tanto en caso de daño o lesión en sus bienes o derechos, como respecto a las sanciones administrativas y los importes a que se puede condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto, así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con espectáculos concretos de la programación, cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

#### DECIMOCUARTA. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicha norma.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambas partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Valenciana para la solución de tales controversias.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento'.

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Acción Cultural para la firma del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV), así como para cuantas gestiones, trámites y expedición de documentos resulten necesarios para la correcta ejecución del mismo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



83. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2019-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME I INTERNACIONALITZACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat de València.		

### "HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Turismo se inicia el expediente, manifestando que el Ayuntamiento de València, en el camino iniciado en años anteriores, consciente de la importancia de contar con el apoyo y el buen hacer de instituciones ya experimentadas en el campo de las relaciones entre València y China, ha querido estrechar sus vínculos de colaboración con la Universitat de València, a través del Instituto Confucio, mediante la suscripción de un convenio con el objeto de coordinar acciones dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo entre ambas sociedades valenciana y china, como elemento dinamizador y vehículo para la divulgación de sus características sociales y culturales.

Segundo. Con el fin de realizar acciones conjuntas de acercamiento entre las sociedades valenciana y china, la concejala delegada de Turismo ha propuesto que se inicie la tramitación de un convenio con la Universitat de València, para que a través del Instituto Confucio se puedan llevar a cabo estas acciones. La aportación económica municipal para este convenio en el ejercicio 2019 es de 30.000,00 €, importe previsto como subvención nominativa en el Presupuesto municipal de este ejercicio.

Tercero. Se ha comprobado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València para obtener la condición de beneficiario, constando los mismos en el expediente.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que regula la competencia en materia de promoción turística.

II. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

III. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





IV. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

VI. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, para la realización de acciones conjuntas dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo entre ambas sociedades valenciana y china, de conformidad con los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL TURISMO ENTRE LA SOCIEDAD VALENCIANA Y LA CHINA**

En la ciudad de València, a        de        de dos mil diecinueve

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Emiliano García Domene, concejal delegado de Turismo, en representación del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por el vicesecretario general de esta Corporación, D. José Antonio Martínez Beltrán, en ejercicio de las funciones de fe pública.

De otra parte, la Sra. D<sup>a</sup>. María Vicenta Mestre Escrivá, en su condición de rectora de la Universitat de València, con domicilio social en València, av. Blasco Ibáñez, n<sup>o</sup>. 13, CIF n<sup>o</sup>. Q4618001D, en nombre y representación de la misma. Está legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València.

Las partes firmantes, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente, en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha-----, y

**MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de València tiene una firme vocación de potenciar el proceso de internacionalización de la sociedad valenciana colaborando en aquellas actuaciones de interés general, de promoción y fomento de actividades económicas, turísticas, culturales, científicas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



académicas que enriquezcan las relaciones entre la sociedad valenciana y otras sociedades del resto del mundo como, en este caso, China, facilitando el acercamiento institucional, empresarial, cultural y social.

Nuestra ciudad alberga un gran número de habitantes procedentes de China, de ahí que el fortalecimiento de los vínculos con este país e iniciativas que sostengan estos vínculos son apoyados por València.

Por otra parte, la Universitat de València, a través del Instituto Confucio, satisface la demanda entre los pueblos de distintos países y regiones del mundo por el estudio de la lengua china, profundizando los conocimientos sobre esta lengua y la cultura china, fomentando el intercambio y la cooperación entre ese país y otros países en los ámbitos educacional y cultural, desarrollando las relaciones amistosas y promocionando la diversidad cultural.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con este convenio, devienen de las competencias contempladas en el art. 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Que todas las partes están interesadas en estrechar las relaciones y unir esfuerzos para canalizar la colaboración en el desarrollo de actuaciones de acercamiento entre las sociedades valenciana y china, suscribiendo este convenio de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Instituto Confucio de la Universitat de València para coordinar acciones dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo entre ambas sociedades, valenciana y china como elemento dinamizador y vehículo para la divulgación de sus características sociales y culturales.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO CONFUCIO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

El Instituto Confucio de la Universitat de València mantendrá una relación directa con el Ayuntamiento de València para asesorar, colaborar y realizar un papel proactivo con las diferentes acciones que este Ayuntamiento desarrolle sobre asuntos relacionados con China, desde la perspectiva turística y también social, cultural, educativa y económica. Asimismo deberá adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, así como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Concejalía de Turismo, respetando los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

### TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de València se obliga a colaborar con una aportación económica de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 48920 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2019/200 e ítem nº. 2019/15600).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El 100 % del importe de la cuota se abonará como pago anticipado una vez firmado el convenio, quedando exonerada de la constitución de garantía de conformidad con el art. 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio y deberán corresponder a gastos corrientes realizados durante el año 2019.

#### CUARTA. JUSTIFICACIÓN

Al mes siguiente de finalizar la vigencia del presente convenio, la Universitat de València justificará el importe de la subvención concedida por parte del Ayuntamiento de València, presentando una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.

c) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

#### QUINTA. RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo será motivo de resolución del convenio. También será causa de resolución el acuerdo unánime de todos los firmantes. No obstante, por razones de interés público el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Universitat de València.

#### SEXTA. COMISIÓN

Con el fin de facilitar la colaboración conjunta, se creará una Comisión de enlace compuesta por dos personas en representación de cada parte firmante. Esta Comisión se utilizará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, con el objetivo de hacer propuestas o identificar temas de interés común así como hacer el seguimiento de valoración de la colaboración realizada.

#### SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

#### OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2019.

Leído que ha sido este documento, todas las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

El concejal delegado de Turismo

del Ayuntamiento de València

Emiliano García Domene

La rectora de la Universitat de València

María Vicenta Mestre Escrivá

El vicesecretario general

del Ayuntamiento de València

José Antonio Martínez Beltrán

Segundo. Autorizar al concejal delegado de Turismo a suscribir este convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto en concepto de subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de València al desarrollo de este convenio, que asciende a la cantidad de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 48920 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta nº. 2019/200 e ítem nº. 2019/15600,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



siendo el número de la relación de documentos de obligación 2019/137, y abonar dicho importe a la Universitat de València, CIF Q4618001D. El pago del importe previsto de esta anualidad se realizará al 100 % de forma anticipada una vez firmado el convenio."

84. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2019-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME I INTERNACIONALITZACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat de València.		

#### "HECHOS

Primero. Por moción de la concejala coordinadora del Área de Desarrollo Económico Sostenible se inicia el expediente, manifestando que el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, a través de la Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y entorno, creada en el año 2017, tienen interés por promover, desarrollar e intensificar las relaciones entre ambas instituciones para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad, considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación, sostenibilidad –económica, social y ambiental-, competitividad, bienestar humano y globalización.

Segundo. Ante los buenos resultados obtenidos y para continuar en esta línea de colaboración abierta en 2017 y con continuidad en 2018, la concejala ha propuesto que se inicie la tramitación de un convenio con esta universidad. La aportación económica municipal para este convenio en el ejercicio 2018 es de 60.000,00 € y su importe está previsto como subvención nominativa en el Presupuesto municipal de este ejercicio.

Tercero. Se ha comprobado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València para obtener la condición de beneficiario, constando los mismos en el expediente.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que regula la competencia en materia de promoción turística.

II. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V. La base 23ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

VI. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

VII. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, para dar continuidad a la Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y entorno, Cátedra MESVAL, de conformidad con los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA COOPERACIÓN EN LA CÁTEDRA MODELO ECONÓMICO SOSTENIBLE DE VALÈNCIA Y ENTORNO. CÁTEDRA MESVAL**

En la ciudad de València, a ----- de ----- de dos mil diecinueve

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Pilar Bernabé García, concejala del Área de Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación, en representación del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por el vicesecretario general de esta Corporación, D. José Antonio Martínez Beltrán, en ejercicio de las funciones de fe pública.

De otra parte, D<sup>a</sup>. María Vicenta Mestre Escrivá, rectora magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (CP 46010) y con CIF Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las partes firmantes, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente, en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha -----, y

#### MANIFIESTAN

Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en el ámbito económico, social, cultural y tecnológico.

Que el Ayuntamiento de València y la Universitat de València a través de la Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y entorno, tienen interés por promover, desarrollar e intensificar las relaciones entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación, sostenibilidad -económica, social y ambiental-, competitividad, bienestar humano y globalización.

Que la Universitat de València está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de València en el desarrollo de este tipo de iniciativas, dirigidas a reflexionar en torno al sistema económico actual así como el futuro. Una colaboración que se materializa mediante el desarrollo de las misiones de la entidad académica: investigación, formación y transferencia del conocimiento.

Que el Ayuntamiento de València creó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2015 la Comisión Municipal de Turismo, integrada por las diferentes áreas municipales con implicación en el desarrollo económico de la ciudad desde el punto de vista del turismo, dada la importancia de éste como motor del crecimiento de nuestra economía, tanto por su dinamismo como por su capacidad de influir en otros ámbitos de la actividad económica. De ahí el interés del Ayuntamiento de València en apoyar acciones de desarrollo del modelo económico de la ciudad.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con este convenio, devienen de las competencias contempladas en el art. 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Que todas las partes están interesadas continuar la colaboración en la Cátedra Modelo Económico Sostenible de València Entorno, y constituida por convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València con fecha 1 de diciembre de 2017 y autorizado por Consejo de Gobierno de la Universitat de València de fecha 3 de octubre de 2017 (ACGUV 235/2017), suscribiendo este convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, para coordinar acciones dirigidas a dar continuidad, en la Universitat de València a la 'Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y entorno', en adelante 'La Cátedra MESVAL'.

La Cátedra MESVAL pretende promover, desarrollar e intensificar las relaciones entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación, sostenibilidad -económica, social y ambiental-, competitividad, bienestar humano y globalización.

La Cátedra MESVAL pretende ser plataforma de diálogo entre la ciudad y su entorno económico, social, cultural y tecnológico desde un enfoque interdisciplinar.

La Cátedra MESVAL busca constituirse como agente estratégico de la ciudad en la reflexión conjunta de modos de pensar y de construir un modelo económico de desarrollo sostenible de ciudad.

La Cátedra MESVAL considera eje clave transferir a los agentes del ecosistema de la ciudad el conocimiento generado en el ámbito universitario a través de sus actividades de investigación, divulgación y publicación.

## SEGUNDA. COLABORACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La Universitat de València realizará actividades formativas, culturales, de investigación y proyección territorial orientadas a las finalidades de la Cátedra MESVAL.

Los estudios, trabajos y otros documentos que se elaboren en el marco de esta Cátedra se pondrán a disposición del Ayuntamiento de València.

La Cátedra MESVAL plantea tres ejes de trabajo:

- Eje 1: Divulgación. La Cátedra MESVAL organizará regularmente eventos y publicaciones de temáticas de interés para estudiantes, profesionales, empresarios, instituciones y ciudadanía en general interesados en el modelo económico de desarrollo sostenible de ciudad. Dichos eventos y publicaciones tendrán siempre una orientación práctica y profesional.
- Eje 2: Investigación. Desarrollo de un plan de investigación propio enfocado a ampliar el conocimiento sobre el modelo económico sostenible en el marco del plan de actividades aprobado por la Comisión Mixta.
- Eje 3: Formación. Aproximar los retos de la transformación del modelo económico valenciano a los estudiantes, profesionales, empresarios, instituciones y ciudadanía en general con el objetivo de concienciarlos, compartir conocimiento y contribuir a la búsqueda de soluciones a los retos inmediatos.

La mencionada cátedra podrá propiciar, entre otras, las siguientes actividades según la memoria anual:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





#### Actividades de formación

- Premios para trabajos fin de carrera y/o fin de master.
- Conferencias/talleres/cursos de formación en torno al modelo económico sostenible de ciudad.
- Incentivación de la cooperación educativa.
- Contratación de personal.

#### Actividades de investigación

- Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
- Realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
- Cooperación para proyectos de investigación.
- Contratación de personal pre y post-doctoral.

#### Actividades de transferencia y divulgación

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.
- Edición de publicaciones.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
- Acciones de comunicación, en diversos formatos.
- Realización de publicaciones sobre temas de interés relacionados con los contenidos de la Cátedra MESVAL

Cada una de las actividades desarrolladas en el marco de la presente Cátedra se gestionaran conforme a la normativa de la Universitat de València para la creación y gestión de las Cátedras Institucionales y de Empresa.

### TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de València se obliga a colaborar con una aportación económica de 60.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 IK740 43200 48920 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2019/00201 e ítem nº. 2019/015620).

El 100 % del importe de la cuota se abonará como pago anticipado una vez firmado el convenio.

### CUARTA. JUSTIFICACIÓN

Al mes siguiente de finalizar la vigencia del presente convenio, la Universitat de València justificará el importe de la subvención concedida por parte del Ayuntamiento de València, presentando una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.

c) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio y deberán corresponder a gastos corrientes realizados en el período de 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.

#### QUINTA. DIRECCION, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por 3 miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una de ellas. Esta Comisión será presidida por el vicerrectorado con competencias delegadas por la rectora para la gestión de las cátedras.

Sus funciones serán las siguientes:

- Proponer el nombramiento del director/es de la Cátedra.
- Aprobar el programa anual de la Cátedra con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta del director.
- Hacer la evaluación del desarrollo de las actividades de la cátedra.
- Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos.
- Aprobar la memoria anual de la Cátedra, a propuesta del director/es.
- Realizar una actividad de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los convenios, así como las controversias de conformidad con la cláusula decimotercera de este convenio.

#### SEXTA. PLAN DE TRABAJO

La Universitat de València, en relación con el funcionamiento de la Cátedra, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la(s) persona(s) responsable(s) de la Cátedra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



#### SÉPTIMA. LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del convenio referente a la Cátedra se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universitat de València o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universitat de València y las partes firmantes.

#### OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

#### NOVENA. PUBLICACIÓN

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro tanto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València como en la página web de la Universidad, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

#### DÉCIMA. RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo será motivo de resolución del convenio. No obstante, por razones de interés público el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Universitat de València.

#### UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Leído que ha sido este documento, todas las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

La concejala del Área de Desarrollo

Innovador de los Sectores

Económicos y Ocupación

del Ayuntamiento de València

Pilar Bernabé García

La rectora de la Universitat de València

María Vicenta Mestre Escrivá

El vicesecretario general

del Ayuntamiento de València

José Antonio Martínez Beltrán

Segundo. Autorizar a la concejala del Área de Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación, a suscribir este convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto en concepto de subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de València al desarrollo de este convenio, que asciende a la cantidad de 60.000,00 € (sesenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 48920 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta nº. 2019/201 e ítem nº. 2019/15620, siendo el número de la relación de documentos de obligación 2019/139, y abonar dicho importe a la Universitat de València (CIF Q4618001D). El pago del importe previsto de esta anualidad se realizará al 100 % de forma anticipada una vez firmado el convenio."

85. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2016-000363-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la tercera anualitat del conveni amb la Universitat de València per a l'estudi del sistema educatiu en el seu conjunt a la ciutat de València i abonar part del seu import.	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local de 13 de enero y 3 de febrero de 2017 acordó aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



la ejecución de un proyecto de investigación y colaboración en la formación universitaria en orden a conocer la evolución histórica y la situación actual del mapa escolar en el municipio de València, con un plazo de vigencia de tres años.

El gasto, de carácter plurianual, se reservó con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48911, modificada a ME280 32600 45390 (pta. 2016/4519; ítems 2016/155640, 2017/4760, 2018/1720 y 2019/1170).

Segundo. El convenio se formalizó el 17 de enero de 2017.

Tercero. Las cantidades correspondientes a la primera anualidad fueron abonadas en fechas 30 de enero de 2017 y 23 de noviembre de 2017 y su justificación fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017.

Cuarto. La cantidad correspondiente al 60 % de la segunda anualidad fue abonada en fecha 8 de enero de 2018 y el 40 % de la citada anualidad se debía abonar en cuanto se justificara el cumplimiento de la actividad subvencionada. En fechas 28 de septiembre y 30 de noviembre de 2018, la Universitat de València presentó la justificación de la segunda anualidad. A requerimientos del Servicio de Educación, la Universitat, en fechas 27 de marzo y 27 de mayo de 2019, presentó información adicional a la documentación justificativa de la segunda anualidad anteriormente referida, por lo que no se pudo tramitar el reconocimiento de la obligación del 40 % restante debido al cierre de contabilidad y de la liquidación de Presupuesto municipal 2018.

Quinto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019, y previa informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos de 21 de junio de 2019, se aprueba la justificación presentada por la Universitat de València en fechas 28 de septiembre y 30 de noviembre de 2018, y documentación adicional presentada por la misma entidad en fechas 27 de marzo y 27 de mayo de 2019 correspondiente a la segunda anualidad del convenio. Así mismo, se acuerda autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la Universitat de València, por un importe de 12.747,20 €, con el fin de abonar el 40 % de la segunda anualidad del convenio, haciéndose efectivo el abono en fecha 18 de septiembre de 2019.

Sexto. La Universitat de València ha presentado por registro general de entrada en fecha 27 de septiembre de 2019 la justificación de la tercera anualidad del convenio de colaboración con la Universitat de València para la realización de un estudio del sistema educativo en su conjunto, así como que la misma entidad ha presentado por registro general de entrada en fecha 28 de octubre de 2019 documentación corregida después de advertir un error aritmético en la documentación justificativa de la tercera anualidad anteriormente referida. Dicha justificación ha sido informada favorablemente por el Servicio de Educación, siendo los justificantes de gastos de un importe inferior a la cantidad que el Ayuntamiento de València se compromete anualmente a aportar a la Universitat de València conforme a la cláusula quinta, apartado 1) del texto del convenio. Es por ello, por lo que procede una minoración automática de la subvención, siendo la cantidad inicialmente comprometida la de 31.868 €, pero resultando que la cantidad realmente justificada para la anualidad 2019, es la de 30.475, 71 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo. Se formula propuesta de gasto 2019/5228 en fase ADO por un importe total de 19.120,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 45390, referida al 60 % de la tercera anualidad del convenio de colaboración con la Universitat de València para la realización de un estudio del sistema educativo en su conjunto.

Octavo. Mediante resolución correspondiente se tramita simultáneamente el reconocimiento de la obligación del 40 % de la tercera anualidad del convenio, al estar ya autorizado y dispuesto el gasto, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de enero y de 3 de febrero de 2017, tal como se indica en el apartado primero.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

II. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

III. Convenio de colaboración entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València para la realización de un estudio del sistema educativo en su conjunto formalizado el 17 de enero de 2017. La cláusula 5ª, apartado 1), y la cláusula 7ª del convenio de colaboración en cuestión.

IV. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en la base 31.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la Universitat de València, con CIF Q4618001D, por un importe de 19.120,80 euros con el fin de abonar el 60 % de la tercera anualidad del convenio suscrito en fecha 17 de enero de 2017 para la realización de un estudio del sistema educativo en su conjunto, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 45390 y reservado en la propuesta de gasto 2019/5228 (ítem 2019/157730, DO 2019/19233, RDO 2019/ 5675).

Segundo. Aprobar la justificación presentada por la Universitat de València en fecha 27 de septiembre, y documentación corregida presentada por la misma entidad en fecha 28 de octubre de 2019, correspondiente a la tercera anualidad del convenio suscrito en fecha 17 de enero de 2017 para la realización de un estudio del sistema educativo en su conjunto, con cargo a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



aplicación presupuestaria ME280 32600 45390 (ptas. 2016/4519 y 2019/5228; items 2019/1170 y 2019/157730; DO 2019/22743 y 2019/19233).

Tercero. Minorar la cantidad de 31.868 €, que el Ayuntamiento de València se compromete anualmente a aportar a la Universitat de València, conforme a la cláusula quinta, apartado 1) del texto del convenio, a la cantidad realmente justificada de 30.475,71 €, para la anualidad 2019."

86. (E 15)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02101-2018-000301-00		PROPOSTA NÚM.: 17	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la justificació de subvencions del pla 'Ciutat educadora' 2018-2019.			

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2019, se acordó declarar beneficiarios de las ayudas del plan de subvenciones 'Ciutat Educadora' para el curso 2018/2019, entre otros, a las entidades relacionadas a continuación al haber alcanzado una puntuación igual o superior a 10 puntos. Todo ello de conformidad con la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2018:

SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTOS	PRESUPUESTO	CONCEDIDO
CM Benimaclet	El huerto escolar como aula abierta	14,00	9.933,44 €	1.305,84 €
CM Profesor Santiago Grisolia	Hort escolar ecològic	13,50	460,00 €	368,00 €
IES Jordi de Sant Jordi	Au Jordi	12	10.632,50 €	8.506,00 €
CEIP Antonio Machado	Co-creamos la convivencia	13	4.033,00 €	3.210,40 €

El gasto, de carácter plurianual, se reservó con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2019/368; items 2019/019470, 019510, 019720, 019660, respecto al 60 % de la subvención, y pta. 2019/408; items 2019/082090, 082130, 082270, 082210, respecto al 40 % restante).

Segundo. Las cantidades correspondientes al 60 % de la ayuda fueron abonadas en el momento de la concesión. El 40 % restante se debía abonar en cuanto se justificara el cumplimiento de la actividad subvencionada. El plazo de justificación finalizó el 15 de septiembre de 2019, ya que el plazo inicialmente previsto en la convocatoria fue ampliado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2019.

Tercero. En el plazo concedido al efecto, las entidades beneficiarias arriba referenciadas presentaron la justificación de la subvención concedida, siendo correcta y por el importe total de la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Según informes de fechas 29/08/2019, 02/09/2019 y 17/09/2019, que obran en el expediente, reunida la Comisión Técnica de Valoración y vistas las justificaciones aportadas por los beneficiarios de la subvención, resulta que las mismas se ajustan con los proyectos iniciales por los que se concedió la ayuda.

#### Fundamentos de Derecho

I. Bases reguladoras del plan de subvenciones Ciudad Educadora aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de octubre de 2018.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente por delegación de Alcaldía, por Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida correspondiente a las ayudas del plan de subvenciones 'Ciutat Educadora', para el curso 2018/2019, presentada por registro general de entrada en el plazo establecido por las entidades relacionadas a continuación, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero de la convocatoria. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (Pta. 2019/368; ítems 2019/019470, 019510, 019720 y 019660; pta. 2019/408; ítems 2019/082090, 082130, 082270, 082210; DO 2019/ 006997, 007000, 007015 y 007010):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	ÍTEM 60 % (2019)	DO 60 % (2019)	ITEM 40 % (2019)	DO 40 % (2019)
CM Benimaclet	P9625211I (NIP 929)	El huerto escolar como aula abierta	1.305,84 €	1.305,84 €	19470	1034	82090	6997
CM Profesor Santiago Grisolia	P9625210A (NIP 926)	Hort escolar ecològic	368,00 €	368,00 €	19510	1038	82130	7000
IES Jordi de Sant Jordi	Q965527A (NIP 41676)	Au Jordi	8.506,00 €	8.648,79 €	19720	1065	82270	7015
CEIP Antonio Machado	Q9655477I (NIP 39600)	Co-creamos la convivencia	3.210,40 €	3.361,50	19660	1055	82210	7010."

<b>87. (E 16)</b>	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
<b>EXPEDIENT: E-02101-2018-000339-00</b>	<b>PROPOSTA NÚM.: 2</b>
<b>ASSUMPTE:</b>	
<b>SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport per al manteniment del Gabinet Psicopedagògic municipal 2019.</b>	

"Antecedentes de hecho

Primero. En sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019 la Junta de Gobierno Local acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte una ayuda económica en concepto de subvención, convocada por Resolución de 6 de marzo de 2019, destinada al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2019. Todo ello con arreglo a las bases reguladas por la Orden 45/2016, de 4 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Segundo. Por Resolución de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, publicada en el DOGV en fecha 12 de septiembre de 2019, se resuelve la convocatoria de las referidas ayudas económicas y se concede al Ayuntamiento de València una subvención por un importe de 46.493,60 euros, destinada al mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal, para el ejercicio 2019.

Tercero. El punto segundo de dicha Resolución indica que ha de justificarse la subvención, según lo establecido en el apartado séptimo de la resolución de convocatoria. El plazo para presentar la documentación justificativa es del 13 al 26 de septiembre de 2019, ambos inclusive. En fecha 24 de septiembre del 2019 se presenta por la sede electrónica de la Generalitat Valenciana dicha documentación.

Cuarto. El Servicio de Control Financiero Permanente emite informe en fecha 16 de diciembre de 2019 indicando que revisado el listado de pagos pendientes de la Generalitat Valenciana a fecha 9 de diciembre de 2019, figura la cantidad de 46.493,60 € correspondiente a 'Ajudes gabinets psicopedagògics 2019. Ajuntaments 100 % L954'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

II. La Orden 45/2016, de 4 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana.

III. Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las subvenciones para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2019.

IV. Resolución de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, publicada en el DOGV el 12 de septiembre de 2019, que resuelve la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2019.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte al Ayuntamiento de València destinada al mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal durante el año 2019, por un importe de 46.493,60 euros, en virtud de la Resolución de 14 de junio de 2019 de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2019.

Segundo. Reconocer los derechos por importe de 46.493,60 euros en el concepto presupuestario 2019/45017 e imputarlos al proyecto de gasto 2018/32 'Gabinete Psicopedagógico', correspondiente al 100 % de la ayuda."

88. (E 17)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02101-2019-000224-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar les ajudes concedides per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport destinada a l'escolarització en les escoles infantils municipals de primer cicle.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 13 de junio de 2019 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Resolución de 11 de junio de 2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana para el curso 2019-2020, con arreglo a las bases reguladas mediante la Orden 19/2018, de 16 de mayo.

Segundo. La Alcaldía mediante Resolución Z-8 ,de fecha 20 de junio de 2019, resolvió solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la ayuda económica, en concepto de subvención, destinada a la escolarización de niños/as de hasta tres años en las escuelas infantiles municipales de Pinedo, Solc, Quatre Carreres y Gent Menuda para el curso escolar 2019/2020.

Tercero. Por Resolución de 25 de octubre de 2019 de la Dirección General de Centros Docentes se resuelve la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana, para el curso 2019/2020, concediendo los siguientes importes:

EI Pinedo: 198.700,00 €

EI Gent Menuda: 132.200,00 €

EI Quatre Carreres: 146.600,00 €

EI Solc: 202.500,00 €

Cuarto. A través de la aplicación informática de la Generalitat Valenciana, las escuelas infantiles consultan la ayuda concedida para la escolarización en las escuelas infantiles municipales de primer ciclo, quedando distribuida de la siguiente forma:

EI Pinedo	0-2 años:	30.700,00 €
	2-3 años:	168.000,00 €
EI Gent Menuda	0-2 años:	20.200,00 €
	2-3 años:	112.000,00 €
EI Quatre Carreres	0-2 años:	34.600,00 €
	2-3 años:	112.000,00 €
EI Solc	0-2 años:	34.500,00 €
	2-3 años:	168.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. El 4 de diciembre de 2019, el Servicio de Contabilidad informa que revisado el CONOP 330202 OTRAS SUBVENCIONES constan mandamientos E/2019/104757 y 104758 por un importe total de 67.220,00 euros, realizado por Generalitat Valenciana relativo a las ayudas de primer ciclo de Educación Infantil del mes de septiembre de 2019 (56.000,00 € correspondientes al mes de septiembre de 2019 de las aulas de 2 a 3 años y 11.220,00 € correspondientes al mes de septiembre de 2019 de los menores de 0 a 2 años).

#### Fundamentos de Derecho

I. Orden 19/2018, de 16 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana.

II. Resolución de 11 de junio de 2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2019/2020.

III. La Resolución de 25 de octubre de 201, de la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la que se resuelve la convocatoria.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, al Ayuntamiento de València, mediante Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se adjudican al Ayuntamiento de València ayudas económicas por un importe total de 680.000,00 euros, destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana, para el curso 2019/2020 en la Escuela Infantil Pinedo (198.700,00 euros: 30.700,00 € para los menores de 0 a 2 años y 168.000,00 € para las aulas de 2 a 3 años), Escuela Infantil Gent Menuda (132.200,00 euros: 20.200,00 € para los menores de 0 a 2 años y 112.000,00 € para las aulas de 2 a 3 años), Escuela Infantil Quatre Carreres (146.600,00 euros: 34.600,00 € para los menores de 0 a 2 años y 112.000,00 € para las aulas de 2 a 3 años) y Escuela Infantil Solc (202.500,00 euros: 34.500,00 € para los menores de 0 a 2 años y 168.000,00 € para las aulas de 2 a 3 años), en aplicación de la Resolución de 11 de junio de 2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2019-2020.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2019/15 cuyo coste total asciende a 1.491.453,05 euros, financiado con recursos afectados por importe de 680.000,00 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Reconocer los derechos imputados en el proyecto de gasto 2019/15, en el concepto 45016 del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de València, por un importe total de 67.220,00 euros correspondientes al mes de septiembre de 2019 de la subvención concedida para el mantenimiento de las escuelas infantiles municipales de Pinedo, Gent Menuda, Quatre Carreres y Solc (19.870,00 euros a la Escuela Infantil Pinedo, 13.220,00 euros a la Escuela Infantil Gent Menuda, 14.260,00 euros a la Escuela Infantil Quatre Carreres y 19.870,00 euros a la Escuela Infantil Solc)."

89. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000215-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació d'una subvenció concedida a Acció contra el Hambre.		

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 5 de octubre del 2018, es va aprovar la concessió d'una subvenció per un import de 30.000 € a favor de ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, CIF G81164105 per al desenvolupament del projecte 'Atenció nutricional per l'emergència de l'erupció del volcán Fuego a Guatemala', indicant que s'executaria des del 9 de juliol de 2018 fins al 17 de setembre del 2018 i es justificarà en el termini màxim de 3 mesos comptats des de la finalització del projecte.

Per mitjà d'instància amb entrada en el registre del dia 29 de gener de 2019, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, la documentació aportada en relació al projecte, és confirmar que ha justificat l'aplicació dels fons rebuts de la subvenció.

De conformitat amb l'exposat, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció de 30.000 € concedida a favor de ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, CIF G81164105, mitjançant un acord de Junta de Govern Local de 5 de octubre del 2018 per al desenvolupament del projecte 'Atenció nutricional per l'emergència de l'erupció del volcán Fuego a Guatemala', a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48910-Ppta. gasto 2018/3633; ítem 2018/118350; DO 2018/13441.

S'observa un retard del terme màxim permès per a la seua justificació. Si bé este retard podria ser constituït d'incompliment sancionable, tenint en compte l'escassa diferència que representa respecte al temps total d'execució del projecte, les dificultats manifestades per l'entitat per a reunir la documentació, i que s'aprecien complits tant el fi com els objectius que motivaran la concessió de la subvenció, no es considera especialment rellevant i s'entén com a vàlida la justificació."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



90. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000130-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació d'una subvenció concedida a l'entitat Talha.		

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 26 de juliol del 2019, es va aprovar la concessió d'una subvenció per un import de 15.000 € a favor de TALHA (AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE XIRIVELLA), CIF G-96937297, per al desenvolupament del projecte 'Vacances en Pau 2019', indicant que s'executaria des del 15 de juliol de 2019 fins al 31 d'octubre del 2019 i es justificarà en el termini màxim de 3 mesos comptats des de la finalització del projecte.

Per mitjà d'instància amb entrada en el registre del dia 27 de novembre de 2019, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, la documentació aportada en relació al projecte, és confirmar que ha justificat l'aplicació dels fons debuts de la subvenció.

De conformitat amb l'exposat, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció de 15.000 € concedida a favor de TALHA (AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE XIRIVELLA), CIF G-96937297, mitjançant un acord de Junta de Govern Local de 26 de juliol del 2019 per al desenvolupament del projecte 'Vacances en Pau 2019', a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48920- Ppta. gasto 2019/3926; ítem 2019/121010; DO 2019/12660."

91. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000122-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor d'Espanya con Acnur.		

### "HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, en la que propone la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para el año 2019, destinando a estas ayudas la cuantía de 1.560.000 €.

Una de las entidades que se pretenden subvencionar es ESPAÑA CON ACNUR, para cuyo proyecto se propone la concesión de una subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del vigente Presupuesto.

2. Durante el ejercicio 2019, ESPAÑA CON ACNUR ha recibido subvención del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A este respecto, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración indica la compatibilidad de estas subvenciones, ya que se encuentran dirigidas a obtener objetivos completamente distintos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario solo podrá recibir una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de una subvención para el proyecto de cooperación internacional al desarrollo, año 2019, a favor de la entidad, importe y proyecto que se relaciona a continuación:

- ESPAÑA CON ACNUR, por importe de 60.000,00 €, para el proyecto 'Mejora de la autosuficiencia y resiliencia de la población refugiada en Chad'

dado los distintos objetivos y finalidades que se pretende alcanzar con este proyecto."

92. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000046-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'alta de llum en una vivenda municipal.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto del servicio de alta de luz en la vivienda sita en la plaza Espartero, nº. 5, pta. 2 adscrita a la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración a favor de la empresa Instalaciones eléctricas y A. A Llumiar, SL, por importe de 337,59 euros IVA incluido.

SEGUNDO. Los flujos migratorios que llegan a Europa de muy diferentes perfiles: personas refugiadas, solicitantes de protección internacional, inmigrantes económicos, menores no acompañados, personas desplazadas por causas medioambientales, etc., se han visto incrementados en gran medida en los últimos tiempos. Estas migraciones se llevan a cabo por muy diversas razones derivadas del vigente orden internacional, muy frecuentemente a partir de una gran inseguridad en las condiciones de vida, de la inestabilidad y de las difíciles condiciones económicas, así como de la explotación y los abusos generalizados en los países de procedencia.

Este fenómeno de aumento en la llegada de personas inmigrantes a Europa ha tenido un correlato análogo en la ciudad de València, tanto en número, cuantitativamente, como cualitativamente, con un agravamiento de las situaciones y una mayor variedad de perfiles sobre los que es necesario llevar a cabo una intervención profesional de acogida e integración social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Todo parece indicar, además, que esta tendencia migratoria y este constante flujo de personas que llegan a nuestra ciudad en condiciones de gran vulnerabilidad se mantendrá y aumentará.

De acuerdo a las consideraciones expuestas, la ciudad de València se constituyó por moción de 25 de septiembre de 2015 como Ciudad Refugio y, en ese sentido, ciudad de protección, igualdad y reconocimiento de derechos.

Que estas personas lleguen a València significa que el Ayuntamiento debe dar una respuesta. Y así lo hace habitualmente a través del Servicio de Primera Acogida (SPAI a partir de ahora) perteneciente al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración de nuestra ciudad. Este es el recurso municipal responsable de esta primera acogida.

Pero ante la situación actual de constante incremento de personas llegadas a nuestra ciudad, agravada por la gran complejidad de las situaciones personales producto de los muy diferentes perfiles existentes entre ellas es necesario adoptar medidas y llevar a cabo acciones inmediatas, con el objetivo principal de atender las necesidades básicas urgentes y comenzar la intervención profesional de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social y jurídica con el fin de garantizar sus derechos fundamentales.

TERCERO. Es por todo ello que ante tal necesidad fue necesaria la revisión de la instalación eléctrica y el alta del correspondiente boletín de la vivienda situada en la plaza Espartero, nº. 5, pta. 2 adscrita a la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración sin que diese tiempo a la formalización del correspondiente contrato menor.

CUARTO. La empresa Instalaciones Eléctricas y A. A Llumiart, SL, prestó el servicio de dar de alta de luz las viviendas sitas en la plaza Espartero, nº. 5, pta. 2 de la ciudad de València adscritas a la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, por un importe total de 337,59 € (trescientos treinta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos) con el siguiente desglose 279,00 € + 58,59 € correspondiente al 21 % de IVA.

QUINTO. A la vista de lo regulado en la Sección 5ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, se emiten informes por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento judicial de la obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

SEXTO. En virtud de lo explicitado, mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 337,59- € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada KI590 23100 21200 con un crédito presupuestario inicial suficiente para el ejercicio 2019.

SÉPTIMO. Se presenta la factura correspondiente por la prestación del servicio de alta de suministro de luz en recursos propios pertenecientes a la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración. Por lo que se formula nueva propuesta de gasto, en fase ADO, número 2019/6276 para la factura y según el ítem que se relaciona a continuación para ella, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 21200 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





Relación de documentos de obligación:

1. Factura nº. 67B, de fecha 13/11/19, de la empresa Instalaciones Eléctricas y A. A Llumiar, SL, con CIF B98083157, por un importe de 337,59 € (279,00 € + 21 % IVA.- 58,59 €) y que ha generado el DO 2019/23812, RDO 2019/7013 e ítem 2019/187900.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes:

'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutoria por un importe total de 337,59 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 21200 del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2019/6276, según el ítem que se relaciona a continuación para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2019/7013, con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 67B, de fecha 13/11/19, de la empresa Instalaciones Eléctricas y A. A Llumiar, SL, con CIF B98083157, por un importe de 337,59 € (279,00 € + 21 % IVA.- 58,59 €) y que ha generado el DO 2019/23812, RDO 2019/7013 e ítem 2019/187900."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



93. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2018-000281-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa modificar i prorrogar el conveni de col·laboració firmat amb l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell.		

**"FETS**

1. Cases de Bàrcena és un nucli de població separat del nucli urbà de la ciutat de València, i que forma part 'dels Pobles de València'. Donada la seua proximitat al municipi de Bonrepòs i Mirambell, els veïns i veïnes de Cases de Bàrcena, davant de la falta de servicis i instal·lacions en el seu propi poble, acudeixen històricament al municipi de Bonrepòs i Mirambell per a servicis, com ara: cementeri, poliesportiu, piscina...

Així mateix els veïns i veïnes de Cases de Bàrcena, Bonrepòs i Mirambell comparteixen assistència sanitària ambulatoria i el seu col·legi adscrit CEIP Mare de Déu del Pilar de Bonrepòs i Mirambell, on reben servicis en igualtat de condicions.

L'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell no te inconvenient que els veïns i veïnes de València amb domicili en Cases de Bàrcena, acudisquen a usar els seus servicis públics municipals.

2. Per acord de la Junta de Govern Local de data 26 d'octubre de 2018, s'aprova el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell.

3. L'objecte del conveni és la col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell, perquè el veïnat de València amb domicili en Cases de Bàrcena, puguen utilitzar els servicis i equipaments del municipi de Bonrepòs i Mirambell.

El conveni proposat suposa prestació de diversos servicis als veïns i veïnes de Cases de Bàrcena, evitant els seus desplaçament a València i diversos servicis als veïns i veïnes de Bonrepòs i Mirambell. Este servici és molt valorat, suposa una millora en l'eficàcia de la gestió pública, facilita la utilització conjunta de mitjans i servicis públics. Per estigues raons socials estaria justificada tant l'oportunitat com la convivència i la necessitat del conveni a subscriure.

4. L'alcalde de Cases de Bàrcena, després de reunir-se amb els responsables de l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell han acordat les següents modificacions a incorporar en la clàusula segona, que consisteixen:

- Taller físic-cognitiu on es treballa tant el físic com la ment. El taller és gratuït i s'imparteix dos dies a la setmana, al centre civc de Bonrepòs i Mirambell.
- Asesorament de contractes d'electricitat en l'oficina verda un dia a la setmana a l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell.
- Assesorament OMIC de la Mancomunitat del Carraixet a l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell.
- Assesorament prestat en el departament d'orientació laboral a l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Prestar material ortoprotètic de què disposa l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell, en les condicions estipulades en la corresponent ordenança municipal.
- Autoritzar l'accés a l'ús de les instal·lacions dels paellers de Bonrepòs i Mirambell.

5. Els Servicis de Mobilitat, Educació i Joventut de l'Ajuntament de València, han informat favorablement.

6. En conseqüència procediria modificar la clàusula segona del conveni signat, segons s'ha indicat per l'alcalde de Cases de Bàrcena i els responsables de l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell, que haurà de quedar com segueix:

L'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell es compromet al fet que els veïns i veïnes de les Cases de Bàrcena puguen accedir i utilitzar els servicis, en les mateixes condicions i que s'identifiquen:

- a) A l'Escola de Persones Adultes (EPA), Escola d'Estiu i Escoles Esportives Municipals.
- b) A les instal·lacions del Poliesportiu municipal.
- c) Al Cementeri municipal.
- d) A les activitats o servicis municipals que oferix l'Ajuntament al CEIP Mare de Déu del Pilar.
- e) Taller físic-cognitiu on es treballa tant el físic com la ment. El taller és gratuït i s'imparteix dos dies a la setmana, al centre cívic de Bonrepòs i Mirambell.
- f) Assessorament d'electricitat en l'oficina verda un dia a la setmana a l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell.
- g) Assessorament OMIC de la Mancomunitat del Carraixet a l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell.
- h) Assessorament prestat en el departament d'orientació laboral a l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell.
- i) Prestar material ortoprotètic de què disposa l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell, en les condicions estipulades en la corresponent ordenança municipal.
- j) Autoritzar l'accés a l'ús de les instal·lacions dels paellers de Bonrepòs i Mirambell.

7. En la clàusula cinquena del conveni s'estableix que el mateix finalitzarà la seua vigència el 31 de desembre de 2019. No podrà prorrogar-se tàcitament. La pròrroga ha de ser acordada amb caràcter exprés, amb caràcter anual, i amb antelació al venciment del mateix.

#### FONAMENTS DE DRETS

De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

L'article 103 de la Constitució, arreplega el principi general establert d'adequació coordinada de les administracions públiques.

Seguint este principi, l'article 55 de la llei 7/85 Reguladora de les Bases del Règim Local, disposa que les Administracions Públiques, per a l'efectivitat de la coordinació i l'eficàcia administratives, les Administracions de l'Estat, així com les Administracions autonòmica i Local, d'acord amb el principi de lleialtat institucional deuran en les seues relacions recíproques prestar, en l'àmbit propi, la cooperació i assistència actives que les altres Administracions pogueren precisar per a l'eficàç compliment de les seues tasques.

Per al compliment de les seues finalitats, els Ajuntaments en representació del municipi tenen plena capacitat jurídica per a obligar-se (article 5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local), i concertar els pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic i als principis de bona administració, i hauran de complir-los a tenor dels mateixos (article 111 del Reial decret Legislatiu 781/1986 de 18 d'abril pel qual s'aprova el Text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local).

En anàleg sentit, l'article 86 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les administracions públiques permet a les Administracions Públiques celebrar, acords, pactes, convenis o contractes amb persones tant de dret públic, com a privat, sempre que no siguen contraris a l'ordenament jurídic ni versen sobre matèries no susceptibles de transacció i tinguen per objecte satisfer l'interès públic que tenen encomanat.

De conformitat amb el que es disposa en l'article 6 de la Llei 9/2017 de 8 de Novembre de Contractes del Sector Públic estan exclosos de l'àmbit de la citada Llei, els convenis de col·laboració que celebren l'Administració General de l'Estat amb les Entitats Gestores i Serveis Comuns de la Seguretat Social, les Universitats Públiques, les Comunitats Autònomes, les Entitats Locals, Organismes Autònoms i restants Entitats Públiques, o els que celebren aquests organismes i entitats entre si, llevat que, per la seua naturalesa, tinguen la consideració de contractes subjectes a aquesta Llei, així com aquells que conformement a les normes específiques que els regulen, celebre l'Administració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprès en el dels contractes regulats en aquesta Llei o en normes administratives especials.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Modificar les clàusules segona, cinquena i setena del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell, les quals deuran de quedar redactat com s'estableix:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**'CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I  
L'AJUNTAMENT DE BONREPÒS I MIRAMBELL**

València, .....de/d' .....de .....

**ES REUNIXEN**

D'una part, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200 C, amb seu en la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, de València, i en el seu nom i representació el Sr. Joan Ribó Canut, en qualitat d'alcalde de l'Ajuntament de València, assistit per a este acte pel secretari general i del Ple de l'Ajuntament, el Sr. Hilario Llavador Cisternes, d'acord amb la legislació de règim local vigent, i l'acord de Junta de Govern Local de data.....de 2019.

D'una altra part, l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell, amb NIF P4607600F, amb seu en la plaça del Poble 1, i en el seu nom i representació el Sr. Rubén Rodríguez Navarro, en qualitat d'alcalde de l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell, assistit en este acte pel secretari de l'Ajuntament, el Sr. Carlos Hinarejos Pereira, de conformitat amb l'acord de XXX.

En qualitat de representants, es reconeixen mútuament capacitat jurídica suficient per a subscriure este document i, a este efecte:

**MANIFESTEN**

Primer. Que Cases de Bàrcena és un nucli de població separat del casc urbà de la ciutat de València i que forma part del que denominem 'els Pobles de València'. Este nucli és un barri pertanyent al districte dels Pobles del Nord, i limita a l'oest amb els municipis de Vinalesa i Bonrepòs i Mirambell, al nord amb Foios, a l'est amb Meliana i al sud amb Almàssera.

Tenint en compte la seua ubicació i proximitat al municipi de Bonrepòs i Mirambell, els veïns i veïnes de Cases de Bàrcena (veïns i veïnes de l'Ajuntament de València) davant la falta de servicis i instal·lacions en el seu propi poble, acudixen històricament al municipi de Bonrepòs i Mirambell per a diversos servicis com són: al cementeri municipal, al poliesportiu i la piscina, a l'escola de persones adultes, a les Escoles Esportives Municipals i a l'Escola d'Estiu...

Així mateix, els veïns i veïnes de Cases de Bàrcena, i Bonrepòs i Mirambell compartixen assistència sanitària ambulatoria i el seu col·legi adscrit és el CEIP Mare de Déu del Pilar de Bonrepòs i Mirambell, on reben diferents servicis en les mateixes condicions que els veïns i veïnes de la localitat: atenció del gabinet psicopedagògic municipal, gratuïtat de llibres d'infantil i primària (l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell completa l'ajuda del Programa Xarxa Llibres de la Conselleria en primària i abona els llibres d'infantil), així com el manteniment del centre i tota l'oferta complementària que l'Ajuntament presta a l'escola de manera gratuïta (hort escolar, cursos d'educació viària, cursos de prevenció de conductes addictives, cinema a l'escola, Premis Sambori local) entre moltes altres activitats. Tot açò, a càrrec del pressupost municipal de Bonrepòs i Mirambell.

Segon. Que l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell no té inconvenient que els veïns i veïnes de València, amb domicili a Cases de Bàrcena, acudisquen a usar els seus servicis públics

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



municipals, però consideren que ha d'arbitrar-se una manera que garantisca el dret de la ciutadania a acudir a la seua Administració més pròxima amb el dret dels municipis a percebre la corresponent compensació per l'ús dels seus servicis per part de ciutadans i ciutadanes d'un altre municipi (en este cas València).

Tercer. Que per part de tots dos ajuntaments hi ha un interès recíproc perquè els veïns i veïnes de València amb domicili a Cases de Bàrcena puguen utilitzar els servicis municipals de Bonrepòs i Mirambell en l'àmbit social, esportiu, cultural, etc., de manera que es faça més eficaç l'atenció a les persones.

Quart. Per al compliment de les seues finalitats, els ajuntaments en representació del municipi tenen plena capacitat jurídica per a obligar-se (article 5 de la Llei reguladora de les bases del règim local), i concertar els pactes o condicions que troben convenients, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic i als principis de bona administració, i hauran de complir-los de conformitat amb estos (article 111 del Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local).

En anàleg sentit, l'article 86 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques permet a les administracions públiques subscriure acords, pactes, convenis o contractes amb persones, tant de dret públic, com a privat, sempre que no siguen contraris a l'ordenament jurídic ni versen sobre matèries no susceptibles de transacció i tinguen per objecte satisfer l'interès públic que tenen encomanat.

Cinquè. De conformitat amb el que es disposa en l'article 6 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic estan exclosos de l'àmbit de l'esmentada llei, els convenis de col·laboració que subscriga l'Administració General de l'Estat amb les entitats gestores i servicis comuns de la Seguretat Social, les universitats públiques, les comunitats autònomes, les entitats locals, organismes autònoms i restants entitats públiques, o els que subscriuen estos organismes i entitats entre si, llevat que, per la seua naturalesa, tinguen la consideració de contractes subjectes a esta llei, així com aquells que d'acord amb les normes específiques que els regulen, subscriga l'Administració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés en el dels contractes regulats en esta llei o en normes administratives especials.

Una vegada han arribat de comú acord a establir les condicions que hauran de regir este conveni, el formalitzen de conformitat amb les següents:

#### CLÀUSULES

PRIMERA. L'objecte del conveni és la col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell, perquè el veïnat de València amb domicili a Cases de Bàrcena pugua utilitzar els servicis i equipaments del municipi de Bonrepòs i Mirambell.

SEGONA. L'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell es compromet al fet que els veïns i veïnes de Cases de Bàrcena puguen accedir i utilitzar els servicis en les mateixes condicions i que s'identifiquen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- a) A l'Escola de Persones Adultes (EPA), Escola d'Estiu i Escoles Esportives Municipals.
- b) A les instal·lacions del Poliesportiu Municipal.
- c) Al cementeri municipal.
- d) A les activitats o servicis municipals que oferix l'Ajuntament al CEIP Mare de Déu del Pilar.
- e) Al taller físic-cognitiu que s'imparteix dos dies per setmana en el centre cívic de Bonrepòs i Mirambell.
- f) A l'assessorament de contractes d'electricitat en l'oficina verda un dia a la setmana a l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell.
- g) A l'assessorament de l'OMIC de la Mancomunitat del Carraixet a l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell.
- h) A l'assessorament prestat en el departament d'orientació laboral a l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell.
- i) Al préstec de material ortopròtètic de què disposa l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell, en les condicions estipulades en la corresponent ordenança municipal.
- j) A l'accés a l'ús de les instal·lacions dels paellers de Bonrepòs i Mirambell.

TERCERA. L'Ajuntament de València es compromet a:

- a) Que les persones domiciliades/censades a Bonrepòs i Mirambell, tindran accés a la targeta BO OR, de l'EMT, en les condicions i requisits en què el subscriuen les de la ciutat de València.
- b) Que el CEIP Mare de Déu del Pilar de Bonrepòs i Mirambell siga considerat escola de València a l'efecte d'accés a l'oferta educativa i d'oci que oferix l'Ajuntament de València a les escoles de la ciutat.

QUARTA. Ambdós entitats locals es comprometen a complir amb el que es disposa en el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de dades de les persones físiques.

CINQUENA. Este conveni entrarà en vigor el dia 1 de gener de 2020 i finalitzarà la seua vigència el 31 de desembre de 2020. No podrà prorrogar-se tàcitament. La pròrroga ha de ser acordada amb caràcter exprés, amb caràcter anual, i amb antelació al venciment.

SISENA. Seran causes d'extinció d'este conveni:

1. Per acord entre les parts.
2. Per expiració del termini de duració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





3. Per incompliment de les obligacions pactades.

SETENA. Per al seguiment de la gestió del conveni es constituirà una comissió formada per una persona representant, designada per cadascun dels ajuntaments signataris, de conformitat amb el que es preveu en el article 22 i següents de la LRJPAC.

La representant de l'Ajuntament de València serà la regidora de Pobles de València, i el representant de l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell serà el regidor de Benestar Social, Promoció Econòmica, Urbanisme i Agricultura.

HUITENA. Seran competents per a resoldre els litigis que puguen sorgir de la interpretació, compliment i efectes d'este conveni, els tribunals de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València.

Les parts hi estan d'acord i per a deixar-ne constància signen per duplicat, i a un sol efecte, en el lloc i data indicats en l'encapçalament'.

Segon. Prorrogar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell des del dia 1 de gener fins al 31 de desembre de 2020."

94. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2018-000449-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar l'abonament de la quota anual 2019 al consorci Consell de l'Horta.		

#### "ANTECEDENTS

1. A la sessió plenària de 28/02/2019 el Ple de l'Ajuntament de València, amb dictamen previ favorable de la comissió informativa de Medi Ambient, aprovà el Conveni de col·laboració entre la Generalitat, la Diputació de València i l'Ajuntament de València per a la constitució del consorci Consell de l'Horta de València, acord que s'adoptà amb el següent condicionant:

*«Esta aprovació està condicionada a l'emissió d'informe favorable de la Intervenció General Municipal d'estabilitat pressupostària, sostenibilitat financera i regla de gasto, de l'exercici 2018».*

2. A la mateixa sessió també s'acceptà la proposta d'Estatuts i designà com a representant al regidor o regidora que tinga delegades les competències d'Agricultura i Horta per a assumir la representació de l'Ajuntament de València en el consorci Consell de l'Horta de València.

3. L'Ajuntament de València, d'acord amb la carta de data 10 de gener de 2019, remesa a la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, a part de les aportacions en espècie previstes per al funcionament del Consell de l'Horta, es comprometé a aportar 50.000 € en l'annualitat 2019, amb les aplicacions pressupostàries consignades a la regidoria delegada d'Agricultura i Horta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. El 21/03/2019 es rebé informe favorable de la Intervenció General Municipal sobre el compliment dels principis d'estabilitat pressupostària, sostenibilitat financera i regla de gasto, de l'exercici 2018, donat compte al Ple de data 28/03/2019.

5. El 04/04/2019 es remeté «Declaració de compromís de projecció pressupostària trienal per a la materialització del conveni de col·laboració entre la Generalitat, a través de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, la Diputació de València i l'Ajuntament de València, pel qual s'ha de constituir el consorci del Consell de l'Horta de València». Document signat per la regidora delegada d'Agricultura i Horta de l'Ajuntament de València, per a la seua incorporació a l'expedient de constitució del consorci de l'Horta de València de la Conselleria d'Agricultura.

6. El 20/05/2019 es firmà l'esmentat conveni per part dels representants legals de les tres administracions. I el 14/06/2019 es publicà en el DOGV el conveni entre la Generalitat, a través de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, la Diputació Provincial de València i el Ajuntament de València, para la constitució del Consell de l'Horta de València.

7. El 6/09/2019 s'aprovà per Junta de Govern Local la designació del nou representant en el consorci Consell de l'Horta de València, el regidor delegat d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta, senyor Alejandro Ramon Àlvarez.

8. Mitjançant moció del regidor delegat d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta, senyor Alejandro Ramon Àlvarez, l'11 de novembre de 2019, es proposa que s'inicien els tràmits oportuns per elevar a la Junta de Govern Local proposta d'acord per aprovar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de 50.000,00 € en concepte de quota anual 2019 com a membre fundador, a favor de l'entitat consorci del Consell de l'Horta de València, amb CIF S4600328A.

9. Esta despesa és una transferència corrent i ha d'aplicar-se amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019 IG970 41000 45390: Transferències corrents a organismes públics dependents de les Comunitats Autònomes, segons proposta de gasto 2019/6900, ítem 2019/210630, DO 2019/28251, RDO 2019/8485.

10. L'òrgan competent per l'aprovació de la despesa és la Junta de Govern Local, prèvia fiscalització de la Intervenció General de l'Ajuntament de València.

#### FONAMENTS DE DRET

1. La Base 42 de les BEP 2019 estableix que les quotes ordinàries i extraordinàries a consorcis o entitats públiques o privades en les que participe l'Ajuntament, són despeses que originen la tramitació de proposta de despesa en fase ADO.

2. Estatuts del Consell de l'Horta de València, aprovats per acord el 28/2/2019, article 25.2, pel que les aportacions s'establisquen en els pressupostos de les entitats consorciades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de 50.000,00 € en concepte de quota anual 2019 com a membre fundador, a favor de l'entitat consorci del Consell de l'Horta de València, amb CIF S4600328A.

Segon. La despesa de 50.000,00 € es realitzarà en càrrec a l'aplicació pressupostària 2019 IG970 41000 45390: Transferències corrents a organismes públics dependents de les Comunitats Autònomes, segons proposta de gasto 2019/6900, ítem 2019/210630, DO 2019/28251, RDO 2019/8485."

95. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2019-003302-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SALUT I CONSUM RESPONSABLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de dos tamborets anatòmics.		

**"FETS**

Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, ha formulat moció de data 5 de desembre de 2019, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 2, de data 30 de novembre de 2019, per import de 375,10 €, IVA inclòs (65,10 €), de l'empresa KANALVET, SL, CIF B95621884, per l'adquisició (subministrament) de utilatge necessari pel adequat funcionament del quiròfan del Centre d'Acollida d'Animals de Benimàmet: dos tamborets anatòmics. Atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 62300, 'Maquinària, instal·lacions i utilatge'.

Segon. Hi ha una necessitat d'obtenir dit subministrament a la major brevetat possible per el adequat funcionament del servici.

Tercer. Pel Servici s'ha formulat proposta de gasto núm. 2019/6811, ítem 2019/202780, document d'obligació 2019/26873 i relació de factures 2019/8048; base imposable 310,00 €, més IVA al 21 % 65,10 €.

**FONAMENTS DE DRET**

Primer. L'encàrrec es va realitzar per el cap de servici de Sanitat. El cap de servici del Servici de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els subministraments en esta han sigut entregats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 34 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreplegat per la Jurisprudència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasicontractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de serveis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriqueït; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat serveis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Tercer. Conforme al previst en la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost municipal per a 2019 i existint crèdit adequat i suficient en la borsa de vinculació corresponent a l'aplicació pressupostària FO000 31130 62300, correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar el gasto, dispondre i reconeixer la obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de KANALVET, SL, CIF B95621884, per la factura núm. 2, de data 30 de novembre de 2019, per import de 375,10 €, IVA inclòs (65,10 €), de l'empresa KANALVET, SL, CIF B95621884, per l'adquisició (subministrament) de utilitat necessari pel adequat funcionament del quiròfan del Centre d'Acollida d'Animals de Benimàmet: dos tamborets anatòmics. Atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 62300, 'Maquinària, instal·lacions i utilitatge', en virtut del que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2019. Proposta de gasto núm. 2019/6811, ítem 2019/202780, document d'obligació 2019/26873 i relació de factures 2019/8048."

96. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2019-003307-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SALUT I CONSUM RESPONSABLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de caixes de ceres i motxilles de cotó per a la Fira Expojove.		

#### "FETS

Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, ha formulat moció, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 190238, de 5 de desembre de 2019, de CARLOS VERDÚ LÁZARO, amb DNI \*\*\*\*\*, per import de QUATRE MIL TRES-CENTS SETANTA-QUATRE EUROS AMB QUINCE CÈNTIMS (4.374,15 €) , IVA inclòs (759,15 €), referida al subministrament de 1500 caixes de 6 ceres i 1500 motxilles de cotó per activitats en matèria de benestar animal a la Fira Expojove, atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22199, conceptuada com 'Altres subministraments'.

Segon. El Servei de Sanitat ha elaborat proposta de gasto núm. 2019/6819, ítem 2019/203850, document d'obligació 2019/26997 i relació de documents d'obligació 2019/8098; base imposable 3.615,00 € més IVA, al 21 % 759,15 €.

#### FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal. El cap del Servei del Servei de Sanitat fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreglats en aquesta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 34 i 35 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreglada per la Jurisprudència.

Segon. El motiu de la falta de tramitació reglamentària del corresponent expedient de contractació va esser la pressa de temps, atés a la necessitat de desenvolupar el circuit de mupisen una concreta data, no havent temps material per la tramitació del corresponent expedient administratiu.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions juridicoadministratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, ja que a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2019.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer l'obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de CARLOS VERDÚ LÁZARO, amb DNI \*\*\*\*\*, la factura núm. 190238 de data 5 de desembre de 2019, per import de QUATRE MIL TRES-CENTS SETANTA-QUATRE EUROS AMB QUINCE CÈNTIMS (4.374,15 €), IVA inclòs (759,15 €), referida al subministrament de 1500 caixes de 6 ceres i 1500 motxilles de cotó per activitats en matèria de benestar animal a la Fira Expojove, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22199, conceptuada com 'Altres subministraments', en virtut del que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2019. Gasto que serà d'aplicació a la aplicació pressupostària FO000 31130 22199, conceptuada com 'Altres subministraments', del Pressupost de gastos per a 2019, proposta de gasto núm. 2019/6819, ítem 2019/203850, document d'obligació 2019/26997 i relació de factures 2019/8098, base imposable 3.615,00 € més IVA al 21 %, 759,15 €."

97. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2019-003310-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SALUT I CONSUM RESPONSABLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de gàbies per a gats.		

"FETS

Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, ha formulat moció, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 29 de data, 5 de desembre de 2019, de l'empresa ALVET ESCARTI, SL, amb CIF B97062764, per import de SET MIL DOS-CENTS QUARANTA-UN EUROS AMB HUITANTA-CINC CÈNTIMS (7.241,85 €) IVA inclòs (1.256,85 €), pel subministrament de gàbies per a gats per al Centre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



d'Acollida d'Animals de Benimàmet, atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 62300, conceptuada com 'Maquinària, instal·lacions i utillatge'.

Segon. El Servei de Sanitat ha elaborat proposta de gasto núm. 2019/6832, ítem 2019/204850, document d'obligació 2019/27178 i relació de documents d'obligació 2019/8145; base imposable 5.985,00 € més IVA al 21 % 1.256,85 €.

#### FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal. El cap del servei del Servei de Sanitat fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreglats en aquesta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 34 i 35 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreglada per la Jurisprudència.

Segon. El motiu de la falta de tramitació reglamentària del corresponent expedient de contractació va esser la pressa de temps, atès a la necessitat de desenvolupar el circuit de mupisen una concreta data, no havent temps material per la tramitació del corresponent expedient administratiu.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions juridicoadministratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala, que els requisits de l'esmentat principi d'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, ja que a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2019.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer l'obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'empresa ALVET ESCARTI, SL, amb CIF B97062764, la factura núm. 29 de data, 5 de desembre de 2019, per import de SET MIL DOS-CENTS QUARANTA-UN EUROS AMB HUITANTA-CINC CÈNTIMS (7.241,85 €) IVA inclòs (1.256,85 €), pel subministrament de gàbies per a gats per al Centre d'Acollida d'Animals de Benimàmet, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 62300, conceptuada com 'Maquinària, instal·lacions i utilatge', en virtut del que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2019.

Segon. Gasto que serà d'aplicació pressupostària FO000 31130 62300, conceptuada com 'Maquinària, instal·lacions i utilatge', del Pressupost de gastos per a 2019, proposta de gasto núm. 2019/6832, ítem 2019/204850, document d'obligació 2019/27178 i relació de factures 2019/8145, base imposable 5.985,00 € més IVA al 21 % 1.256,85 €, import total 7.241,85 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



98. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2019-003318-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SALUT I CONSUM RESPONSABLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament d'una taula de cirurgia hidràulica.		

**"FETS**

1. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, va formular moció de data, 9 de desembre de 2019, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. Q201903125 de data 5 de desembre de 2019, de l'empresa VALDELVIRA SERVICIOS VETERINARIOS, SL, amb CIF B04605234, per import de DOS MIL QUARANTA-HUIT EUROS AMB CINQUANTA-CINC CÈNTIMS (2.048,55 €) IVA inclòs (355,53 €), l'adquisició de utilatge necessari per l'adequat funcionament del quiròfan del Centre d'Acollida d'Animals de Benimàmet: taula de cirurgia quirúrgica 'T-Medical' 144 x 55 cm, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 62300, conceptuada com 'maquinària, instal.lacions i utilatge'.

2. Pel Servei s'ha formulat proposta de gasto 2019/6849, ítem 2019/205570, document d'obligació 2019/27370 i relació de factures 2019/8219; base imposable 1.693,02 € més IVA al 21 % 355,53 €.

**FONAMENTS DE DRET**

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal. El cap del Servei del Servei de Sanitat fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arrellegats en aquesta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 34 i 35 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arrellegada per la Jurisprudència.

Segon. El motiu de la falta de tramitació reglamentària del corresponent expedient de contractació va esser la pressa de temps, atés a la necessitat de desenvolupar el circuit de mupisen una concreta data, no havent temps material per la tramitació del corresponent expedient administratiu.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produïrien i dota a l'enriquiment injust

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídicoadministratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956, són els següents: En primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, ja que a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2019.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconèixer l'obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'empresa VALDELVIRA SERVICIOS VETERINARIOS, SL, amb CIF B04605234, la factura núm. Q201903125 de data 5 de desembre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de 2019, per import de DOS MIL QUARANTA-HUIT EUROS AMB CINQUANTA-CINC CÈNTIMS (2.048,55 €) IVA 21 % inclòs (355,53 €), per l'adquisició (subministrament) d'utilatge necessari per l'adequat funcionament del quiròfan del Centre d'Acollida d'Animals de Benimàmet: taula de cirurgia quirúrgica 'T-Medical' 144 x 55 cm., atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 62300, conceptuada com 'Maquinària, instal.lacions i utilatge', en virtut del que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2019.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix la dita obligació per import total de DOS MIL QUARANTA-HUIT EUROS AMB CINQUANTA-CINC CÈNTIMS (2.048,55 €) IVA 21 % inclòs (355,53 €), segons el desglossament següent: base imposable 1.693,02 € al 21 % d'IVA 355,53 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària FO000 31130 62300, 'maquinària, instal.lacions i utilatge', del Pressupost de gastos per a 2019, proposta de gasto 2019/6849, ítem 2019/205570, document d'obligació 2019/27370 i relació de factures 2019/8219."

99. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2019-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar l'addenda modificativa del conveni de col·laboració firmat amb la Universitat de València (Estudi General).		

"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Sanidad y Consumo Responsable de fecha 9 de agosto de 2019 se propone la adaptación del convenio del año 2015 formalizado con la Universidad de València para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos del Plan Municipal de Drogodependencias (PMD) dependiente de la Concejalía de Sanidad y Consumo Responsable.

Segundo. Se incorpora al expediente la necesaria memoria justificativa que analiza la necesidad y la oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, la justificación de su naturaleza jurídica y de lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. El texto del convenio de colaboración se transcribe en la parte dispositiva y supone el compromiso de realizar una aportación dineraria, a los fines de interés público del convenio, subordinada al crédito que para cada ejercicio establezcan los respectivos presupuestos, en los siguientes términos:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Cuantía
2020	KH800 23110 45390	83.400,00 €
2021	KH800 23110 45390	83.400,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La Asesoría Jurídica Municipal emite su preceptivo informe con fecha 8 de octubre de 2019.

Quinto. Con fecha 21 de octubre de 2019, por el Servicio Fiscal de Gastos, se fiscaliza de disconformidad la propuesta de acuerdo por observarse la omisión de requisitos esenciales, en concreto, la acreditación de que el beneficiario se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento de València.

Así mismo, se formulan observaciones complementarias en el sentido de que no consta la aprobación de las justificaciones de las subvenciones que se indican, sin que haya informado el servicio gestor sobre el vencimiento de su plazo de justificación.

Sexto. A fin de subsanar los reparos de la Intervención General se incorporan al expediente las certificaciones necesarias acreditativas de la inexistencia de deudas tributarias para con la hacienda estatal o local, así como de deudas para con la Seguridad Social.

Para solventar las observaciones complementarias son recabados los informes correspondientes de los Servicios gestores acerca del vencimiento del plazo de justificación de las subvenciones citadas por el mencionado informe del Servicio Fiscal de Gastos.

Séptimo. El asesoramiento de la Oficina de Protección de Datos Personales ha sido prestado mediante nota interior de fecha 21 de noviembre de 2019 que ha sido incorporada al expediente.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. La Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece, en su punto primero, que *'Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley'*.

Así, el convenio con la Universitat de València, de fecha 4 de mayo de 2015, vigente en la actualidad tras haber sido objeto de sucesivas prórrogas según lo prescrito en su cláusula tercera deberá adaptarse a lo establecido en el Capítulo VI del Título preliminar de la indicada norma (artículos 47 a 53) antes del mes de octubre del presente año, dado que la Ley 40/2015 entró en vigor el 2 de octubre de 2016.

Segundo. En la tramitación del convenio deben ser observadas las instrucciones y normas reguladoras de la actividad convencional y del Registro Electrónico de Convenios del Ayuntamiento de València, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 24 de mayo de 2019 (acuerdo núm. 74).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, vigente para las anualidades 2017-2019, expresamente contempla en su Anexo I la subvención nominativa instrumentada a través del convenio suscrito con fecha 4 de mayo de 2015, concretamente dentro del área de gasto correspondiente a actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de servicios sociales y promoción social, dentro de los programas de acción social, programa plan municipal de drogodependencias con la aplicación presupuestaria KH800 23100 45390.

Cuarto. En punto a las repercusiones presupuestarias de los compromisos dinerarios a asumir por el Ayuntamiento para los futuros ejercicios presupuestarios se tramitan las propuestas de gasto que garantizan la suficiencia de crédito para las subvenciones nominativas.

Quinto. Consta acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y, en concreto, mediante certificación, la no concurrencia de la prohibición del apartado e) del punto 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

De otro lado, a los efectos de lo preceptuado por el artículo 10.8 de la Ordenanza General de Subvenciones, se verifica, mediante los informes de los Servicios gestores que, para el caso de la subvención del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración (E-02250-2018-8) su justificación fue fiscalizada de conformidad y aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de noviembre de 2019. No así en el caso de la subvención gestionada por el Servicio de Educación (E-02101-2016-363), si bien, el beneficiario presentó en plazo la justificación correspondiente a la tercera anualidad (2019), tal y como el precepto señala, encontrándose pendiente de fiscalización y aprobación, lo que no debiera suponer un obstáculo para la obtención de la condición de beneficiario por cuanto que el artículo reseñado literalmente hace mención de aquellos *'que tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación'* no siendo este el caso, pues de lo contrario se estaría restringiendo, si quiera sea temporalmente, el derecho a obtener la condición de beneficiario en base a una mera presunción o sospecha.

Sexto. Compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio con la Universitat de València para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos del Plan Municipal de Drogodependencias (PMD) dependiente de la Concejalía de Sanidad y Consumo Responsable con la finalidad de su adaptación a las disposiciones Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar la modificació del convenio de col·laboració entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Universitat de València (Estudi General), CIF Q4618001D, para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos que habrá de regir durante las anualidades 2020-2021 y cuyo tenor literal se incorpora como Anexo al presente acuerdo.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 83.400,00 € para cada una de las anualidades de duración del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KH800 23110 45390, denominada 'SUBV. S.MER, EMP. PUB Y OT. ORG. PUB. DEP', según propuesta de gastos 2019/04867, ítems 2020/007000 y 2021/002710 condicionado al crédito que finalmente incorporen los presupuestos de cada ejercicio económico, su incorporación en el Anexo de subvenciones y a su inclusión en el futuro Plan Estratégico de Subvenciones que apruebe la Junta de Gobierno Local para regir durante los próximos tres años, salvo que, motivadamente, sea conveniente establecer un plazo diferente.

Tercero. Facultar a D. Emiliano García Domene, concejal delegado de Sanidad y Consumo Responsable, para la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**ADENDA MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS CONOCIMIENTOS Y COLABORACIÓN MUTUA SOBRE TRASTORNOS ADICTIVOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD Y AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA CON LA FINALIDAD DE SU ADAPTACION A LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE.**

En València a

**COMPARECEN**

De una parte, la Universitat de València Estudi General (en adelante UV), con C.I.F. Q4618001D, y domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 València, y en su nombre y representación la Dra. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la UV, según nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril de 2018 (D.O.G.V. núm. 8270, de 10 de abril) como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la UV aprobado por el Decreto 128/2004, de 30 de julio (D.O.G.V. núm. 4.811, de 3 de agosto de 2004).

De otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de València (en adelante Ayuntamiento) con C.I.F. P4625200C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002 València y en su nombre y representación D. Emiliano García Domene, Concejal Delegado de Salud y Consumo Responsable, asistido por D. José Vicente Ruano Vila, Secretario Municipal, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , aprobatorio del mismo.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

**EXPONEN**

La Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece, en su punto primero, que “Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley”.

Así, el Convenio con la Universidad de Valencia, de fecha 4 de mayo de 2015, vigente en la actualidad tras haber sido objeto de sucesivas prórrogas según lo prescrito en su cláusula tercera deberá adaptarse a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la indicada norma (artículos 47 a 53).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





En su virtud, formalizan la presente adenda modificativa del referenciado convenio para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos del Plan Municipal de Drogodependencias ( PMD) dependiente de la Concejalía de Sanidad y Consumo Responsable con la introducción de las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente convenio queda configurado esencialmente por las determinaciones del Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### SEGUNDA.- COMPETENCIA MUNICIPAL

Encuentra su cobertura legal en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana que en su artículo 6 apartado g) delimita las competencias que atribuye al municipio en materia de drogodependencias.

Conviene dejar constancia del grado de imbricación e interdependencia de las Administraciones Públicas con competencias en la materia fundamentalmente en los sectores sanitario, social y educativo. Las actuaciones en esta área tendrán que revestir obligatoriamente un carácter transversal para obtener los objetivos perseguidos a cuyo fin contribuye el presente convenio.

##### TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio estriba en el establecimiento de una colaboración mutua entre el Ayuntamiento, a través de su Plan Municipal de Drogodependencias y la UV a través del Instituto de Historia de la Medicina y de la Ciencia López-Piñero (Instituto Mixto Consejo Superior de Investigaciones Científicas- UV) para para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos del Plan Municipal de Drogodependencias ( PMD) dependiente de la Concejalía de Sanidad y Consumo Responsable.

##### CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

###### A. Por parte del Ayuntamiento de Valencia:

1. Para la realización del Convenio, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a aportar a la UV la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (83.400,00 €) para cada una de las anualidades 2020-2021 de vigencia del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KH800/23110/45390 conceptualizada como " SUBV. S.MER, EMP.PUB Y OT. ORG.PUB " que hará efectiva, subordinado al crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



finalmente consignado en el presupuesto de cada ejercicio, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Un 60 % a la firma del presente Convenio.
- Un 25 % tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada al conceder la subvención.
- Un 15 % restante en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Estas cantidades se harán efectivas en la c/c número 6000262136 abierta en BANKIA SA a nombre de la UVEG (Código Entidad: 2038; Código Oficina: 9651; D.C.: 68; previa memoria justificativa de los gastos ocasionados.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Artículo 221 de los Estatutos de la UV, esta deducirá un porcentaje que no excederá del 20% en concepto de gastos generales del convenio, el porcentaje restante se aplicará a gastos de ejecución del convenio.

Los gastos se justificarán por la UV mediante certificados expedidos por el Servicio de Investigación de la UV, así como certificaciones de la Gerencia de la UV de obligaciones contraídas, junto con la relación detallada de los gastos imputados.

2. Mantenimiento de la ubicación del Centro de Documentación de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos "Dr. Emilio Bogani Miquel" en los locales del PMD, abierto al público con determinación del horario de atención al público, para la utilización de todos los fondos documentales por parte de profesionales, estudiantes y/o público en general.
  3. Puesta a disposición del personal investigador y docente de la UV de toda la información derivada de las actuaciones ejecutadas en el marco del presente documento y en el Centro de Documentación.
  4. Facilitar las conexiones necesarias para realizar las actualizaciones de la página web [www.cendobogani.org](http://www.cendobogani.org)
  5. Anualmente el Ayuntamiento podrá aprobar una adenda con las actividades concretas para ese ejercicio presupuestario.
- B. Por parte de la UV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Hacer constar la presencia del Ayuntamiento de Valencia y del Plan Municipal de Drogodependencias (PMD)-Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA-Valencia) de la Concejalía de Salud en cualquier material de difusión, publicación o estudio, página web o cualquier otro soporte que realice desde la UV o desde el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos del Plan Municipal de Drogodependencias (PMD), en el marco del presente Convenio.
  
2. Elaboración científica de los contenidos relativos al convenio, difusión de los mismos, así como de todas las actividades que se realizan en el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos “Dr. Emilio Bogani Miquel” y en el PMD, UPCCA-Valencia, mediante medios gráficos, correo ordinario, correos electrónicos, redes sociales y espacios web :
  - [www.cendocbogani.org](http://www.cendocbogani.org)
  - [www.uisys.es/2006/Uisys.aspx](http://www.uisys.es/2006/Uisys.aspx)
  - [www.valencia.es/pmd](http://www.valencia.es/pmd);
  
3. Aportación de materiales bibliográficos especializados, necesarios para el objeto propio del Convenio, tales como revistas, libros, monografías, CDs, DVDs y otros materiales didácticos para el Centro de Documentación, en función del desarrollo del convenio, de las necesidades y de la demanda de los visitantes del Centro.
  
4. Realización de estudios.
  
5. Congresos, Jornadas, Seminarios, Simposium, etc. tanto Nacionales como Internacionales.  
  
Presentación de comunicaciones técnicas y participación en los Congresos, Jornadas, Seminarios, etc., para difundir a la comunidad científica las diversas actividades que se realizan en el PMD, UPCCA-Valencia.
  
6. Publicaciones en Revistas tanto Nacionales como Internacionales  
  
Difusión escrita de las diversas actividades del PMD, UPCCA-Valencia, por medio de la publicación de artículos en revistas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades, y más específicamente de prevención de las adicciones.
  
7. Formación Académica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Tutorización de alumnos de los Grados de Documentación, Psicología, Ciencias de la Educación y Ciencias de la Salud, que deseen realizar Prácticas en el PMD, UPCCA-Valencia.
- Tutorización de alumnos de Master en Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos u áreas afines, que deseen realizar Prácticas en el PMD, UPCCA-Valencia.

8. Colaboración Internacional.

- Continuar con las actividades acordadas en el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Valencia, la Universidad de Valencia (Estudi General) y la Universidad Federal de Santa Catarina de Florianopolis (Brasil).
- Tutorización de las estancias de profesionales extranjeros de Ciencias de la Educación o de Ciencias de la Salud, que deseen conocer las actividades del PMD.

9. Realización de Debates y Seminarios sobre drogodependencias en el Salón de Actos y Exposiciones en las Salas de Exposiciones del Instituto de Historia de la Medicina y de la Ciencia López-Piñero, sito en el Palacio de Cerveró, Plaza de Cisneros número 4, de 46003-Valencia. Ejemplo de debate: "Efecto neurotóxico del alcohol en los adolescentes".

10. Preparación de Proyectos Europeos. Participación en la preparación Proyectos Europeos que tengan como objetivo la prevención del policonsumo de drogas.

11. Otras Actividades. Cuantas tareas de difusión, investigación, desarrollo de bases de datos bibliométricas, publicaciones, etc., se acuerde por la Comisión Mixta, de acuerdo con la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Valencia y siempre en relación con las materias propias de este Convenio.

**QUINTA.- JUSTIFICACION.**

La UV deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en los plazos señalados en la cláusula anterior para el abono de los anticipos y siempre antes del 30 de noviembre de cada anualidad, a través de

- Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Memoria económica justificativa del coste de las actividades acompañada de la documentación establecida en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

**SEXTA. - COMPATIBILIDAD**

La subvención que se instrumenta a través del convenio es compatible con las diferentes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recabar la UV para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

**SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del estudio objeto de este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

En caso de que el Científico Investigador Responsable, desee utilizar por su cuenta y al margen del Ayuntamiento de València los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la Concejalía de Sanidad y Consumo Responsable del Ayuntamiento de Valencia por escrito.

La Concejalía de Sanidad y Consumo Responsable del Ayuntamiento de Valencia deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Trascurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

**OCTAVA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

Los problemas que puedan surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltos por la comisión mixta de seguimiento constituida en los términos de la cláusula novena. Si se produjera un incumplimiento de un compromiso esencial la parte cumplidora podrá exigir el cumplimiento, en el ámbito de la mencionada comisión de seguimiento, planteando la correspondiente denuncia y, en caso de no ser atendida, podrá instar de la Jurisdicción competente su cumplimiento o resolución.

**NOVENA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Los responsables del desarrollo del convenio serán, por parte de la UV, el Dr. D. Juan Carlos Valderrama Zurián, Profesor Titular del Departamento de Historia de la Ciencia y Documentación así como el Dr. D. Rafael Aleixandre Benavent perteneciente a la Unidad de Información e Investigación Social y Sanitaria del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)- Universidad de València, por parte del Ayuntamiento el Dr. D. Francisco

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Jesús Bueno Cañigral, Jefe del Servicio de Drogodependencias del Ayuntamiento de València (PMD) por designación del Sr. D. Emiliano García Domene, Concejal Delegado de Salud y Consumo Responsable del Ayuntamiento.

Los citados responsables de las partes constituirán una comisión mixta de seguimiento del convenio, e informarán regularmente tanto a la UV como a la Concejalía de Sanidad y Consumo Responsable del Ayuntamiento.

**DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

La modificación del presente convenio podrá llevarse a cabo a instancia de cualquiera de las partes y se llevará a efecto de mutuo acuerdo. ´

**DECIMO PRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.**

Todos los resultados del presente Convenio serán propiedad conjunta del Ayuntamiento de Valencia y de la UV; el Científico Investigador Responsable se reserva la facultad de empleo de los conocimientos obtenidos para los fines de su propia investigación o la de los demás miembros que participen en las investigaciones.

La totalidad de los materiales bibliográficos o no, adquiridos durante la duración del Convenio serán propiedad del Ayuntamiento y pasarán a formar parte de los fondos bibliográficos o materiales del Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos del Ayuntamiento de Valencia.

En caso de publicaciones, se hará mención debida a las dos partes suscribientes del presente Convenio y se hará siempre mención a los autores del trabajo.

**DECIMO SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del convenio será desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2021. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de dos años más, si ambas partes consideran oportuna su continuación, concretándose en la prórroga la programación y las obligaciones económicas de acuerdo con la consignación presupuestaria, a cuyo término quedará extinguido el mismo.

**DECIMO TERCERA.- CUESTIONES LITIGIOSAS**

El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

**DECIMO CUARTA.- RÉGIMEN DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Mediante la presente cláusula se habilita a la Universidad de València, en su calidad de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del ayuntamiento los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo la colaboración objeto del presente acuerdo con los únicos y específicos fines de la realización del convenio. El tratamiento se realizará sobre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



personas inscritas, participantes en eventos y congresos y ponentes y sobre las siguientes categorías de datos: identificativos, personales, académicos y laborales.

Finalizada la realización de las actividades los datos personales deberán ser devueltos al ayuntamiento, en su calidad de responsable último del tratamiento.

El tratamiento de datos de carácter personal que puedan resultar necesarios en el marco de los trabajos de investigación que realice la UV, en su condición de encargado, que puedan llevarse a efecto en cumplimiento de la colaboración establecida en el presente convenio, realizada en interés público, deberá observar lo prescrito para datos concernientes a la salud por la Disposición Adicional Décimo Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA UNIVERSIDAD

Fdo. D. Emiliano García Domene

Fdo. Dra. María Vicenta Mestre Escrivà

Ante mí

EL SECRETARIO

Fdo. D. José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



## Contrato de persona física o jurídica encargada de Tratamiento de Datos Personales

En Valencia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

De una parte, la Universitat de València Estudi General (en adelante UV), con C.I.F. Q4618001D, y domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 València, y en su nombre y representación la Dra. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la UV, según nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril de 2018 (D.O.G.V núm. 8270, de 10 de abril) como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la UV aprobado por el Decreto 128/2004, de 30 de julio (D.O.G.V. núm. 4.811, de 3 de agosto de 2004).

De otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de València (en adelante Ayuntamiento) con C.I.F. P4625200C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002 València y en su nombre y representación D. Emiliano García Domene, Concejal Delegado de Salud y Consumo Responsable, asistido por D. José Vicente Ruano Vila, Secretario Municipal, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_, aprobatorio del mismo.

Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS**, y puestas previamente de acuerdo,

### MANIFIESTAN

I. Que la Encargada del tratamiento colabora con el Ayuntamiento de Valencia, en virtud del convenio de colaboración para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, en virtud del acuerdo aprobatorio del mismo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el \_\_\_\_\_.

Constituye el objeto del mencionado convenio:

El establecimiento de dicha colaboración entre el Ayuntamiento, a través de su Plan Municipal de Drogodependencias y la UV a través del Instituto de Historia de la Medicina y de la Ciencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





López-Piñero (Instituto Mixto Consejo Superior de Investigaciones Científicas- UV) para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos del Plan Municipal de Drogodependencias (PMD) dependiente de la Concejalía de Sanidad y Consumo Responsable

**II.** Para el correcto cumplimiento de estos servicios, la Encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal de los ficheros titularidad del Responsable del fichero.

**III.** Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), así como con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume la Encargada en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. Definiciones

De conformidad con las definiciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entenderá por:

**Datos de carácter personal:** Toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

**Fichero:** Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica

**Tratamiento de datos:** Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

**Responsable del tratamiento:** La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

**Encargada del tratamiento:** La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

## **SEGUNDA. Objeto del encargo de tratamiento**

La Encargada de Tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a personas inscritas, participantes en eventos y congresos y ponente, de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del Responsable por parte de la Encargada, son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes: identificativos, personales, académicos y laborales, en los términos de la cláusula décimo cuarta del convenio de colaboración.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

## **TERCERA. Del tratamiento de datos de la Encargada de Tratamiento por parte del Responsable.**

Los datos personales de la firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, serán tratados por el Ayuntamiento de Valencia, en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación convencional, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación pactada, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los [puntos de registro de entrada](#) del mismo, así como en la dirección de correo electrónico [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es)

#### **CUARTA. De los datos de carácter personal a tratar por la Encargada**

La Encargada podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- **Datos identificativos** [Nombre y Apellidos, DNI, Nº SS, Dirección, dirección correo electrónico, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz]
- **Datos de características personales** [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
- **Datos de circunstancias sociales** [Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones]
- **Datos académicos y profesionales** [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- **Datos detalle de empleo** [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador; situación de desempleo, en su caso]

#### **QUINTA. Deber de secreto profesional.**

El personal que actúe bajo las directrices del Encargado del Tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con la Encargada de Tratamiento.

Además, será obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La Encargada deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

#### **SEXTA. Seguridad de los datos.**

La Encargada de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Encargada de Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, la Encargada de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

La adjudicataria se obliga a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del contrato de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que en ningún caso puedan ser utilizados con una finalidad diferente de la requerida para el desarrollo del programa, ni comunicados a otras personas no relacionadas con el mismo.

Las medidas de seguridad implantadas son de aplicación a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

#### **SÉPTIMA. Colaboración**

La Encargada de Tratamiento pondrá a disposición del Responsable de Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor o auditora autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, la Encargada del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La Encargada de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, la Encargada del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la encargada informará inmediatamente al responsable.

#### **OCTAVA. Ejercicio de derechos por las personas interesadas.**

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición (artículos 15 a 21 RGPD) se ejercerán por las personas interesadas ante el Responsable del Tratamiento.

Si la Encargada del Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

#### **NOVENA. Deber de devolución y no conservación.**

A elección del Responsable de Tratamiento, la Encargada de Tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

#### **DÉCIMA. Subcontratación.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Encargada no podrà subcontractar, ni total ni parcialment, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del Responsable.

Si fuera necesario subcontractar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontractar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el Responsable, siempre antes de su inicio.

No obstante, en el supuesto de acceder el Responsable a la subcontratación propuesta por la Encargada, hemos de tener en consideración que la subcontratista, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde a la Encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la Encargada inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

#### **DECIMOPRIMERA. Responsabilidad.**

En el caso de que la Encargada de Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

La administración repercutirá en la adjudicataria los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones derivadas del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, la adjudicataria se obliga a mantener indemne a la administración de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originarse por esta causa.

#### **DECIMOSEGUNDA. Duración.**

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del mismo.

#### **DECIMOTERCERA. Legislación y jurisdicción.**

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Responsable del Tratamiento tendrá la facultad de exigir a la Encargada del tratamiento, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos solicitando copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta del Responsable del Tratamiento. En el supuesto de que, a juicio del Responsable del Tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como Encargada le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Por el Responsable del Tratamiento

Por la Encargada del Tratamiento

Fdo.: D. Emiliano García Domene

Fdo.: María Vicenta Mestre Escrivà

Ante mí

EL SECRETARIO

Fdo. D. José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



100. (E 29)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per LABORA Servef per a la realització del projecte de taller d'ocupació 'Gastronomia VLC 2019'.		

"Hechos

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de LABORA-SERVEF de 22 de noviembre de 2019, se concede la totalidad de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de València para el proyecto TE (taller de empleo) 'Gastronomía VLC 2019' (FOTAE/2019/33/46), al amparo de la Orden 11/2016, de 15 de julio de 2016, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, que aprueba las bases reguladoras de los talleres de empleo, y Resolución de 28 de diciembre de 2018, que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de dichos proyectos, siendo el importe global de la subvención concedida de 464.109,60 € para la formación de 20 personas desempleadas repartidas en dos grupos, 1 y 2 (operaciones básicas de restaurante y bar y operaciones básicas de cocina, respectivamente), con duración del proyecto de un año.

Segundo. Según dicha normativa reguladora, la fecha de inicio del proyecto debe ser antes del 31 de diciembre de 2019, por lo que la contratación del personal y alumnado está prevista del 30 de diciembre de 2019 al 29 de diciembre de 2020, ejecutándose el proyecto en su totalidad en el ejercicio 2020, ya que, por la fecha de su inicio, los salarios correspondientes a los 2 días devengados en diciembre de 2019 se abonan el siguiente mes de enero de 2020.

Tercero. Obran en el expediente informes del Servicio del Personal e informe técnico del Servicio de Formación y Empleo sobre los costes del proyecto.

Cuarto. Tomando en consideración la ejecución del gasto en el ejercicio 2020, al ser la fecha de inicio del programa la del 30 de diciembre de 2019 y, por lo tanto, próxima al cierre del ejercicio, y vistas las 'Normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2019', aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de septiembre de 2019 y modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 27 de septiembre de 2019, y dadas las fechas, se estima conveniente postergar al ejercicio 2020 la modificación presupuestaria por generación de créditos y la creación del proyecto de gasto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y hasta que esté vigente el Presupuesto de dicho ejercicio 2020.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de LABORA-SERVEF de 22 de noviembre de 2019 de concesión de la subvención, Orden 11/2016,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, que aprueba las bases reguladoras de los talleres de empleo, y Resolución de 28 de diciembre de 2018, que convoca la concesión de subvenciones de dichos proyectos.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero. Artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la generación de créditos, desarrollado en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.

Cuarto. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Quinto. Resuelvo primero de la Resolución de Alcaldía número 9, de 20 de junio de 2019, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, que delega en la Junta de Gobierno Local la atribución para aceptar subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención, por un importe de 464.109,60 €, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de LABORA-SERVEF de 22 de noviembre de 2019, en cuya virtud se concede la subvención solicitada por el Ayuntamiento de València para realizar el proyecto TE 'Gastronomía VLC 2019' (FOTAE/2019/33/46).

Segundo. Tramitar al inicio del ejercicio presupuestario 2020 la modificación presupuestaria por generación de créditos y la creación del proyecto de gasto correspondiente al citado proyecto."

101. (E 30)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-002018-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria del procés selectiu del personal tècnic i docent del projecte POEFE-FORMACCIÓ VLC 2019-2021.		

#### "HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València, solicitó a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales una ayuda en el marco del Programa operativo de empleo, formación y ocupación (ayudas AP-POEFE destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables) para el desarrollo del proyecto FORMACCIÓ VLC 2019-2021, subvención que resultó concedida en virtud de Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, modificada por Resolución del mismo órgano de fecha 19 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo de fecha 7 de marzo de 2019, aprobó las bases generales para la selección de personal técnico para programas de empleo y formación, bases que resultaron modificadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



adoptados en sesiones celebradas en fechas 7 de junio de 2019 y 13 de diciembre de 2019, siendo en este último acuerdo donde se transcriben y aprueban las bases de forma definitiva.

Consta en el expediente informe memoria redactado por el Servicio de Formación y Empleo de fecha 13 de diciembre de 2019, indicativo de la necesidad de aprobar la convocatoria para cubrir las necesidades de personal de la puesta en marcha del proyecto FORMACCIÓ VLC 2019-2021, de la cual cabe destacar:

- El proyecto FORMACCIÓ VLC 2019-2021 consiste en la ejecución dieciséis itinerarios formativos de diferentes duraciones, a desarrollar en dos ediciones, integrados y personalizados dirigidos a la inserción de personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables.

- Para la correcta ejecución del proyecto se precisa la contratación de personal, concretamente 19 personas, según perfiles profesionales y período de contratación reflejados en la memoria, que pueda impartir y gestionar los itinerarios formativos, participando cada una de las personas docentes contratadas en las dos ediciones previstas para cada itinerario, interviniendo el resto de personal contratado en todos los itinerarios de forma transversal durante todo el desarrollo del proyecto.

- La contratación se realizará por contrato por obra o servicio y la jornada laboral de las personas contratadas tendrá una duración de 37,5 horas semanales, previsiblemente en horario de mañana, para la impartición y gestión de los itinerarios en los centros municipales de empleo y formación (CMOF).

Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 16 de diciembre de 2019, se insta se insta el inicio de actuaciones a efectos de la aprobación de la convocatoria del proceso de selección del personal destinado al programa POEFE FORMACCIÓ 2019-2021.

De conformidad con lo establecido en las bases generales, así como con lo indicado en el anterior informe memoria, procede la aprobación de la convocatoria para la selección de las 19 personas que, según los perfiles profesionales y período de contratación reflejados en dicha memoria, puedan impartir y gestionar los itinerarios formativos.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos generales del Estado para el año 2018, aplicable a este ejercicio debido a la prórroga del presupuesto, en relación a la contratación de personal laboral temporal, y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018, por el que se establecen los sectores y los perfiles profesionales prioritarios para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables y restringidos a determinados trabajos.

**SEGUNDO.** La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria que debe regular la selección del personal docente y gestor del proyecto POEFE-FORMACCIÓ VLC 2019-2021, que se transcribe a continuación:

Id. document: pB5C gwYK 3MKt 3QUf z+VU ASQc Dto=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DEL PERSONAL TÉCNICO Y  
DOCENTE DEL PROYECTO POEFE-FORMACCIÓ VLC 2019-2021.**

**PRIMERO. OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es establecer el proceso de selección del personal a contratar para la ejecución del proyecto POEFE-FORMACCIÓ 2019-2021. Esta convocatoria se rige, con carácter general, por las Bases Generales para la selección de personal técnico para programas de Empleo y Formación aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019.

El Ayuntamiento de València pondrá en marcha el proyecto FORMACCIÓ VLC 2019-2021 en virtud de la Resolución de fecha 19 de septiembre de 2019, por la que autoriza la modificación del proyecto núm. 111 "FORMACCIÓ VLC 2019-2021", cofinanciado por la subvención del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (ayudas AP-POEFE) destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

El objeto del proyecto es la ejecución de 16 itinerarios integrados y personalizados de formación, dirigidos a la inserción de personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables y la realización de jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

El desarrollo de este proyecto requiere la contratación de personal para el desarrollo de los itinerarios, y siendo las actuaciones a desarrollar las siguientes:

- Impartición de certificados de profesionalidad
- Impartición de formación transversal
- Tutoría
- Orientación laboral

Los itinerarios a desarrollar son:

1. (SSCE0110) Docencia de la Formación Profesional para el Empleo I (Ed. 1)
2. (SSCE0110) Docencia de la Formación Profesional para el Empleo II (Ed. 1)
3. (ADGG0508) Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos I (Ed. 1)
4. (ADGG0508) Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos II (Ed. 1)
5. (ADGG0408) Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales (Ed. 1)
6. (SSCB0209) Dinamización de Actividades de Tiempo Libre, Educativo, Infantil y Juvenil (Ed. 1)
7. (SSCS0108) Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (Ed. 1)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



8. (SSCS0208) Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (Ed. 1)
9. (SSCE0110) Docencia de la Formación Profesional para el Empleo I (Ed. 2)
10. (SSCE0110) Docencia de la Formación Profesional para el Empleo II (Ed. 2)
11. (ADGG0508) Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos I (Ed. 2)
12. (ADGG0508) Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos II (Ed. 2)
13. (ADGG0408) Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales (Ed. 2)
14. (SSCB0209) Dinamización de Actividades de Tiempo Libre, Educativo, Infantil y Juvenil (Ed. 2)
15. (SSCS0108) Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (Ed. 2)
16. (SSCS0208) Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (Ed. 2)

## SEGUNDO. PERSONAL A CONTRATAR

Los perfiles y puestos ofertados son los siguientes:

- Dos puestos de docente del certificado de profesionalidad “(SSCE0110) Docencia de la Formación Profesional para el Empleo”
- Dos puestos de docente del certificado de profesionalidad “(ADGG0508) Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos”
- Un puesto de docente del certificado de profesionalidad “(ADGG0408) Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales”
- Un puesto de docente del certificado de profesionalidad “(SSCB0209) Dinamización de Actividades de Tiempo Libre, Educativo, Infantil y Juvenil”
- Un puesto de docente del certificado de profesionalidad “(SSCS0108) Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio”
- Un puesto de docente del certificado de profesionalidad “(SSCS0208) Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales”
- Ocho puestos de personal de apoyo y control de calidad de la docencia
- Un puesto de personal gestor económico y administrativo de proyectos de empleo y formación
- Un puesto de personal especialista en nuevas tecnologías
- Un puesto de personal de orientación e inserción laboral

Cada una de las personas contratadas como personal docente y personal de apoyo y calidad participará en las dos ediciones previstas en el proyecto de cada itinerario, El resto de las personas contratadas, es decir, técnico/a de gestión económica y administrativa, técnico/a de nuevas tecnologías y técnico/a de orientación e inserción laboral, intervendrán de forma transversal en todos los itinerarios durante el desarrollo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



del proyecto.

Las funciones a desempeñar por cada uno de los perfiles son las recogidas en el Anexo I de las Bases Generales.

Los requisitos para acceder a cada uno de los puestos ofertados, su acreditación, y los criterios de baremación son los dispuestos en las Bases Generales aprobadas por la JGL de fecha 13 de diciembre de 2019.

En caso de optar a un perfil con más de un puesto ofertado, las personas finalmente seleccionadas elegirán por orden de puntuación el itinerario en el que desempeñarán sus funciones. En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el punto 5º de las Bases Generales.

Las contrataciones serán en la modalidad por obra o servicio, en jornada de 37,5 horas semanales y, previsiblemente, en horario de mañana, para la impartición y gestión de los itinerarios en los centros municipales de empleo y formación.

El tiempo de contratación de cada uno de los puestos es el siguiente:

ITINERARIO/C.P.	PERSONAS	PERFIL PERSONAL TÉCNICO	DURACIÓN CONTRATO
(SSCE0110) Docencia de la formación profesional para el empleo - I	1	Docente C.P.	16 meses
	1	Apoyo y Calidad	16 meses
(SSCE0110) Docencia de la formación profesional para el empleo - II	1	Docente C.P.	16 meses
	1	Apoyo y Calidad	16 meses
(ADGG0508) Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos - I	1	Docente	17 meses
	1	Apoyo y Calidad	17 meses
(ADGG0508) Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos - II	1	Docente	17 meses
	1	Apoyo y Calidad	17 meses
(ADGG0408) Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	1	Docente	17 meses
	1	Apoyo y Calidad	17 meses
(SSCB0209) Dinamización de actividades de tiempo libre, educativo, infantil y juvenil	1	Docente	15 meses
	1	Apoyo y Calidad	15 meses
(SSCS0108) Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	1	Docente	20 meses
	1	Apoyo y Calidad	20 meses
(SSCS0208) Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	1	Docente	17 meses
	1	Apoyo y Calidad	17 meses
Apoyo a todos los itinerarios (con carácter transversal)	1	Técnico/a de gestión económica y administrativa	22 meses
Apoyo a todos los itinerarios (con carácter transversal)	1	Técnico/a NNTT	18 meses
Apoyo a todos los itinerarios (con carácter transversal)	1	Técnico/a de Orientación e Inserción Laboral	18 meses

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



### **TERCERO. PROCESO DE SELECCIÓN**

En cumplimiento de las Bases Generales, para la selección del personal a contratar se realizará un sondeo de candidaturas en la base de datos de la Agencia de Colocación València Activa entre las personas inscritas hasta la fecha de aprobación de la convocatoria, sin perjuicio de poder solicitar oferta genérica de empleo a la oficina correspondiente de LABORA.

Una vez se disponga del sondeo con las personas candidatas, se las citará para que presenten la siguiente documentación:

- Solicitud y autobaremo
- Currículum vitae
- DNI o NIE con el pasaporte, en vigor, de la persona candidata
- Tarjeta SIP de la persona candidata
- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos
- Documentación acreditativa de los méritos que se aduzcan

Comprobado el cumplimiento de requisitos y baremados los méritos, se realizará la fase de entrevistas y la publicación de los listados provisionales, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones a contar desde el día siguiente a su publicación. Las posibles incidencias y alegaciones serán resueltas por el órgano de selección, tras lo que se procederá a la publicación de los listados definitivos.

Las personas candidatas que no sean seleccionadas quedarán en reserva, según orden de puntuación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc.

**CUARTO.-** En cuanto a los órganos de selección, publicidad y cuantas otras cuestiones no se encuentren recogidas en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales para la selección de personal técnico para programas de Empleo y Formación aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, cuyo tenor literal se encuentra publicado en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, así como en la página web <valenciactiva.es>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Iniciar el proceso de selección de diecinueve personas para la contratación laboral temporal durante los meses correspondientes a cada uno de los itinerarios que se reflejan en la memoria del Servicio de Formación y Empleo que obra en el expediente, según el procedimiento recogido en la convocatoria reproducida en el ordinal anterior de esta parte dispositiva."

102. (E 31)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2008-000080-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa autoritzar i disposar el gasto derivat de l'aportació municipal per a l'execució del tauler núm. 1 del pas superior de la carrera de Malilla.		

"Hechos

I. El programa de actuación integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución única del sector de suelo urbanizable no programado 'Fuente de San Luis' del PGOU de València, fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2005, resultando aprobado definitivamente mediante Resolución del conseller de 7 de septiembre de 2007 siendo agente urbanizador la mercantil 'Analyst Invierte 21, SL', (actualmente Proalival 2016, SA, como luego se dirá).

El 28 de abril de 2006 se aprueba por el Ayuntamiento Pleno una retasación de cargas en este PAI, previendo en el apartado quinto que el compromiso del Ayuntamiento de proveer la correspondiente consignación presupuestaria para atender el gasto del puente de conexión de la carretera de Malilla con el sector 'Fuente de San Luis', por tratarse de una infraestructura de ciudad.

II. Mediante acuerdo plenario de 27 de enero de 2006 fue aprobado el programa de actuación integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución única del sector SUR PRR-7 'Malilla Sur' del PGOU de València, y adjudicada la condición de agente urbanizador a la empresa municipal AUMSA, aprobándose definitivamente el 30 de octubre de 2008, previendo también en el apartado octavo el compromiso del Ayuntamiento de proveer la correspondiente consignación presupuestaria para atender el gasto del puente de conexión de la carretera de Malilla con el sector 'Fuente de San Luis' por ser una PAI de gestión directa y considerarlo una carga excesiva para este sector en el que el total de la edificabilidad está afecto a vivienda de protección pública.

III. El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2009, aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, ADIF y la mercantil ANALYST INVIERTE 21, SL, con el objeto de ejecutar un puente, formado por dos tableros, sobre la carretera de Malilla que garantice la conexión del sector 'Fuente de San Luis' con las principales redes de comunicación del núcleo urbano, el Bulevar Sur y carretera de malilla por el Norte y las marginales del nuevo cauce (Autovía V-30) por el Sur. El convenio fue suscrito el 19 de mayo de 2009 y, entre otros extremos, conforme al mismo, corresponde Analyst Invierte 21, SL, la ejecución del tablero nº. 1 del puente que se financiará por Analyst Invierte 21, SL, y por el Ayuntamiento, con cargo a los presupuestos municipales de gastos de los ejercicios presupuestarios correspondientes, que habilitarán crédito, según los previsto en los acuerdos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





aprobación del PAI del sector 'Malilla Sur' y retasación de cargas del PAI 'Fuente San Luis', debiendo el Ayuntamiento satisfacer la aportación municipal a ANALYST INVIERTE 21, SL.

IV. El proyecto del paso superior de la carretera Malilla presentado por ANALYST INVIERTE 21, SL, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2012.

En el apartado Cuarto de la parte dispositiva de dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local se concreta que el Ayuntamiento, de conformidad con los compromisos asumidos en el acuerdo adjudicación del PAI 'Malilla Sur', y el acuerdo de aprobación de la retasación de cargas del programa 'Fuente San Luis', y las contempladas en el convenio de colaboración citado, deberá proveer la correspondiente consignación presupuestaria, con la antelación suficiente para atender el gasto derivado de su adjudicación, conforme al programa de desarrollo de los trabajos del puente.

V. Con fecha 17 de julio de 2018, se dio traslado al Servicio de Obras de Infraestructura del proyecto de urbanización diligenciado del sector 'Fuente de San Luis', para el seguimiento, supervisión y coordinación de la ejecución de las obras de urbanización.

Con fecha 29 de octubre de 2018, se iniciaron en el ámbito trabajos previos (desbroce, demoliciones y localización de servicios), y el 18 de febrero de 2019 se firma el acta de comprobación de replanteo determinando ello el inicio de las obras.

VI. Mediante instancia con n°. de registro 00118 2018 0059478 de fecha 13 de diciembre de 2018, la mercantil Analyst Invierte 21, SLU, en su calidad de agente urbanizador de la unidad de ejecución única del sector de suelo urbanizable no programado 'Fuente de San Luis' del PGOU de València, pone de manifiesto que, para garantizar la conexión entre el Bulevar Sur y la V-30, debe simultanear las obras de urbanización del sector con las de construcción del tablero n°. 1 del paso superior de la carretera de Malilla, por lo que solicitan al Ayuntamiento que se realicen los trámites pertinentes para solicitar a ADIF la autorización previa y necesaria para la ejecución de dichas obras.

VII. Solicitado informe al Servicio de Asesoramiento Urbanístico, el 30 de julio de 2019 informa lo siguiente:

*'1. El Ayuntamiento Pleno aprobó sendos programas de actuación integrada en desarrollo de las unidades de ejecución previstas en los dos sectores afectados por la ejecución del citado puente:*

*Por una parte, el programa de actuación integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución única del sector de suelo urbanizable no programado 'Fuente de San Luis' del PGOU de València, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2005, resultando aprobado definitivamente mediante Resolución del conseller de 7 de septiembre de 2007, siendo agente urbanizador la mercantil 'Analyst Invierte 21, SL'.*

*Posteriormente, el 27 de diciembre de 2018, se formalizó escritura pública de fusión por absorción entre las sociedades 'Proalival 2016, SA' y 'Analyst Invierte 21, SLU', pasando '*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Proalival 2016, SA' a absorber a 'Analyst Invierte 21, SLU' (sociedad absorbida) quedando en consecuencia extinguida esta última del tráfico jurídico, y subrogada la mercantil 'Proalival 2016, SA' (sociedad absorbente) en todos los derechos y obligaciones que ostentaba aquella en su calidad de adjudicataria de la condición de agente urbanizador en virtud del convenio suscrito con este Ayuntamiento el 7 de noviembre de 2007. La Corporación quedó enterada de la citada operación societaria mediante acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2019.*

*En relación con dicho programa, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de abril de 2006, adoptó acuerdo en cuyo apartado quinto de su parte dispositiva se establece que «De conformidad con lo establecido en el fundamento jurídico segundo, la Administración deberá asumir el compromiso de proveer la correspondiente consignación presupuestaria, con la antelación suficiente para atender el gasto conforme al programa de desarrollo de los trabajos del puente sobre las líneas del ferrocarril, por lo que respecta al tramo comprendido entre el límite del sector «Fuente de San Luís» y el estribo ubicado en el sector «Malilla Sur», y cuyo presupuesto de ejecución por contrata, con carácter provisional y aproximado, asciende a la cantidad de seiscientos setenta y tres mil cincuenta y siete euros, (673.057 €), como Presupuesto de ejecución por contrata, IVA excluido».*

*Por otra parte el programa de actuación integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución única del sector SUR PRR-7 «Malilla Sur» del PGOU de València, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2006 fue aprobado y adjudicada la condición de agente urbanizador a la empresa municipal AUMSA, aprobándose definitivamente el 30 de octubre de 2008. En el apartado octavo del acuerdo plenario de 27 de enero de 2006, se establece que «Visto que nos encontramos ante un sector cuya edificabilidad residencial se destina íntegramente a la promoción de viviendas de protección pública, y que la asunción de mayores costes podría cuestionar la viabilidad de la actuación, ante la necesidad de modificar la rampa de acceso al puente existente sobre las vías del ferrocarril, y con el objeto de garantizar su ejecución de forma simultánea al desarrollo del resto del puente, la Administración deberá asumir el compromiso de proveer la correspondiente consignación presupuestaria, con la antelación suficiente para atender el gasto conforme al programa de desarrollo de los trabajos del citado puente, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata, con carácter provisional y aproximado, asciende a la cantidad de 892.500 €, IVA no incluido».*

*De acuerdo con lo dispuesto en la estipulación séptima del convenio de colaboración, el Ayuntamiento de València y «Proalival 2016, SA» financian la ejecución del tablero nº. 1 del puente. Así pues, de conformidad con los acuerdos anteriormente citados, la aportación del Ayuntamiento de València asciende, con carácter provisional y aproximado, a 1.565.557,00 €, IVA excluido, importe resultante de la suma de las cantidades que figuran en los acuerdos plenarios relativos a los Programas de Actuación Integrada «Fuente de San Luis» y «Malilla Sur» citados en el punto 1'.*

Por lo tanto, la cantidad que corresponde al Ayuntamiento como máximo financiar para la ejecución del tablero nº. 1 del paso superior de la carretera de Malilla asciende a 1.565.557 €, más 328.766,97 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 1.894.323,97 €, y ello sin perjuicio de la baja obtenida en la adjudicación del contrato tras la licitación.

VIII. Por el ingeniero de caminos, canales y puertos del Servicio de Obras de Infraestructuras encargado del seguimiento del convenio de colaboración (informe de 26 de mayo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de 2009 del jefe del Servicio de Obras de Infraestructura), se informa el 4 de diciembre de 2019, entre otros extremos, que:

- El presupuesto total para la ejecución del tablero nº. 1, incluidos gastos generales y beneficio industrial es de 5.438.906,71 €; y aplicando el 21 % de IVA resulta un total de 6.581.077,12 €, siendo el IVA correspondiente 1.142.170,41 €.
- Y, que la cifra de la aportación municipal de 1.894.323,97€, IVA del 21 % incluido, representa un 28,78 % del total.

IX. En la séptima modificación de créditos se ha habilitado crédito para sufragar la aportación municipal para la ejecución del tablero nº. 1 en la aplicación presupuestaria del Servicio de Obras de Infraestructura 2019 GE350 15300 61900, por lo que se ha efectuado la correspondiente propuesta de gasto en fase AD, procediendo a aprobar la autorización y disposición del gasto a favor de Proalival 2016, SA.

X. Por la Intervención Municipal, Servicio Fiscal de Gastos, se fiscaliza de conformidad si bien advierte en su informe errores de transcripción, en la fecha del convenio y en el IVA correspondiente a la aportación municipal, tanto en los hechos como en la parte dispositivos que han sido debidamente subsanados.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1º. Como se ha puesto de manifiesto en los hechos expuestos, en virtud del mencionado convenio de colaboración corresponde a Analyst Invierte 21, SL, (actualmente Proalival 2016, SA) la ejecución del tablero nº. 1 del puente cuyo plazo de ejecución será de 9 meses a contar desde la suscripción del acta de comprobación del replanteo, se financiará por Proalival 2016, SA y por el Ayuntamiento, dado que parte de la financiación de dicho tablero se encontraba ya prevista como carga de urbanización parte en el PAI del Fuente San Luis y parte en el PAI del Sector 'Malilla Sur', debiendo el Ayuntamiento satisfacer la aportación municipal a Proalival 2016, SA con cargo a los presupuestos municipales de gastos de los ejercicios presupuestarios correspondientes, que habilitarán crédito. Por lo tanto, una vez habilitado el crédito correspondiente procede autorizar y disponer el gasto correspondiente a la aportación municipal (1.894.323,97 € IVA incluido) a favor de Proalival 2016, SA.

2º. Conforme a lo establecido en la cláusula octava del convenio, corresponde a Proalival 2016, SA, la elección de la empresa contratista que ejecutará la obra, que deberá efectuarse atendiendo a lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

En este punto se debe tener en cuenta que el artículo 156 de la vigente Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, se manifiesta en términos similares, si bien contempla aspectos cuyo contenido se considera que deberán tenerse en cuenta dado que es la normativa en vigor al tiempo en el que se va a producir la licitación, al igual que deberán tener en cuenta la normativa en vigor en materia de contratación pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por lo tanto, Proalival 2016, SA debería justificar ante el Ayuntamiento que la selección del empresario constructor cumple los criterios y normas que regirán la licitación, informándole de las condiciones, pliegos y decisiones de contratación que se proponga adoptar y, con carácter inmediato, de las finalmente adoptadas. Como garantía de transparencia, la licitación se desarrollará bajo fe pública notarial, remitiendo al Ayuntamiento para su constancia la documentación acreditativa.

3°. Asimismo, conforme a lo establecido en el apartado tercero del convenio en relación a lo informado por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y por el Servicio de Obras de Infraestructura, una vez determinado el importe de adjudicación de la obra con la baja que resulte tras la licitación, se definirá la cantidad que definitivamente corresponde abonar a cada una de las partes, teniendo en cuenta que la aportación máxima municipal, cifrada en 1.894.323, 97 € IVA incluido y el porcentaje del 28,78 % que representa respecto del presupuesto base de licitación total para su ejecución que asciende a 5.438.906,71 €, más 1.142.170,41 en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 6.581.077,12 €, según proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2012.

4°. En el apartado quinto y sexto de la cláusula séptima del convenio se establece que, la aportación municipal será satisfecha contra la presentación de certificaciones de obra ejecutada, expedidas por la Dirección facultativa de las obras y conformadas por el técnico del Servicio de Obras de Infraestructura y previa expedición de la correspondiente factura, cuyo importe deberá coincidir con el porcentaje que corresponde al Ayuntamiento de la respectiva certificación de la obra, debiendo abonar Proalival 2016, SA el importe del resto de la certificación.

En relación a ello debe de precisarse que actualmente, las facturas serán electrónicas y se presentarán en los registros de facturas del Ayuntamiento, debiendo utilizar para su presentación la plataforma de factura electrónica habilitada por el Ayuntamiento a dichos efectos.

Y asimismo, a dichos efectos, debe hacerse constar que la Intervención de Contabilidad y Presupuestos es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento de València y el Servicio destinatario que tiene que figurar en la factura es el Servicio de Obras de Infraestructura.

5°. En todo caso, se debe tener en cuenta que en los términos del convenio las obras requerirán la disponibilidad del suelo y que se compatibilicen con la explotación del sector ferroviario.

6°. Por último, en cuanto a la competencia, atendiendo a las bases de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer a favor de la mercantil Proalival 2016, SA, agente urbanizador del programa de actuación integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución única del sector de suelo urbanizable no programado 'Fuente de San Luis' del PGOU de València, el gasto por un importe máximo de 1.565.557 €, más 328.766,97 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 1.894.323,97 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GE350

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



15300 61900, según propuesta de gasto nº. 2019/06775, ítem 2019/202100, derivado de la aportación municipal para la ejecución del tablero nº. 1 del paso superior de la carretera Malilla, según convenio de colaboración aprobado por acuerdo el Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2009 y suscrito el 19 de mayo de 2009, que representa un 28,78 % respecto del presupuesto total para su ejecución que asciende a 5.438.906,71 €, más 1.142.170,41 en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 6.581.077,12 €, según proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2012, cuya ejecución corresponde a Proalival 2016, SA.

Segundo. Conforme a lo estipulado en la cláusula octava del mencionado convenio de colaboración, corresponde a Proalival 2016, SA, la elección de la empresa contratista que ejecutará la obra del tablero nº. 1 del paso superior de la carretera Malilla que deberá efectuarse atendiendo a lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, manifestándose en términos similares el artículo 156 de la vigente Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, cuyo contenido deberá tenerse en cuenta dado que es la normativa en vigor al tiempo en el que se va a producir la licitación. Igualmente deberán tener en cuenta la normativa en vigor en materia de contratación pública.

Proalival 2016, SA, deberá justificar ante el Ayuntamiento que la selección del empresario constructor cumple los criterios y normas que regirán la licitación, informándole de las condiciones, pliegos y decisiones de contratación que se proponga adoptar y, con carácter inmediato, de las finalmente adoptadas. Como garantía de transparencia, la licitación se desarrollará bajo fe pública notarial, remitiendo al Ayuntamiento para su constancia la documentación acreditativa.

Una vez determinado el importe de adjudicación de la obra con la baja que resulte tras la licitación, se definirá la cantidad que definitivamente corresponde abonar a cada una de las partes, teniendo en cuenta que la aportación máxima municipal y el porcentaje que representa respecto al presupuesto total es el cifrado y aprobado en el apartado primero, siendo, por lo tanto, el aplicable al importe de adjudicación afectado por la baja.

Tercero. Durante el plazo de ejecución de la obra de nueve meses a contar desde el acta de comprobación del replanteo, la aportación municipal será satisfecha contra la presentación de certificaciones de obra ejecutada, expedidas por la dirección facultativa de las obras y conformadas por el técnico del Servicio de Obras de Infraestructura y previa expedición de la correspondiente factura electrónica, cuyo importe deberá coincidir con el porcentaje que corresponde al Ayuntamiento de la respectiva certificación de la obra, debiendo abonar Proalival 2016, SA, el importe del resto de la certificación.

Las facturas serán presentadas en los registros de facturas del Ayuntamiento y deberán utilizar para su presentación la plataforma de factura electrónica habilitada por el Ayuntamiento a dichos efectos.

Se hace constar que la Intervención de Contabilidad y Presupuestos es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento de València y el Servicio destinatario que tiene que figurar en la factura es el Servicio de Obras de Infraestructura."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



103. (E 32)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03401-2018-000529-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
<b>ASSUMPTE:</b> SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent als servicis de direcció d'obra i coordinació de seguretat i salut de les obres de plaça del Rosari-Font i reurbanització centre plaça.		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por Resolución número SM-6110, de fecha 26 de diciembre de 2018, se adjudicó el contrato menor del servicio de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de plaza del Rosario-Fuente y reurbanización centro plaza, a la persona jurídica Ingenieros y Proyectistas IMAP Consulting, SL, NIF B98539349, por importe de 4.840,00 €, IVA incluido.

Asimismo, se autorizó y dispuso el gasto correspondiente por el mencionado importe con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2018 GD660 15130 6190002, según propuesta de gasto 2018/6418, ítem 2018/207840, proyecto de gasto 2016/44/02.

SEGUNDO. No obstante, por error no se comunicó la citada Resolución al Servicio de Contabilidad y, en consecuencia, no se contabilizó la autorización y disposición del gasto y no se ha incorporado en fase AD el crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, 2018.

TERCERO. Iniciada la ejecución de las obras el 1 de octubre de 2019, y tramitada la factura del contrato de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras plaza del Rosario-Fuente y reurbanización centro plaza correspondiente a la certificación de obra 1, mes de octubre, por la empresa Ingenieros Proyectistas IMAP Consulting SL se ha presentado una nueva factura correspondiente a los trabajos realizados en el mes de noviembre, por un importe total de 771,60 €. La factura ha sido conformada por el jefe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

CUARTO. Consta en el expediente con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GD660 15130 6190003, imputada al proyecto de gasto 2016/44/02, la propuesta de gasto 2019/6854.

QUINTO. La factura, propuesta de gasto, ítem, relación de documentos de obligación y número de documento de obligación son los siguientes: factura 167, de fecha 04.12.2019, correspondiente a los trabajos realizados en el mes de noviembre, por importe de 771,60 €, propuesta de gasto 2019/6854, ítem 2019/207200, RDO 2019/8247, DO 2019/27419.

SEXTO. La concejala delegada de Mantenimiento de Infraestructuras formula moción para que se inicien los trámites oportunos para proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada entidad mercantil, dado que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria GD660 15130 6190003 del Presupuesto municipal del ejercicio 2019.

SÉPTIMO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de conformidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

Segundo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la mercantil Ingenieros y Proyectistas IMAP Consulting, SL, NIF B98539349, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GD660 15130 6190003 e imputada al proyecto de gasto 2016/44/02, de la factura nº. 167, de fecha 04.12.2019, del contrato de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, de las obras de plaza del Rosario-Fuente y reurbanización centro plaza, correspondiente a los trabajos realizados por la certificación de la obra nº. 2-noviembre, por importe de 771,60 € (21 % IVA incluido), propuesta de gasto 2019/6854, ítem 2019/207200, RDO 2019/8247, DO 2019/27419.

La aprobación, disposición y reconocimiento de la mencionada obligación con cargo a la propuesta del ejercicio 2019 (2019/6854), procede al no haberse incorporado la propuesta de gasto del ejercicio 2018 (2018/6418) como remanente en el ejercicio 2019."

104. (E 33)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04909-2019-000642-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Martínez Centro de Gestión, SL, corresponent a la factura del passat mes de novembre.	

"FETS

Vista la documentació presentada per Martínez Centro de Gestión, SL, (CIF B-46953170), per a la tramitació de l'expedient corresponent a la factura de l'1 al 30 de novembre de 2019, s'exposa el següent:

Primer. En data 9 de setembre de 2011, per acord de la Junta de Govern Local, s'adjudica el contracte de prestació del servici de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de les normes reguladores de trànsit en les vies públiques urbanes i de l'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent, posteriorment i amb data 15 d'abril de 2016 s'aprova per la Junta de Govern Local la pròrroga d'aquest.

Així mateix, segons acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017 i la seua posterior adequació mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 3 de maig de 2019, pel qual s'aprova la continuïtat del Contracte de servici de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de les normes reguladores de trànsit

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



en les vies públiques urbanes i de l'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent' adjudicat a l'empresa Martínez Centro de Gestión, SL.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 23 de novembre de 2018 l'Ajuntament ha renunciat a la celebració del contracte l'expedient de la qual es va iniciar amb data 14 d'abril de 2016, no obstant, la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017 va acordar la continuïtat del citat contracte fins a la formalització del nou contracte que resulte de l'adjudicació del corresponent procediment de licitació.

Segon. En data 5 de desembre de 2019, l'empresa Martínez Centro de Gestión, SL, presenta en el registre d'entrada de factures, la factura corresponent al mes de novembre de 2019, número 11, per un import de 143.487,40 € (cent quaranta-tres mil quatre-cents huitanta-set euros amb quaranta cèntims) IVA inclòs.

El Servei de Tresoreria i el Servei Central de Procediment Sancionador han emès sengles informes dels quals es dedueix que els imports consignats en la factura corresponent al període de facturació són correctes, sense que existisca cap oposició que impedisca la continuació del tràmit de l'expedient.

Tercer. Mitjançant acord aprovat en data 9 de març de 2018, tramitat en expedient 04901-2018- 0055, consta com a punt únic: 'Únic. Que per al període que s'inicia en el present exercici, de continuïtat del contracte del servei de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de trànsit en els vies públiques urbanes i d'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent, segons acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017, la retribució a percebre per la contractista, es calcula a un tipus de percentatge fix i únic del 10,31 % que s'aplicarà a la recaptació líquida que es registre mensualment'.

Quart. La despesa corresponent a la factura, per un import de 143.487,40 € (cent quaranta-tres mil quatre-cents huitanta-set euros amb quaranta cèntims), de conformitat amb el que preveu la base 31.2.b) dels d'execució del Pressupost municipal de 2019, es va tramitar en fase ADO (proposta despesa 2019/6855, ítem 2019/207210, amb el respectiu DO 2019/27475 i relació 2019/8277).

Cinqué. Per a la tramitació d'aquesta factura, hi havia crèdit suficient, encara que sense autoritzar ni disposar, en l'aplicació pressupostària AE460 93200 22708, 'Servei de recaptació a favor de l'entitat', i en conseqüència i d'acord amb l'esmentada base 31.2.b) correspon la seua aprovació a la Junta de Govern Local.

Sisé. Quant al que estableix el punt 4 de l'esmentada base 31, s'informa el següent:

- L'expedient s'inicia amb la moció impulsora del regidor delegat d'Hisenda.

- La necessitat de la despesa efectuada ve determinada pel mateix objecte del contracte per al servei de col·laboració en la gestió i recaptació de multes de trànsit i ORA, adjudicat a la mercantil Martínez Centro de Gestión, SL, per acord de la JGL en sessió ordinària de 9 de setembre de 2011, així com en l'acord de data 15 d'abril de 2016, pel qual aprova la pròrroga d'aquest i l'acord de data 7 de juliol de 2017, pel qual s'aprova la seva continuïtat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





La clàusula 5a 'Pressupost de licitació i preu del contracte', del plec de clàusules administratives particulars que regeixen l'esmentat contracte, estableix la retribució del contractista en funció de la recaptació registrada en el període facturat, no podent-se concretar aquesta amb antelació.

Respecte a la identificació de l'autoritat que 'va realitzar l'encàrrec', informar, tal com s'ha exposat anteriorment, que va ser la Junta de Govern Local, mitjançant acord en sessió ordinària de data 7 de juliol de 2017, la qual va aprovar la continuïtat del servei.

- L'aplicació pressupostària i els documents comptables en fase ADO del reconeixement de les obligacions que es proposen, és la següent:

- La despesa de la factura del mes de novembre de 2019, de import 143.487,40 € (cent quaranta-tres mil quatre-cents huitanta-set euros amb quaranta cèntims), aplicació pressupostària AE460 93200 22708, 'Servici de recaptació a favor de l'entitat', proposta despesa 2019/6855, ítem 2019/207210 amb el respectiu DO 2019/27475 i relació 2019/8277.

#### FONAMENTS DE DRETS

Primer. Els articles 183 a 186, ambdós inclusivament, del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març, sobre l'execució dels crèdits consignats en el Pressupost de gastos, òrgans competents en matèria de gestió del gasto i ordenació del pagament.

Segon. El articles 52 i següents del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el capítol primer del títol sext de la Llei 39/1988, Reguladora de les Hisendes Locals, de 28 de desembre, en matèria de pressupostos.

Tercer. El principi de l'enriquiment injust, expressament admés pel Consell d'Estat, entre altres, en els Dictàmens 88/2004 i 1008/2008 i reiteradament aplicat per la jurisprudència, entre moltes altres, en les Sentències del Tribunal Suprem de 21 de març de 1991, 24 juliol de 1992 i 13 de febrer, 28 d'abril i 12 de maig de 2008, en els supòsits com el present en què es realitzen prestacions a favor de l'Administració sense la cobertura contractual necessària.

Quart. L'article 127.1 lletra g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, i la base 31 de les d'execució del Pressupost de l'Ajuntament, que atribueix la competència a la Junta de Govern Local.

Cinqué. L'òrgan competent per a la seva aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb l'art. 127 de la Llei de Bases de Règim Local.

Sisé. La proposta del Servei de Tresoreria, ha sigut fiscalitzada de conformitat pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal amb la condició imposada d'incorporar-hi l'expressió 'el reconeixement de l'obligació a compte de la liquidació definitiva dels servicis prestats en l'exercici 2019'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Procedir a l'autorització i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació amb el caràcter de 'a compte' de la liquidació definitiva dels servicis prestats en el exercici 2019 de la factura núm 11 per un import de 143.487,40 € (cent quaranta-tres mil quatre-cents huitanta-set euros amb quaranta cèntims), IVA inclòs, corresponent a la retribució a percebre per l'esmentada empresa per raó dels servicis prestats a l'Administració municipal en el mes de novembre de 2019, a càrrec de l'aplicació pressupostària AE460 93200 22708, 'Servici de recaptació a favor de l'entitat', proposta despesa 2019/6855, ítem 2019/207210 amb el respectiu DO 2019/27475 i relació 2019/8277.

Segón. Notificar el present acord a l'empresa col·laboradora Martínez Centro de Gestión, SL, i comunicar al Servici de Fiscal de Gastos i al Servici de Comptabilitat."

105. (E 34)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000249-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de l'obra corresponent al projecte 'Reordenació de la plaça de la Reina de València', convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 23 de agosto de 2019 por el concejal delegado de Movilitat Sostenible se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de la obra correspondiente al proyecto 'REORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LA REINA DE VALÈNCIA'. Por el Servicio de MOBILITAT SOSTENIBLE se remite el expediente nº. 01801-2019-003340-00 que da origen al expediente de contratación nº. 04101/2019/249-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por José María Tomás Llavador, Ingenieros, SL; Escario Arquitectos, SAP; Auraval Ingenieros, SL, y María Antonia Izquierdo Caballero, UTE, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2019, el acta de replanteo de fecha 25 de noviembre de 2019, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



### Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de la obra correspondiente al proyecto 'REORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LA REINA DE VALÈNCIA', según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2019 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 9.696.193,99 €, más 2.036.200,74 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 11.732.394,73 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 9.696.193,99 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 11.732.394,73 €, que se halla reservado en la aplicación LJ160 13300 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta núm. 2019/06608, ítems 2020/009350 y 2021/003380.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dado que el contrato entra en vigor en el año 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la subordinación al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de TRLRHL.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

106. (E 35)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001443-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre oficials de la Policia Local de València i Canet d'en Berenguer.		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante instancia que obra en el expediente, y posterior ratificación, \*\*\*\*\*, con DNI número \*\*\*\*\*, oficial de Policía Local de este Ayuntamiento con número \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, con DNI número \*\*\*\*\*, oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativos y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

\*\*\*\*\*, con DNI nº. \*\*\*\*\*:

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día \*\*\*\*\*.
- b) Categoría personal: oficial de Policía Local (a extinguir), escala de Administración especial, subescala Servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala ejecutiva y grupo B de clasificación profesional.
- c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Oficial PL (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. \*\*\*\*\*), puesto de trabajo que conforme al informe de jefatura de Policía Local de fecha 12 de septiembre de 2019 no se puede considerar que tenga asignadas funciones de jefatura; es de naturaleza funcional y su forma de provisión es el concurso.
- e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.
- f) Trienios reconocidos: \*\*\*\*\* trienios, de los cuales \*\*\*\*\* lo son del subgrupo C2, \*\*\*\*\* del subgrupo C1 y \*\*\*\*\* del subgrupo A2 de clasificación profesional.
- g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: \*\*\*\*\*.
- h) Grado personal consolidado: nivel \*\*\*\*\* de complemento de destino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

\*\*\*\*\*, con DNI nº. \*\*\*\*\*:

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, habiendo tomado posesión en plaza de Oficial de Policía Local el día \*\*\*\*\*, si bien anteriormente había tomado posesión como funcionario de carrera del mismo Ayuntamiento, en plaza de agente de Policía Local el día \*\*\*\*\*.

b) Categoría: oficial de Policía Local, de la escala de Administración especial, subescala Servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: oficial de Policía Local.

e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.

f) Trienios vencidos: \*\*\*\*\* trienios, de los cuales \*\*\*\*\* lo son del subgrupo C1 de clasificación profesional, y \*\*\*\*\* lo es del grupo B.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: \*\*\*\*\*; puesto que prestó servicios en este Ayuntamiento de València, como funcionario interino, agente de Policía Local, desde el día \*\*\*\*\* hasta el día \*\*\*\*\*.

h) Grado personal consolidado: nivel \*\*\*\*\* de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de \*\*\*\*\*, y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones máximas a abonar en 2019, desde el día 10 de diciembre, previendo la liquidación de la parte proporcional de junio de 2020 a abonar a \*\*\*\*\* devengadas hasta el día 9 de diciembre de 2019, así como las que pudieren derivar de un cese de \*\*\*\*\* dentro del corriente mes de diciembre asciende a la total cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.630,60 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	632,93 €
TRINIOS	82,71 €
FACTOR COMP.	384,96 €
FACTOR DESEM	1.065,57 €
P. EXTRA BÁSICAS	155,93 €
P. EXTRA C. CARRERA	12,65 €
P. EXTRA. C. PTO.	346,24 €
SEG. SOCIAL	949,61 €
TOTAL.....	3.630,60 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	632,93 €
2019-CC100-13200-12006	82,71 €
2019-CC100-13200-12009	155,93 €
2019-CC100-13200-12104	12,65 €
2019-CC100-13200-12105	1.796,77 €
2019-CC100-13200-16000	949,61 €
TOTAL.....	3.630,60 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 727,83 euros, de los cuales 155,93 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 346,24 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 225,66 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº 2019/001053 formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de la Oficina de Salud Laboral de Policía Local en el que se considera APTO a \*\*\*\*\* para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial de Policía Local.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

*'1. Las Administraciones públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.*

*3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2 permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.*

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

*'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.*

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las Entidades locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

*'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:*

*a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.*

*b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.*

*c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.*

*El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.*

Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: *“El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”.*

De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

*'La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.*

*b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.*

*c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.*

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de Agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad local, [informe que consta en el expediente].

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurran razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre policías locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura [a excepción del puesto de Comisario Principal, por la naturaleza que el mismo ostenta], puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada circular nº. 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de \*\*\*\*\*, oficial de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, con efectos a partir del día 20 de diciembre de 2019, condicionando la efectividad de este acuerdo a que por parte del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer se proceda igualmente a la autorización de esta permuta, de manera que \*\*\*\*\* causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de \*\*\*\*\* el día siguiente a la citada baja.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento de \*\*\*\*\* sea el día 26 de diciembre de 2019 y la del alta de \*\*\*\*\* el 27 de diciembre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditará a las fechas que se señalen por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo de 'Oficial/a PL (DE1-PH-N-F)', referencia \*\*\*\*\*, baremo retributivo del puesto B-20-953-953.

Tercero. Reconocer a \*\*\*\*\* como grado personal el nivel \*\*\*\*\* correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, y una antigüedad a efectos de trienios del día \*\*\*\*\*, teniendo vencidos \*\*\*\*\* trienios, de los cuales los \*\*\*\*\* primeros son del subgrupo C1 y el \*\*\*\*\* del grupo B de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo personal B-22-953-953, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: Sueldo base: 891,86 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 542,45 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.501,48 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 10 de diciembre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 3.630,60 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 727,83 euros, de los cuales 155,93 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 346,24 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 225,66 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/001053 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la autorización de la permuta por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer y a la efectiva incorporación de \*\*\*\*\* al puesto de trabajo."

107. (E 36)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002594-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Mislata.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia que obra en el expediente \*\*\*\*\* , con DNI número \*\*\*\*\* , agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número \*\*\*\*\* , y \*\*\*\*\* , con DNI número \*\*\*\*\* , agente de Policía Local del Ayuntamiento de Mislata, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativos y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

\*\*\*\*\* , con DNI nº. \*\*\*\*\*:

a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día \*\*\*\*\*.

b) Categoría personal: agente de Policía Local (a extinguir), escala de Administración especial, subescala Servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. \*\*\*\*\*); es de naturaleza funcional y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Trienios reconocidos: 11 trienios, de los cuales 4 lo son del subgrupo C2 y 7 del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: \*\*\*\*\*.

h) Grado personal consolidado: nivel -18- de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

\*\*\*\*\*, con DNI nº. \*\*\*\*\*:

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mislata, habiendo tomado posesión en plaza de agente de Policía Local el día \*\*\*\*\*.

b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de Administración especial, subescala Servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: Agente de Policía Local.

e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.

f) Trienios vencidos: 5 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: \*\*\*\*\*

h) Grado personal consolidado: nivel \*\*\*\*\* de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de \*\*\*\*\* y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones máximas a abonar en 2019, desde el día 17 de diciembre, previendo la liquidación de la parte proporcional de pagas extraordinarias de junio de 2020 a abonar a \*\*\*\*\* devengadas hasta el día 16 de diciembre de 2019, así como las que pudieren derivar de un cese de \*\*\*\*\* dentro del corriente mes de diciembre asciende a la total cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.360,89 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	370,67 €
TRIENIOS	67,79 €
FACTOR COMP.	226,37 €
FACTOR DESEM	650,85 €
P. EXTRA BÁSICAS	143,50 €
P. EXTRA C. CARRERA	22,48 €
P. EXTRA. C. PTO.	302,93 €
SEG. SOCIAL	576,30 €
TOTAL.....	2.360,89 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	370,67 €
2019-CC100-13200-12006	67,79 €
2019-CC100-13200-12009	143,50 €
2019-CC100-13200-12104	22,48 €
2019-CC100-13200-12105	1.180,15 €
2019-CC100-13200-16000	576,30 €
TOTAL.....	2.360,89 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 469,36 euros, de los cuales 143,50 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 226,52 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 99,34 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/001085 formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de la Oficina de Salud Laboral de Policía Local en el que se considera APTO a \*\*\*\*\* para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

*'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. *Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2 permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.*

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

*'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.*

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

*'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:*

a) *Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.*

b) *Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.*

c) *Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.*

*El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.*

Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: *'El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

*'La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.*

*b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.*

*c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.*

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de Agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad local, [informe que consta en el expediente].

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurran razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre policías locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura [a excepción del puesto de Comisario Principal, por la naturaleza que el mismo ostenta], puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el Cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada circular nº. 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de \*\*\*\*\*, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Mislata, con efectos a partir del día 20 de diciembre de 2019, condicionando la efectividad de este acuerdo a que por parte del Ayuntamiento de Mislata se proceda igualmente a la autorización de esta permuta, de manera que \*\*\*\*\* causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de \*\*\*\*\* el día siguiente a la citada baja.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento de \*\*\*\*\* sea el día 26 de diciembre de 2019 y la del alta de \*\*\*\*\* el 27 de diciembre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditarán a las fechas que se señalen por el Ayuntamiento de Mislata.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo de 'agente PL (DE1-PH-N-F)', referencia \*\*\*\*\*, baremo retributivo del puesto C1-18-955-955.

Tercero. Reconocer a \*\*\*\*\* como grado personal el nivel \*\*\*\*\* correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Mislata, y una antigüedad a efectos de trienios del día \*\*\*\*\*, teniendo vencidos 5 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo personal C1-20-955-955, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: Sueldo base: 766,06 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 467,83 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.345,08 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 17 de diciembre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 2.360,89 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 469,36 euros, de los cuales 143,50 euros son con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 226,52 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 99,34 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/001085 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la autorización de la permuta por el Ayuntamiento de Mislata y a la efectiva incorporación de \*\*\*\*\* al puesto de trabajo."

108. (E 37)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002650-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Paterna.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia que obra en el expediente \*\*\*\*\*, con DNI número \*\*\*\*\*, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, con DNI número \*\*\*\*\*, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Paterna, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativos y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

\*\*\*\*\*, con DNI nº. \*\*\*\*\*:

a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión en este Ayuntamiento el día \*\*\*\*\*.

b) Categoría personal: agente de Policía Local, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación Administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (MD-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. \*\*\*\*\*); es de naturaleza funcional y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.

f) Trienios reconocidos: 12 trienios, de los cuales 5 lo son del subgrupo C2 y 7 del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios:\*\*\*\*\*.

h) Grado personal consolidado: nivel -18- de complemento de destino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

\*\*\*\*\*, con DNI nº. \*\*\*\*\*:

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Paterna, habiendo tomado posesión como funcionario en prácticas en plaza de agente de Policía Local el \*\*\*\*\* y como funcionario de carrera el día \*\*\*\*\*.

b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación Administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: agente de Policía Local.

e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.

f) Trienios vencidos: 8 trienios de los cuales 1 es del subgrupo C2 y 7 del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: \*\*\*\*\*.

h) Grado personal consolidado: nivel \*\*\*\*\* de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

**TERCERO.** A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de \*\*\*\*\* y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones máximas a abonar en 2019, desde el día 17 de diciembre, previendo la liquidación de la parte proporcional de pagas extraordinarias de junio de 2020 a abonar a \*\*\*\*\* devengadas hasta el día 16 de diciembre de 2019, así como las que pudieren derivar de un cese de \*\*\*\*\* dentro del corriente mes de diciembre asciende a la total cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.286,95 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	370,67 €
TRINIOS	104,13 €
FACTOR COMP.	226,37 €
FACTOR DESEM	573,53 €
P. EXTRA BÁSICAS	152,98 €
P. EXTRA C. CARRERA	22,48 €
P. EXTRA. C. PTO.	275,86 €
SEG. SOCIAL	560,93 €
TOTAL....	2.286,95 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	370,67 €
2019-CC100-13200-12006	104,13 €
2019-CC100-13200-12009	152,98 €
2019-CC100-13200-12104	22,48 €
2019-CC100-13200-12105	1.075,76 €
2019-CC100-13200-16000	560,93 €
TOTAL....	2.286,95 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 580,39 euros, de los cuales 152,98 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 299 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 128,41 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal n°. 2019/001088 formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de la Oficina de Salud Laboral de Policía Local en el que se considera APTO a \*\*\*\*\* para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el capítulo III del título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

*'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.*

*3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.*

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

*'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.*

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

*'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:*

*a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.*

*b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.*

*c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.*

*El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.*

Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: *'El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

*'La persona titular de la Alcaldía, previo informe de la persona titular de la Jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.*

*b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.*

*c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.*

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, (informe que consta en el expediente).

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurran razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre Policías Locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura (a excepción del puesto de Comisario Principal, por la naturaleza que el mismo ostenta), puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el Cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular nº. 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de \*\*\*\*\*, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Paterna, con efectos a partir del día 20 de diciembre de 2019, condicionando la efectividad de este acuerdo a que por parte del Ayuntamiento de Paterna se proceda igualmente a la autorización de esta permuta, de manera que \*\*\*\*\* causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de \*\*\*\*\* el día siguiente a la citada baja.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento de \*\*\*\*\* sea el día 26 de diciembre de 2019 y la del alta de \*\*\*\*\* el 27 de diciembre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditarán a las fechas que se señalen por el Ayuntamiento de Paterna.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo de 'Agente PL (MD-PH-N-F)', referencia \*\*\*\*\*, baremo retributivo del puesto C1-18-956-956.

Tercero. Reconocer a \*\*\*\*\* como grado personal el nivel \*\*\*\*\* correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Paterna, y una antigüedad a efectos de trienios del día 1 de septiembre de 1994, teniendo vencidos 8 trienios, los que 1 es del subgrupo C2 de clasificación profesional y 7 del subgrupo C1.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo personal C1-20-956-956, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: sueldo base: 766,06 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 467,83 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.185,29 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 17 de diciembre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 2.286,95 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 580,39 euros, de los cuales 152,98 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 299 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 128,41 euros a la aplicación presupuestaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº 2019/001088 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la autorización de la permuta por el Ayuntamiento de Paterna y a la efectiva incorporación de \*\*\*\*\* al puesto de trabajo."

109. (E 38)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-003107-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Massanassa.		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante instancia que obra en el expediente \*\*\*\*\*, con DNI número \*\*\*\*\*, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, con DNI número \*\*\*\*\*, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Massanassa, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativos y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

\*\*\*\*\*, con DNI nº. \*\*\*\*\*:

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día \*\*\*\*\*.
- b) Categoría personal: agente de Policía Local, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.
- c) Situación Administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. \*\*\*\*\*) es de naturaleza funcionarial y su forma de provisión es el concurso.
- e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.
- f) Trienios reconocidos: 11 trienios, de los cuales 4 lo son del subgrupo C2 y 7 del subgrupo C1 de clasificación profesional.
- g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: \*\*\*\*\*.
- h) Grado personal consolidado: nivel \*\*\*\*\* de complemento de destino.
- i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

\*\*\*\*\*, con DNI nº. \*\*\*\*\*:

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Massanassa, habiendo tomado posesión en plaza de agente de Policía Local el día \*\*\*\*\*.

b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación Administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: agente de Policía Local.

e) Fecha de nacimiento: \*\*\*\*\*.

f) Trienios vencidos: 4 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: \*\*\*\*\*.

h) Grado personal consolidado: nivel \*\*\*\*\* de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de \*\*\*\*\*, y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones máximas a abonar en 2019, desde el día 17 de diciembre, previendo la liquidación de la parte proporcional de pagas extraordinarias de junio de 2020 a abonar a \*\*\*\*\* devengadas hasta el día 16 de diciembre de 2019, así como las que pudieren derivar de un cese de \*\*\*\*\* dentro del corriente mes de diciembre asciende a la total cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.302,67 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	370,67 €
TRINIOS	54,23 €
FACTOR COMP.	203,25 €
FACTOR DESEM	650,85 €
P. EXTRA BÁSICAS	141,51 €
P. EXTRA C. CARRERA	22,48 €
P. EXTRA. C. PTO.	299,01 €
SEG. SOCIAL	560,67 €
TOTAL....	2.302,67 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	370,67 €
2019-CC100-13200-12006	54,23 €
2019-CC100-13200-12009	141,51 €
2019-CC100-13200-12104	22,48 €
2019-CC100-13200-12105	1.153,11 €
2019-CC100-13200-16000	560,67 €
TOTAL....	2.302,67 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 471,40 euros, de los cuales 141,51 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 251,85 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 78,04 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/001094 formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de la Oficina de Salud Laboral de Policía Local en el que se considera APTO a \*\*\*\*\* para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el capítulo III del título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

*'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.*

*3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.*

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

*'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.*

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

*'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:*

*a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.*

*b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.*

*c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.*

*El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.*

Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: *'El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

*'La persona titular de la Alcaldía, previo informe de la persona titular de la Jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.*

*b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.*

*c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.*

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, (informe que consta en el expediente).

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurran razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre Policías Locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura (a excepción del puesto de Comisario Principal, por la naturaleza que el mismo ostenta), puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el Cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular nº. 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de \*\*\*\*\*, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Massanassa, con efectos a partir del día 20 de diciembre de 2019, condicionando la efectividad de este acuerdo a que por parte del Ayuntamiento de Massanassa se proceda igualmente a la autorización de esta permuta, de manera que \*\*\*\*\* causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de \*\*\*\*\* el día siguiente a la citada baja.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento de \*\*\*\*\* sea el día 26 de diciembre de 2019 y la del alta de \*\*\*\*\* el 27 de diciembre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditarán a las fechas que se señalen por el Ayuntamiento de Massanassa.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo de 'Agente PL (DE1-PH-N-F)', referencia \*\*\*\*\*, baremo retributivo del puesto C1-18-955-955.

Tercero. Reconocer a \*\*\*\*\* como grado personal el nivel \*\*\*\*\* correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Massanassa, y una antigüedad a efectos de trienios del día \*\*\*\*\*, teniendo vencidos 4 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo del puesto C1-18-955-955, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: sueldo base: 766,06 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 420,05 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.345,08 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 17 de diciembre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 2.302,67 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 471,40 euros, de los cuales 141,51 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 251,85 euros son con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 78,04 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº 2019/001094 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la autorización de la permuta por el Ayuntamiento de Massanassa y a la efectiva incorporación de \*\*\*\*\* al puesto de trabajo."

110. (E 39)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001823-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2019.		

**"HECHOS**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la adscripción definitiva como titular de 2 puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD) y 1 puesto de trabajo de delegado/a de protección de datos, por el sistema de libre designación, se constata la existencia de un error material en el punto Primero de la propuesta de acuerdo, en lo que respecta a la referencia del Sr. \*\*\*\*\*, y en lo que respecta al baremo retributivo en la Sra. \*\*\*\*\* y Sr. \*\*\*\*\*, y así donde dice:

(...)

- D. \*\*\*\*\*, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Disciplina Urbanística, referencia 5025, baremo retributivo: A1-29-605-605.

- D<sup>a</sup> .\*\*\*\*\*, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en la Oficina de Coordinación Tributaria, referencia 914, baremo retributivo: A1-27-609-609.

- D. \*\*\*\*\*, al puesto de trabajo de delegado de protección de datos, en la Oficina de la Delegación de la Protección de Datos Personales, referencia 9087, baremo retributivo: A1-25-601-601.

Debe decir:

(...)

- D. \*\*\*\*\*, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Disciplina Urbanística, referencia 5925, baremo retributivo: A1-29-605-605.

- D<sup>a</sup> .\*\*\*\*\*, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en la Oficina de Coordinación Tributaria, referencia 914, baremo retributivo: A1-29-605-605.

- D. \*\*\*\*\*, al puesto de trabajo de delegado de protección de datos, en la Oficina de la Delegación de la Protección de Datos Personales, referencia 9087, baremo retributivo: A1-29-605-605.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





A los antecedentes de hecho referencias se le aplican los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de los Administraciones Publicas, establece: '*2. Las administraciones publicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

II. De conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local: '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, los retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de los convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que dispone el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las otras decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error material existente en el punto Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la adscripción definitiva como titular de 2 puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD) y 1 puesto de trabajo de delegado/a de protección de datos, por el sistema de libre designación en lo que respecta a la referencia del Sr. \*\*\*\*\*, y en lo que respecta al baremo retributivo en la Sra. \*\*\*\*\* y Sr. \*\*\*\*\*, y así donde dice:

(...)

- D. \*\*\*\*\*, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Disciplina Urbanística, referencia 5025, baremo retributivo: A1-29-605-605.

- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en la Oficina de Coordinación Tributaria, referencia 914, baremo retributivo: A1-27-609-609.

- D. \*\*\*\*\*, al puesto de trabajo de delegado de protección de datos, en la Oficina de la Delegación de la Protección de Datos Personales, referencia 9087, baremo retributivo: A1-25-601-601.

Debe decir:

(...)

- D. \*\*\*\*\*, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Disciplina Urbanística, referencia 5925, baremo retributivo: A1-29-605-605.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en la Oficina de Coordinación Tributaria, referencia 914, baremo retributivo: A1-29-605-605.

- D. \*\*\*\*\*, al puesto de trabajo de delegado de protección de datos, en la Oficina de la Delegación de la Protección de Datos Personales, referencia 9087, baremo retributivo: A1-29-605-605."

111. (E 40)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-003756-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018.		

"Vistos, el escrito de interposición del recurso potestativo de reposición presentado por D. \*\*\*\*\*, así como la documentación y actuaciones obrantes en el expediente, se deducen los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. La Junta de Gobierno Local aprobó, mediante acuerdo de fecha 15 de marzo de 2018, las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de técnico/a de prevención de riesgos laborales, de la escala de Administración especial, subescala: técnica, clase: media, categoría: técnico/a de prevención de riesgos laborales, grupo A2 de clasificación profesional, una plaza para el turno libre y otra para el turno de promoción interna; acuerdo que fue publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de julio de 2018.

2. D. \*\*\*\*\*, con DNI nº:....3.802-S, actuando en nombre propio y en calidad de funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, ha presentado escrito con fecha de entrada en el registro general del Ayuntamiento de València: 10/08/2018, y, número de registro: 00110/2018/071629, mediante el que interpone recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2018, de aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de técnico/a de prevención de riesgos laborales, publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 23 de julio de 2018, solicitando la modificación de la base 2ª apartado a) de la misma, en el sentido de incluir entre los requisitos que deben reunir los aspirantes a la citada convocatoria que accedan por turno de promoción interna, el de ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València, integrado en el subgrupo C1 del grupo de clasificación profesional C, a efectos de titulación; todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 3º de la disposición transitoria tercera, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), el artículo 119 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante LOGFPV), en concordancia con lo establecido en la exposición de motivos del citado texto legal y en el artículo 3.1 del Código Civil, así como la Sentencia nº. 185/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 3 de marzo de 2016 que se cita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. D. \*\*\*\*\* es funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, integrado en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares del subgrupo C1 del grupo de clasificación profesional C.

A los hechos citados se entienden aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Regulación legal del recurso potestativo de reposición y del derecho a la promoción interna de los funcionarios públicos locales.

- La legislación aplicable en materia de recurso potestativo de reposición está constituida básicamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), y, especialmente, por las Secciones 1ª y 3ª del Capítulo II del Título V de la misma, artículos 24.3.b), 112 a 120, y 123 y 124, respectivamente.; así como el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo del Pleno de 29/12/2006 (modificado acuerdos 28/09/2017 y 16/11/2017, en adelante ROGA AV).

- La legislación aplicable en materia de promoción interna de los funcionarios públicos locales está compuesta básicamente por los artículos 23.2, 103.3 y 149.1.18 de la Constitución Española; los artículos 14.c), 16.1.2.3, 18, 76 y la disposición transitoria 3ª.2.3 del TREBEP; los artículos 3.1.c), 66.c), 114, 115.c) d) e), 116 y 119 de la LOGFPV; los artículos 25 a 27 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

II. Antes de entrar a analizar el fondo del recurso planteado debemos examinar la existencia o no de las causas legales que pueden determinar la inadmisión del recurso potestativo de reposición, de conformidad con el artículo 116 de LPACAP:

1. Órgano administrativo competente para conocer del recurso: El órgano competente para conocer el presente recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en virtud de lo establecido en el 123.1 LPACAP, dado que es el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto de recurso.
2. Ámbito subjetivo del recurso: Legitimación del recurrente y, en su caso, acreditación de la representación: D. \*\*\*\*\* , actúa en nombre propio y posee la condición jurídica de interesado en el procedimiento administrativo correspondiente a la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de técnico/a de prevención de riesgos laborales, de conformidad con el artículo 4.1.a) LPACAP, dado que, por su condición de funcionario del Ayuntamiento de València, es titular del derecho de los funcionarios de carrera a la progresión en la carrera profesional y promoción interna en este Ayuntamiento, reconocido en los artículos 14.c) del TREBEP y 66.c) de la LOGFPV; ostentado, asimismo, un interés legítimo individual en el procedimiento, tal y como lo define la jurisprudencia del Tribunal Supremo: *'El interés legítimo equivale a una titularidad potencial de una posición de ventaja o de una utilidad jurídica por parte de quien ejercita la pretensión y que se materializaría de prosperar ésta. Es decir, la relación entre el sujeto y el objeto de la pretensión, con la que se define la legitimación activa, comporta el que la anulación del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- acto que se recurre, sea en vía administrativa o jurisdiccional, produzca de modo inmediato un efecto positivo (beneficio) o negativo (perjuicio) actual o futuro para el legitimado, pero cierto (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 octubre 1990 [RJ 1990, 1454])' (STS de 12 de septiembre de 1997 [RJ 1997, 6929]).*
3. **Ámbito objetivo del recurso:** Acto susceptible de recurso. El artículo 123.1, en concordancia con el art. 112.1 de la LPACAP, señala que podrán ser recurridos potestativamente en reposición los '*actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa*'. De conformidad con los artículos 114.1.c) de la LPACAP y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local (en adelante LRBR), los acuerdos de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa '*salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2*', no aplicable al acuerdo objeto de recurso. El acuerdo de aprobación de las bases de la convocatoria referenciada es definitivo en vía administrativa señalando expresamente las base 8ª de las mismas la posibilidad de interponer por las personas interesadas el recurso potestativo de reposición.
  4. **Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso:** De acuerdo con el artículo 124.1 de la LPACAP, el plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, señalando en tal sentido el artículo 30.4 de la LPACAP respecto al cómputo de plazos que: '*4. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes*'. Por tanto, dado que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local objeto de impugnación fue publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de fecha 23 de julio de 2018, y el escrito de interposición del recurso se presentó en el Registro General del Ayuntamiento 10 de agosto de 2018, este se presentó dentro del plazo legal de interposición que finalizaba el 23 de agosto de 2018.
  5. **Carecer el recurso manifiestamente de fundamento:** En la medida que el recurrente ostenta la condición de interesado en el procedimiento y ha señalado en el escrito los preceptos legales en los que basa su solicitud, cabe entender que ha fundamentado la misma.

III. Entrando en el fundamentación alegada en el escrito de interposición del recurso potestativo de reposición, cabe señalar respecto de la configuración jurídica de la modalidad de carrera profesional de promoción interna, lo siguiente:

1. El artículo 16.3 del TREBEP establece que las *leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto regularán la carrera profesional* aplicable en cada ámbito que podrán consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de alguna o algunas de las modalidades que se citan.

2. El artículo 18.2 del TREBEP indica respecto a los requisitos de deberán poseer los funcionarios de carrera que opten por el turno de promoción interna la de '*... tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo...*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. La Disposición Transitoria 3ª.3 del TREBEP establece que: '*3. Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto*'. Si bien no deja de ser una disposición transitoria por lo que puede interpretarse que hasta tanto en cuanto no se creen en las correspondientes plantillas y relaciones de puestos de trabajo los nuevos grupos de clasificación profesional B, puede aplicarse la misma. La aplicación directa de esta disposición transitoria queda condicionada a la existencia o no leyes de función pública dictadas por las Comunidades Autónomas que desarrollen el Estatuto en esta materia.

4. En desarrollo del artículo 16.3 del TREBEP, el art. 119.1. LOGFPV señala que: '*1. El personal funcionario de carrera podrá acceder, mediante promoción interna, a un cuerpo o escala del grupo o subgrupo inmediatamente superior al que pertenezca, o a otro de igual clasificación profesional. No obstante lo anterior, el personal funcional del Subgrupo profesional C1 que reúna la titulación exigida podrá promocionar al Subgrupo profesional A2 sin necesidad de pasar por el Grupo B de acuerdo con la regulación establecida en esta ley y en el Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la promoción interna*'.

5. El Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en su artículo 26 señala: '*1. Podrá participar en las convocatorias de promoción interna el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos previstos en la LOGFPV y que pertenezca a los cuerpos y escalas que a continuación se determina para cada modalidad:*

*a) Promoción interna vertical: el personal que pertenezca a un cuerpo o escala del grupo o subgrupo inmediatamente inferior al de las plazas convocadas, y que esté dentro del mismo itinerario profesional, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 119.1 párrafo segundo de la LOGFPV. En las convocatorias se hará constar cuáles son los cuerpos o escalas cuyos integrantes podrán participar en el proceso selectivo mediante esta modalidad de promoción interna.*

6. Respecto a qué se entiende por itinerario profesional, el artículo 116 de LOGFPV lo define como *el conjunto de cuerpos, agrupaciones profesionales funcionariales o escalas, en los distintos grupos y subgrupos de clasificación profesional, que conforman un área de competencias, capacidades, conocimientos y formación comunes, y que habilitan para el ejercicio de una profesión en el sector funcional de administración especial, o un conjunto de actividades administrativas en el de administración general.*

IV. Finalmente, respecto a la Sentencia nº. 185/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 3 de marzo de 2016, alegada por el recurrente, y, tomando en consideración que la Comunidad Autónoma Valenciana sí que ha desarrollado legislativamente el artículo 18 del TREBEP, a través de la LOGFPV y el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto de 3/2017, de 13 de enero, a diferencia de la Comunidad Autónoma de Cataluña en la fecha de la sentencia, cabe concluir que no son aplicables al presente caso los fundamentos jurídicos señalados en la misma (FD 5º y 6º).

V. Consecuentemente, del análisis de lo establecido en los preceptos legales referenciados, cabe concluir que la promoción interna vertical que solicita el recurrente, únicamente cabe como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



acceso a un cuerpo o escala del grupo o subgrupo inmediatamente superior, dentro de su mismo itinerario profesional, tal y como resulta de los artículos 115.1.c) y 119 de la Ley 10/2010 y artículo 26 del Decreto 3/2017 y que la pertenencia al mismo itinerario profesional no se exige en el supuesto excepcional que permite la promoción interna 'per saltum' del grupo C1 al grupo A2 que contempla el párrafo segundo del apartado primero del artículo 119 citado.

Por tanto, la promoción interna no puede desvincularse del itinerario profesional, no formando parte del itinerario profesional de la plaza que se convoca, la plaza de agente de la Policía Local de la que proviene el interesado.

VI. El artículo 127.1.h) de la LRBRL establece como atribución de la Junta de Gobierno Local en el Régimen de organización de Municipios de Gran Población: 'h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano'.

VII. El artículo 69.2.h) del ROGA AV establece la obligación de someter a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, después del informe del jefe de la dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del secretario o coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga el un órgano superior: 'h) Las propuestas de inadmisión o desestimación total o parcial de los recursos de reposición, cuando se fundamenten en motivos estrictamente jurídicos'.

Por todo lo expuesto, de conformidad con los antecedentes de hechos y fundamentos de Derecho expuestos, en ejercicio de sus atribuciones legales, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\*, contra el acuerdo de fecha 15 de marzo de 2018 por el que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de técnico/a de prevención de riesgos laborales, de la escala de administración especial, subescala: técnica, clase: media, categoría: técnico/a de prevención de riesgos laborales, grupo A2 de clasificación profesional, publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de julio de 2018, por cuanto la promoción interna vertical consiste en el acceso a un cuerpo o escala del grupo o subgrupo inmediatamente superior, dentro del mismo itinerario profesional, de conformidad con los artículos 115 y 116 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana supuesto que no concurre en la persona del Sr. \*\*\*\*\*, dado que es funcionario del grupo C1 de clasificación profesional."

112. (E 41)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-004822-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral del personal amb destinació al taller d'ocupació 'Gastronomia VLC 2019'.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Servef de 28 de diciembre de 2018 se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación talleres de empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2019. Todo ello en virtud de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Segundo. Por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de 26 de noviembre de 2019 se ha concedido subvención al Ayuntamiento de València por importe de 464.109,60 € para la realización del taller de empleo 'GASTRONOMIA VLC 2019', compuesto por el personal directivo y 20 alumnos trabajadores.

Tercero. De conformidad con las notas interiores del Servicio de Formación y Empleo de fechas 12 y 17 de diciembre de 2019, se indica el personal a contratar en el mencionado taller de empleo, a falta de parte del equipo directivo (1 director, 1 auxiliar administrativo y 1 docente de apoyo), cuyas contrataciones comenzarán en enero de 2020, procediendo la contratación en el 2019 de los dos profesores de especialidad de cocina y restaurante-bar.

Cuarto. De conformidad con los salarios establecidos por el Servicio de Formación y Empleo y en función de la fecha prevista de inicio de las contrataciones (30 de diciembre de 2019), tal y como figura en la nota interior de 17 de diciembre de 2019, el gasto asciende a las siguientes cantidades:

Por lo que se refiere al ejercicio 2019, el coste para el personal directivo, asciende a un total de 250,24 € de haberes y 81,95 € de Seguridad Social y para el personal alumno trabajador a un total de 1.354,84 € de haberes y 2.187,80 € de Seguridad Social. De conformidad con la nota interior del Servicio de Formación y Empleo antes mencionada, para hacer frente al gasto mencionado, se deberá autorizar y disponer crédito con cargo al saldo existente en las aplicaciones presupuestarias 2019 CC100 24110 13102 de haberes y 2019 CC100 24110 16000 de Seguridad Social por lo que se ha procedido a efectuar operación de gasto nº. 2019/1110. Por lo que se refiere al ejercicio 2020, el gasto que suponen dichas contrataciones, por importe de 339.764,59 € de haberes e indemnizaciones y Seguridad Social, una vez sea ejecutivo el Presupuesto, deberá incluirse en la retención inicial correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación prevista para el equipo docente será la de obra o servicio determinado, regulada en los artículos 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y para el personal alumno trabajador la modalidad será la de formación regulada en el artículo 11.2).a, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tercero. El expediente debió remitirse al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar de conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 17 de diciembre de 2019 a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* como docente de operaciones básicas de cocina con una jornada de 40 horas semanales y a D. \*\*\*\*\* como docente de operaciones básicas de restaurante bar con una jornada de 40 horas semanales con destino al taller de empleo 'GASTRONOMIA VLC 2019', desempeñando las funciones propias de sus categorías profesionales.

Segundo. Las retribuciones brutas mensuales para ambos trabajadores en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias será de 1.939,35 €.

Tercero. La modalidad de contratación será la de obra o servicio a tiempo completo, con una jornada semanal de 40 horas, regulada en el art. 2 del Real Decreto 2720/98, por el que se desarrolla el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Cuarto. Contratar de conformidad con la nota interior del Servicio de Formación y Empleo de fecha 17 de diciembre de 2019 a 20 alumnos trabajadores con destino al taller de empleo 'GASTRONOMIA VLC 2019':

**ESPECIALIDAD COCINA:**

\*\*\*\*\*.

**ESPECIALIDAD RESTAURANTE-BAR:**

\*\*\*\*\*.

Quinto. La retribución bruta mensual para las/los alumnas/os trabajadores será de 1.050 € que se corresponden con el salario mínimo interprofesional para el año 2019, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Todo ello sin perjuicio del salario mínimo interprofesional que se establezca para el año 2020.

Sexto. La modalidad de contratación será la de formación, regulada en el art. 11.2.a) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal.

Séptimo. El periodo de contratación previsto para todas las personas trabajadoras será de 12 meses con fecha prevista de inicio el 30 de diciembre de 2019 y finalización el 29 de diciembre de 2020.

Octavo. Autorizar y disponer el gasto derivado de las contrataciones citadas, por el periodo del 30 al 31 de diciembre de 2019, por un importe total de 1.605,08 € de haberes y 2.269,75 € de Seguridad Social, llevado a cabo en operación de gasto n.º. 2019/1110, con cargo a las aplicaciones 2019 CC100 24110 13102 y 2019 CC100 24110 16000 de haberes y Seguridad Social respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





Noveno. El personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

113. (E 42)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-004231-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral del personal amb destinació al programa EMCORP.	

**"HECHOS**

Primero. Mediante Resolución de la directora general de Labora de fecha 24 de septiembre de 2019 se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 988.567,38 € relativa al programa EMCORP 2019/2020, destinada a la contratación de personas en situación de desempleo de al menos 30 años de edad, regulado en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y en la Resolución de 5 de junio de 2019, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/11/2019, se pone en conocimiento del Servicio la aceptación de la subvención.

Segundo. Por nota interior de fecha 18 de diciembre de 2019 del Servicio de Formación y Empleo se pone en conocimiento de la Sección que la duración del programa será de 6 meses, con fecha prevista de inicio el 31 de diciembre de 2019 y fecha de finalización el 30 de junio de 2020. La jornada a tiempo completo será de 37 horas y media semanales.

Tercero. Según los salarios establecidos por ese Servicio, el gasto que supone la contratación relativa al ejercicio 2019 (31 de diciembre) asciende a un total de 4.502,61 € de haberes y 1.505,91 € de Seguridad Social a cargo de la empresa. Dicho gasto será atendido mediante operación de gasto nº. 2019/1114 con cargo a las aplicaciones 2019 CC100 24110 13102 de haberes y 2019 CC100 24110 16000 de Seguridad Social del vigente Presupuesto. Por lo que se refiere al ejercicio 2020, el gasto por importe de 865.402,01 € de haberes e indemnizaciones y 280.100,03 € de Seguridad Social, una vez sea ejecutivo el Presupuesto, se procederá a efectuar la retención inicial correspondiente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el programa de iniciativa social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana y la Resolución de 5 de junio de 2019, del director general de Labora, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, en aplicación de la citada Orden.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. La modalidad de contratación de obra o servicio determinado a tiempo completo, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar, de conformidad con la nota interior del Servicio de Formación y Empleo de fecha 18 de diciembre de 2019, al personal que se detalla a continuación con destino al programa EMCORP, desempeñando las funciones propias de sus categorías profesionales.

TITULADOS UNIVERSITARIOS:

GESTOR ECONÓMICO: \*\*\*\*\*.

AMBIENTÓLOGA: \*\*\*\*\*.

GESTORA DE REDES SOCIALES (COMMUNITY MANAGER): \*\*\*\*\*.

ASISTENTES JURÍDICO-LEGALES: \*\*\*\*\*.

ARQUITECTAS: \*\*\*\*\*.

GESTORA CULTURAL: \*\*\*\*\*.

PROFESIONAL DE APOYO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: \*\*\*\*\*.

INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS: \*\*\*\*\*.

INGENIERO INDUSTRIAL: \*\*\*\*\*.

INGENIEROS INFORMÁTICOS: \*\*\*\*\*.

INGENIERA/O DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL: \*\*\*\*\*.

INGENIERO DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN: \*\*\*\*\*.

MÉDICA: \*\*\*\*\*.

PEDAGOGA: \*\*\*\*\*.

PERIODISTA: \*\*\*\*\*.

PSICÓLOGAS/OS:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



\*\*\*\*\*.

TRADUCTOR Y MEDIADOR INTERLINGÜÍSTICO LENGUA CATALANA:

\*\*\*\*\*.

ARQUITECTAS TÉCNICAS: \*\*\*\*\*.

BIOTECNÓLOGO: \*\*\*\*\*.

EDUCADORA SOCIAL: \*\*\*\*\*.

DOCUMENTALISTA: \*\*\*\*\*.

CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR:

ANIMADORAS SOCIOCULTURALES Y TURÍSTICAS: \*\*\*\*\*.

ADMINISTRATIVAS: \*\*\*\*\*.

TRABAJADORA CUALIFICADA EN JARDINERÍA: \*\*\*\*\*.

DISEÑADOR WEB Y MULTIMEDIA: \*\*\*\*\*.

DELINEANTE: \*\*\*\*\*.

GUÍA DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICA: \*\*\*\*\*.

PREVENCIONISTA DE RIESGOS PROFESIONALES: \*\*\*\*\*.

AGENTE DE IGUALDAD: \*\*\*\*\*.

CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO:

AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS: \*\*\*\*\*.

TRABAJADOR DE VIVEROS Y JARDINES: \*\*\*\*\*.

TÉCNICA EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES: \*\*\*\*\*.

OCUPACIONES:

OFICIALES DE 1ª ALBAÑIL: \*\*\*\*\*.

OFICIAL DE 1ª CARPINTERO: \*\*\*\*\*.

OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA: \*\*\*\*\*.

OFICIAL DE 1ª FONTANERO: \*\*\*\*\*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



OFICIAL DE 1ª MOTOSERRISTA FORESTAL: \*\*\*\*\*.

OFICIALES DE 1ª JARDINERA/OS: \*\*\*\*\*.

OFICIALES DE 1ª PINTORES: \*\*\*\*\*.

MONITORES/AS MEDIOAMBIENTALES: \*\*\*\*\*.

Segundo. La modalidad de contratación será la de obra o servicio a tiempo completo (37 horas y media semanales), regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero. La retribución bruta mensual a percibir por las/os trabajadoras/es en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias será de:

2.338,03 € para el personal titulado universitario.

1.490,45 € para el personal de ciclo formativo grado superior, administrativos y monitores medioambientales.

1.520,47 € para los oficiales de 1ª.

1.267,28 € para el personal de ciclo formativo grado medio y auxiliares administrativos.

Cuarto. El periodo de contratación será de 6 meses, con fecha prevista de inicio el 31 de diciembre de 2019 y finalización el 30 de junio de 2020.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto de las contrataciones citadas, relativo al periodo de 2019 (31 de diciembre) en cuantía de 4.502,61€ de haberes y 1.505,91 € de Seguridad Social a cargo de la empresa mediante operación de gasto nº. 2019/1114 con cargo a las aplicaciones 2019 CC100 24110 13102 y 2019 CC100 24110 16000 respectivamente.

Sexto. Todo el personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

114. (E 43)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-005463-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un tècnic de gestió d'administració general, referència núm. 2808, en el Servei de Transparència i Govern Obert.	

"Analizadas las actuaciones obrantes en el expediente y, en especial, el decreto de la 7ª teniente de alcalde delegada de Inspección General y Evaluación de Servicios, de Organización y Gestión de Personas, de Servicios Centrales Técnicos y Contratación de 18 de diciembre de 2019, y los informes emitidos por el Servicio de Personal y la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en relación el artículo 16.2 del citado texto legal y artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 19.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



prorrogados, los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, el artículo 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia efectuada por comparecencia en fecha 4 de diciembre de 2019 por D. \*\*\*\*\* al nombramiento interino como subalterno, adscrito actualmente al Servicio de Acción Cultural, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2016, con efectos desde el día correspondiente a su incorporación efectiva al nombramiento interino como técnico de gestión de la administración general tramitado en el presente acuerdo, y, sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle generados hasta el día anterior a la incorporación efectiva citada.

Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir una plaza de técnico/a de gestión administración general con destino al Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto que se especifican en el apartado Tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado.

Tercero. Mantener las especificaciones y adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las determinaciones que se detallan, todo ello, haciendo uso de la potestad de autoorganización.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, del baremo y de la adscripción orgánica correspondiente:

Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo Reserva	Adscripción orgánica
2808	Técnico/a de gestión administración general	Personal técnico medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservada	Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto

Cuarto. Nombrar funcionario interino como técnico/a de gestión de administración general, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de diciembre de 2019, a la persona que a continuación se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detallan, todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019 (*derivada del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 30 plazas de técnico/a de gestión de administración general expediente núm.:01101/2017/1090, y tramitada en el expediente núm.: 01101/2019/2612*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nombre y apellidos	Ref.	Categoría	Puesto de trabajo	Adscripción orgánica
			Baremo	Aplic. Presupuestaria
*****	2808	Técnico/a de gestión administración general	Personal técnico medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservada	Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto 92400

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la Oficina de Medicina Laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente grado de desarrollo profesional, en virtud de los arts. 93.4 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Evaluación del Ejercicio y Rendimiento y la Carrera Horizontal del Personal del Ayuntamiento (BOP 26/5/2017), e instrucción decimoprimer de la nómina de personal al servicio del Ayuntamiento de València:

Nombre y apellidos	Grado de desarrollo profesional actual	Grado de desarrollo profesional tras el nombramiento
*****	GDP 0 Grupo de titulación AP	GDP 0 Grupo de titulación A2

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo retributivo: A2.22.177.177, sueldo base: 1.020,28 €; complemento puesto de trabajo factor desempeño: 1.070,93 €; complemento puesto de trabajo factor competencia: 542,45 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de diciembre de 2019, cuyo importe asciende a la cantidad total de 679,60 €, en parte autorizado y reconocido en la retención inicial de créditos de gastos de Personal (OG 2019/012) y posteriores modificaciones, en especial la OG 459/2019 (expediente 01101/2017/1090), existe crédito suficiente utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en la base 5ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, por lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por la cantidad de 20,07 €; todo ello, de conformidad y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la OG 2019/1112.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

115. (E 44)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005464-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica de gestió d'administració general, referència núm. 2802, en el Servei de Cementeris i Servicis Funeraris.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 16 de desembre del 2019 s'ha disposat:

'Havent constatat la necessitat urgent i inajornable de cobrir lloc de treball de personal tècnic mitjà, categoria tècnic/a gestió administració general en el Servei de Cementeris i Servicis Funeraris i una vegada valorada l'excepcionalitat de la incorporació de conformitat amb l'article 19.Dos de la Llei 6/2018, de 3 juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat prorrogats per a l'any 2019, inicien-se les actuacions oportunes a fi de proveir interinament 1 plaça de tècnic/a gestió administració general corresponent al lloc de treball de «Personal tècnic mitjà», referència número 2802 en el Servei de Cementeris i Servicis Funeraris'.

**SEGON.** Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal tècnic mitjà', categoria tècnic/a gestió administració general, referència número 2802, barem retributiu A2-18-177-177, adscrit orgànicament en el Servei de Cementeris i Servicis Funeraris.

**TERCER.** Per acord de la Junta de Govern Local de 28 de juny del 2019, derivada del procediment tramitat en expedient E/01101/2019/2612, es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en categoria tècnic/a gestió administració general, subgrup A2 de classificació professional.

**QUART.** No s'ha realitzat l'ofertament contemplat en l'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 vist que no existix personal que en pugui optar.

**CINQUÉ.** El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver acceptat l'ofertament que se li ha realitzat \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*6468-\*, número 54 de la borsa constituïda a l'efecte i haver acreditat estar en possessió de la titulació que l'habilita per a exercir la plaça de tècnic gestió administració general.

**SISÉ.** La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu A2-18-177-177 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 23 de desembre del 2019, quantificada en 1.013,66 €, i procedix, a la vista de la dotació del lloc de treball efectuada en expedient 1090/2017, autoritzar i disposar gasto import de 8,36 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/16400/12001, 12105 i 16000, això segons l'operació de gasto núm. 2019/1107.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 19.Dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats, disposa que no es podrà procedir al nomenament de funcionaris interins excepte en casos excepcions i per a cobrir necessitats urgents i inajornables.

SEGON. L'article 10 del Reial Decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, són funcionaris interins els que, per raons expressament justificades de necessitat i urgència, són nomenats com a tals per a l'acompliment de funcions pròpies de funcionaris de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria dels titulars.

La selecció de funcionaris interins haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran en tot cas els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat.

El cessament dels funcionaris interins es produirà quan finalitze la causa que va donar lloc al seu nomenament.

TERCER. L'article 16 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, disposa que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta servicis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria de la persona titular d'un lloc de treball.

Els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

La selecció haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat, a través de la constitució de borses de treball vinculades al desenvolupament de les ofertes d'ocupació pública.

El personal funcionari interí haurà de reunir els requisits legals i reglamentaris per a exercir les funcions pròpies del lloc de treball, així com posseir les capacitats i aptituds físiques i psíquiques adequades per al seu compliment. El nomenament de funcionària o funcionari interí no atorgarà cap dret per al seu ingrés en l'administració pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





El personal funcionari interí té l'obligació de mantenir actualitzats els coneixements necessaris per a l'acompliment del lloc de treball que ocupa i en virtut dels quals va ser seleccionat.

El cessament del personal funcionari interí es produirà, entre altres motius, per la provisió del lloc corresponent per funcionària o funcionari de carrera.

Al personal funcionari interí li serà aplicable, quan siga adequat a la seua condició, el règim general del personal funcionari de carrera.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

CINQUÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

SISÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça de tècnic/a gestió administració general corresponent amb lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà' en el Servei de Cementeris i Servicis Funeraris.

Segon. Nomenar tècnica gestió administració general interina \*\*\*\*\*, amb Document Nacional d'Identitat \*\*\*\*6468-\*, en el lloc de treball vacant de 'Personal tècnic mitjà', referència 2802 en el Servei de Cementeris i Servicis Funeraris, barem retributiu A2-18-177-177, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per la Junta de Govern Local en sessions de 28 de juny del 2019, derivada del procés selectiu convocat per a cobrir en propietat 30 places de tècnic/a gestió administració general.

El present nomenament interí quedarà sense efecte en els supostos establerts per la normativa i, en especial, quan la plaça es cobrisca en propietat, quan no hi haja dotació pressupostària per al lloc de treball objecte del nomenament o, en tot cas, quan Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'Oficina de Medicina Laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu A2-18-177-177 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base. 1.020,28 €; complement lloc de treball, factor competencial 420,05 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 1.070,93 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto per import de 8,36 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/16400/12001, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2019/1107."

116. (E 45)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005465-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica de gestió d'administració general, referència núm. 2789, en la Secretaria d'Àrea I.		

"Analizadas las actuaciones obrantes en el expediente y, en especial, el decreto de la 7ª teniente de alcalde delegada de Inspección General y Evaluación de Servicios, de Organización y Gestión de Personas, de Servicios Centrales Técnicos y Contratación de 18 de diciembre de 2019, y los informes emitidos por el Servicio de Personal, y la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

Tomando en consideración que, de conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria, así como el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en relación el artículo 16.2 del citado texto legal y artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 19.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogados, los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, el artículo 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aceptar la renuncia efectuada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* al nombramiento interino como auxiliar administrativa, adscrita actualmente al Servicio de Tesorería, aprobado por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 15 de noviembre de 2002, con efectos desde el día correspondiente a su incorporación efectiva al nombramiento interino como técnica de gestión de la administración general tramitado en el presente acuerdo, y, sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle generados hasta el día anterior a la incorporación efectiva citada.

Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir una plaza de técnico/a de gestión administración general con destino a la Secretaría de Área I que se especifican en el apartado Tercero del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado.

Tercero. Modificar el componente competencial del puesto de trabajo referencia 2789 que a continuación se relaciona de conformidad con las determinaciones que se detallan, todo ello, haciendo uso de la potestad de autoorganización.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, del baremo y de la adscripción orgánica correspondiente:

Ref.	Categoría	Puesto de trabajo	Adscripción orgánica
		Baremo Reserva	
2789	Técnico/a de gestión administración general	Personal técnico medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservada	Secretaria de Área I

Tabla que señala como deben de quedar el puesto de trabajo, el baremo y la adscripción orgánica correspondiente, manteniendo sus especificaciones:

Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo	Adscripción orgánica
		Baremo Reserva	
2789	Técnico/a de gestión administración general	Personal técnico medio Baremo: A2.22.177.177 Vacante y no reservada	Secretaria de Área I

Cuarto. Nombrar funcionaria interina como técnico/a de gestión de administración general, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de diciembre de 2019, a la persona que a continuación se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detallan, todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría constituida y aprobada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019 (*derivada del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 30 plazas de técnico/a de gestión de administración general expediente núm.: 01101/2017/1090, y tramitada en el expediente núm.: 01101/2019/2612*):

Nombre y apellidos	Ref.	Categoría	Puesto de trabajo Baremo Reserva	Adscripción orgánica Aplic. Presupuestaria
*****	2789	Técnico/a de gestión administración general	Personal técnico medio. Baremo: A2.22.177.177 Vacante y no reservada	Secretaria de Área I 92000

El presente nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente grado de desarrollo profesional, en virtud de los arts. 93.4 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Evaluación del Ejercicio y Rendimiento y la Carrera Horizontal del Personal del Ayuntamiento (BOP 26/5/2017), e instrucción decimoprimer de la nómina de personal al servicio del Ayuntamiento de València:

Nombre y apellidos	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
*****	GDP 2 Grupo de titulación C2	GDP 1 Grupo de titulación A2

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo retributivo: A2.22.177.177, sueldo base: 1.020,28 €; complemento puesto de trabajo factor desempeño: 1.070,93 €; complemento puesto de trabajo factor competencia: 542,45 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de diciembre de 2019, cuyo importe asciende a la cantidad total de 733,75 €, en parte autorizado y reconocido en la retención inicial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de crèdits de gastos de personal (OG 2019/012) y posteriores modificaciones, en especial la OG 459/2019 (expediente 01101/2017/1090), existe crédito suficiente utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en la base 5ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por la cantidad de 74,22 €; todo ello, de conformidad y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la OG 2019/1113.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

117. (E 46)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-005481-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament provisional per millora d'ocupació com a pedagoga en el lloc de treball referència núm. 7816.	

"Analizadas las actuaciones obrantes en el expediente y, en especial, el decreto de la Sra. concejala de Personal de 16 de diciembre de 2019, y los informes emitidos por el Servicio de Personal, y la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

Tomando en consideración que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria, así como el artículo 107 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en relación el artículo 16.2 del citado texto legal y artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 19.dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, el art. 35.6 y la disposición transitoria 4ª del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, y del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de pedagogo/a con destino al Servicio de Educación, de conformidad con el artículo 19.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado.

Segundo. Modificar el componente competencial del baremo retributivo del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan, todo ello con efectos desde el *26 de diciembre de 2019*, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, del baremo y de la adscripción orgánica correspondiente:

Nº.	Ref.	Categoría	Puesto de trabajo. Baremo Reserva	Adscripción orgánica
1	7816	Pedagogo/a	Personal técnico superior Administración especial Baremo:A1.20.210.210 Vacante y no reservada	Servicio de Educación

Tabla que señala como deben de quedar el puesto de trabajo, el baremo y la adscripción orgánica correspondiente, aprobada su transformación:

Nº.	Ref.	Categoría	Puesto de trabajo. Baremo Reserva	Adscripción orgánica
1	7816	Pedagogo/a	Personal técnico superior Administración especial Baremo:A1.24.210.210 Vacante y no reservada	Servicio de Educación

Tercero. Nombrar provisionalmente, por mejora de empleo como pedagoga, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de diciembre de 2019, a la persona que a continuación se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detalla, todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho correspondiente de la bolsa de trabajo de la categoría de pedagogo/a por mejora de empleo, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de abril de 2004:

Nombre y apellidos	Ref.	Categoría	Puesto de trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
*****	7816	Pedagoga	Personal técnico superior de administración especial Baremo:A1.24.210.210 Vacante y no reservada	Servicio de Educación

El presente nombramiento por mejora de empleo quedarán sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de PEDAGOGA, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenecen, quedando reservado el puesto de trabajo que se especifica:

Nombre y apellidos	Puesto reservado	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
*****	1496	Personal técnico medio (JP1) Baremo: A2.22.176.176	Servicio de Educación Sección de Centros Educativos

El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios en el grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que hayan sido nombrados.

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente grado de desarrollo profesional, en virtud de los arts. 93.4 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Evaluación del Ejercicio y Rendimiento y la Carrera Horizontal del Personal del Ayuntamiento (BOP 26/5/2017), e instrucción decimoprimeras de la nómina de personal al servicio del Ayuntamiento de València:

Nombre y apellidos	Grado de desarrollo profesional actual	Grado de desarrollo profesional tras el nombramiento
*****	GDP 4 Grupo de Titulación A2	GDP 4 Grupo de Titulación A1

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo retributivo A1.24.210.210: sueldo base: 1.179,96 €; complemento puesto de trabajo factor desempeño: 1.253,57 €; complemento puesto de trabajo factor competencia: 618,67 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de diciembre de 2019, cuyo importe total asciende a la cantidad total de 926,89 €, en parte autorizado y reconocido en la retención inicial de créditos de gastos de personal (OG 12/2018) y posteriores modificaciones, existe crédito suficiente utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en la base 5ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede declarar disponible crédito por la cantidad de 15,00 €, todo ello, de conformidad y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la OG 2019/1108.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

118. (E 47)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01001-2018-000401-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa executar la Interlocutòria d'extensió d'efectes de Sentència dictada en el Recurs PA núm. 423/16 del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7.		

**"FETS**

PRIMER. A l'any 2011 es va concedir al Sr. \*\*\*\*\*, funcionari núm. \*\*\*\*\*, una reducció fins d'una hora diària, sense deducció de retribucions, per raó de malaltia llarga o crònica no poder realitzar la seua jornada laboral completa.

SEGON. En la Circular núm. 3/2012, de 26 de juliol, de la Delegació de Personal, amb el títol 'APLICACIÓ DEL REIAL DECRET LLEI 20/2012, DE 13 DE JULIOL', es preveia, entre altres, que atés aquell tipus de reducció de jornada quedaria sense efectes des del dia 15 de setembre de 2012.

TERCER. Per Resolució CF-1032, de data 21-12-2015, se li va concedir una reducció fins d'una hora diària, sense deducció de retribucions, per raó de malaltia llarga o crònica no poder realitzar la seua jornada laboral completa, i això amb efectes des del dia 22 de setembre de 2015.

Als fets anteriors són aplicables els següents:

**FONAMENTS DE DRET**

**I**

El Jutjat Contenciós Administratiu núm. 7 de València, per mitjà de Sentència núm. 126/17, de 16 de maig de 2017 (PA núm. 423/16), estima el recurs contenciós administratiu interposat per un funcionari de l'Ajuntament de València contra la desestimació presunta per silenci d'una petició de compensació d'hores de reducció de jornada no gaudides des del dia 15-9-2012 fins al dia 22-9-2015, i en conseqüència se li reconeix l'excés d'hores per cada dia treballat en el període referenciat.

**II**

El Jutjat Contenciós Administratiu núm. 7 de València, després de haver sol·licitat el Sr. \*\*\*\*\* l'extensió dels efectes de la Sentència núm. 126/17, de 16 de maig (PA núm. 423/16), resol, mitjançant 'Interlocutòria Resolució Extensió Efectes núm. 204/19', estimar la seua sol·licitud i reconèixer-li la compensació de l'excés d'una hora per cada dia treballat des del dia 15 de setembre de 2012 fins al dia 21 de setembre de 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





III

Per mitjà de comunicació de l'Assessoria Jurídica Municipal, amb data 29 d'octubre de 2019, es trasllada l'acord de 25 d'octubre de 2019 de la Junta de Govern Local, el contingut literal del qual és el següent:

*'Quedar assabentada de la Interlocutòria d'extensió d'efectes de Sentència dictada en el PA núm. 423/16 (peça núm. 29/2018), de data 11 d'octubre de 2019, dictada pel Jutjat Contenciós-Administratiu núm. Set de València, interposat pel Sr. \*\*\*\*\*, per la qual se li reconeix al sol·licitant el dret a gaudir o a que se li retribuisquen les hores per reducció de jornada no gaudides des del dia 15 de setembre de 2012 fins al 21 de setembre de 2015'.*

En la comunicació esmentada també figura el literal següent:

*'Atès que la Resolució judicial citada conté pronunciaments/s estimatori/s de la/les pretensió/ns de la part actora, es posa en el seu coneixement, amb remissió de còpia d'esta Resolució judicial, a fi de que instrumente les actuacions que, si escau, s'entenguen procedents a este efecte del seu compliment en la forma i termes que en ella es consignen, portant-la a pur i degut efecte, practicant el que exigeix el compliment de les declaracions contingudes en la decisió judicial (articles 103 i 104 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa)'.*

IV

Demanat informe al Servei de Policia Local respecte a les jornades de treball realitzades durant el període que no va gaudir de la reducció de jornada, concretament des del dia 15 de setembre de 2012 fins al dia 21 de setembre de 2015, comunica que han sigut un total de 403 jornades, a raó d'una hora diària fan un total de 403 hores.

V

Per la Secció de Règim Econòmic del Servei de Personal s'han quantificat les 403 hores de reducció de jornada no gaudides des del dia 15 de setembre de 2012 fins al dia 21 de setembre de 2015, ascendint a un total de 8.429,15 euros, significat que esta quantitat és bruta, pel que haurà de practicar-se les quantitats d'IRPF i el cost de Seguretat Social que corresponga.

VI

Per la Secció de Gestió de la Seguretat Social del Servei de Personal s'emet informe on figura que l'abonament de la compensació econòmica no suposarà cap cost de Seguretat Social, ja que l'esmentat abonament té caràcter indemnitzatori i no salarial.

VII

Per a fer front a l'abonament dels 8.429,15 euros s'ha efectuat operació de despesa núm. 2019/001103 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019 CC100 13200 12003, 2019 CC100 13200 12006, 2019 CC100 13200 12009, 2019 CC100 13200 12100, 2019 CC100 13200 12101 i 2019 CC100 13200 15000 del vigent Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



VIII

L'òrgan competent per a aprovar l'abonament de la dita quantitat és la Junta de Govern Local, d'acord amb el que estableix l'article 127.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, en la redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Reconèixer l'obligació de pagament a favor del Sr. \*\*\*\*\*, funcionari núm. \*\*\*\*\*, i en conseqüència abonar la quantitat de 8.429,15 euros bruts en concepte d'execució de la Interlocutòria d'extensió d'efectes núm. 204/19, de data 11 d'octubre de 2019, dictada pel Jutjat Contenciós Administratiu núm. 7 de València, per la qual se li reconeix a l'esmentat funcionari el dret al fet que se li retribuïsquen les hores per reducció de jornada no gaudides des del dia 15 de setembre de 2012 fins al dia 21 de setembre de 2015.

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de despesa per import de 8.429,15 euros de l'expedient amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019 CC100 13200 12003, 2019 CC100 13200 12006, 2019 CC100 13200 12009, 2019 CC100 13200 12100, 2019 CC100 13200 12101 i 2019 CC100 13200 15000 del vigent Pressupost, segons operació de despesa núm. 2019/001103."

119. (E 48)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2017-000528-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de la certificació núm. 15-final de les obres de restauració i rehabilitació de l'Alqueria dels Moros.	

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa GRUPO BERTOLIN, SAU, amb CIF A-46092128, per import de 142.827,88 €, correspon a la contractació de les obres de 'Restauració i rehabilitació de l'Alqueria dels Moros', adjudicades per acord de la Junta de Govern Local en sessió ordinària celebrada el dia 15/06/18, per un import de 1.529.436,69 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2018/01955, ítem 2018/074540, vinculat al projecte de gastos 2017/78-00.

S'han tramitat les següents certificacions, amb càrrec a aquesta proposta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CERTIFICACIÓ	MES	IMPORT	PG	RDO	EXPT.
Nº. 1	Agost/18	10.549,55 €	2018/1955	2018/4917	01201-2018-528
Nº. 2	Setembre/18	27.964,41 €		2018/5560	
Nº. 3	Octubre/18	68.182,53 €		2018/6304	
Nº. 4	Novembre/18	177.192,34 €		2018/7634	
TOTAL EXECUTAT		283.888,83 €			

Les certificacions número 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 i 13, van ser objecte de reconeixement d'obligació a l'expedient 01201-2019-651, per un import total de 1.125.882,55 €, i es tramitaren amb càrrec a l'aplicació pressupostària CD110 93300 63200, proposta de gastos 2019/5043:

CERTIFICACIÓ	MES	IMPORT	PG	RDO	EXPT.
Nº. 5	DESEMBRE/18	17.577,92	2019/5043	2019/5458	E-01201-2019-651
Nº. 6	GENER/19	121.079,39			
Nº. 7	FEBRER/19	150.087,52			
Nº. 8	MARÇ/19	144.713,56			
Nº. 9	ABRIL/19	177815,84			
Nº. 10	MAIG/19	204.261,66			
Nº. 11	JUNY/19	89.409,04			
Nº. 12	JULIOL/19	114.993,80			
Nº. 13	AGOST/19	105.943,82			
TOTAL EXECUTAT		1.125.882,55			

La certificació nº. 14 va ser objecte de reconeixement d'obligació a l'expedient 01201-2017-528, per un import total de 121.599,89 €, i es va tramitar amb càrrec a l'aplicació pressupostària CD110 93300 63200, proposta de gastos 2019/6401:

CERTIFICACIÓ	MES	IMPORT	PG	RDO	EXPT.
Nº. 14 (1/2)	SETEMBRE/19	119.665,31	2019/6401	2019/7962	E-01201-2017-528
Nº. 14 (2/2)	SETEMBRE/19	1.934,58			
TOTAL EXECUTAT		121.599,89			

La certificació nº. 15 del mes d'octubre de 2019 de les obres de 'Restauració i rehabilitació de l'Alqueria dels Moros', ascendeix a 142.827,88 €. Aquest import no ha estat incorporat com a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



romanents en el Pressupost de 2019, no obstant això s'ha creat el projecte de gastos 2019/62-03 per un import total de 1.261.137,06 € per a complir amb la despesa de la restauració de l'Alqueria del Moro, sent efectiva la seua disponibilitat el 13/09/19, per acord plenari, esgotant-se aquesta reserva del projecte amb part de la certificació n°. 14.

S'ha produït un excés en les unitats d'obra, segons obra en informe de data 02/12/19, emés per la cap de Secció d'Execució d'Obres, assenyalant que 'durant l'execució de les obres, el major mesurament sobre unitats d'obra, han comportat un increment de l'import del contracte. Aquest increment serà el resultat de mesurament final de liquidació de l'obra amb una quantitat addicional pel mesurament de les unitats d'obres contractuals i contradictòries que es justificaren en de la certificació última que està en procés de tramitació; amb el que queda degudament emplenat el que es disposa en les bases d'execució del Pressupost municipal sobre liquidació d'obres per quantia inferior al 10 % de l'import d'adjudicació'.

En expedient 01201-2019-773 es proposa tramitar una modificació per transferència de crèdits per import de 200.000,00 €, per a fer front al major gasto previst en aquesta obra, aprovant-se la mateixa en sessió ordinària de la Junta de Govern Local de data 22/11/19, incrementant-se l'aplicació pressupostària CD110 93300 63200 per aquest import.

Amb data 17/12/19, emet informe de liquidació d'obra, la cap de Secció d'Execució d'Obres, assenyalant que 'el cost previst del projecte d'execució material de les obres és de 1.592.231,71 €, per tant el sobre cost suposa un 9,34 % del PEM inicial de projecte.

L'empresa constructora GRUPO BERTOLIN, SAU, s'ha compromès a una baixa econòmica de 512.720,90 € IVA exclòs, és a di del 27,06 %.

El cost a liquidar amb l'empresa constructora per l'Ajuntament de Valencia és de 118.037,56 + IVA (21 %), un total de 142.825,45 € IVA inclòs.

A l'acta de recepció signada en data 2 d'octubre de 2019, s'adjuntava un llistat de deficiències pendents d'esmenar, així amb l'entrega del llibre de final d'obra. Tots dos punts ja han quedat resolts per part de l'empresa constructora'.

Per tot allò indicat, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.b) de les del Pressupost del 2019, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 93300 63200, proposta de gasto 2019/6939, tipus 'R', fase ADO, ítem 2019/211580.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Les factures s'abonen mitjançant aplicació a la reserva continguda en la proposta de gasto 2019/6939 tipus 'R', en fase ADO, havent estat conformades pel Servei, per un import total de 121.599,89 €, amb el següent detall:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ÍTEM	IMPORT
2019/211580	142.827,88 €
Total .....	142.827,88 €

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

ÚNIC. La base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

'Correspon a la Junta de Govern Local:

Aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de GRUPO BERTOLIN, SAU, amb CIF A-46092128, per import de 142.827,88 €, per la certificació número 15-final del mes d'octubre de 2019 de les obres de 'Restauració i rehabilitació de l'Alqueria dels Moros' a càrrec de l'aplicació pressupostària, proposta de despesa, ítem, relació de documents i document d'obligació que es detalla en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: pB5C gwYK 3MKt 3QUf z+VU ASQc Dto=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS**  
Secció Administrativa

**EXPT. 01201-2017-528 RECO. OBLIGACIÓ**

Nº Factura	Data	Proveïdor	D.N.I.	Import	Concepte	Aplic. Pressup.	Prop. Gasto	Item	R.D.O.	Doc. Oblig.	Import
1900304	10/12/2019	GRUPO BERTOLIN S.A.U.	A-46092128	142.827,88 €	CERTIFICACIÓ Nº 15-FINAL OCTUBRE/19 ALQUERIA.MORO	CD110/89300/63200	2019/6939	2019/211580	2019/8594	2019/29141	142.827,88 €
<b>TOTAL RECONEXIEMENT OBLIGACIÓ</b>											<b>142.827,88 €</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



120. (E 49)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-08001-2018-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA. Proposa aprovar la concessió de subvencions de la convocatòria del projecte 50-50, curs 2018-2019.	

**"HECHOS**

**PRIMERO.** El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Energías Renovables y Cambio Climático de fecha 1 de marzo de 2018 (ahora delegado de Emergencia Climática y Transición Energética), proponiendo el inicio de las actuaciones oportunas en orden a ampliar el proyecto piloto educativo y participativo denominado 50-50, a ejecutar en diez colegios públicos, consistente en la realización de medidas de fomento del ahorro y eficiencia energética que den como resultado un menor gasto en los consumos energéticos y de agua potable, así como aprobar la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva a los colegios integrantes del proyecto 50-50 edición 2018/2019.

**SEGUNDO.** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2018 se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los colegios integrantes del proyecto 50/50 del curso 2018/2019.

**TERCERO.** Constan en el expediente los correspondientes escritos presentados por los mismos en los que manifiestan su voluntad de participar en el citado proyecto, así como la documentación exigida en el art. 12 de las bases de la convocatoria.

**CUARTO.** Según acta de la Comisión de Valoración de fecha 13 de septiembre de 2018 se seleccionan los 10 colegios públicos y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2018 se aprueba la selección de 10 colegios beneficiarios de subvenciones de la convocatoria de subvención de concurrencia competitiva del proyecto 50-50, edición 2018/2019.

**QUINTO.** Consta en el expediente informe de Jefatura del Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética en el que en base a datos de consumos solicitados a Servicios Centrales Técnicos y Ciclo Integral de Agua, se estableció la previsión total de los ahorros, atendiendo a los consumos de electricidad, gas natural, gasóleo y agua de las anualidades 2016 y 2017 y a la estimación del coste económico correspondientes a una posible reducción del consumo energético del 25 % en los diez colegios públicos integrantes del proyecto. En base a ello, el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático estimó que la concesión de las subvenciones supondrán un gasto total de 34.378,00 € para el curso escolar 2018-2019.

**SEXTO.** Dicho gasto fue autorizado en propuesta de gasto nº. 2019/586, ítem 2019/027730 por importe de 34.378 € con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 45390, conceptuada como 'OTRAS SUBV. A SOC. MERCANTILES, ENT. PUB. EMP Y OTROS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LAS CCAA'.

**SÉPTIMO.** Realizado el seguimiento mensual de los mencionados consumos por parte de la consultoría técnica contratada al efecto, han sido estimados los ahorros energéticos e importes de cada una de las subvenciones. Consta en el expediente las fichas de ahorro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



OCTAVO. Figura en el artículo 13 de bases de la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva para el proyecto 50-50 aprobada por acuerdo de la JGL de fecha 06-07-18 que la cuantía de la subvención será el resultado de aplicar al ahorro neto global positivo el porcentaje del 50 %.

NOVENO. A tales efectos, las normas y plazos de aplicación a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del vigente Presupuesto municipal, establecen para las propuestas de acto administrativo de disposición y simultaneo reconocimiento de obligación, el plazo del 10 de diciembre de 2019 para su remisión a la Intervención Municipal.

DÉCIMO. Figura en el expediente la documentación acreditativa establecida en el artículo 12 de las bases de la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva para el proyecto 50/50.

UNDÉCIMO. Los diez centros educativos se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente a la Hacienda Municipal y no son deudores por procedimiento de reintegro. Figura en el expediente los documentos de consulta a ACCEDE, certificados positivos de la AEAT aportados por los centros educativos e informe del GER en este sentido.

DUODÉCIMO. En cumplimiento del informe del Servicio de Fiscal de Gastos de fecha 2 de diciembre de 2019, se han incorporado los 3 documentos que se indican en el punto 3º de su informe.

DECIMOTERCERO. En cuanto a la concesión de otras subvenciones durante el presente ejercicio a algunos de los beneficiarios de nuestra subvención (Proyecto 50/50) por parte de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de València (BOP nº. 190, de 1/10/18), y visto el 5º epígrafe del informe de Intervención General al respecto, se deja en suspenso el abono de esta subvención a los 3 centros mencionados. Dicho abono queda pendiente de efectuarse su aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la conformidad para su concesión a los colegios CP EL GRAU, AMPA BENIMÀMET Y CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en cuyo artículo 23 a 27 regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

TERCERO. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300





CUARTO. El òrgano competente para resolver el procedimiento de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder la subvención del proyecto 50/50: 2018-2019 a los centros educativos mencionados en el Anexo I.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de subvenciones para la realización del proyecto 50/50: 2018-2019, a favor de los colegios seleccionados por la cuantía e ítem para cada uno de ellos, relacionados en el Anexo I.

Tercero. La suma total de las subvenciones de concurrencia competitiva asciende a 11.296,86 €, se imputa a la aplicación presupuestaria FV910 17220 45390, conceptuada como 'OTRAS SUBV. A SOC. MERCANTILES, ENT. PUB. EMP Y OTROS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LAS CCAA', del vigente Presupuesto 2019 en el que se ha aprobado el gasto de 34.378,00 € con cargo a la propuesta de gasto nº. 2019/586, ítem 2019/27330 de la que se segregan los ítems que siguen, por cada una de las disposiciones realizadas a favor de los relacionados en el Anexo I a la propuesta.

**ANEXO I**

Relación de colegios beneficiaras e importes subvencionados con disposición de los ítems correspondientes

COLEGIO	CIF	ÍTEM	IMPORTE
CERVANTES	Q4668009F	159140	3.103,40 €
SANT ISIDRE	S4600028G	179750	2.651,67 €
DR. LOPEZ ROSAT	Q9655011F	179760	2.427,59 €
CARLES SALVADOR	Q9655102C	179710	602,02 €
RAQUEL PAYA	Q9655039G	179690	1.239,94 €
NICOLAU PRIMITIU	Q9655541B	179660	215,58 €
VICENTE GAOS	Q9655569C	179740	1.056,66 €."

121. (E 50)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2018-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació d'una subvenció concedida a Psicòlogos sin Fronteras.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 20 d'abril del 2018, es va aprovar la concessió d'una subvenció per un import de 38.595,35 € a favor de PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, CIF G96288410, per al desenvolupament del projecte de Cooperació Internacional 2017 'Vida lliure: barris compromesos contra la violència de genere' indicant que s'executaria entre les dades compreses de 22/06/2018 al 22/07/2019 i es justificarà en el termini màxim de 2 mesos comptats des de la finalització del projecte.

Per mitjà d'instància amb entrada en el registre del dia 20 de setembre de 2019, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, la documentació aportada per l'entitat en relació al projecte, emet un Faig Constar en el que és confirmar que ha justificat l'aplicació dels fons rebuts de la subvenció.

De conformitat amb l'exposat, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció de 38.595,35 € a favor de PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, CIF G96288410, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de 20 d'abril del 2018 per al desenvolupament del projecte de cooperació internacional 2017 'Vida lliure: barris compromesos contra la violència de genere', a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48910-Ppta. gasto 2018/1556; ítem 2018/62410; DO 2018/5008."

---

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 35 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300